



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía. 2.245

Orden de 25 de enero de 2000, por la que se regula la composición y el calendario de constitución de las Mesas Provinciales de Juventud, así como la constitución de los Consejos Provinciales de Jóvenes. 2.247

Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se regulan y convocan las becas Europa a tu Alcance, para jóvenes andaluces, destinadas a la realización de estancias en otros países de la Unión Europea. 2.254

Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se desarrolla el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre Organización de Acampadas y Campamentos Juveniles en Andalucía. 2.263

Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se regulan y convocan ayudas económicas personales para el año 2000 a jóvenes andaluces para contribuir a los gastos de acceso a viviendas libres en régimen de propiedad. 2.267

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Orden de 17 de enero de 2000, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para el pequeño comercio en desarrollo del programa de modernización de las pequeñas y medianas empresas comerciales del Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía. 2.274

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 2 de febrero de 2000, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se convocan exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo durante el año 2000. 2.280

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 21 de enero de 2000, por la que se aprueba el Programa para la Construcción de Apeaderos de Autobuses en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 2.285

Sábado, 19 de febrero de 2000

Año XXII

Número 21

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 9 de febrero de 2000, por la que se regulan las plazas de Médicos de Familia y de Enfermeros/as en las Unidades de Cuidados Críticos y de Urgencias. 2.290

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 12 de enero de 2000, por la que se modifica el artículo 7 de la Orden de 8 de julio de 1997, por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas a la Creación Artística Contemporánea y se convocan las correspondientes al año 2000. 2.291

Orden de 12 de enero de 2000, por la que se modifica el artículo 7 de la Orden de 8 de julio de 1997, por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas a Proyectos de Investigación Musical y se convocan las correspondientes al año 2000. 2.292

UNIVERSIDADES

Corrección de errores de la Resolución de 13 de diciembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyecto, Grupos y Convenios de Investigación. (BOJA núm. 3, de 11.1.2000). 2.293

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE CULTURA**

Orden de 11 de enero de 2000, por la que se nombran Vocales de la Comisión Técnica del Patronato de la Alhambra y Generalife. 2.294

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 26 de enero de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 2.294

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**

Orden de 17 de enero de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Huelva con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Adicionales del ejercicio 1998 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en conciertos con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999. 2.295

Orden de 18 de enero de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Huelva con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999. 2.297

Orden de 21 de enero de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Jaén con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Adicionales del ejercicio 1998 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999. 2.299

Orden de 24 de enero de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Jaén con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999. 2.302

Resolución de 10 de enero de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 1269/99, 1281/99, 1271/99 y 1299/99, y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos en el plazo de nueve días. 2.305

Resolución de 20 de enero de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica Edicto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, emplazando a los interesados para que puedan comparecer y personarse en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 265/99-C. 2.305

Resolución de 20 de enero de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 1714/99 RG 6058, 1717/99 RG 6064 Y 1716/99 RG 6063, y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos en el plazo de nueve días. 2.305

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 242/1999, de 13 de diciembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), de una finca de 8.143,08 m² de la citada localidad, inscrita en el Registro de la Propiedad con el núm. 13.975, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia. 2.306

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Orden de 14 de febrero de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el Personal de Atención Primaria del Distrito Sanitario de Baza (Granada), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 2.306

Resolución de 30 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación definitiva de los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de febrero de 1994, para el fomento y la promoción comercial.	2.307	Resolución de 20 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 624/1999-2A, interpuesto por Banco Santander, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 887/98.	2.310
Resolución de 20 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación definitiva de los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.	2.308	Resolución de 20 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 45/1999, interpuesto por Banco de Andalucía, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 580/98.	2.311
Resolución de 30 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden que se cita.	2.308	Resolución de 20 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 567/1999, interpuesto por Nievas, Seda y Morano, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 916/98.	2.311
Resolución de 19 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 509/1999, interpuesto por Magic Africa, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 709/98.	2.309	Resolución de 20 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1174/1995, interpuesto por don Juan Carlos Herrera Gomar.	2.311
Resolución de 19 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 195/1999, interpuesto por Mantenimiento y Montaje de Tuberías, S.A. (Mavisa y Gestión de Activo y Proyectos, SA (Gerprosa), en relación con los recursos ordinarios núms. 509 y 976/98.	2.309	Resolución de 21 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes de Fomento de Empleo Estable.	2.311
Resolución de 19 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 161/1999, interpuesto por Agresco, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 1016/98.	2.309		
Resolución de 19 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 55/1999, interpuesto por Telefónica de España, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 912/98.	2.310		
Resolución de 19 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 56/1999, interpuesto por Telefónica de España, SA, Unipersonal, en relación con el recurso ordinario núm. 914/98.	2.310		
Resolución de 19 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 15/1999, interpuesto por Oleo Morón, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 932/98.	2.310		
Resolución de 20 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 623/1999, interpuesto por Banco de Santander, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 924/98.	2.310		

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Edicto.	2.314
Edicto.	2.314
Edicto.	2.314

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 3 de febrero de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca subasta pública para la contratación mediante procedimiento abierto de la obra que se cita. (PD. 302/2000).	2.314
Resolución de 8 de febrero de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso. (PD. 295/2000).	2.315

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 24 de enero de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 296/2000).	2.315
---	-------

Resolución de 24 de enero de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 297/2000). 2.316

Resolución de 24 de enero de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 298/2000). 2.316

Resolución de 24 de enero de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 299/2000). 2.317

5.2. Otros anuncios

JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCIA

Resolución de 15 de febrero de 2000, por la que se hace pública la comunicación de Canal Sur Radio, SA, de la emisión de debates sectoriales que a la fecha tiene previsto emitir Canal Sur Radio con motivo de las próximas elecciones al Parlamento de Andalucía de 12 de marzo de 2000. 2.317

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 11 de enero de 2000, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se publica Resolución del Consejero de la Presidencia de 20 de diciembre de 1999 por la que se decide el procedimiento sancionador S1999/011, incoado a don Manuel Carlos Montañó Pérez por la realización de emisiones radiofónicas y utilización de frecuencias radioeléctricas sin título administrativo habilitante. 2.317

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, de extravío de resguardo que se cita. 2.318

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública. Expediente de expropiación forzosa que se cita. (3-MA-1132). 2.318

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública. Expediente de expropiación forzosa que se cita. (3-MA-1132). 2.319

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre pago de indemnizaciones por expropiación forzosa que se cita. 2.320

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Anuncio de rectificación de bases. 2.320

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a los artículos 13.30 y 15.1.7.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene competencia exclusiva en materia de promoción de actividades y servicios para la juventud, así como para el desarrollo legislativo y ejecución de la materia relativa al medio ambiente. En este ámbito competencial tiene cabida la regulación de las acampadas y campamentos organizados para la participación de los jóvenes en el disfrute del entorno natural.

Las acampadas y los campamentos juveniles han carecido de una regulación uniforme y completa hasta la fecha. No se puede ignorar que las actividades realizadas en el medio natural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, organizadas para los jóvenes con fin formativo-recreativo y de ocupación del tiempo libre, han crecido de una forma constante en los últimos años y ello pone de manifiesto la ausencia de una ordenación normativa que coordine los deseos de los ciudadanos de Andalucía de disfrutar y formarse en la riqueza del medio natural de nuestra Comunidad con el necesario respeto y protección que éste merece.

Al mismo tiempo, se pretende agilizar y homogeneizar los trámites administrativos necesarios para obtener la autorización para la realización de estas actividades, así como controlarlas por la Administración con fines informativos y de protección de los participantes y del medio natural.

El derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad establecido en el artículo 10.1 de la Constitución Española, que abarca ineludiblemente su formación medioambiental, a lo que puede contribuir el mantenimiento de una experiencia de contacto directo con el medio natural, y el derecho que a todos concede el artículo 45.1 a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona así como el deber de conservarlo han de conjugarse con la adecuada utilización del ocio de su artículo 43.3, para que el disfrute del medio natural no termine por destruirlo.

El objeto del presente Decreto es la regulación de los campamentos juveniles y las acampadas temporales e itinerantes, organizadas por Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, que se desarrollen en los espacios naturales de la Comunidad Andaluza, en el marco de actividades de tiempo libre, con la doble finalidad de, por un lado, garantizar la práctica de tales actividades preservando la educación e integridad física de los participantes y, por otro, la, no menos importante, protección y conservación de los recursos naturales.

Por todo ello, a iniciativa de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y del Instituto Andaluz de la Juventud, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de enero de 2000,

D I S P O N G O

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y Ambito de aplicación.

1. Se regirán por las normas contenidas en el presente Decreto las acampadas y campamentos juveniles que se

desarrollen por Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro en los espacios naturales del territorio de Andalucía.

2. Este Decreto no será de aplicación a aquellos campamentos o acampadas que, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo de Andalucía, resulten incluidos en el ámbito de aplicación de esa Ley.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos del presente Decreto, se entiende por:

a) Espacio Natural: Es aquel espacio o zona terrestre, diferenciado por sus características abióticas o bióticas, tanto si es entorno natural o seminatural, y no está incluido en un núcleo urbano ni destinado a uso industrial o agrícola.

b) Acampada juvenil: Se entiende por acampada juvenil la organización de campos de trabajo, marchas, colonias o cualquier actividad de similar naturaleza que tengan un contenido educativo, ecológico, deportivo o recreativo, en la que participen más de diez personas y cuya duración mínima sea de tres días y hasta un máximo de cinco e impliquen la colocación sobre el terreno de algún tipo de instalación eventual destinada a habitación o el asentamiento en espacios naturales.

Se encuentran dentro de este concepto las travesías o cualquier otra actividad que implique el desplazamiento de los participantes y su asentamiento en lugares diferentes, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el presente Decreto y no estén contenidas en el programa general de un campamento.

c) Campamento juvenil: Se entiende por campamento juvenil las actividades definidas en el apartado anterior cuya duración sea de más de cinco días y hasta tres meses y en la que participen más de diez personas. Cuando estas actividades se realicen durante el período comprendido entre los meses de junio y septiembre, tendrán la consideración de campamento de verano.

CAPITULO II

ORGANIZACION DE LAS ACAMPADAS Y CAMPAMENTOS JUVENILES

Artículo 3. Dirección de las actividades.

1. Cada actividad deberá estar dirigida y coordinada por una persona mayor de edad que esté en posesión del Diploma de Monitor de Tiempo Libre expedido por la Administración de la Junta de Andalucía o por Entidades oficialmente reconocidas por la misma, o de titulaciones equivalentes y, en su caso, homologadas o reconocidas por Organismos de la Administración autonómica y que les faculte para la realización de este tipo de actividades.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, habrá un monitor más por cada diez participantes si éstos son, en su mayoría, menores de doce años o por cada quince participantes si éstos tienen, en su mayoría, doce o más años.

Cuando se incluyan entre estos monitores personas que, habiendo superado el ciclo formativo teórico de su fase de formación, se encuentren en el período de prácticas de dicho ciclo formativo, el porcentaje de los mismos en cada actividad no podrá ser superior al 33% del número total de responsables.

3. En el desarrollo de las actividades podrán colaborar y auxiliar junto a los Monitores otras personas que, aun careciendo del título mencionado en el apartado 1, sean mayores

de edad y posean experiencia en esta materia, debiéndose expresar en la solicitud prevista en el artículo 6 los datos de los mismos, justificación de la experiencia y las funciones que se le pretenden encomendar bajo la responsabilidad del equipo de dirección de la actividad.

Artículo 4. Obligaciones de los responsables de la actividad.

Serán obligaciones de los responsables de las actividades de acampada y de campamento:

a) Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas del presente Decreto.

b) Adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro de las propiedades e instalaciones que utilicen, los riesgos de incendios que puedan producirse, las acciones que produzcan vertidos o desperdicios en zonas no idóneas, así como velar, en general, porque no se produzcan alteraciones en el medio natural.

c) Permanecer al frente de la actividad durante los días que se desarrolle la misma, no pudiendo abandonarla salvo causa grave justificada, en cuyo caso, y a fin de que la actividad pueda tener continuidad, asumirá la responsabilidad la persona que, en su caso, se designe como responsable.

d) Velar y adoptar las medidas imprescindibles para garantizar la integridad física y bienes de los participantes.

e) Tener siempre a disposición de la autoridad competente la documentación precisa para el desarrollo de la actividad exigida en la solicitud y permitir las inspecciones que aquélla considere pertinentes.

f) Cumplir con las medidas previstas en el plan de actividades y en la memoria explicativa, a los que se refiere el artículo 6.4.c) y d) del presente Decreto, así como disponer de los medios telefónicos y de comunicación que se hubieran previsto.

CAPITULO III

UBICACION

Artículo 5. Prohibiciones.

1. En las zonas especificadas, de conformidad con la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y en sus normas de desarrollo, no se podrán realizar acampadas o campamentos salvo que se cuente con permiso especial y específico para ello.

2. No podrán realizarse las actividades que se regulan en el presente Decreto en las zonas en las que se observen grandes dificultades de evacuación o en terrenos que, por cualquier causa, resulten insalubres o peligrosos con arreglo a la normativa que resulte aplicable.

3. En general, quedan prohibidas las actividades reguladas en el presente Decreto en aquellos lugares que, por exigencias de interés público o de protección del medio natural, estén afectadas por prohibiciones, limitaciones o servidumbres públicas establecidas expresamente mediante disposiciones legales o reglamentarias, salvo que se obtenga la oportuna autorización de los organismos competentes.

En particular, quedan prohibidas las acampadas o campamentos, con arreglo a la normativa de aplicación, en las proximidades de las zonas siguientes:

a) De la zona delimitada por el perímetro de protección de captación de agua potable para el abastecimiento de las poblaciones.

b) De las carreteras.

c) De bienes pertenecientes al patrimonio histórico inmueble de la Junta de Andalucía así como de su entorno

y, en concreto, monumentos, conjuntos históricos y jardines históricos.

d) De industrias molestas, insalubres, nocivas o peligrosas y a las que se refiere la normativa vigente aplicable en la materia.

CAPITULO IV

REGIMEN DE AUTORIZACIONES

Artículo 6. Tramitación.

1. Toda Entidad que pretenda organizar una actividad de las reguladas en el presente Decreto deberá presentar solicitud de acuerdo con el modelo que establezca el Instituto Andaluz de la Juventud.

2. Dichas solicitudes se presentarán en la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud de la provincia donde se vaya a realizar la actividad, o en el Registro General del citado Organismo. Asimismo, se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes deberán presentarse con suficiente antelación para permitir la resolución antes de la fecha prevista para el inicio de las actividades. En el caso de los campamentos de verano, las solicitudes se presentarán entre el 15 de marzo y el 15 de abril.

4. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la Entidad solicitante y de su representante, así como de la representación con la que actúe.

b) Documentación acreditativa de la cualificación de los responsables de la actividad.

c) Plan de actividades a realizar por la Entidad solicitante.

d) Memoria explicativa de las medidas higiénico-sanitarias adoptadas, de los medios telefónicos y de comunicación disponibles y del plan de evacuación previsto.

e) En el caso de marchas y acampadas volantes integradas en una actividad de mayor amplitud o carácter, habrá de detallarse el programa e itinerario y la expedición de las autorizaciones específicas que, en su caso, fueran necesarias.

f) Pólizas vigentes de los seguros de accidentes y de responsabilidad civil, que cubran la seguridad de los participantes, así como los daños o desperfectos que el grupo pueda ocasionar. En el caso de Entidades de ámbito provincial, regional o nacional, cuando la organización directa de la actividad la asuma uno de sus colectivos internos, la presentación de la póliza puede sustituirse por una certificación acreditativa de la suscripción de la póliza general por parte de la Entidad que cubra todas las actividades realizadas por sus diferentes colectivos en todo su ámbito territorial. No obstante, dichas Entidades habrán de presentar, con anterioridad y anualmente, las pólizas de los seguros vigentes.

g) Autorización del propietario de la finca donde se vaya a desarrollar la actividad o de su representante, cuando ésta sea necesaria por la naturaleza del bien.

5. El Instituto Andaluz de la Juventud, tras comprobar la aportación de todos los documentos indicados, podrá solicitar de los Organismos y Administraciones competentes la emisión de los informes y permisos oportunos, en su caso, a los efectos de expedir la autorización.

6. Las solicitudes podrán entenderse estimadas por silencio administrativo si transcurrieran quince días desde su presentación sin que se hubiere dictado y notificado Resolución expresa. En el caso de campamentos de verano, este plazo empezará a contarse desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado 3.

7. Con la autorización, el Instituto Andaluz de la Juventud proporcionará a los participantes toda la información necesaria sobre los distintos riesgos que pudieran afectarles, con el fin de que se adopten las medidas oportunas al respecto.

Artículo 7. Revocación.

1. En cualquier momento, incluso durante el desarrollo de la actividad, la Administración podrá revocar la autorización concedida por causa de fuerza mayor, grave daño para la salud pública, el medio ambiente o por incumplimiento de los objetivos y contenidos declarados en la solicitud presentada.

2. El incumplimiento de las normas contenidas en el presente Decreto conllevará la revocación de la autorización, con suspensión inmediata de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden en que pudiesen incurrir los responsables de las actividades.

3. Son subsidiariamente responsables de las obligaciones establecidas en el presente Decreto las Entidades organizadoras de la actividad.

Artículo 8. Inspección.

Durante el desarrollo de la actividad, la Administración podrá efectuar, mediante personal debidamente acreditado, las inspecciones oportunas para comprobar el cumplimiento de las normas recogidas en el presente Decreto y las demás que sean de aplicación.

CAPITULO V

NORMAS HIGIENICO-SANITARIAS Y AMBIENTALES

Artículo 9. Normas higiénico-sanitarias.

A los efectos de lo previsto en el artículo 6.4.d) de este Decreto, el Instituto Andaluz de la Juventud requerirá del Ayuntamiento, en cuyo término municipal se realice la actividad, informe sobre la memoria explicativa de las medidas higiénico-sanitarias que se vayan a adoptar por la Entidad solicitante. Dicha memoria contendrá los aspectos que se relacionen en el modelo que establezca al efecto el Instituto Andaluz de la Juventud.

Artículo 10. Emisión de ruidos.

Se evitará, en todo momento, la contaminación acústica en las zonas de acampadas y campamentos juveniles, provocada por la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de las especies animales y del entorno natural, aplicándose, en su caso, la regulación sobre infracciones y sanciones establecida en la normativa vigente.

DISPOSICION ADICIONAL

Unica. Selección en terrenos de titularidad pública.

Por el Instituto Andaluz de la Juventud se podrán suscribir Convenios con las Administraciones Públicas titulares de los bienes más demandados para las actividades reguladas en el presente Decreto, de forma que el Instituto pueda actuar como seleccionador de los solicitantes en el caso de que varios de ellos pretendan la ubicación de su actividad en el mismo emplazamiento, así como para ofrecer emplazamientos alternativos a quienes no fueren seleccionados para el solicitado.

En estos casos no será necesario acompañar a la solicitud el permiso del propietario del bien, pero la autorización que pueda conceder el Instituto Andaluz de la Juventud estará, en todo caso, condicionada a la efectiva autorización del titular del inmueble, en los términos que prevea el Convenio que se haya suscrito.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto no les será de aplicación el mismo, rigiéndose por el procedimiento establecido en el momento de su solicitud.

Segunda. Homologación de titulaciones.

En tanto se apruebe un sistema de homologación de titulaciones para actividades de tiempo libre, a que se refiere el artículo 3 de este Decreto, se tendrán por válidas aquellas titulaciones que capaciten para el desarrollo de tareas similares.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Consejería de la Presidencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de enero de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ORDEN de 25 de enero de 2000, por la que se regula la composición y el calendario de constitución de las Mesas Provinciales de Juventud, así como la constitución de los Consejos Provinciales de Jóvenes.

El artículo 3, apartado 5, de la Ley 8/1985, de 27 de diciembre, por la que se crea el Consejo de la Juventud de Andalucía, prevé la creación y composición de los Consejos Provinciales de Jóvenes, como órganos de carácter consultivo y participativo que garanticen la presencia de los jóvenes como interlocutores válidos de la Administración en el ámbito territorial de la provincia.

En cumplimiento del citado artículo, mediante Decreto 258/1998, de 15 de diciembre, se crean los Consejos Provinciales de Jóvenes, y se regula su composición.

La Disposición Transitoria Primera del Decreto anteriormente reseñado establece que, hasta tanto se constituyan las Asambleas Generales y se elijan las correspondientes Comisiones Permanentes, las funciones de los Consejos Provinciales de Jóvenes serán asumidas por Comisiones Gestoras, formadas por Mesas Provinciales de Juventud. Asimismo, a estos efectos, las Entidades que compondrán las Mesas de Juventud correspondientes a cada una de las provincias andaluzas, así como el calendario de constitución de las mismas serán determinadas mediante Orden de la Consejería de la Presidencia, a propuesta del Consejo de la Juventud de Andalucía, que será elevada a la citada Consejería a través del Instituto Andaluz de la Juventud.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejo de la Juventud de Andalucía, elevada a esta Consejería a través del Instituto Andaluz de la Juventud, y en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983,

de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he tenido a bien disponer:

Artículo 1. Objeto.

Por la presente Orden se regula la composición y el calendario de constitución de las Mesas Provinciales de Juventud, en cada una de las provincias andaluzas, así como la constitución de los Consejos Provinciales de Jóvenes.

Artículo 2. Composición.

1. En cada provincia de Andalucía se constituirá una Mesa Provincial de Juventud, según los criterios que se establecen en esta Orden. A estos efectos, podrán ser miembros de las Mesas Provinciales de Juventud referidas al ámbito territorial de cada provincia:

a) Las Asociaciones Juveniles o las Federaciones en las que éstas se agrupan, así como las Secciones Juveniles de otras Entidades que desarrollen su actividad en el citado ámbito territorial.

b) Los Consejos Locales de Juventud.

c) Los Consejos Comarcales o de Zona de Juventud.

2. Para poder ser miembros de las mesas provinciales de juventud, las entidades a las que se refiere el apartado 1 de este artículo tendrán que reunir los siguientes requisitos:

a) En las Asociaciones Juveniles o las Federaciones:

- Que estén reconocidas como tales conforme a la legislación vigente y registradas en Andalucía.

- Que tengan implantación y organización propias en alguno de los municipios de la provincia por lo menos, con un número de socios o afiliados no inferior a cincuenta.

- Que tengan la condición de Entidad miembro del Consejo de la Juventud de Andalucía.

b) Las Secciones Juveniles de otras Entidades:

- Que estén reconocidas como tales conforme a la legislación vigente y registradas en Andalucía.

- Que tengan establecidos en los Estatutos que les rigen su autonomía funcional, organización y gobierno propio para los asuntos específicamente juveniles.

- Que la representación juvenil corresponda a órganos propios.

- Que los socios o afiliados de la Sección Juvenil lo sean de modo voluntario por acto expreso de afiliación y se identifiquen como tales.

- Que tengan la implantación y el número de socios o afiliados que se establece con carácter mínimo para las Asociaciones Juveniles o Federaciones en el apartado anterior.

- Que tengan la condición de Entidad Miembro del Consejo de la Juventud de Andalucía.

c) En los Consejos Locales y Comarcales o de Zona de Juventud:

- Que estén constituidos conforme a la legislación vigente.

En todo caso, será necesario que se encuentren reconocidos por la/s Entidad/es Local/es del ámbito territorial donde desarrollen sus actividades.

- Que tengan la condición de Entidad miembro del Consejo de la Juventud de Andalucía.

3. La incorporación de una Federación a la Mesa Provincial excluye la de sus miembros por separado. Asimismo, la incorporación de un Consejo Comarcal o de Zona excluye la de sus Consejos Locales por separado.

Sin perjuicio de lo anterior, las Asociaciones Juveniles o las Federaciones y las Secciones Juveniles de otras Enti-

dades, que sean miembros de un Consejo Local de Juventud o de un Consejo Comarcal o de Zona de Juventud, sólo podrán incorporarse a la respectiva Mesa Provincial a través de éstos.

4. Cada una de las Entidades a las que se refiere este artículo, que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 2 del mismo, tendrá un/a representante en la Mesa Provincial de Juventud.

Artículo 3. Funciones.

Las Mesas Provinciales de Juventud, en sus respectivos ámbitos territoriales, ejercerán las siguientes funciones:

a) Las funciones de los Consejos Provinciales de Jóvenes establecidas en el artículo 4 del Decreto 258/1998, de 15 de diciembre, por el que se crean los Consejos Provinciales de Jóvenes, y se regula su composición, hasta tanto se constituyan las Asambleas Generales y se elijan las correspondientes Comisiones Permanentes.

b) Realizar las actuaciones necesarias que sean de su competencia, previstas en el calendario de constitución a que se refiere el artículo 5 de esta Orden, hasta la constitución de las Asambleas Generales de los Consejos Provinciales de Jóvenes correspondientes.

Artículo 4. Comisiones Gestoras de las Mesas Provinciales de Juventud.

1. Las Mesas Provinciales de Juventud, en la primera reunión que celebren de constitución, elegirán de entre sus miembros una Comisión Gestora en cada provincia, formada por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, un/a Tesorero/a y dos Vocales.

2. Dichas Comisiones Gestoras asumirán las siguientes funciones:

a) La elaboración de los borradores de Reglamentos que contengan las normas estatutarias por las que se hayan de regir los Consejos Provinciales de Jóvenes, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 258/1998, de 15 de diciembre. Dichos borradores de Reglamentos serán presentados, respectivamente, para su discusión en las Mesas Provinciales de Juventud en orden a su posterior aprobación por la Asamblea General de cada Consejo Provincial y ulterior incorporación al Acta de su sesión constitutiva.

b) Presentar al Consejo de la Juventud de Andalucía, para su aprobación, el calendario en el que se contemplará la apertura del plazo para la presentación de documentación para el ingreso de entidades en el Consejo Provincial de Jóvenes correspondiente, así como la convocatoria a la Asamblea General constituyente.

c) Convocar la primera Asamblea General de los Consejos Provinciales de Jóvenes, a cuyo efecto, solicitará la conformidad del Consejo de la Juventud de Andalucía acerca del texto de la convocatoria y de la fecha concreta para su constitución, que tendrá lugar inexcusablemente antes de que termine el plazo que figura en el calendario establecido en el artículo 5.4 de esta Orden.

d) Velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 8/1985, de 27 de diciembre, de creación del Consejo de la Juventud de Andalucía, y en el Decreto 258/1998, de 15 de diciembre, por el que se crean los Consejos Provinciales de Jóvenes y se regula su composición, y en el Reglamento del Consejo de la Juventud de Andalucía en lo que no se oponga a la legislación vigente. A tal fin, podrán adoptar cuantas medidas y procedimientos de verificación estimen oportunos.

3. La Comisión Gestora se reunirá siempre previa convocatoria del/la Presidente/a, bien por su propia iniciativa, o a solicitud de la mayoría de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta, y dirimirá los posibles empates el voto del/la Presidente/a.

En todo lo no previsto en esta Orden, la Comisión Gestora adecuará su funcionamiento a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Calendario de constitución de las Mesas Provinciales de Juventud.

1. En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Orden, el Consejo de la Juventud de Andalucía se dirigirá a las Entidades Juveniles a las que se refiere el artículo 2.1 de la presente Orden, que tengan la condición de Entidad miembro del mismo, informándoles del proceso de constitución de las Mesas Provinciales de Juventud en orden a promover su participación en las mismas.

2. En el mismo plazo señalado en el apartado primero de este artículo, los Consejos Locales y Comarcales o de Zona de Juventud, que estén constituidos conforme a la legislación vigente, podrán participar en el proceso de constitución de las Mesas Provinciales de Juventud correspondientes a la provincia en donde estén radicados.

3. Para poder participar en dicho proceso de constitución de las Mesas Provinciales, las Entidades a las que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo, en el plazo señalado en los mismos, deberán presentar al Consejo de la Juventud de Andalucía (ver Directorio en Anexo III), la siguiente documentación:

a) Las Asociaciones Juveniles o las Federaciones y las Secciones Juveniles de otras Entidades:

- Solicitud conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Orden.
- Designación y acreditación de su representante en la Mesa Provincial de Juventud que corresponda, que deberá ser el Presidente de la misma o persona en quien delegue, acompañada de fotocopia de su DNI.

b) Los Consejos Locales y Comarcales o de Zona de Juventud:

- Solicitud conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Orden.
- Fotocopia de sus Estatutos y del Acta Fundacional.
- Certificación de reconocimiento o documento acreditativo expedido por la/s Entidad/es Local/es correspondientes al ámbito territorial donde los mismos desarrollen sus actividades.
- Designación y acreditación de su representante en la Mesa Provincial de Juventud que corresponda, que deberá ser el Presidente del mismo o persona en quien delegue, acompañada de fotocopia de su DNI.

4. En el mes siguiente al término del plazo a que se refiere el apartado 1 y 2 de este artículo, el Consejo de la Juventud de Andalucía, con la colaboración del Instituto Andaluz de la Juventud, designará las Entidades que compondrán las Mesas Provinciales de Juventud y fijará la fecha de convocatoria de la primera reunión de cada una de ellas, en las cuales quedarán éstas constituidas, insertando en el orden del día a tratar la elección de los miembros que constituirán las Comisiones Gestoras en cada provincia.

5. Las Mesas Provinciales de Juventud, a través de sus Comisiones Gestoras y en el plazo de un mes desde su constitución, ampliable por igual plazo, deberán presentar al Consejo de la Juventud de Andalucía, para su aprobación, el calendario a que se hace referencia en el artículo 4.2.b) de esta Orden, así como las respectivas propuestas de Reglamento que contengan las reglas estatutarias por las que habrán de regirse cada uno de los Consejos Provinciales de Jóvenes,

que previamente hayan sido debatidas y acordadas en las respectivas Mesas Provinciales.

6. El Consejo de la Juventud de Andalucía, tras aprobar los calendarios presentados por las distintas Mesas Provinciales de Juventud, en los que necesariamente debe incluirse un plazo para la presentación de documentación por las Entidades que soliciten su ingreso en el Consejo Provincial de Jóvenes correspondiente; un plazo para la designación y posterior publicación por el Ilmo. Sr. Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, de las Entidades admitidas como miembros en los correspondientes Consejos Provinciales de Jóvenes, y la fecha de la convocatoria de la Asamblea General constituyente de cada uno de ellos, dará traslado de los mismos al Instituto Andaluz de la Juventud para su inmediata publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Constitución de los Consejos Provinciales de Jóvenes.

1. Para poder participar en dicho proceso de constitución de los Consejos Provinciales de Jóvenes, las Entidades que reúnan el resto de los requisitos recogidos en el artículo 6.2.a) del Decreto 258/1998, de 15 de diciembre, por el que se crean los Consejos Provinciales de Jóvenes y se regula su composición, deberán presentar, dentro del plazo que se fije en el calendario a que se refiere el apartado 6 del artículo anterior, en el Instituto Andaluz de la Juventud o en sus Direcciones Provinciales (ver Directorio en Anexo III), la siguiente documentación:

a) Las Asociaciones Juveniles o las Federaciones y las Secciones Juveniles de otras Entidades:

- Solicitud conforme al modelo que figura como Anexo II de esta Orden.
- Acreditación de la legitimación que ostenta la persona que suscribe la solicitud y fotocopia de su DNI.
- Certificación que acredite su inscripción en el Registro correspondiente, cuando no se encuentren inscritas en el respectivo Censo de Asociaciones Juveniles del Instituto Andaluz de la Juventud.
- Certificación del número de socios y direcciones de las sedes de las que disponen en cada provincia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 258/1998, de 15 de diciembre, relativo a las condiciones exigidas sobre grado de implantación y organización.

b) Los Consejos Locales y Comarcales o de Zona de Juventud:

- Solicitud conforme al modelo que figura como Anexo II de esta Orden.
- Acreditación de la legitimación que ostenta la persona que suscribe la solicitud y fotocopia de su DNI.
- Fotocopia de sus Estatutos y del Acta Fundacional.
- Certificación de reconocimiento o documento acreditativo expedido por la/s Entidad/es Local/es correspondientes al ámbito territorial donde los mismos desarrollen sus actividades.

2. El Consejo de la Juventud de Andalucía, con la colaboración del Instituto Andaluz de la Juventud, tras comprobar que las Entidades que hayan solicitado, conforme al Modelo que figura en Anexo II a esta Orden, formar parte de los Consejos Provinciales de Jóvenes, reúnen los requisitos para ello, procederán a admitir, provisionalmente, a las mismas en el correspondiente Consejo Provincial, a los efectos de la constitución de dicho Consejo General constituyente y sin perjuicio de su aprobación definitiva por la Asamblea General constituyente, y a designar el número de delegados que corresponde a cada una de ellas, así como a hacerlo público.

3. Corresponde al Consejo de la Juventud de Andalucía establecer el orden del día de la Asamblea General constituyente de los Consejos Provinciales de Jóvenes, que deberá incluir, necesariamente, la aprobación del Reglamento por el que habrá de regirse cada uno de ellos y la elección de sus respectivas Comisiones Permanentes.

Artículo 7. Supervisión.

1. El Consejo de la Juventud de Andalucía ejercerá la función de supervisar todo el proceso de creación y composición de los Consejos Provinciales de Jóvenes, en colaboración con el Instituto Andaluz de la Juventud a través de sus correspondientes Direcciones Provinciales, garantizando el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 258/1998, de 15 de diciembre, por el que se crean los Consejos Provinciales de Jóvenes y en la presente Orden, especialmente por lo que se refiere a los criterios establecidos para la designación de las entidades que compondrán las Mesas Provinciales de Juventud y el calendario de constitución de las mismas.

2. Una vez constituidos los Consejos Provinciales de Jóvenes, corresponderá su inscripción en el Censo de Consejos Provinciales de Jóvenes, que a los solos efectos de publicidad, habilitará el Consejo de la Juventud de Andalucía.

3. Asimismo, se creará, en el Consejo de la Juventud de Andalucía, un Censo de Consejos Locales y Comarcales o de Zona, como instrumento que favorezca un mayor conocimiento de dicha realidad asociativa juvenil en Andalucía, y para facilitar un mejor control en la gestión y distribución de todo tipo de ayudas dirigidas a la juventud andaluza.

A los efectos de la creación de dicho censo, la solicitud de participación en el proceso de constitución de las Mesas Provinciales de Juventud y de los Consejos Provinciales de Jóvenes por parte de los Consejo Locales y Comarcales o de Zona de Juventud, constituidos conforme a la legalidad vigente, será considerada como manifestación expresa de la voluntad de quedar inscritos en el mismo.

Artículo 8. Apoyo Institucional.

El Instituto Andaluz de la Juventud colaborará con el Consejo de la Juventud de Andalucía durante todo el proceso de creación y composición de los Consejos Provinciales de Jóvenes, y muy particularmente impulsando su inicio, facilitándole, directamente y a través de sus Direcciones Provinciales, los medios necesarios para la constitución de las Mesas Provinciales de Juventud, así como para la celebración de las Asambleas constituyentes de los Consejos Provinciales de Jóvenes.

Asimismo, en el marco de la colaboración a que se hace referencia en el apartado anterior, y a los efectos previstos en el apartado primero del artículo 6, el Consejo de la Juventud de Andalucía informará puntualmente al Instituto Andaluz de la Juventud del cumplimiento del calendario a que se hace referencia en el artículo 5 de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación.

Se faculta al Director General del Instituto Andaluz de la Juventud para dictar las Resoluciones que considere oportunas para el desarrollo y ejecución de lo que dispone la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 2000

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE LAS MESAS PROVINCIALES DE JUVENTUD.

1º Datos de identificación de la Entidad

Datos de la Entidad	
Nombre o razón social:	CIF:
	Siglas:
	Tif.:
	Fax:
Domicilio:	Provincia:
Localidad:	C.P.:
Nº de inscripción en el Censo/Registro correspondiente:	
Nº de socios:	
Direcciones de las sedes de que dispone en cada provincia:	
Datos del/de la representante de la Entidad	
Nombre:	DNI:
	Tif.:
Domicilio:	Localidad:
Cargo:	C.P.:

2º De conformidad con lo dispuesto en la Orden _____ de la Consejería de la Presidencia, por la que se regula la composición y el calendario de constitución de las Mesas Provinciales de Juventud, así como la constitución de los Consejos Provinciales de Jóvenes y considerando reunir los requisitos para participar en dicho proceso de constitución, solicita ser designada para componer la Mesa Provincial de Juventud de (marcar con una X, lo que proceda).

Mesa Provincial de Juventud de Almería	Mesa Provincial de Juventud de Huelva
Mesa Provincial de Juventud de Cádiz	Mesa Provincial de Juventud de Jaén
Mesa Provincial de Juventud de Córdoba	Mesa Provincial de Juventud de Málaga
Mesa Provincial de Juventud de Granada	Mesa Provincial de Juventud de Sevilla

3º Declaro reunir los requisitos exigidos en la Orden por la que se regula la composición y el calendario de constitución de las Mesas Provinciales de Juventud.

4º Se acompaña a la presente solicitud los documentos indicados en el artículo 5.3 de la Orden de referencia.

* La falsedad en los datos consignados en la presente solicitud motivará la exclusión de la Entidad del proceso de constitución de las Mesas Provinciales de Juventud que corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

En _____, a _____ de _____ de 2000

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ANDALUCÍA

ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS PROVINCIALES DE JÓVENES.

1º Datos de identificación de la Entidad

<u>Datos de la Entidad</u>	
Nombre o razón social:	CIF: Siglas: Tif.: Fax: Provincia: C.P.:
Domicilio:	
Localidad:	
Nº de inscripción en el Censo/Registro correspondiente:	
Nº de socios:	
Direcciones de las sedes de que dispone en cada provincia con indicación de los municipios:	
<u>Datos del/de la representante de la Entidad</u>	
Nombre:	DNI: Tif.:
Domicilio:	Localidad:
Cargo:	C.P.:

2º De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 258/1998, de 15 de diciembre, por el que se crean los Consejos Provinciales de Jóvenes y se regula su composición y en la Orden _____ de la Consejería de la Presidencia, por la que se regula la composición y el calendario de constitución de las Mesas Provinciales de Juventud, así como la constitución de los Consejos Provinciales de Jóvenes, y considerando reunir los requisitos para participar en dicho proceso de constitución, solicita su ingreso en el Consejo Provincial de Jóvenes de (marcar con una X, lo que proceda)

Consejo Provincial de Jóvenes de Almería	Consejo Provincial de Jóvenes de Huelva
Consejo Provincial de Jóvenes de Cádiz	Consejo Provincial de Jóvenes de Jaén
Consejo Provincial de Jóvenes de Córdoba	Consejo Provincial de Jóvenes de Málaga
Consejo Provincial de Jóvenes de Granada	Consejo Provincial de Jóvenes de Sevilla

3º Declaro reunir los requisitos exigidos en el Decreto 258/1998, de 15 de diciembre, por el que se crean los Consejos provinciales de Jóvenes y se regula su composición.

4º Se acompaña a la presente solicitud los documentos indicados en el artículo 6.1 de la Orden de referencia.

En _____, a _____ de _____ de 2000

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

ANEXO III

DIRECTORIO DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ANDALUCÍA.

DIRECCIÓN	C. P.	PROVINCIA.	TELÉFONOS	FAX
Avda. S. Fco. Javier, 9. Edif. Sevilla 2. Planta. 8ª. Módulo 24.	41.018	SEVILLA	954 63 37 63 954 63 37 28 954 63 37 32 954 63 37 34	954 63 96 36

DIRECTORIO DE LOS SERVICIOS CENTRALES Y DE LAS DIRECCIONES
PROVINCIALES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

DIRECCIÓN	C. P.	SERVICIOS CENTRALES	TELÉFONOS	FAX
C/ Muñoz Olivé, nº 1. 3º.	41.001	SEVILLA	95 503 50 29 95 503 57 00 95 503 50 00	95 503 50 40 95 503 50 41

DIRECCIÓN	CÓD. POSTAL	PROVINCIA
C/ General Tamayo, 23. Bajo.	04.001	ALMERÍA
Plaza de la Candelaria, 6.	11.005	CÁDIZ
C/ Tornillo, 2.	14.002	CÓRDOBA
Avda. de Madrid, 5. 3ª planta.	18.012	GRANADA
C/ Sanlúcar de Barrameda, nº 3.	21.071	HUELVA
Arquitecto Berges, 34 A	23.007	JAÉN
C/ Alameda Principal, 24. Entreplanta.	29.005	MÁLAGA
C/ Castelar nº 22.	41.012	SEVILLA

ORDEN de 11 de febrero de 2000, por la que se regulan y convocan las becas Europa a tu Alcance, para jóvenes andaluces, destinadas a la realización de estancias en otros países de la Unión Europea.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de promoción de actividades y servicios para la juventud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.30 de su Estatuto de Autonomía, que, asimismo, establece, en el artículo 12, apartado 3, que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes para la consecución de una serie de objetivos básicos, entre los que se encuentran el fomento de la calidad de vida y la superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, reguló, mediante el Decreto 83/1999, de 6 de abril, sobre Iniciativas de Futuro para Jóvenes Andaluces, un conjunto de medidas innovadoras con el objetivo fundamental de impulsar la participación de los jóvenes y favorecer su desarrollo personal y social, promoviendo una auténtica igualdad de oportunidades.

El Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería de la Presidencia, tiene encomendadas, según lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, entre otras funciones, las de fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

Entre las medidas que regula el Decreto 83/1999 figuran las dirigidas a la mejora de la formación de los jóvenes, mediante la concesión de becas individuales destinadas a la realización de estancias en países de la Unión Europea, a fin de propiciar una mejor formación mediante el conocimiento de otras experiencias culturales, educativas, sociales y laborales.

Por todo lo expuesto, y en desarrollo del artículo 20 del Decreto 83/1999, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del artículo 39 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y a propuesta del Instituto Andaluz de la Juventud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1. Objeto.

1.º Por la presente Orden se convocan 1.200 becas destinadas a que jóvenes andaluces puedan visitar otros países de la Unión Europea al objeto de completar una mejor formación, mediante el conocimiento de otras experiencias culturales, educativas, sociales y laborales.

2.º La estancia, que tendrá carácter formativo, deberá estar motivada por alguno de los siguientes objetivos:

- a) Adquirir experiencia laboral, mediante un trabajo de carácter temporal.
- b) Atención a personas mayores, enfermos o cualquier otra actividad de carácter social.
- c) Estudios en archivos, bibliotecas, centros de documentación o museos.
- d) Realización de estudios sobre monumentos emblemáticos, empresas de especial interés, complejos industriales, medioambientales, ganaderos, agrícolas, sanitarios, de ocio, turísticos o de infraestructuras relevantes.
- e) Seguimiento de un curso sobre idiomas o sobre cualquier otra actividad, materia o disciplina que suponga una mejora en la formación cultural o profesional del solicitante.
- f) Intercambio con otro ciudadano/a de la Unión Europea.

3.º La estancia objeto de esta ayuda no podrá ser inferior a un mes ni superior a tres meses. El período máximo com-

putado para el pago de la ayuda es de noventa días. Las estancias habrán de realizarse dentro del año 2000.

4.º Quedan excluidos de las ayudas previstas en esta convocatoria los siguientes viajes y estancias:

- a) Los de naturaleza familiar.
- b) Aquéllos de carácter profesional que tengan como objetivo fundamental la consecución de unos ingresos como contrapartida a la realización de un trabajo.

Artículo 2. Sujetos.

Podrán solicitar estas becas los jóvenes andaluces que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, tengan edades comprendidas entre los 18 y 25 años, ambas inclusive, y se encuentren empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al menos, con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de las becas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) No haber disfrutado con anterioridad de esta misma ayuda. No se considerará que hayan disfrutado de la ayuda, aquellos solicitantes que, habiéndoles sido concedida, renunciaran a ella por algún motivo justificado.
- b) Que los Ingresos Familiares Modulados (IFM) no superen, en cómputo anual, 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional. Para calcular los Ingresos Familiares Modulados, se aplicará el siguiente procedimiento:

- Ingresos familiares, obtenidos por la suma de las bases imponibles, resultante de la aplicación de la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al período impositivo 1998, por cada uno de los miembros de la unidad familiar, entendiéndose como tal la integrada por el solicitante, el cónyuge, en su caso, así como por sus descendientes y ascendientes hasta el segundo grado de consanguinidad que convivan con ellos.

- La cuantía así obtenida se ajustará, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{IFM} = \text{Ingresos familiares} \times N$$

El coeficiente de modulación N será alguno de los siguientes:

- Familia de 1 miembro: N = 1,00.
- Familia de 2 miembros: N = 0,95.
- Familia de 3 miembros: N = 0,90.
- Familia de 4 miembros: N = 0,86.
- Familia de 5 o más miembros: N = 0,83.

Artículo 3. Carácter y financiación de las ayudas.

Las ayudas tendrán carácter de subvención y su financiación se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios que, para el Instituto Andaluz de la Juventud, figuran en el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000.

Artículo 4. Cuantía de las becas.

La cuantía de la ayuda económica será la obtenida mediante la suma de los siguientes conceptos, una vez multiplicados por los coeficientes que se definen:

- a) Gastos del viaje, ida y vuelta, desde el lugar de residencia en Andalucía hasta el lugar de destino, hasta un presupuesto máximo de 40.000 ptas. (240,40 euros). En todo caso, se aplicará el coeficiente 0,7 al presupuesto máximo anteriormente reseñado de 40.000 ptas. (240,40 euros), o en el supuesto de que el gasto real que se prevea sea superior a dicha cantidad. En caso de que el gasto real previsto sea inferior a 40.000 ptas. (240,40 euros), el coeficiente 0,7 se aplicará a dicho gasto real.

b) Gastos de manutención y estancia, a razón de 2.700 ptas. (16,23 euros) por cada día comprendido entre la salida y la llegada, ambos inclusive. Se le aplicará el coeficiente 0,7 para estancias iguales a un mes. Los días que sobrepasen al mes y hasta los dos meses se le aplicará el coeficiente 0,6. Los días que sobrepasen el segundo mes y hasta el tercer mes, se le aplicará el coeficiente 0,5.

En los supuestos de experiencia laboral o de intercambio previstos en el artículo 1, apartados 2.º a) y f), a la cuantía global resultante de aplicar las reglas definidas en el apartado b) anterior se le aplicará, a su vez, el coeficiente 0,5.

Artículo 5. Plazo y lugar de presentación.

1.º Las solicitudes de becas podrán presentarse en la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud de la provincia que corresponda (ver Directorio que figura en el Anexo IV a esta Orden), según el domicilio de la persona solicitante, así como en el Registro General del Instituto Andaluz de la Juventud (C/ Muñoz Olivé, 1, 3.ª planta, Sevilla, 41001). Asimismo, se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Orden y estará abierto hasta el 15 de mayo de 2000.

Artículo 6. Solicitudes y documentación.

1.º Las solicitudes de becas serán formuladas conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.

b) Original o fotocopia compulsada del certificado acreditativo de estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al menos, con un año de anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Declaración responsable firmada por el solicitante sobre otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, Ente público o privado, nacional o internacional, en la que conste si no se ha solicitado otras subvenciones para la misma finalidad y, en caso de haber sido solicitadas, señalar la cuantía y órganos a los que lo han solicitado (según modelo del Anexo II).

d) Declaración responsable firmada por el solicitante de que no ha recaído sobre el mismo resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso (según modelo del Anexo II).

e) Fotocopia compulsada de la hoja de la Declaración de la Renta del año 1998, en la que conste la «suma total de las bases imponibles» (casilla núm. 35). En el caso de que algún miembro de la unidad familiar no haya presentado la declaración del IRPF, por estar exento de dicha obligación, se presentará la declaración responsable que figura como modelo en el Anexo III.

Artículo 7. Subsanación de errores.

Si la solicitud no se acompañase de la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, el Instituto Andaluz de la Juventud requerirá al/la interesado/a para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Adjudicación de las becas.

1.º Se concederá, conforme a lo indicado en el artículo 1.1.º un total de 1.200 becas.

2.º Para la adjudicación de las becas se multiplicarán los Ingresos Familiares Modulados por el importe total de la ayuda solicitada. La cantidad resultante se dividirá por un millón, considerándose 3 decimales, ajustando el tercer decimal a la unidad superior siempre que el cuarto decimal sea igual o superior a 5.

3.º Las becas se adjudicarán a los 1.200 solicitantes que hayan obtenido menos cuantía mediante la aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 9. Resolución.

1.º Por delegación, el Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, resolverá la presente convocatoria. El plazo máximo para resolver sobre las solicitudes formuladas y notificar las resoluciones será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en el artículo 5.2.º, entendiéndose desestimadas si, vencido dicho plazo, no recae Resolución expresa.

2.º No podrá resolverse la concesión de estas becas a beneficiarios sobre los que haya recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

Artículo 10. Recursos.

Contra la resolución que decida sobre la concesión o denegación de las becas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General del Instituto Andaluz de la Juventud en el plazo de un mes, o bien impugnarlo directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

a) Realizar la actividad para la que fue concedida la ayuda.

b) Una vez realizada la actividad, deberá presentar en el plazo máximo de quince días desde su finalización:

- Breve memoria final de la actividad realizada (mínimo 3 folios, máximo 5, a doble espacio y por una cara).

- Documento de la Institución, Entidad, Familia o Empresa en la que haya realizado la actividad, acreditativo de su presencia o estancia.

- Billetes correspondientes a los gastos de locomoción, en los cuales se deberá tener constancia de la fecha de salida y llegada, así como del importe del mismo (o en su defecto la factura de la agencia que se lo proporciona).

c) En el supuesto de que la actividad se haya realizado previamente a la presentación de la solicitud, deberá aportarse con la misma los documentos a que se refiere el apartado anterior.

d) Someterse a la actuación de comprobación por parte de la Administración. Esta actuación podrá llevarse a cabo, tanto antes de resolverse la convocatoria de las becas, durante el desarrollo de la actividad o con posterioridad a la misma.

e) Comunicar a la Administración, con la mayor urgencia, cualquier cambio en la realización de la actividad o alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de becas. Toda alteración de dichas condiciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacio-

nales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 12. Forma y secuencia de los pagos.

1.º Se pagará el 75% del total de la beca concedida antes de la realización de la actividad, abonándose el 25% restante a la vuelta de la estancia y previa presentación de la documentación que se establece en el artículo 11.b).

2.º Se pagará el 100% del total de la beca concedida, si se justifica, previamente al pago, el importe total de la subvención concedida.

Artículo 13. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

a) Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la beca.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación.

e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los/las beneficiarios/as con motivo de la concesión de la subvención.

f) Cuando la subvención, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste del objeto de la subvención, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICION FINAL

Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 2000

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO I

SOLICITUD DE BECA "EUROPA A TU ALCANCE" DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE ESTANCIA EN OTRO PAÍS DE LA UNIÓN EUROPEA.

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre: [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] 1º Apellido: [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []
2º Apellido [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] Nº teléfono: [] [] [] [] [] [] [] [] / [] [] [] [] [] []
Domicilio: Calle o Plaza [] nº [] [] [] []
Localidad: [] Provincia: [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] C.P. [] [] [] []
DNI:(Incluir letra) [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] Fecha de nacimiento: Día [] [] Mes [] [] Año: [] [] [] []

2. ENTIDAD BANCARIA DONDE DESEA RECIBIR EL INGRESO:

Entidad Bancaria: []
Domicilio Bancario []
Población: [] C.P.: [] [] [] []
Número de cuenta corriente: []

3. ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA BECA: (marcar una sola casilla)

- Adquirir experiencia laboral, mediante un trabajo de carácter temporal(1).
 Atención a personas mayores, enfermos o cualquier otra actividad de carácter social.
 Estudios en archivos, bibliotecas, centros de documentación o museos.
 Realización de estudios sobre monumentos emblemáticos, empresas de especial interés, complejos industriales, medioambientales, ganaderos, agrícolas, sanitarios, de ocio, turísticos o de infraestructuras relevantes.
 Seguimiento de un curso sobre idiomas o sobre cualquier otra actividad, materia o disciplina que suponga una mejora en la formación cultural o profesional del solicitante.
 Intercambio con otro ciudadano/a de la Unión Europea (1).

4. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR.

Describir brevemente los objetivos previstos y las tareas o funciones a realizar, así como identificar la Entidad, Institución, Empresa o Familia donde se desarrollará la actividad.

País donde realizará la actividad: [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] [] []
Fecha prevista de inicio: Día [] [] Mes [] [] Año 2000
Fecha de finalización: Día [] [] Mes [] [] Año 2000

Institución, Entidad, Empresa o Familia:

Medios de locomoción (ida y vuelta):

Presupuesto de locomoción (ida y vuelta): Ptas.

Instrucciones Anexo I

(1) La estancia en estas actividades estará financiada sólo al 50% de lo establecido para el resto de supuestos.

5. AVAL:

Nombre: 1^{er} Apellido:

2^o Apellido: DNI:

Nombre: 1^{er} Apellido:

2^o Apellido: DNI:

Declaramos la veracidad de los datos aportados y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, avalamos la devolución de la cuantía económica correspondiente, conforme al art. 13 de la Orden por la que se regulan y convocan las becas "Europa a tu Alcance".

Fecha: Día Mes Año

Fecha: Día Mes Año

Firma del 1^{er} Avalista

Firma del 2^o Avalista

6. INGRESOS FAMILIARES MODULADOS:

Total Suma Bases Imponibles⁽²⁾:

Total Número de Miembros de la Unidad Familiar⁽³⁾:

Coefficiente de Modulación: (Zona sombreada a rellenar por el Instituto Andaluz de la Juventud)

Suma de las Bases Imponibles x Coeficiente de Modulación:

Instrucciones Anexo I

(2) Se sumarán las cantidades que figuran en la casilla nº 35 del Impreso de Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1998, de todos los miembros de la unidad familiar que hayan presentado la Declaración del I.R.P.F., y de aquellos miembros de la unidad familiar que, habiendo obtenido ingresos propios, no han presentado la declaración del I.R.P.F., por estar exentos de dicha obligación, conforme a lo establecido en el Anexo III de la presente Orden.

(3) Se computarán los miembros que componen la unidad familiar, es decir, el solicitante, el cónyuge en su caso, así como descendientes y ascendientes de ambos, hasta el 2º grado de consanguinidad que convivan con ellos.

7. SOLICITUD

El solicitante declara, que son ciertos los datos que se aportan, y que conoce los requisitos establecidos en la Orden por la que se regulan y convocan las becas "Europa a tu Alcance" destinadas a la realización de estancias en otros países de la Unión Europea, y se compromete a cumplir las obligaciones que se derivan de la citada Orden, así como a realizar la actividad en los términos descritos, para lo cual solicita la correspondiente beca.

Fecha: Día Mes Año

Firma del/de la solicitante

ANEXO II**MODELOS DE DECLARACIONES RESPONSABLES NECESARIAS****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Yo. _____ con DNI _____
(Nombre del/de la solicitante)

declaro bajo mi responsabilidad que (SI/NO) _____ he solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

(En caso afirmativo especificar organismo y cuantía)

SOLICITADA A :

POR UN TOTAL MENSUAL DE:

Lo que firmo en _____ a _____ de _____ de 2000

(Firma del/de la solicitante)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo. _____ con DNI _____
(Nombre del/de la solicitante)

declaro bajo mi responsabilidad que (SI/NO) _____ ha recaído sobre mí resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

(En caso afirmativo tendría que acreditar su ingreso)

Lo que firmo en _____ a _____ de _____ de 2000

(Firma del/de la solicitante)

ANEXO III

SOLICITANTE (los datos personales del solicitante se consignarán en todo caso)

Nombre: 1er Apellido:

2º Apellido: N.I.F.:

Declara que son ciertos los datos que relaciona a continuación:

Datos económicos:

Ingresos brutos anuales: pesetas (a)

Retenciones I.R.P.F.: pesetas (b)

Contribución a la Seguridad Social pesetas (c)

5% de los ingresos brutos anuales: pesetas (d)

Ingresos netos = a - (b + c + d): pesetas

En a de de 2000.

Firma.

OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (Este apartado se cumplimentará por cada miembro de la unidad familiar que habiendo obtenido ingresos propios no ha presentado la declaración del I.R.P.F. por estar exento de esta obligación.)

Nombre: 1er Apellido:

2º Apellido: N.I.F.:

Declara que son ciertos los datos que relaciona a continuación:

Datos económicos:

Ingresos brutos anuales: pesetas (1)

Retenciones I.R.P.F.: pesetas (2)

Contribución a la Seguridad Social: pesetas (3)

5% de los ingresos brutos anuales: pesetas (4)

Ingresos netos = 1 - (2 + 3 + 4): pesetas

En a de de 2000

Firma:

ANEXO IV

DIRECTORIO DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

DIRECCIÓN	C. Postal	PROVINCIA	TELÉFONO	FAX
C/General Tamayo, 23 Bajo	04001	ALMERÍA	950006600	950006620
Plaza de la Candelaria, 6	11005	CÁDIZ	956250363	956283208
C/ Tornillo, 2	14002	CÓRDOBA	957480109	957473894
Avda. de Madrid, 5 - 3º	18012	GRANADA	958025850	958025870
Sanlúcar de Barrameda, 3	21005	HUELVA	959011617	959011618
Arquitecto Berges, 34 A	23007	JAÉN	953001950	953001970
Alameda Principal, 24	29005	MÁLAGA	952603012	952602107
Castelar, 22	41001	SEVILLA	954559900	954221697

ORDEN de 11 de febrero de 2000, por la que se desarrolla el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre Organización de Acampadas y Campamentos Juveniles en Andalucía.

Las acampadas y los campamentos juveniles son actividades organizadas y realizadas para niños y jóvenes en el medio natural de la Comunidad Autónoma de Andalucía con fines de formación, recreo, conocimiento del medio, contacto directo con la naturaleza, etc. La importancia de estas actividades la demuestra el dato de que se prevé que, a lo largo del año 2000, un millón de niños y jóvenes de distintas procedencias vayan a participar en acampadas y campamentos en nuestra Comunidad Autónoma.

En este marco, se aprueba el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la Organización de Acampadas y Campamentos Juveniles en Andalucía, como regulación uniforme y completa de la que esta materia carecía hasta la fecha.

No obstante, la regulación establecida por este Decreto, que alcanza a todos los espacios naturales del territorio de Andalucía, precisa de la aclaración y desarrollo de las normas de procedimiento y de las previsiones sanitarias y ambientales.

La Disposición Final Primera de este Decreto atribuye al titular de la Consejería de la Presidencia el desarrollo y ejecución de las disposiciones del mismo.

Por lo expuesto, a propuesta del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, y en uso de las facultades conferidas en el apartado 9 del artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta Orden tiene por objeto el desarrollo de las previsiones contenidas en el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la Organización de Acampadas y Campamentos Juveniles en Andalucía, siendo su ámbito de aplicación el de las actividades reguladas en el citado Decreto. A estos efectos, se entiende por «juvenil», la acampada o campamento dirigido a niños y jóvenes de hasta treinta años.

Artículo 2. Tramitación de las autorizaciones.

1. A los efectos de lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 45/2000, de 31 de enero, las solicitudes para la realización de estas actividades irán dirigidas al Director General del Instituto Andaluz de la Juventud.

2. Dichas solicitudes se realizarán conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente norma, y se presentarán en la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud de la provincia donde se vaya a realizar la actividad (ver directorio en Anexo II), así como en el Registro General del citado Organismo, sito en calle Muñoz Olivé, 1, 3.^a planta, Sevilla, 41006, y en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La documentación que acompañe a tales solicitudes habrá de presentarse en original o fotocopia compulsada.

Artículo 3. Subsanción.

1. Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en el artículo anterior y los demás previstos en el Decreto 45/2000, de 31 de enero, o no se acompañase de la docu-

mentación exigida, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En tales casos, se suspenderá el plazo que el Instituto Andaluz de la Juventud tiene para resolver y notificar, previsto en el artículo 6.6 del precitado Decreto.

Artículo 4. Informes.

A los efectos del artículo 6.5 del Decreto 45/2000, de 31 de enero, cuando el Instituto Andaluz de la Juventud solicite de Organismos y Administraciones competentes la emisión de informes o permisos que sean determinantes para dictar la Resolución, quedará interrumpido el plazo de los trámites sucesivos.

Artículo 5. Plan de actividades.

El plan de actividades contemplado en el artículo 6.4.c) del Decreto 45/2000, de 31 de enero, establecerá una relación de las actividades de contenido educativo, ecológico, deportivo o recreativo que pretendan realizarse, de los objetivos que se persigan y de los medios con que se cuente, así como una descripción de las medidas preventivas de los riesgos derivados de dichas actividades.

Artículo 6. Normas higiénico-sanitarias.

Los responsables de las acampadas y de los campamentos habrán de presentar, junto a la solicitud para la autorización de la actividad, una memoria explicativa de las condiciones higiénico-sanitarias que se vayan a observar, debiendo prever dicha memoria, como mínimo, las normas contenidas en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 7. Normas de Protección Ambiental.

1. Las acampadas y campamentos juveniles se encontrarán sometidos a la Ordenanza Municipal sobre ruidos y vibraciones del Ayuntamiento en cuyo término municipal se esté desarrollando la actividad, sin perjuicio de la aplicación, en defecto de las citadas Ordenanzas, del Reglamento de Calidad del Aire, aprobado por Decreto 74/1996, de 20 de febrero, en desarrollo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

2. No obstante, en aquellos espacios que cuenten con una protección especial de carácter ambiental, se estará a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna Silvestres, así como en el artículo 26 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Protegidos de Andalucía, en materia de infracciones y sanciones.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 2000

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO I (anverso)**SOLICITUD PARA LA REALIZACIÓN DE ACAMPADAS Y CAMPAMENTOS JUVENILES.****1. ENTIDAD SOLICITANTE.**

Denominación: _____ C.I.F.: _____

Domicilio: _____ Teléfono: _____

Localidad: _____ C.P.: _____

Provincia: _____ País: _____

Nombre del Representante _____

D.N.I.: _____ Dirección: _____

Localidad _____ Provincia: _____ C.P. _____

2. RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD.

Nombre y apellidos: _____

D.N.I.: _____ Titulación: _____

Domicilio: _____ Teléfono: _____

Localidad: _____ C.P.: _____

Provincia: _____ País: _____

3. ACTIVIDAD.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACION DE:

Lugar: _____

Nº de personas: _____ Nº de tiendas: _____

Desde el día _____ al día _____ de 20__.

 Acampada
(entre 3 y 5 días) Campamento
(más de 5 días)**El solicitante declara ser ciertos los datos que se aportan y que posee autorización de los representantes legales de los menores de edad participantes en la actividad.**

En _____, a _____ de _____ de 20__. Firma del Solicitante y sello de la Entidad.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

ANEXO I (reverso)**CONTENIDOS DE LA MEMORIA DE CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS.**

- a) Condiciones de potabilidad del agua de consumo.
- b) Forma de recogida de excretas.
- c) Almacenamiento y recogida de basuras.
- d) Garantías sanitarias y conservación de los alimentos.
- e) Forma de evacuación de las aguas residuales de fregado, lavado de ropa y aseo personal.
- f) Forma de asegurar la asistencia sanitaria en caso de necesidad.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (En original o fotocopia compulsada):

1. Inscripción registral de la Entidad en el Registro de Asociaciones correspondiente o Estatutos de la misma.
2. C.I.F. de la Entidad.
3. D.N.I. del Representante de la Entidad.
4. Certificación del Secretario de la Entidad de la representación o poder notarial suficiente expedido al efecto.
5. D.N.I. del/los responsable-s de la actividad.
6. Titulación oficial de monitor de Tiempo Libre de los que sean responsables de la actividad o documento que reconozca titulación similar expedida por el Órgano competente de otra Comunidad Autónoma (conforme al artículo 3.3 del Decreto 45/2000, de 31 de enero).
7. D.N.I. y acreditación de haber superado el ciclo teórico de la formación de Monitor de tiempo libre por parte de aquellas personas que vayan a realizar el período de prácticas en esta actividad (conforme al artículo 3.2 del Decreto 45/2000, de 31 de enero).
8. D.N.I. y acreditación de la experiencia de aquellas personas que participen como colaboradores y auxiliares de los Monitores responsables.
9. Plan de actividades.
10. Memoria explicativa de las medidas higiénico-sanitarias.
11. Programa e itinerario, (sólo en el caso de marchas y acampadas volantes).
12. Pólizas de los seguros de accidente y de responsabilidad civil, o certificación acreditativa de la suscripción de una póliza general, en los términos del artículo 6.4.f del Decreto 45/2000, de 31 de enero, Decreto sobre la Organización de Acampadas y Campamentos Juveniles.
13. Autorización del propietario de la finca donde se desarrolle la actividad, en su caso.

ANEXO II:**DIRECTORIO DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DEL INSTITUTO ANDALUZ
DE LA JUVENTUD**

DIRECCIÓN	CÓD. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO	FAX
C/ General Tamayo, 23. bajo	04.001	ALMERÍA	950 006600	950 006620
Plaza de la Candelaria, 6	11.005	CÁDIZ	956 250363	956 283208
C/Tornillo, 2.	14.002	CÓRDOBA	957 480109	957 473894
Avda. de Madrid,5.3ª Planta	18.012	GRANADA	958 025850	958 025870
C/Sanlúcar de Barrameda,3.	21.071	HUELVA	959 011617	959 011618
Arquitecto Berges, 34 A.	23.071	JAÉN	953 001950	953 001970
Alameda Principal,24.	29.005	MÁLAGA	952 603012	952 602107
C/ Castelar,22.	41.001	SEVILLA	954 559900	954 559913

ORDEN de 11 de febrero de 2000, por la que se regulan y convocan ayudas económicas personales para el año 2000 a jóvenes andaluces para contribuir a los gastos de acceso a viviendas libres en régimen de propiedad.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, determina que la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes para la consecución de una serie de objetivos básicos, entre los que se encuentran el fomento de la calidad de vida y la superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales. Por otro lado, en su artículo 13.30, reconoce a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de promoción de actividades y servicios para la juventud.

En este marco normativo, el Parlamento Andaluz y el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía han adoptado las medidas que permiten desarrollar una ulterior política integral para la mejora de las condiciones de vida de los jóvenes andaluces. Así, se ha procedido, por un lado, mediante la Disposición Adicional 1.^a de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, a la creación del Instituto Andaluz de la Juventud y, por otro lado, a la aprobación de Decreto 83/1999, de 6 de abril, sobre iniciativas de futuro para jóvenes andaluces.

En el citado Decreto, se establecen una serie de medidas relativas a facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda, tanto a través del sistema de protección oficial como en la modalidad libre. En este último supuesto, por primera vez, una Administración Pública pretende, como medida novedosa, ayudar a los jóvenes a hacer frente a los numerosos gastos que origina la adquisición y habilitación de una vivienda libre.

Por todo lo expuesto, en desarrollo del artículo 23.5 del Decreto 83/1999, de 6 de abril, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 39 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y a propuesta del Instituto Andaluz de la Juventud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1. Objeto.

Por la presente Orden se regulan las ayudas económicas personales para el año 2000 a jóvenes andaluces, previstas en el artículo 23.5 del Decreto 83/1999, de 6 de abril, sobre iniciativas de futuro para jóvenes andaluces, al objeto de contribuir a los gastos de acceso a una vivienda libre en régimen de propiedad.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos de las viviendas.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los jóvenes andaluces que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al menos, con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de las ayudas.

b) No ser mayor de 35 años. En unidades familiares de 2 o más miembros, todos ellos deberán cumplir el requisito de la edad, salvo los ascendientes y personas discapacitadas que se encuentren a cargo de las mismas.

c) Que se trate del primer acceso a la vivienda con ayuda pública y, en todo caso, que no cuenten con otra vivienda en propiedad.

d) Que la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante obtenga unos ingresos anuales ponderados que, de conformidad con el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, por el que se dictan normas sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 1998-2001, y con el Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, no superen los 2,5 millones de pesetas (15.025,30 euros).

2. La vivienda habrá de reunir los siguientes requisitos:

a) Vivienda libre, en segunda o posterior transmisión, y que no supere una superficie construida de 90 metros cuadrados.

b) Que la vivienda haya sido adquirida con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden y hasta el 31 de octubre de 2000, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Transitoria Única de la misma.

Artículo 3. Carácter y Cuantía de las Ayudas.

Las ayudas económicas personales, que tienen carácter de subvención, se podrán conceder por una cuantía equivalente al 30% de la cantidad autoliquidada en concepto del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales que le sea de aplicación, y efectivamente abonadas hasta un máximo, por vivienda, de 175.000 pesetas (1.051,77 euros). A estos efectos, se tendrá en cuenta la liquidación-declaración en el Modelo 600, relativa al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales editado por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, una vez efectuado el ingreso previsto en la misma.

Artículo 4. Solicitudes, documentación, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayudas serán formuladas conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden.

2. Las solicitudes habrán de acompañarse de la siguiente documentación:

a) El Documento Nacional de Identidad del solicitante.

b) El certificado acreditativo de estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al menos, con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

c) El documento público por el que se adquiera la vivienda, y que haya servido de base para la autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

d) La autoliquidación y la justificación del pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

e) La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 1998, en el caso de que la solicitud se presente antes del 30 de junio de 2000, o la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 1999, en el caso de que la solicitud se presente después del 1 de julio de 2000.

f) La declaración responsable de otras subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales e internacionales, para la misma finalidad, señalando, en su caso, la entidad concedente y su importe.

g) La declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

3. Toda la documentación deberá ser original o fotocopia debidamente compulsada.

4. Dichas solicitudes podrán presentarse en la Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud de la Provincia donde se haya adquirido la vivienda, así como en el Registro General del Instituto Andaluz de la Juventud, y en los demás lugares y medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir de la entrada en vigor de esta Orden y finalizará el día 31 de octubre de 2000.

Artículo 5. Subsanación de errores.

Si la solicitud no se acompañase de la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, el Instituto Andaluz de la Juventud requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrán por desistido/a de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Criterios de concesión de las ayudas.

La concesión de las ayudas se atenderá a criterios objetivos teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias. A estos efectos, por criterios objetivos se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2 de esta Orden.

Artículo 7. Resolución.

1. Por delegación, el Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, teniendo en cuenta los requisitos exigidos y los créditos existentes en la sección presupuestaria correspondiente a dicho organismo, resolverá motivadamente lo que proceda respecto a la concesión o denegación de las ayudas solicitadas.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa será de dos meses, contados a partir de la fecha de recepción de las solicitudes.

3. Las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, no se hubiese dictado y notificado resolución expresa.

4. Conforme al artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales e internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

5. No se podrá resolver la concesión de ayudas sobre las que haya recaído resolución judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso, y no se podrá proponer el pago de ayuda a beneficiarios que no hayan justificado adecuadamente ayudas concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

Artículo 8. Recursos.

Contra la resolución que decida sobre la concesión o denegación de ayudas, la cual agota la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición, conforme a lo establecido en los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tendrá la condición de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya adquirido la vivienda libre, conforme a las normas y requisitos establecidos en la presente Orden.

2. Son obligaciones del beneficiario, conforme a lo previsto en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas con-

cedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 10. Publicidad.

Las ayudas que se concedan se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los casos y con los requisitos establecidos en la legislación vigente, y se expondrán en los tablones de anuncios del Instituto Andaluz de la Juventud y de sus Direcciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

Artículo 11. Forma y secuencia del pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que, al efecto, haya señalado el beneficiario en el documento de solicitud.

2. El abono de la subvención se realizará mediante un único pago por el 100% de lo subvencionado, cuya cuantía se determinará de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de esta Orden.

Artículo 12. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los siguientes casos:

a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Incumplimiento de las demás obligaciones impuestas con ocasión de la concesión de la ayuda a las que se refiere el art. 9 de esta Orden.

e) Conforme al artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando la subvención de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste del objeto de la subvención procederá el reintegro del exceso.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación en su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Transitoria Unica. Régimen de las viviendas adquiridas con anterioridad a la publicación de la presente Orden.

La convocatoria de las ayudas públicas personales sobre viviendas libres reguladas en la presente Orden afectará a las viviendas adquiridas con posterioridad al 8 de agosto de 1999, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Finales Primera y Segunda del Decreto 83/1999, de 6 de abril, sobre Iniciativas de Futuro para Jóvenes Andaluces.

Disposición Final Primera. Habilitación para ejecución. Se faculta al Director General del Instituto Andaluz de la Juventud para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 2000

ANEXO I (Anverso)

SOLICITUD DE AYUDA ECONOMICA PERSONAL PARA CONTRIBUIR A LOS GASTOS DE ACCESO A VIVIENDA LIBRE EN REGIMEN DE PROPIEDAD

1. SOLICITANTE

Nombre: 1er Apellido:

2º Apellido:

Domicilio (1): Calle o Plaza _____ Nº:

Localidad: Provincia:

C:P: Teléfono:

N.I.F.: Fecha de Nacimiento: --

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Miembros de la unidad familiar del solicitante (2)	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Parentesco (3)	Fecha de Nacimiento

Indicar si existen personas con minusvalía o discapacidad a cargo de la unidad familiar: (4)

Sí No

3. DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Indicar si existe en la unidad familiar, algún miembro que habiendo obtenido ingresos propios no ha presentado la declaración del I.R.P.F. por estar exento de dicha obligación

(5) Sí No

Cuantía de los ingresos familiares: pesetas (a rellenar por la Administración)

ANEXO II (Reverso)

4. DATOS DE LA VIVIENDA (6)

Superficie: metros cuadrados construidos

Calle o Plaza: _____

Nº: Piso: Puerta: Localidad:

Provincia: C.P.:

5. LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES (7)

Base Imponible: pesetas

Base Liquidable: pesetas

Total a Ingresar: pesetas

6. DATOS BANCARIOS (8)

Banco o Caja:

Entidad	Sucursal	D.C.	Nº de Cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

7. FECHA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD

El solicitante declara que son ciertos los datos que se aportan, que conoce los requisitos y características de la Orden de Convocatoria de la presente ayuda y que no es propietario de otra vivienda distinta a aquella para la que solicita la ayuda, y que se compromete a cumplir las obligaciones que se derivan de la citada Orden, por lo cual solicita una ayuda por importe de..... pesetas.(9)

FIRMÁ DEL SOLICITANTE

ANEXO II (Anverso)

SOLICITANTE (los datos personales del solicitante se consignarán en todo caso)

Nombre: 1er Apellido:

2º Apellido: N.I.F.:

Declarar que son ciertos los datos que relaciona a continuación:

Datos económicos:

Ingresos brutos anuales: pesetas (a)

Retenciones I.R.P.F.: pesetas (b)

Contribución a la Seguridad Social pesetas (c)

5% de los ingresos brutos anuales: pesetas (d)

Ingresos netos = a - (b + c + d): pesetas

En a de de 2000.

Firma.

OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (Este apartado se cumplimentará por cada miembro de la unidad familiar que habiendo ingresos propios no ha presentado la declaración del I.R.P.F. por estar exento de esta obligación.)

Nombre: 1er Apellido:

2º Apellido: N.I.F.:

Declarar que son ciertos los datos que relaciona a continuación:

Datos económicos:

Ingresos brutos anuales: pesetas (1)

Retenciones I.R.P.F.: pesetas (2)

Contribución a la Seguridad Social: pesetas (3)

5% de los ingresos brutos anuales: pesetas (4)

Ingresos netos = 1 - (2 + 3 + 4): pesetas

En a de de 2000

Firma:

ANEXO II(Reverso)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marcar con una X)

- Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. del solicitante
- Certificado original acreditativo de estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al menos con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud
- Fotocopia del Documento Público o Privado por el que se adquiere la vivienda.
- Fotocopia del justificante de pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (Talón de Cargo Modelo 600).
- Fotocopia de la última Declaración del I.R.P.F. presentada de todos los miembros de la unidad familiar sujetos a dicha obligación.
- Documentación acreditativa de la existencia de personas con minusvalía o discapacidad a cargo de la unidad familiar.

INSTRUCCIONES AL ANEXO I

- (1) Se consignará el domicilio actual del/a solicitante.
- (2) Se entiende por unidad familiar la integrada por el solicitante, el cónyuge, en su caso, así como por sus descendientes y ascendientes hasta el segundo grado de consanguinidad que convivan con ellos. No será preciso cumplimentar este recuadro en aquellos supuestos en que el/la solicitante acceda a la vivienda de forma individual.
- (3) Cónyuge, Hijo/a, Nieto/a, Padre/Madre, Abuelo/a.
- (4) Caso de responder afirmativamente, deberá adjuntarse a la solicitud la documentación que acredite dicha minusvalía o discapacidad.
- (5) Caso de responder afirmativamente, los miembros de la unidad familiar exentos de esta obligación, deberán cumplimentar el Anexo II.
- (6) Datos referidos a la vivienda para cuya compra se solicita la ayuda.
- (7) Se expresarán las cantidades reseñadas en la Declaración-Liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (Talón de Cargo Modelo 600), en las casillas 69, 72 y 80 respectivamente.
- (8) Datos relativos a la Entidad y Número de Cuenta en que se solicita el abono de la subvención.
- (9) Se calculará el 30% del Total a Ingresar expresado en el apartado 5 de la solicitud. La cantidad consignada no podrá superar las 175.000 pesetas, de forma que si del cálculo efectuado resulta una cuantía superior, se señalará esta cantidad máxima.

ANEXO III
DIRECTORIO DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DEL INSTITUTO ANDALUZ
DE LA JUVENTUD.

DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO	FAX
C/ GENERAL TAMAYO, 23 BAJO	04001	ALMERÍA	950 00 66 00	950 00 66 20
PLAZA DE LA CANDELARIA, 6	11005	CÁDIZ	956 25 03 63	956 28 32 08
C/ TORNILLO, 2	14002	CÓRDOBA	957 48 01 09	957 47 38 94
AVDA. DE MADRID, 5 3º	18012	GRANADA	958 02 58 50	958 02 58 70
C/ SANLÚCAR DE BARRAMEDA, 3	21005	HUELVA	959 01 16 17	959 01 16 18
C/ ARQUITECTO BERGES 34 A	23007	JAÉN	953 00 19 50	953 00 19 70
ALAMEDA PRINCIPAL, 24	29005	MÁLAGA	952 60 30 12	952 60 21 07
CASTELAR, 22	41012	SEVILLA	954 55 99 00	954 22 16 97

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 17 de enero de 2000, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para el pequeño comercio en desarrollo del programa de modernización de las pequeñas y medianas empresas comerciales del Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía.

P R E A M B U L O

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.1.6.º del Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva en materia de comercio interior. En ejercicio de esta competencia, se aprobó la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, basada en dos principios fundamentales: Por un lado, el respeto a la legislación estatal básica en la materia y a la normativa emanada de las instituciones comunitarias y, por otro, la contemplación de las singulares circunstancias que exigen un tratamiento particularizado de determinados aspectos de nuestro comercio interior, fundamentalmente la actuación pública sobre la actividad comercial, sobre todo en lo referente a la reforma y modernización de las estructuras comerciales y la participación de los agentes sociales intervinientes en este sector de la vida económica.

La Disposición Adicional Unica de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, dispone que «por Comercio ... se aprobará ... un Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía», que la presente Orden viene a desarrollar, estableciendo las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Municipios, para la modernización y mejora de los mercados municipales de abastos, los mercadillos de carácter comercial, la rehabilitación de los cascos históricos de las ciudades y la revisión del planeamiento urbanístico municipal para elevar el grado de inserción de las estructuras comerciales en dicha planificación; todo ello en el marco de convenios de colaboración con los Ayuntamientos.

El Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía, documento encaminado a la promoción y modernización del sector comercial, fue aprobado por Orden de 26 de enero de 1998, y prevé una serie de Programas Generales de actuación, comprendiendo entre ellos el de modernización de las pequeñas empresas comerciales, enmarcadas en el programa uno de modernización de las PYMES comerciales andaluzas.

Una política de Reforma y Modernización de las Estructuras Comerciales, centrada, principalmente, en las pequeñas empresas comerciales, puede coadyuvar a romper esa dualidad que caracteriza al sector de la distribución comercial en Andalucía. Esta política debe contribuir a que el sistema distributivo andaluz (sobre todo en su vertiente minorista) sea más competitivo y eficiente, es decir, que realice sus funciones a un menor coste y que esto refleje en los precios que operan en los mercados.

Asimismo, la disponibilidad tecnológica unida a la capacidad de innovación es vía apropiada para la especialización del comercio minorista tradicional en líneas de productos y servicios, son aspectos que, junto a la mayor proximidad al cliente, deben ser aprovechados por las pequeñas empresas comerciales en su oferta competitiva con el resto del sector.

Con la elaboración de esta nueva Orden reguladora de ayudas al pequeño comercio se pretende entre otros objetivos:

- Adaptar los recursos humanos, materiales y tecnológicos de las pequeñas empresas comerciales andaluzas a las necesidades del sector.
- Fomentar la incorporación de nuevos profesionales al sector comercial andaluz.

- Adecuar la dimensión física de los establecimientos comerciales andaluces a las necesidades del punto de venta.
- Favorecer la expansión comercial de las pequeñas empresas de distribución comercial.
- Aumentar la presencia de establecimientos especializados en la actividad comercial.

En resumen, el objetivo final es la modernización del sector, que es necesario afrontar, sobre todo, porque el pequeño comercio no escapa de las reglas competitivas de una economía abierta y globalizada en la que nuestra región se haya inmersa.

Asimismo, se pretende agilizar el procedimiento de concesión de ayudas, a la vez que se persigue una mejora y simplificación de dicho procedimiento, en aras de una mayor eficacia y celeridad en la concesión de subvenciones que dicha Orden prevé.

En virtud de lo anterior, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases específicas reguladoras de las ayudas económicas a conceder por la Consejería de Trabajo e Industria, de acuerdo con el Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía, dentro de su programa específico de modernización de las pequeñas empresas comerciales andaluzas para financiar proyectos tendentes a fomentar la especialización comercial y la competitividad del comercio tradicional.

2. En cualquier caso, la concesión de ayudas que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinan al efecto.

Artículo 2. Ambito de Vigencia.

El régimen de ayudas contemplado en la presente Orden tendrá carácter permanente.

Artículo 3. Destinatarios.

Podrán solicitar las ayudas, reguladas en la presente Orden, debidamente constituidas de conformidad con lo establecido en el artículo 7:

Los pequeños comerciantes, ya sean persona física o jurídica, establecidos en la Comunidad Autónoma Andaluza, que en la totalidad de sus centros no superen el número de cinco trabajadores.

Este requisito deberá mantenerse hasta el momento de la liquidación de la ayuda.

Artículo 4. Actuaciones Subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que se engloben en alguna de las siguientes líneas:

a) Apoyo a la implantación de innovaciones tecnológicas en los comercios minoristas andaluces.

a.1) Ayudas financieras para la adquisición de equipos informáticos.

a.2) Ayudas financieras para las inversiones en otros elementos de equipamiento informático tecnológico, especialmente la adquisición de programas destinados para el comercio electrónico.

b) Apoyo al rejuvenecimiento del sector a través del acceso a la titularidad de la empresa por parte de sus trabajadores, accediendo a la propiedad y gestión por traspaso de su titular.

c) Apoyo a la transformación física de los establecimientos minoristas andaluces.

c.1) La remodelación de la superficie de venta y/o de almacenaje del punto de venta.

c.2) La eliminación de barreras arquitectónicas que obstaculicen el acceso al punto de venta de personas con discapacidades físicas.

d) Ayudas financieras para las inversiones realizadas por pequeñas empresas comerciales andaluzas que quieran convertirse en empresas franquiciadoras.

e) Fomento de la especialización comercial y la diferenciación en servicios de las pequeñas empresas minoristas andaluzas.

e.1) Las inversiones destinadas a transformar un establecimiento comercial polivalente en especializado.

e.2) Las inversiones destinadas a que los establecimientos especializados ofrezcan una gama de productos más estrecha y profunda.

e.3) Establecimientos comerciales cuya estrategia sea la especialización basada en un seguimiento específico de productos demandados de forma creciente por la sociedad (ocio, naturaleza, salud, tercera edad, etc.).

e.4) Productos que supongan poner en marcha un establecimiento comercial, cuya estrategia sea la diferenciación en servicios ofrecidos al consumidor.

Artículo 5. Cuantía de las Subvenciones.

La cuantía de la subvención concedida no podrá exceder del 50% del total de la inversión prevista en el proyecto subvencionable.

Artículo 6. Condiciones y Criterios de Concesión.

1. Será condición indispensable para la concesión de las subvenciones que los proyectos de inversión aprobados se inicien o hayan iniciado en el año de la presentación de la solicitud correspondiente, acreditándose dicho inicio.

2. Se considerarán prioritarios, a efectos de la concesión de subvenciones, aquellos proyectos en que concurra entre otras, alguna de las siguientes circunstancias:

a) La incorporación de nuevas tecnologías, mediante la adquisición de un programa destinado al comercio electrónico, etc.

b) Al menos el 50% de sus trabajadores, en la totalidad de sus centros, tengan contrato indefinido.

c) Haber realizado un estudio de viabilidad para la implantación de un centro comercial abierto en la zona, y la empresa se encuentre ubicada dentro de los límites definidos en el mismo.

d) Calidad y rigor en la elaboración del proyecto.

e) Porcentaje de recursos propios a aportar por el solicitante en relación al presupuesto total de la actividad o inversión.

f) La especialización del comercio.

g) Inversiones que supongan un incremento de la relación calidad/precio/servicio en beneficio de los consumidores.

h) La modernización y reformas de las estructuras a fin de poder hacer frente al impacto producido en el mercado por la implantación de nuevas formas comerciales.

i) Con carácter general, se valorará el informe favorable de interés comercial para la zona del correspondiente Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria.

Artículo 7. Solicitudes y Documentación.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en la presente Orden se formularán mediante instancia por duplicado, según el modelo normalizado que figura en el Anexo de esta Orden.

2. Sin perjuicio de exigir cuanta documentación se estime necesario en cada actuación concreta por la Consejería de

Trabajo e Industria, las solicitudes irán acompañadas de la documentación por duplicado que se señala a continuación:

a) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal debidamente compulsada, y del representante si lo tuviere.

b) Copia de la escritura de constitución, en el caso de ser una sociedad.

c) Documentación acreditativa del número de trabajadores de la empresa (TC1 y TC2).

d) Memoria descriptiva y presupuesto detallado por partidas. En la Memoria se propondrá el calendario orientativo de ejecución de las inversiones, al objeto de prever, en su caso, las anualidades correspondientes.

e) Impuesto de Actividades Económicas: último recibo; cuando el beneficiario accede por primera vez a la actividad podrá sustituir el recibo por el compromiso de presentarlo en el momento de justificar la inversión.

f) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante (DNI). Si se actúa por representación, esta deberá acreditarse con la solicitud, conforme a lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) Declaración expresa responsable de estar iniciada la actividad o inversión, o de iniciarse en el ejercicio de la convocatoria correspondiente.

h) Declaración sobre la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con el modelo de solicitud que figura en el Anexo.

i) Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

j) En los proyectos relativos a reforma o acondicionamiento de local, se adjuntarán planos de emplazamiento y distribución del local, indicando la superficie de las distintas dependencias.

k) Las solicitudes que se refieran a la creación y consolidación de franquicias deberán acompañar la descripción del negocio objeto de la franquicia, comprendiendo una Memoria explicativa de la actividad, con expresión del número de franquiciadoras con que cuenta la red y el número de establecimientos que la integran, distinguiendo los explotados directamente por el franquiciador de las que operan bajo el régimen de cesión de franquicia, con indicación del municipio y provincia en que se hallan ubicados.

l) Aquellos otros documentos que se determinen en la correspondiente resolución de convocatoria.

3. Las solicitudes podrán presentarse en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo e Industria y, también, en cualquier lugar y por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud en cualquiera de los lugares anteriormente indicados implica la aceptación de las bases y obligaciones establecidas en la presente Orden y a las actuaciones de aplicación de la misma.

Artículo 8. Plazo.

1. La convocatoria tendrá carácter anual, siendo el plazo de presentación de las solicitudes para el ejercicio 2000 un mes a partir de la entrada en vigor de la presente Orden y para los años sucesivos desde el 1 de enero al 31 de enero de cada año.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, archivándose sin más trámite por la Delegación Provincial correspondiente.

Artículo 9. Tramitación.

1. Las solicitudes, acompañadas con la documentación preceptiva, serán examinadas por las Delegaciones Provinciales, las cuales requerirán la subsanación de los defectos que presentaren, de conformidad con el artículo 71 LRJAP-PAC. Transcurrido el plazo concedido para subsanar sin que se haya atendido a lo requerido, se le tendrá por desistido y por la Delegación Provincial se procederá a archivar la solicitud, notificando la resolución que a tal efecto se dicte con los requisitos exigidos por los artículos 58 y 59 LRJAP-PAC.

2. Completas las solicitudes, la Delegación Provincial correspondiente, atendiendo a los criterios de priorización del artículo 6 de la presente Orden, emitirá informe razonado de la prelación de proyectos subvencionables relativos a su provincia, y propondrá, motivadamente, la exclusión de aquellos proyectos que no reúnan los requisitos exigidos por la Orden.

3. Las solicitudes admitidas, con la restante documentación requerida, una vez completas, y el informe emitido por la Delegación Provincial, habrán de ser remitidos a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la cual elaborará un informe de priorización de los proyectos a subvencionar, siguiendo los criterios establecidos en el art. 6 de la presente Orden.

Artículo 10. Resolución, notificación y publicación.

1. Por delegación del Consejero de Trabajo e Industria, el titular de la Delegación Provincial correspondiente, en base al informe de priorización emitido por la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, dictará la Resolución que proceda de forma motivada con arreglo a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Así como cualquier incidencia derivada de la tramitación y gestión de las mismas.

2. En la Resolución de concesión se hará constar el objeto de la subvención, el importe de la actuación o inversión a realizar, el plazo de ejecución, la cuantía de la subvención concedida y la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual atendiendo a las limitaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que tenga que sujetarse al calendario, meramente orientativo, exigido por la letra c) del apartado segundo del artículo 7 de esta Orden, acomodándose los plazos de la inversión a las anualidades previstas en la Resolución.

3. La Resolución de concesión podrá establecer condiciones técnicas y económicas, conexas al cumplimiento del fin subvencionado, de observación obligatoria por parte de los perceptores de la subvención, atendiendo a circunstancias concretas.

4. El plazo para resolver y notificar las solicitudes finalizará a los seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

5. La Resolución de concesión será notificada al interesado por la Delegación Provincial correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

6. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo expresarse en ellas el programa y crédito presupuestario a los que se aplican, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta publicación sustituirá a la noti-

ficación a las solicitudes no subvencionadas, produciendo los mismos efectos.

Artículo 11. Aceptación.

Las Resoluciones estimatorias habrán de ser aceptadas expresamente por el beneficiario en el plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación por la que se comunica la concesión de la subvención. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado comunicación escrita, en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 7.3, dirigida a la Delegación Provincial correspondiente aceptando o renunciando expresamente, se entenderá que el interesado desiste de la subvención, quedando sin efecto la concesión de beneficios, resolviéndose con la declaración de dicha circunstancia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992.

Artículo 12. Forma y Secuencia del Pago.

1. La cuantía y el calendario de abono de la subvención quedará establecido en la correspondiente Resolución teniendo en cuenta:

a) Con el carácter de pago anticipado en firme con justificación diferida, se podrá efectuar el primer pago de hasta el 75% una vez aceptada la Resolución de concesión de la subvención.

b) Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación por triplicado, en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Trabajo e Industria, de los justificantes y facturas de los conceptos desglosados en el presupuesto presentado por el beneficiario con la solicitud que acrediten la justificación de la inversión, así como el informe de la Delegación Provincial en tal sentido.

c) En todo caso, un 25% se abonará en firme a la presentación de las facturas por el 100% de la inversión y del informe de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Trabajo e Industria, en el que se haga constar expresamente que el importe concedido ha sido aplicado a la finalidad prevista.

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la Resolución de concesión.

3. No podrá proponerse al pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado, en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

4. Todo ello sin perjuicio de lo que establezcan las leyes de presupuestos de cada año y de aquellas determinaciones que se estimen necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del proyecto subvencionado.

Artículo 13. Justificación.

1. Para hacer efectivas las subvenciones concedidas, la documentación a presentar como justificativa de la ejecución de la inversión subvencionada estará constituida por las correspondientes facturas, justificantes, contratos, documentación acreditativa del número de trabajadores de la empresa (TC1 y TC2) y demás documentos establecidos con la Resolución de concesión que acrediten la aplicación real de la subvención a la finalidad a la que fue concedida dentro del plazo que fije la Resolución para cada caso. El comerciante titular deberá expedir certificación de haber sido registrado en la contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable practicado.

2. El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria emitirá informe sobre la inversión ejecutada y sobre el cumplimiento, en tiempo y forma, de todas y cada una

de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión, así como sobre la aplicación de las cantidades recibidas a las finalidades previstas.

3. La falta de justificación de los gastos efectivamente realizados dentro de los plazos establecidos, o el incumplimiento del resto de los requisitos fijados en la Resolución de concesión por causas imputables al beneficiario comportará la revocación del acuerdo de concesión, previos los trámites correspondientes, exigiéndose, conforme a la normativa vigente, la devolución de las cantidades recibidas.

Excepcionalmente, y siempre que a juicio de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, previo informe de la Delegación Provincial, el objeto de la inversión se haya cumplido en parte, cuando el gasto haya superado el 50% de la inversión inicial, se podrá reducir la subvención en la misma proporción del incumplimiento, previa solicitud del interesado dentro del plazo de ejecución.

Artículo 14. Publicidad.

En toda información y publicidad que pudiera realizarse para la promoción o difusión del proyecto subvencionado, deberá indicarse la colaboración de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía.

Artículo 15. Obligaciones del Beneficiario.

Serán obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con las condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

2. Acreditar, ante la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Trabajo e Industria, la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron destinados, en el plazo que establezca la Resolución de concesión.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo e Industria, a las de control que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

4. Comunicar a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Trabajo e Industria la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquier Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas, u otras subvenciones concedidas o disfrutadas al tiempo de presentarse la solicitud, así como las alteraciones a las que se refiere el artículo 16 de la presente Orden.

5. Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

6. Comunicar a la Delegación Provincial correspondiente cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

7. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Artículo 16. Modificación de las Condiciones de Concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención de las reguladas en la presente Orden y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacio-

nales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Por razones justificadas debidamente acreditadas, y a instancia del interesado, la Delegación Provincial correspondiente podrá conceder el aplazamiento del comienzo de la ejecución de la inversión subvencionada para que se lleve a efecto dentro del primer semestre del año siguiente al de la convocatoria.

3. Igualmente, por razones justificadas debidamente acreditadas, a instancia del interesado, la Delegación Provincial correspondiente podrá prorrogar cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en la Resolución de concesión de la subvención.

Artículo 17. Concurrencia con otras Subvenciones.

La suma de las subvenciones o ayudas concedidas para el mismo fin, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o no, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 18. Reintegro de la Subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación con la salvedad de lo dispuesto en el art. 13.4.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control con las establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Igualmente, en el supuesto contemplado en el art. 111 de la citada Ley, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de la aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Adicional Primera. Delegación.

Además de las competencias atribuidas en el artículo 10 de la presente Orden, el titular de la Delegación Provincial correspondiente resolverá por delegación del Consejero de Trabajo e Industria la resolución del recurso potestativo de reposición, así como cualquier incidencia derivada de la tramitación y gestión de las mismas.

Asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición Adicional Segunda. (Inscripción Registro de comerciantes).

Los comerciantes, para acceder a dicha subvención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Ley de Comercio Interior de Andalucía, deberán inscribirse y acreditar dicha inscripción cuando entre en vigor el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Disposición Transitoria Unica.

En los sucesivos ejercicios económico-presupuestarios, y de conformidad con las Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las ayudas de la presente Orden se

financiarán con los límites correspondientes a los créditos consignados en el programa 6.5.A. del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de enero de 2000

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA

SUBVENCION PARA EL PEQUEÑO COMERCIO, PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS COMERCIALES DEL PLAN INTEGRAL DE FOMENTO DEL COMERCIO INTERIOR DE ANDALUCIA

SOLICITUD

Orden de (BOJA nº de fecha)

EXPTE. Nº EJERCICIO

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE/ ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN				C.I.F./N.I.F.
DOMICILIO: CALLE,PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD.POSTAL	TELÉFONO	FAX
PERSONA DE CONTACTO			CARGO O REPRESENTACION QUE OSTENTA	

2 DESCRIPCION DEL PROYECTO	
BREVE DESCRIPCION	
FECHA PREVISTA DE INICIO / FECHA EN QUE SE HA INICIADO	FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN
MONTANTE DE LA INVERSIÓN Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN	

3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada)	
<input type="checkbox"/> Tarjeta de Identificación Fiscal	<input type="checkbox"/> Copia de la escritura o acta de constitución
<input type="checkbox"/> Impuesto de Actividades Económicas	<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva y presupuesto detallado por partidas
<input type="checkbox"/> Documentos TC1 y TC2	<input type="checkbox"/> Documentación identificativa del/de la solicitante. Representación
<input type="checkbox"/> Declaración de inicio del proyecto o de su iniciación en el ejercicio correspondiente	<input type="checkbox"/> Otros
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso	

4 SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA ESTE PROYECTO				
4.1	Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
	 Ptas.
4.2	Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
	 Ptas.
			 Ptas.
	<input type="checkbox"/> No haber solicitado, ni obtenido subvenciones para el proyecto relacionado con esta solicitud			

5 DATOS BANCARIOS				
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control
				Nº Cuenta
			

6 SOLICITUD, DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente, me comprometo a poner en conocimiento de la autoridad competente cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad, aceptando todas las estipulaciones de la presente Orden y SOLICITO sea concedida la subvención en el marco del programa de cooperación empresarial del plan integral, por importe de ptas.	
En..... a de de	
..... El/La Interesado/a	



ÍLTMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE COMERCIO, CONSUMO Y COOPERACION ECONOMICA

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 2 de febrero de 2000, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se convocan exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo durante el año 2000.

El artículo 13.31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de deporte y ocio, habiéndose hecho efectivo el traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas mediante Real Decreto 1405/1995, de 4 de agosto.

Mediante Orden de 20 de febrero de 1998, por la que se regulan los exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, se procedió a adecuar el ejercicio de estas funciones a la organización y estructura de la Administración de la Junta de Andalucía, respetando los criterios establecidos con carácter general por la normativa estatal, por lo que en la presente Resolución se ha tenido en cuenta la reforma de la Resolución de 17 de noviembre de 1998 de la Dirección General de la Marina Mercante, publicada en BOE de 11 de diciembre de 1998 de la mencionada Dirección General de la Marina Mercante.

En la actualidad, las competencias en materia de enseñanzas náutico-deportivas están atribuidas a la Consejería de Turismo y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 132/1996, de 16 de abril y 181/1996, de 14 de mayo, sobre Reestructuración de Consejerías y sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, respectivamente.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Disposición Final Segunda del Decreto 181/1996, de 14 de mayo, y la Disposición Adicional Primera, apartado 2, de la Orden de 20 de febrero de 1998 de la Consejería y Deporte por la que se delegan competencias en esta materia a favor del Director del Instituto Andaluz del Deporte,

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar, durante el presente año 2000, los exámenes para la obtención de las titulaciones de Capitán de Yate, Patrón de Yate, Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón de Navegación Básica, que se regirán por las siguientes bases:

Primera. Requisitos de los aspirantes.

1. Los aspirantes que se presenten a la convocatoria de exámenes de los títulos de embarcaciones de recreo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad; en el supuesto que los aspirantes deseen obtener los títulos de Patrón de Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, igualmente, podrán concurrir a los exámenes los menores de edad que hayan cumplido dieciséis años, siempre que tengan el consentimiento de sus padres o tutores.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida la expedición de cualquiera de los títulos mencionados, de acuerdo con la normativa estatal vigente en la materia.

2. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la obtención de los correspondientes títulos.

Segunda. Solicitudes.

1. Las solicitudes de participación en las respectivas convocatorias habrán de formularse necesariamente por duplicado en el modelo de instancia que se acompaña como Anexo I a la presente Resolución.

2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte, se presentarán en el Registro del citado Instituto, Avda. Sta. Rosa de Lima, 5, Málaga, 29007, a través de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (preferentemente, a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte), dentro de los siguientes plazos:

- Desde el día de su publicación hasta el 15 de marzo de 2000, ambos inclusive, para la participación en la primera convocatoria de los exámenes de Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate.

- Desde el día 18 de abril al 16 de mayo de 2000, ambos inclusive, para la participación en la segunda convocatoria de los exámenes de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica.

- Desde el día 25 de septiembre al 25 de octubre de 2000, ambos inclusive, para la participación en la tercera convocatoria de los exámenes de Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, y la segunda de Patrón de Yate y Capitán de Yate.

3. La solicitud de participación en la presente convocatoria determinará la liquidación de la tasa por parte de quienes soliciten su inscripción en la misma. La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA de 22 de noviembre), que se facilitará por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte en el momento de efectuar la retirada del «sobre de matrícula», y deberá abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relaciona en el mismo impreso.

La cuantía de la tasa aplicable a la presente convocatoria es de:

Para los exámenes teóricos:

- Patrón para Navegación Básica: 6.248 ptas., 37,55 euros.
- Patrón de Embarcaciones de Recreo: 6.248 ptas., 37,55 euros.
- Patrón de Yate: 8.331 ptas., 50,07 euros.
- Capitán de Yate: 15.621 ptas., 93,88 euros.

Para los exámenes prácticos:

- Patrón para Navegación Básica: 3.500 ptas., 21,04 euros.
- Patrón de Embarcaciones de Recreo: 7.500 ptas., 45,08 euros.
- Patrón de Yate: 20.000 ptas., 120,20 euros.
- Capitán de Yate 20.000 ptas., 120,20 euros.

Que se abonará por la titulación a la que el solicitante opte, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 9/1999, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido

impreso 046, en el que deberá constar la validación de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determina la exclusión del solicitante.

En ningún caso, la presentación y pago ante la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria.

Tercera. Documentación.

1. A las solicitudes de participación deberá adjuntarse un «sobre de matrícula», que se facilitará gratuitamente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, conteniendo la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, vigentes.

b) Una fotografía tamaño carné, en la que figurará al dorso el nombre y apellidos del solicitante.

c) Resguardo acreditativo de haber pagado la tasa por derechos de examen regulado en la base segunda, apartado 3, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

d) Fotocopia compulsada de la tarjeta marítima o título que se acredite poseer.

e) En el supuesto regulado en la base primera 1.a) de la presente Resolución deberá acompañar documento acreditativo del consentimiento de los padres o tutores.

f) En el supuesto de que los aspirantes hubieran superado una parte del programa de la titulación a la que optan, bien por haberla aprobado en exámenes anteriores o por tenerla convalidada, deberán aportar certificado original o fotocopia compulsada del último examen, resolución de convalidación o solicitud de la misma ante el Tribunal Calificador correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa estatal vigente en la materia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, la cual se expondrá de forma simultánea en los tablones de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

2. Los aspirantes deberán comprobar, no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para subsanar ante el órgano convocante los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

3. Transcurrido el plazo establecido, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte, dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a los que hace referencia el apartado 1 de esta base. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho a la devolución de la tasa, recogida en la base segunda, apartado 3.

4. Contra la Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte, que excluya definitivamente a algún aspirante, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes o interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente a su exposición simultánea en los tablones de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Quinta. Fecha y lugar de celebración de las pruebas.

1. Exámenes teóricos:

a) Patrón para navegación básica y patrón de embarcaciones de recreo:

- 1.^a convocatoria: Día 8 de abril de 2000, a las 9,30 horas y a las 11,30 horas, respectivamente.

- 2.^a convocatoria: Día 17 de junio de 2000, a las 9,30 horas y a las 11,30 horas, respectivamente.

- 3.^a convocatoria: Día 25 de noviembre de 2000, a las 9,30 horas y a las 11,30 horas, respectivamente.

b) Patrón de yate:

- 1.^a convocatoria: Día 7 de abril de 2000, a las 16,00 horas, con el orden de asignaturas:

Navegación-Teoría.
Trabajos sobre carta.
Meteorología.

Día 8 de abril de 2000, a las 10,00 horas, con el orden de asignaturas:

Seguridad.
Procedimientos Radio.
Legislación.

- 2.^a convocatoria:

Día 24 de noviembre de 2000, a las 16,00 horas.

Día 25 de noviembre de 2000, a las 10,00 horas.

El orden de las asignaturas es el mismo que en la 1.^a convocatoria.

c) Capitán de yate:

- 1.^a convocatoria: Día 6 de abril de 2000, a las 16,00 horas, con el orden de asignaturas:

Navegación-Teoría.
Cálculos de Navegación. 1.^{er} ejercicio.

Día 7 de abril de 2000, a las 16,00 horas. con el orden de asignaturas:

Meteorología y oceanografía.
Cálculos de Navegación. 2.^o ejercicio.

Día 8 de abril de 2000, a las 10,00 horas, con el orden de asignaturas:

Teoría del Buque y Construcción Naval.
Inglés escrito.
Inglés oral.

- 2.^a convocatoria:

Día 23 de noviembre de 2000, a las 16,00 horas.

Día 24 de noviembre de 2000, a las 16,00 horas.

Día 25 de noviembre de 2000, a las 10,00 horas.

El orden de las asignaturas es el mismo que el de la 1.^a convocatoria.

Las pruebas para la obtención de las titulaciones se celebrarán en las siguientes localidades:

- Patrón para Navegación Básica y Patrón de Embarcaciones de Recreo: Cádiz, Málaga, Sevilla, Almería y Huelva en las tres convocatorias.
- Patrón de Yate: Cádiz y Málaga en las dos convocatorias.
- Capitán de Yate: Cádiz en las dos convocatorias.

Los exámenes se celebrarán en las localidades señaladas en el apartado anterior, siempre que el número de candidatos lo justifique. A tal fin, el Instituto Andaluz del Deporte dictará una Resolución en la que se indicará los centros o instalaciones en la que se efectuarán las pruebas de cada una de las convocatorias, siendo la misma expuesta en los tabloneros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

Cuando el número de candidatos no justifique la realización del examen en una determinada localidad, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte con una antelación mínima de siete días naturales designará las localidades a las que se trasladarán las matrículas de los candidatos, publicándose en los tabloneros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y en los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte. Asimismo, cuando el volumen de solicitudes de admisión a los exámenes así lo requiera, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte podrá establecer fechas distintas a las previstas en el apartado anterior para la celebración de los mismos, las cuales serán expuestas en los tabloneros de anuncios reseñados en el párrafo anterior.

2. Exámenes prácticos.

Se convocarán las siguientes pruebas prácticas, cuya fecha y lugar de celebración se anunciará por el Tribunal en los tabloneros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte:

- 2 convocatorias para Patrón de Navegación Básica y Patrón de Embarcaciones de Recreo, que se celebrarán con posterioridad a la publicación de los listados definitivos de aspirantes aprobados en la primera y segunda convocatoria y en tercera convocatoria de exámenes teóricos.
- 2 convocatorias para Patrón de Yate y Capitán de Yate, que se celebrarán con posterioridad a la publicación de los listados definitivos de aspirantes aprobados en las dos convocatorias de exámenes teóricos.

Para tener derecho al examen práctico ante el Tribunal, tendrá que quedar especificado en la solicitud de examen teórico, así como hacer el pago de la tasa por examen práctico una vez publicados los listados definitivos de aspirantes aprobados y será requisito indispensable la presentación del resguardo de pago de dicha tasa en el momento de la realización del examen. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Los candidatos a la obtención de las titulaciones reseñadas deberán ir provistos, en el momento de celebración de los exámenes, de los documentos, materiales y útiles que se relacionan en el Anexo II a la presente Resolución.

Sexta. Tribunales.

1. Se nombrarán Tribunales Calificadores por cada una de las titulaciones de embarcaciones de recreo y por cada una de las convocatorias. Dichos Tribunales Calificadores serán designados por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte.
2. Los Tribunales Calificadores, cuyos miembros deberán poseer titulación náutica profesional y/o titulación superior o media con competencia en los temas de examen, estarán compuestos por un Presidente, un Secretario, que actuará con voz y sin voto en las deliberaciones, y los siguientes vocales:

- a) En los exámenes de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón de Navegación Básica: Dos vocales.
- b) En los exámenes de Patrón de Yate: Cuatro vocales.
- c) En los exámenes de Capitán de Yate: Cinco vocales.

3. Se nombrarán miembros suplentes de los Tribunales Calificadores con los requisitos establecidos en el apartado anterior.

4. El nombramiento de los miembros titulares y suplentes de los Tribunales Calificadores se hará público mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte que se expondrá en los tabloneros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

5. Los Tribunales Calificadores se constituirán a la mayor brevedad posible, comunicando al Instituto Andaluz del Deporte haberlo efectuado y no será válida sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros.

6. Los miembros de los Tribunales Calificadores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Los Presidentes de los Tribunales Calificadores exigirán a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales Calificadores cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias se determinará como sede de los Tribunales Calificadores el Instituto Andaluz del Deporte, sito en Avda. Sta. Rosa de Lima, 5, Málaga, 29007. Teléfono: 95/228.22.66.

9. Los Tribunales Calificadores elaborarán las pruebas que han de realizar en cada ejercicio y determinarán los criterios y la resolución de cuantas consultas y discrepancias puedan surgir en el desarrollo de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de embarcaciones de recreo.

10. Los Tribunales Calificadores exhortarán a los colaboradores y vigilantes que respeten el tiempo otorgado para la realización de los ejercicios, prohibiéndose ceder cualquier tiempo adicional que supere el establecido con carácter general.

Séptima. Proceso selectivo.

1. Queda totalmente prohibido llevar teléfonos móviles o cualquier otro objeto de telefonía móvil a cualquiera de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de gobierno para embarcaciones de recreo. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de los Tribunales Calificadores, colaboradores o vigilantes con la finalidad de que acrediten dicho extremo, así como su identidad.
2. Si durante el desarrollo de los ejercicios llegara a conocimiento de los Tribunales Calificadores que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de los mismos, previa audiencia del interesado, poniéndose en conocimiento del órgano convocante.
3. Se efectuará un solo llamamiento para cada ejercicio, exigiéndose la identificación de cada uno de los aspirantes al acceder al aula de examen.
4. Una vez concluidos todos los ejercicios para la obtención de las correspondientes titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, los Tribunales Calificadores publicarán, con carácter provisional, en los tabloneros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, las listas

con las calificaciones de los aspirantes presentados a cada uno de los exámenes.

5. Contra estas relaciones, los aspirantes podrán presentar alegaciones ante los Tribunales Calificadores en el plazo de quince días naturales a partir de su publicación en los lugares anteriormente mencionados.

6. Vistas y resueltas las alegaciones, los Tribunales Calificadores remitirán al Instituto Andaluz del Deporte propuesta definitiva de aprobados por cada una de las titulaciones de embarcaciones de recreo, para su exposición con el DNI, tarjeta de residencia o pasaporte y puntuación en cada uno de los ejercicios.

7. Contra la Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte, conteniendo la relación definitiva de aprobados, los aspirantes podrán recurrir potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes, o interponer recurso contencioso-administrativo dentro de los dos meses siguientes, contados ambos plazos a partir del día siguiente a su exposición de forma simultánea en los tabloneros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Octava. Solicitud de expedición de títulos.

1. En el plazo máximo de dieciocho meses, contados a partir de la exposición del listado definitivo de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma presentarán, directamente en el Registro del Instituto Andaluz del Deporte o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (preferentemente, a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte), solicitud de títulos y de la tarjeta de identidad marítima correspondientes, acompañando la siguiente documentación:

a) Un sobre conteniendo dos fotografías de tamaño carné, en las que figurará al dorso el nombre y apellidos del solicitante.

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte vigentes.

c) Resguardo original del abono de los derechos de expedición de título, mediante carta de pago expedida por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

d) Certificado original, de prácticas de seguridad y navegación, de acuerdo con la normativa vigente en la materia o, en su caso, certificación del Tribunal Calificador de haber superado el examen práctico correspondiente. En el supuesto

de que los aspirantes no opten por la realización del examen práctico, las prácticas básicas de seguridad y navegación para la obtención de las correspondientes titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, se realizarán en la embarcación de una escuela u organismo, debidamente homologado o autorizado por el Instituto Andaluz del Deporte o por el organismo administrativo competente en aquellas Comunidades Autónomas que tienen transferidas las competencias en materia de titulaciones náuticas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal vigente en la materia.

e) Certificado médico oficial (según Resolución de 30 de diciembre de 1997 de la Dirección General de Marina Mercante, publicada en BOE de 9 de enero de 1998, modificada por Resolución de 17 de noviembre de 1998 de la Dirección General de Marina Mercante, BOE de 11 de diciembre de 1998) o, en su defecto, fotocopia compulsada del permiso de conducir en vigor junto con un informe de un médico o diplomado óptico en el que se certifique que el interesado cumple con el criterio 1.3 del Anexo I de la citada Resolución, o fotocopia de tarjeta acreditativa del título anterior del candidato si lo ha obtenido o renovado en un tiempo inferior a cinco años a la fecha de la convocatoria que solicita.

En lugar de la fotocopia compulsada de la licencia de conducción podrá presentarse el documento expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores, de los regulados por el Real Decreto 2272/1985, de 4 de diciembre, que acredite haber superado el reconocimiento médico necesario para la obtención de la licencia de conducción. Cuando dicho documento acredite, asimismo, que el interesado cumple con el criterio 1.3 del Anexo I no será preciso acompañar el informe médico o del diplomado en óptica a que hace referencia el párrafo anterior.

Novena. Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. En todo lo no regulado por la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 20 de febrero de 1998, por la que se regulan los exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

Málaga, 2 de febrero de 2000. El Director, José P. Sanchís Ramírez.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO

Documento Nacional de Identidad

Fecha de Nacimiento

Apellidos

Nombre

Domicilio n.º Piso

Provincia Localidad

C.P. Teléfono Fax

DESEA EXAMINARSE PARA OBTENER LA TITULACIÓN (marque con una X lo que desee)

Patrón para Navegación Básica

Patrón de Embarcaciones de Recreo

Patrón de Yate

Capitán de Yate

DESEA EXAMINARSE DEL EJERCICIO PRÁCTICO (marque con una X si lo desea) según la Orden de 20 de febrero de 1998 de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regulan los exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de las embarcaciones de recreo (BOJA n.º 25 de 5 de mayo)

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Fotografía tamaño carné, (con nombre y apellidos escritos al dorso)

Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad

Resguardo del abono de tasa por derecho de examen

Fotocopia compulsada del Título (excepto PER)

Resolución o petición de convalidación de

Certificado de examen convocatorias anteriores

El que suscribe declara que cumple los requisitos exigidos en la base primera de la presente convocatoria, quedando obligado a aportar Certificado Médico Oficial, expedido de conformidad con la normativa estatal vigente en la materia (según Resolución de 30 de diciembre de 1997 de la Dirección General de la Marina Mercante, publicada en el B.O.E. de 9 de enero de 1998 y modificada por Resolución de 17 de noviembre de 1998 de la Dirección General de la Marina Mercante, publicada en el B.O.E. de 11 de diciembre de 1998)

En a de

(Firma)

Sr. Presidente del Tribunal de Exámenes para la obtención de Titulaciones Náuticas de Recreo

Ejemplar para el Tribunal

ANEXO II

Documentos, materiales y útiles que deberán aportar los candidatos para las pruebas:

a) Todos los candidatos a la obtención de las titulaciones reseñadas deberán ir provistos de:

- DNI o pasaporte.
- Lápiz, goma, bolígrafo, transportador, compás y regla.

b) Los candidatos de Patrón de Yate deberán, además, ir provistos de tablas náuticas y del anuario de mareas del año 1997, y los candidatos a Capitán de Yate del almanaque náutico de 1997 y de tablas náuticas.

c) El tribunal facilitará a cada aspirante un ejemplar en facsímil de la carta del estrecho para la realización de los ejercicios de navegación.

d) Para la realización del examen práctico los candidatos deberán ir provistos de:

- DNI o pasaporte o tarjeta de residencia.
- Calzado y ropa deportiva.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 21 de enero de 2000, por la que se aprueba el Programa para la Construcción de Apeaderos de Autobuses en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.9, recoge como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía «las obras públicas de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía cuya realización no afecte a otra Comunidad Autónoma, y siempre que no tenga la calificación de interés general del Estado».

En este sentido, y teniendo en cuenta que es objetivo prioritario de esta Consejería el Plan de Seguridad y Calidad del Transporte de Viajeros en Autobús, se hace necesario programar no sólo la construcción de estaciones de autobuses de viajeros, sino la construcción de infraestructuras de menor entidad, tales como apeaderos de autobuses, destinados a dar mayor calidad a los servicios de transporte.

Por todo ello, y de conformidad con las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto 30/1982, de 22 de abril (BOJA de 15 de junio), y previo acuerdo favorable del Consejo de Administración de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía de 18 de mayo de 1999,

DISPONGO

Artículo único.

1. Se aprueban las Bases Generales del Programa para la Construcción de Apeaderos de Autobuses en la Comunidad Autónoma Andaluza (PCA), que figuran como Anexo a la presente Orden, las cuales regirán la selección, programación y financiación de las actuaciones que se incorporen al mismo, así como su gestión y ejecución. Asimismo, se aprueba, como Anejo a dichas Bases, el Modelo-Tipo de Convenio para la ejecución de actuaciones específicas.

2. El Programa para la instalación de apeaderos de autobuses tendrá vigencia indefinida, se adscribe a la Dirección General de Transportes, que será el órgano encargado de su desarrollo, financiación y control y será ejecutado por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), todo ello con las condiciones y requisitos que se recogen en las citadas Bases.

3. Las inversiones correspondientes a la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el Programa para la Construcción de Apeaderos de Autobuses se adecuarán a su disponibilidad presupuestaria y se incluirán como transferencia a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) en los correspondientes ejercicios presupuestarios.

DISPOSICION FINAL UNICA

Se faculta al Director General de Transportes para que dicte las instrucciones que estime necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de enero de 2000

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportes, Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y Director General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía

A N E X O**BASES GENERALES DEL PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCION DE APEADEROS DE AUTOBUSES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUZA****0. INTRODUCCION**

Se establece el Programa para la Construcción de Apeaderos de Autobuses (PCA) como Programa de vigencia indefinida, financiado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes en cooperación con los Ayuntamientos andaluces.

El Programa se adscribe a la Dirección General de Transportes, que será el órgano encargado de su desarrollo, financiación y control. El volumen de recursos destinados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes al mismo se adecuará a sus disponibilidades presupuestarias, a través de las propuestas anuales que lleve a cabo la citada Dirección General para su inclusión en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza.

La gestión de la ejecución del Programa se encomienda a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), en virtud de lo previsto en el artículo 19 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre (BOJA 31.12.1999), del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, y ello en el marco de sus estatutos y objeto social.

Corresponde a la Dirección General de Transportes la programación económica, la selección de las actuaciones, los criterios de intervención en las mismas y el establecimiento de las bases de cooperación con los Ayuntamientos u otras instituciones.

A la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) corresponde la ejecución de las actuaciones que se incorporen al Programa y las gestiones necesarias para su desarrollo.

I. OBJETO DEL PROGRAMA. DEFINICION DE LAS ACTUACIONES

1. El Programa tiene como objeto la ejecución de las edificaciones y obras de urbanización complementarias para la creación o rehabilitación de apeaderos de autobuses en núcleos urbanos de municipios andaluces.

2. Se entenderá como actuación específica, a los efectos del presente Programa, cada intervención unitaria de inversión y gestión que permita su programación, aprobación, ejecución y liquidación de forma autónoma e independiente.

3. Actividades complementarias serán aquéllas no adscribibles a actuaciones específicas, necesarias para favorecer el desarrollo del Programa. Entre ellas se pueden incluir estudios previos, monografías, actividades de formación de técnicos, actividades de difusión del Programa, etc.

II. REGIMEN DE LAS ACTUACIONES

1. Actuaciones específicas.

A) Selección de actuaciones específicas.

La selección de las actuaciones específicas corresponde a la Dirección General de Transportes.

Además de los criterios de política territorial propios de la Dirección General, para la adscripción al Programa de cada actuación específica serán requisitos:

- La disponibilidad de los suelos por el Ayuntamiento o la garantía municipal de la gestión de los mismos.
- La adecuación urbanística de los suelos, en los cuales las determinaciones del Planeamiento General vigente deben permitir el desarrollo de la Actuación.
- La disponibilidad económica del Ayuntamiento para, en su caso, asumir su participación en la inversión.
- La disponibilidad del Ayuntamiento para asumir la gestión, conservación y explotación de la actuación específica tras su ejecución.

En aquellos casos que se considere pertinente, la Dirección General de Transportes podrá encargar a EPSA estudios previos para analizar, definir y valorar los costes, o cuantos otros datos complementarios sean precisos para determinar la incorporación al Programa de una actuación.

El Director General de transportes dictará Resolución para la incorporación de cada una de las actuaciones específicas.

B) Desarrollo e instrumentos de concertación de las actuaciones específicas.

Las actuaciones, una vez seleccionadas, se incorporarán al Programa, desarrollándose, como norma general, en dos fases sucesivas:

a) Fase de Proyecto.

Se refiere al desarrollo de los trabajos técnicos complementarios y de redacción de los proyectos de ejecución de las obras hasta la aprobación administrativa de los mismos.

b) Fase de Ejecución de obras.

Se refiere al proceso de licitación, adjudicación, contratación y ejecución de las obras hasta su liquidación.

El desarrollo de ambas fases de cada actuación específica se regulará mediante la firma de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transporte, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y el Ayuntamiento. En este Convenio se recogerá que el inicio de la Fase de Ejecución de obras estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria tanto de dicha Consejería como, en su caso, del Ayuntamiento, así como a la acreditación de las garantías municipales relativas a la disponibilidad de los suelos, garantías económicas de la aportación municipal y a la aprobación del proyecto.

La Dirección General de Transportes será el órgano encargado de coordinar el proceso de formalización y suscripción de los Convenios de Colaboración.

Como Anejo a las presentes Bases se recoge el Modelo-Tipo de Convenio para la ejecución de una actuación específica. Sin embargo, la Dirección General de Transportes podrá, por causas justificadas, a propuesta de la Comisión de Control del Programa a que se refiere al Apartado IV, ajustarlo a las circunstancias particulares de cada caso, siempre que no se alteren las condiciones de cooperación con los municipios que establecen las presentes Bases.

C) Gestión y Ejecución de las actuaciones específicas.

1. Los Ayuntamientos garantizarán la disponibilidad de los suelos necesarios para la actuación, correspondiendo a los municipios la gestión y financiación de la adquisición de los mismos sin cargo al Programa.

2. Corresponde a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la realización, por sus propios medios o mediante contrataciones externas, de la redacción de proyectos, la ejecución y dirección de las obras y la elaboración de cuantos trabajos técnicos sean necesarios para el desarrollo de la actuación.

3. Los Ayuntamientos garantizarán la recepción de las obras en acto simultáneo al que EPSA las reciba del contratista, y asumirán su posterior equipamiento para la puesta en uso, así como su gestión, conservación y explotación por medios propios o mediante concesión a terceros, no pudiendo en ningún caso destinar esas instalaciones a usos distintos del previsto, ni percibir tarifas de los concesionarios del transporte regular ni de los viajeros por el uso del apeadero.

D) Coordinación y seguimiento de las actuaciones.

La coordinación y seguimiento del desarrollo del Convenio de Colaboración de cada actuación específica se realizará por una Comisión de Coordinación formada por representantes de EPSA, del Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, correspondiendo a los servicios técnicos de dichas entidades facilitar el seguimiento técnico de la actuación.

Corresponde a esta Comisión la coordinación y seguimiento de las acciones previstas en el Convenio, así como la resolución de incidencias que no supongan modificación del mismo.

Cualquier propuesta que suponga alteración de las determinaciones del Convenio deberá ser elevada por la Comisión de Coordinación a la Comisión de Control del Programa definida en el Apartado IV de las presentes Bases.

E) Determinación de la inversión en cada actuación específica y cooperación de los Ayuntamientos.

a) La determinación de la inversión del Programa para cada actuación corresponde a la Dirección General de Transportes.

b) La financiación de las actuaciones se realizará por la Consejería de Obras Públicas y Transportes conjuntamente con cada uno de los Ayuntamientos, en los porcentajes de participación que se acuerden en los correspondientes Convenios de Colaboración de cada actuación específica. En todo caso, la aportación económica de dicha Consejería se entenderá como máxima a todos los efectos.

c) La Empresa Pública de Suelo de Andalucía percibirá de cada una de las entidades intervinientes, Consejería de Obras Públicas y Transportes y Ayuntamiento, en la proporción que a cada una le corresponda según el Convenio de Colaboración, todos los gastos de cualquier naturaleza que se originen en el desarrollo, gestión y ejecución de la actuación, incrementados en el 6% en concepto de gastos generales de EPSA, así como el IVA y demás impuestos repercutibles. Todo ello con cargo al presupuesto aprobado para la actuación en el Convenio de Colaboración que regule el desarrollo de la misma.

2. Actividades complementarias.

a) Como actividades complementarias del Programa, se podrán llevar a cabo actividades que tengan por objeto favorecer el desarrollo del mismo.

Estas actividades tendrán como objetivos principales:

- Apoyar las líneas de actuación del Programa, mediante la realización de informes, estudios monográficos, etc.
- Favorecer el conocimiento y difusión del Programa y sus actuaciones.

- Colaborar en la formación de técnicos y gestores responsables del desarrollo del Programa.

b) Las actividades complementarias serán, en cada caso, seleccionadas y aprobadas por la Dirección General de Transportes.

c) La ejecución de las actividades complementarias corresponderá a EPSA, a través de los oportunos encargos de ejecución, y las desarrollará por medios propios o mediante contratación de las mismas.

d) La financiación de las actividades complementarias corresponderá íntegramente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, siendo la Dirección General de Transportes el órgano encargado de determinar en cada caso la inversión a realizar.

e) La difusión institucional en cualquier medio de comunicación del Programa y de las actuaciones que lo integran corresponde a la citada Consejería de Obras Públicas y Transportes a través de la Dirección General de Transportes.

III. FINANCIACION POR LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE APEADEROS

1. Recursos.

La participación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en las inversiones del Programa se financiará con las dotaciones presupuestarias que se incluyan, a propuesta de la Dirección General de Transportes, en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

2. Programación.

La programación anual será elaborada y aprobada por la Dirección General de Transportes. Esta programación comprenderá tanto las actuaciones incorporadas al Programa y en proceso de desarrollo como las inversiones globales previstas para acometer nuevas actuaciones que serán singularizadas en el ejercicio correspondiente mediante su inclusión en el Programa.

La propuesta de Programación deberá estar formulada con anterioridad al 30 de junio de cada ejercicio, al objeto de su incorporación en el proyecto de presupuesto de la Dirección General de Transportes, quedando supeditada a la aprobación del mismo.

3. Financiación.

La Empresa Pública del Suelo de Andalucía percibirá, con cargo al presupuesto aprobado, la aportación económica que corresponda a la Consejería de Obras Públicas y Transportes según el Convenio de cada actuación específica, aportación que incluye, en el porcentaje que en cada caso corresponda, los conceptos de costes directos originados por el desarrollo de la misma, incrementados en el 6% de esa cantidad en calidad de gastos generales de EPSA. Además, sobre costes directos y gastos generales se aplicará el IVA y demás impuestos repercutibles.

Igualmente, EPSA percibirá de la citada Consejería, con cargo al presupuesto aprobado, la totalidad de los gastos originados para el desarrollo de las actividades complementarias del Programa, incluyendo el 6% de incremento en concepto de gastos generales, el IVA y demás impuestos repercutibles.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía dispondrá para la globalidad del Programa, para cada una de las actuaciones específicas y para el conjunto de las actividades complementarias de un seguimiento pormenorizado que refleje en cada momento la situación económica y financiera de la misma, desglosada en su caso en función de los diversos organismos intervinientes.

Finalizada cada actuación específica, y anualmente para las actividades complementarias, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía presentará un documento de liquidación que refleje el balance final debidamente justificado.

4. Control financiero y de gestión.

Para el control financiero y de gestión, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía elaborará anualmente un Balance de la situación del Programa y de cada una de sus actuaciones en ejecución, que reflejará el estado de las inversiones realizadas y las dotaciones abonadas, con expresión de los saldos resultantes.

Estos Balances deberán ser elaborados antes del 31 de mayo de cada ejercicio, y serán aprobados, en su caso, por la Dirección General de Transportes.

IV. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA

Para la coordinación y correcto cumplimiento del Programa de Construcción de Apeaderos de Autobuses, se constituirá una Comisión de Control del mismo, con las siguientes particularidades:

a) Composición.

- El Director General de Transportes o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

- El Director General de EPSA o persona en quien delegue, quien actuará como Vicepresidente.

A cada sesión asistirán como asesores, con voz y sin voto, cuantos miembros de ambas entidades o personas ajenas a las mismas se considere conveniente en razón de sus conocimientos o experiencia de las cuestiones a tratar.

- Como Secretario actuará el funcionario nombrado al efecto por la Dirección General de Transportes, con voz y sin voto.

b) Régimen.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre y con carácter extraordinario cuantas veces sea convocada por su Presidente. Los acuerdos se adoptarán por consenso.

c) Funciones.

A la Comisión de Control le compete, con carácter general, conocer cuantas cuestiones afecten al cumplimiento y desarrollo del Programa y sus actuaciones, así como formular las propuestas de los asuntos que compete resolver a la Dirección General de Transportes o cualquier Organismo superior.

«ANEJO A LAS BASES GENERALES DEL PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCION DE APEADEROS DE AUTOBUSES (PCA)

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, LA EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA (EPSA) Y EL AYUNTAMIENTO DE
PARA LA CONSTRUCCION DEL APEADERO DE AUTOBUSES DENOMINADO "....."

En Sevilla, a de de

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don, Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, Presidente del Consejo de Administración de la Empresa de Suelo de Andalucía (EPSA).

Y de otra, el Ilmo. Sr. don, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

INTERVIENEN

El Excmo. Sr. don, en nombre y representación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), habiendo sido autorizado para este acto por Acuerdo

del Consejo de Administración de esta Empresa adoptado en su reunión de fecha de de

Y el Ilmo. Sr. don , en nombre y representación del Ayuntamiento de autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha de de Las partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

EX P O N E N

1. La Consejería de Obras Públicas y Transportes dispone entre sus líneas de actuación, del Programa para la Construcción de Apeaderos de Autobuses (PCA), aprobado por Orden de de de 2000. (BOJA núm. de de de 2000). Este Programa se desarrolla y financia por la Dirección General de Transportes y su ejecución la tiene encomendada la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA).

2. La Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través de su Dirección General de Transportes, ha resuelto incluir en el citado PCA la actuación específica para la construcción de un apeadero de autobuses en el núcleo urbano de

3. Queda acreditada la documentación municipal establecida en las bases del PCA, exigida con carácter previo a la firma del presente Convenio.

Dicha documentación se acompaña como Anexo y se relaciona a continuación:

- Compromiso municipal garantizando la gestión de los suelos necesarios para la construcción del apeadero y urbanización anexa, siendo la financiación de la adquisición de estos terrenos a su costa.

- Certificado municipal garantizando la adecuación urbanística de los terrenos al destino que se pretende.

- Compromiso municipal garantizando la disponibilidad económica para asumir su participación en la inversión objeto del presente Convenio.

- Compromiso municipal garantizando la recepción de las obras en acto simultáneo al que EPSA las reciba del contratista, y asumiendo su posterior equipamiento para la puesta en uso, así como su gestión, conservación y explotación por medios propios o mediante la concesión a terceros, no destinando en ningún caso las instalaciones a uso distinto del previsto en este Convenio, ni percibir tarifas de los concesionarios de transporte regular ni de los viajeros por el uso del apeadero.

Ambas partes acuerdan la ejecución de dicha actuación específica con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

Es objeto de este Convenio el establecimiento de las bases reguladoras de la colaboración entre el Ayuntamiento de y la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como el encargo de ejecución previsto en el artículo 19 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) en orden al desarrollo de las acciones necesarias para la construcción de un apeadero de autobuses situado en del núcleo urbano de

Segunda. Fases de desarrollo de la actuación.

La actuación se desarrollará en dos fases diferenciadas:

1. Fase de redacción de Proyecto de Ejecución de Obras.

Esta fase, que se inicia a la firma del presente Convenio, tiene como objeto la redacción del Proyecto de Ejecución de Obras, y comprende, básicamente, los siguientes apartados:

- Realización de los trabajos técnicos complementarios necesarios en cada caso para la realización del proyecto (localización, topografía, estudios geotécnicos, estudios de tráfico, etc...).

- Elaboración de, al menos, tres estudios previos o anteproyectos realizados por distintos equipos profesionales, entre los cuales se seleccionará el que mejor responda a los objetivos prefijados.

- Redacción de los Proyectos Básicos y de Ejecución del apeadero.

- Estudio de seguridad y salud, preceptivo según el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

- Tramitación administrativa del Proyecto:

Aprobación del Proyecto por la Dirección General de Transportes; y

Tramitación del Proyecto por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a agilizar la tramitación administrativa de los expedientes de aprobación de los proyectos, incluyendo recabar ante los Organismos que, en su caso, sean necesarios, los informes y/o aprobaciones restantes, incluyendo calificación ambiental.

2. Fase de Ejecución de Obras.

El inicio del desarrollo de esta fase se condiciona a la disponibilidad presupuestaria, tanto de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como, en su caso, del Ayuntamiento, así como al cumplimiento de los requisitos relacionados en la estipulación Sexta de este Convenio.

El objeto de esta fase es la ejecución hasta su total terminación de las obras proyectadas y aprobadas en la fase 1 y la liquidación del Convenio. Sus apartados básicos serán:

- Licitación, adjudicación y contratación de las obras.
- Ejecución de las obras.
- Liquidación y recepción de las obras.
- Liquidación del Convenio.

Tercera. Presupuesto de la actuación.

El presupuesto estimado para el desarrollo del Convenio se fija en ptas., incluyendo en esta cantidad los siguientes conceptos:

1. El total de los costes directos de la actuación, esto es, el importe de los honorarios facultativos, el de la ejecución de obras y de todos los servicios que se contraten por la correcta ejecución y buen fin de la actuación.

2. El 6% sobre el total de los costes directos enunciados en el párrafo anterior, en concepto de gastos generales de EPSA.

3. El IVA y demás impuestos repercutibles sobre las partidas de los apartados anteriores.

El presupuesto definitivo de la actuación se ajustará con la liquidación de la misma.

Expresamente se señala que no computan como costes de la actuación los derivados de la gestión y adquisición del suelo por el Ayuntamiento.

Se pacta que los proyectos y obras se considerarán como realizados por el propio Ayuntamiento y, en consecuencia, no devengarán tasas ni tributo local alguno.

Cualquier variación que suponga un incremento sobre el presupuesto máximo previsto en el Convenio requerirá su aceptación por todas las partes y la firma de una Addenda al presente Convenio.

Cuarta. Financiación.

La financiación de la cantidad referida en la cláusula anterior será asumida con arreglo a la siguiente proporción:

Consejería de Obras Públicas y Transportes%
Ayuntamiento%

La aportación de la citada Consejería por todos los conceptos no sobrepasará la cantidad de ptas.(..... ptas.), y se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria, distribuida en las siguientes anualidades:

La aportación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes se realizará a través de EPSA, conforme a lo establecido en el Programa para la Construcción de Apeaderos referido en el Exponente 1.

La aportación económica correspondiente al Ayuntamiento se hará efectiva mediante transferencia a favor de EPSA con arreglo al siguiente criterio:

a) A la aprobación municipal del Proyecto para la ejecución de las obras, EPSA presentará al Ayuntamiento la relación valorada de todos los gastos incurridos hasta ese momento y la factura correspondiente al porcentaje de participación municipal. El Ayuntamiento abonará el correspondiente importe a EPSA en el plazo de 15 días desde la fecha que se presente dicha factura.

b) El total del presupuesto de la actuación se abonará por el Ayuntamiento en sucesivos pagos contra facturas que EPSA emitirá durante la ejecución de las obras, correspondientes al porcentaje de participación municipal en el coste de las obras y demás gastos que, con cargo a la Actuación vaya efectuando. Estos abonos se efectuarán por el Ayuntamiento en un plazo máximo de 60 días desde que EPSA emita cada una de las facturas.

En cada factura que EPSA emita al Ayuntamiento por alguno de los conceptos referidos en las letras anteriores se incluirán los gastos generales (6% sobre los costes de la actuación) e IVA correspondiente.

En caso de incumplimiento de esas condiciones de abono de facturas y plazo, EPSA, previa notificación al Ayuntamiento, ejecutará el aval constituido en su favor en virtud de lo dispuesto en la Estipulación Sexta, con el fin de hacer frente al pago de las cantidades adeudadas por el Ayuntamiento.

Quinta. Actuaciones a desarrollar por EPSA.

Las actuaciones a llevar a cabo por EPSA para el desarrollo de este Convenio, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, serán las siguientes:

a) Contratación de todos los servicios profesionales para la elaboración de trabajos complementarios y la redacción de anteproyectos y proyectos necesarios para desarrollar la Fase 1 referida en la Estipulación Segunda.

b) Contratación de las obras, dirección de las mismas y de cuantos servicios sean necesarios para ejecutar la Fase 2 descrita en la Estipulación Segunda.

c) Abono de todos los gastos derivados de lo dispuesto en los apartados anteriores.

Sexta. Requisitos para el inicio de la fase de ejecución de obras.

Antes de proceder a la licitación de las obras, el Ayuntamiento deberá haber abonado la cantidad correspondiente a su aportación económica para la ejecución de la Fase 1, en la forma descrita en la Estipulación Cuarta.

Asimismo, antes de iniciar la licitación de las obras, el Ayuntamiento deberá constituir aval bancario a favor de EPSA por el importe total de su aportación a la actuación, definido en la Estipulación Cuarta, deduciendo de esta cantidad la correspondiente al importe abonado en el párrafo anterior.

Además, antes de proceder a la licitación de las obras EPSA deberá disponer de las certificaciones siguientes expedidas por el Secretario o, en su caso, Interventor del Ayuntamiento.

a) Certificación de la aprobación definitiva del Proyecto, especificando su adecuación al Planeamiento Municipal vigente, el cumplimiento de las normas municipales de urbanización y con expresión adicional de la autorización a EPSA para comenzar las obras.

b) Certificación de la disponibilidad de los suelos afectados para la ejecución de las obras proyectadas, así como de la no existencia de servidumbre ni construcciones.

c) Certificación de la consignación en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento del importe económico a que ascienden las obligaciones económicas asumidas por el Ayuntamiento, expresadas en la Estipulación Cuarta del presente Convenio.

d) Designación del representante municipal facultado para visar las certificaciones de obra.

Séptima. Recepción de las obras y conservación.

Finalizadas las obras, el Ayuntamiento las recibirá en acto simultáneo al que EPSA las reciba del contratista, haciéndose cargo el Ayuntamiento desde ese momento de su conservación y mantenimiento ulteriores.

Octava. Liquidación.

EPSA elaborará, dentro del mes siguiente a la recepción y liquidación de la obra, una relación valorada de los gastos producidos por todos los conceptos anteriormente descritos. Dicha relación se remitirá al Ayuntamiento para su conocimiento.

Una vez finalizadas las actuaciones contempladas en el presente Convenio, se procederá a practicar la liquidación económica correspondiente entre las partes, la cual el Ayuntamiento producirá en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la emisión por EPSA del informe referido en el párrafo anterior.

Novena. Comisión de coordinación.

Los firmantes se comprometen a velar por la celeridad y economía procedimental en cuantas acciones deban llevarse a cabo en la ejecución de la actuación objeto de este Convenio y para su desarrollo, seguimiento y coordinación ambas partes constituirán una Comisión compuesta por representantes del Ayuntamiento, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Corresponde a esta Comisión la coordinación de los acuerdos necesarios para el desarrollo del Convenio, así como la resolución de las incidencias que no supongan modificación del mismo.

Cualquier propuesta que suponga alteración de las determinaciones del presente Convenio deberá ser elevada a la Comisión de Control del Programa de Construcción de Apeaderos.

Décima. Vigencia.

El presente Convenio se considerará vigente hasta la culminación por EPSA de las actuaciones encomendadas y la total liquidación de las obligaciones económicas y se extinguirá por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede y con la intención de obligarse, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Consejero de Obras Públicas y Transportes

Fdo.: Fdo.:

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 9 de febrero de 2000, por la que se regulan las plazas de Médicos de Familia y de Enfermeros/as en las Unidades de Cuidados Críticos y de Urgencias.

Con objeto de mejorar la calidad asistencial prestada a los pacientes que presentan situaciones de urgencias y emergencias, así como de ordenar e integrar funcionalmente los recursos asignados a estas tareas, el Servicio Andaluz de Salud creó, mediante Resoluciones 6/94 y 1/97, los Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias Hospitalarias y los Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias, respectivamente.

La experiencia obtenida hasta la fecha por el funcionamiento habitual de estos Servicios y Dispositivos ponen de manifiesto la oportunidad de lo actuado, aunque se hace necesario continuar mejorando estas estructuras diferenciadas para la prestación de la asistencia urgente, tanto en el nivel de la Atención Primaria como en el de la Atención Especializada, con plazas específicas cuya provisión atiende, preferentemente, a la idoneidad y experiencia en este tipo de asistencia por parte de los profesionales que pasen a ocuparlas.

Esta línea de actuación de diferenciación de plazas permite una salida natural a los profesionales de los Servicios Normales y Especiales de Urgencia, cuyas plazas están declaradas a extinguir, y posibilita superar la actual situación de contratación laboral temporal de personal de refuerzo, homologando las condiciones de prestaciones de servicios a las propias del personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud, consolidando estabilidad y empleo en el sector con las correspondientes Ofertas de Empleo Público que permitan dotar las plazas asegurando los criterios de igualdad, mérito y capacidad.

La presente Orden cumple el requisito de negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad exigido por Ley 9/1987.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo 1. Plazas de Médico de Familia.

Se establecen plazas diferenciadas de personal facultativo tanto para los Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias en el nivel de la Atención Primaria, como para los Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias en el nivel de la Atención Especializada.

Estas plazas serán propias de la categoría profesional de Médico de Familia.

Artículo 2. Plazas de ATS/DUE.

Se establecen plazas diferenciadas de personal de enfermería para los Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias en el nivel de Atención Primaria.

Estas plazas serán propias de la categoría profesional de ATS/DUE.

Artículo 3. Acceso.

El acceso a estas plazas se producirá a través de las convocatorias de concurso de traslado, pudiéndose acceder igualmente a ellas con ocasión de que sean ofertadas a pruebas selectivas.

Artículo 4. Funciones.

Las funciones a realizar por el personal en estas plazas serán las establecidas para los Médicos Generales y el personal de Enfermería en sus respectivos Estatutos, aplicadas a las actividades que tienen encomendadas los Servicios y Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias en los que se integren, tanto de carácter preventivo como asistencial, de promoción de la salud, docente, investigador o administrativo, y, en general, todas aquellas actividades encaminadas a la mejor atención de los pacientes que presenten patologías críticas y urgentes.

Artículo 5. Jornada laboral.

La jornada laboral del personal Facultativo y de Enfermería en plazas de los Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias será la prevista con carácter general para los Servicios de Urgencias, y la del personal facultativo en plazas de los Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias será la prevista con carácter general para los facultativos de urgencia hospitalaria.

Artículo 6. Retribuciones.

Las retribuciones a acreditar al personal facultativo y de enfermería adscrito a plazas de los Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias será la correspondiente al modelo retributivo propio de los Servicios de Urgencias, y la del personal facultativo adscrito a plazas de los Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias será la correspondiente al modelo retributivo propio de los facultativos de urgencia hospitalaria.

Las horas de asistencia que se puedan desarrollar por encima de las establecidas, con carácter general, como jornada ordinaria en cómputo anual serán retribuidas mediante el concepto retributivo de Atención Continuada en la modalidad que corresponda.

Disposición Adicional Primera. Integración de titulares con nombramiento en propiedad.

No obstante lo dispuesto en el artículo 3, el Servicio Andaluz de Salud podrá incorporar directamente a estas plazas a quienes sean titulares de nombramiento en propiedad como Médicos de los Servicios de Urgencia, Médico General Hospitalario, Médicos de Urgencia Hospitalaria, Médicos Jerarquizados de Medicina General y ATS de los Servicios de Urgencias. A tal efecto, dispondrá un procedimiento que se supedite, en todo caso, a la opción voluntaria por parte de los afectados.

Disposición Adicional Segunda. Plantilla.

La determinación de la plantilla diferenciada para los Servicios y Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias se efectuará por el órgano competente del Servicio Andaluz de Salud.

Disposición Transitoria Unica. Personal temporal.

El personal Médico y de Enfermería que, a la entrada en vigor de la presente Orden, se encuentre contratado o nombrado como personal de refuerzo para la Atención Continuada, como personal interino o eventual en los Servicios de Urgencias, así como los Médicos Generales actualmente contratados para las Urgencias Hospitalarias, tienen la condición de «a extinguir», si bien gozan de prioridad para ocupar, con carácter interino, las plazas a que se refiere la presente Orden tanto en los Servicios como en los Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias, hasta tanto las mismas se ocupen con carácter definitivo por los mecanismos legalmente establecidos.

Disposición Final Primera. Habilitación.

Se faculta a la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud para adoptar Resoluciones que resulten necesarias en aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de febrero de 2000

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 12 de enero de 2000, por la que se modifica el artículo 7 de la Orden de 8 de julio de 1997, por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas a la Creación Artística Contemporánea y se convocan las correspondientes al año 2000.

Por Orden de 8 de julio de 1997 (BOJA núm. 94, de 14.8.97), se reguló el procedimiento para la concesión de ayudas a la Creación Artística Contemporánea, pero la experiencia acumulada durante las convocatorias anteriores exigen una modificación del artículo 7 de la referida Orden a fin de adaptarlo tanto a la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, como a la necesidad de modificar el plazo previsto en dicha Orden en relación al plazo de justificación del importe de la ayuda, al depender dicho plazo del de ejecución total del proyecto.

Asimismo, y para fomentar la labor en este campo, se procede a convocar las referidas ayudas para el 2000 con el fin de potenciar el desarrollo de actividades de impulso y divulgación en la totalidad de las áreas vinculadas con el Arte Contemporáneo y en sus múltiples manifestaciones.

Por todo ello, vistos los informes preceptivos, y en uso de las facultades que me están conferidas,

DISPONGO

Artículo único.

Se da nueva redacción al artículo 7 de la Orden de 8 de julio de 1997, por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas a la Creación Artística Contemporánea (BOJA núm. 94, de 14.8.97).

Artículo 7. Pago y justificación.

1. El pago se realizará en una sola fase.

2. La documentación justificativa de que el importe de la ayuda ha sido aplicado a su destino se presentará en el plazo que se señale en la Resolución de concesión atendiendo a las fases de ejecución del proyecto presentado.

3. La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria de la actividad desarrollada en relación con la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

b) Original de facturas ajustadas a la Memoria y Proyecto presentado para cuya realización se concedió la ayuda, así como cualquier otro documento necesario para acreditar los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida para la ejecución de la actividad subvencionada.

Disposición Adicional Unica. Convocatoria para el año 2000.

Se convoca la concesión de ayudas a la Creación Artística Contemporánea para el 2000, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Las ayudas están dirigidas al fomento de la creación artística en las siguientes áreas.

- a) Pintura.
- b) Esculturas e instalaciones.
- c) Videoarte y cine artístico.
- d) Fotografía Artística.
- e) Composición Musical.

2. En lo referente al procedimiento y documentación para la concesión, se estará a lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1997 (BOJA núm. 94 de 14.8.97), por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a la Creación Artística Contemporánea.

3. Para el año 2000, se convocan ayudas por importe de 7.500.000 ptas., que se imputan a la aplicación presupuestaria 3.1.19.00.01.00.482.01.35C.5.2000.

4. El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de cuarenta y cinco días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. No podrá resolverse la concesión de ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso. Asimismo, no podrá proponerse el pago de ayudas a beneficiarios que no hayan justificado, en tiempo y forma, las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

6. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto subvencionado, que la misma está subvencionada por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

7. En relación a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden de 8 de julio de 1997 (BOJA núm. 94, de 14 de agosto), los Centros donde deben entregarse las obras ejecutadas serán los dependientes de la Consejería de Cultura.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de enero de 2000

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO I

Don/Doña
nacido enprovincia de
con domicilio enteléfono
de años de edad, DNI núm.
NIF. núm. o Documento Oficial de Identificación
Banco o Caja de Ahorros Localidad
Provincia
Domicilio
AgenciaNúm. c/c o Libreta de Ahorros

EX P O N E

Que en base a lo dispuesto en la Orden de de de 2000 (BOJA núm. de de 2000), por la que se convocan ayudas a la Creación Artística Contemporánea;

S O L I C I T A

Le sea concedida la cantidad de ptas.
 Objeto del trabajo:
 Lugar donde se desarrollaría en su caso:
 Duración aproximada de la realización de la obra:

De acuerdo con los apartados que regulan la presente convocatoria, se acompaña a esta instancia la siguiente documentación:

(Señale toda la documentación que aporte. Los documentos a confeccionar por los solicitantes deben ser presentados en original y firmados)

- Memoria explicativa-Proyecto de investigación.
- Calendario de trabajo y plazo de entrega.
- Presupuesto.
- Historial de los trabajos y materiales realizados dentro del tema.
- Declaración de otras ayudas.
- Curriculum vitae.
- Datos de identificación.

....., de de 2000.

Fdo.: El/La solicitante.

Ilmo. Sr. Director General de Instituciones del Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

Don/Doña
 DNIcon domicilio en
 calle Núm. C.P.

Por la presente, el que suscribe, con carácter expreso:

A U T O R I Z A

A la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que, por parte de esta última, pueda procederse, en el plazo de tres años desde la presente fecha, y para un ámbito territorial mundial, a la edición, publicación, reproducción o comunicación del trabajo que el firmante se compromete a realizar bajo la denominación y en los términos y condiciones impuestas por la Orden de 8 de julio de 1997, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a la Creación Artística Contemporánea (BOJA núm. 94, de 14.8.97), para lo cual el que suscribe CEDE a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía los correspondientes derechos.

El abajo firmante renuncia expresamente a cualquier tipo de derecho económico, reclamación, indemnización o compensación que pudiera corresponderle a ese respecto como autor de la obra, en los términos previstos por el Real Decreto Legislativo núm. 1/1996, de 12 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En, a de de 2000.

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Instituciones del Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 12 de enero de 2000, por la que se modifica el artículo 7 de la Orden de 8 de julio de 1997, por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas a Proyectos de Investigación Musical y se convocan las correspondientes al año 2000.

Por Orden de 8 de julio de 1997 (BOJA núm. 94, de 14.8.97), se reguló el procedimiento para la concesión de ayudas a Proyectos de Investigación Musical, pero la experiencia acumulada durante las convocatorias anteriores exigen una modificación del artículo 7 de la referida Orden a fin de adaptarlo tanto a la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, como a la necesidad de modificar el plazo previsto en dicha Orden en relación al plazo de justificación del importe de la ayuda, al depender dicho plazo del de ejecución total del proyecto.

Asimismo, y para fomentar las labores de catalogación de archivos musicales, vaciados documentales, transcripción de partituras y trabajos de campo de antropología musical y las investigaciones en torno a la historia y a las formas del flamenco, se procede a convocar las referidas ayudas para el 2000.

Por todo ello, vistos los informes preceptivos, y en uso de las facultades que me están conferidas,

D I S P O N G O

Artículo único.

Se da nueva redacción al artículo 7 de la Orden de 8 de julio de 1997, por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas a Proyectos de Investigación Musical (BOJA núm. 94, de 14.8.97).

Artículo 7. Pago y justificación.

1. El pago se realizará en una sola fase.
2. La documentación justificativa de que el importe de la ayuda ha sido aplicado a su destino se presentará en el plazo que se señale en la Resolución de concesión atendiendo a las fases de ejecución del proyecto presentado.
3. La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Memoria de la actividad desarrollada en relación con la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- b) Original de facturas ajustadas a la Memoria y Proyecto presentado para cuya realización se concedió la ayuda, así como cualquier otro documento necesario para acreditar los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida para la ejecución de la actividad subvencionada.

Disposición Adicional Unica. Convocatoria para el año 2000.

Se convoca la concesión de ayudas a Proyectos de Investigación Musical para el 2000, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Son objeto de esta convocatoria las labores realizadas en los siguientes campos:

- a) Labores de catalogación de fondos musicales en Archivos Eclesiásticos de Andalucía y otros Archivos Civiles de importantes fondos musicales.
- b) Investigación y trabajos de vaciado de noticias y fondos relativos a la música y los músicos andaluces o a la actividad musical de nuestra Comunidad, en los Archivos Eclesiásticos de Andalucía y otros Archivos Civiles de importante documentación musical.
- c) Transcripción de partituras musicales de importancia dentro del Patrimonio Documental andaluz.

d) Antropología musical: Trabajo de campo consistente en la recopilación, grabación y estudios de material sonoro o visual de la música y la danza andaluza, como del paisaje sonoro, ecología musical etc., elaborando los índices de la documentación recogida, así como su localización en las cintas.

e) Investigaciones en torno a la historia y las formas del flamenco.

2. En lo referente al procedimiento y documentación para la concesión, se estará a lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1997 (BOJA núm. 49, de 14.8.97), por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a Proyectos de Investigación Musical.

3. Para el año 2000, se convocan ayudas por importe de 7.500.000 ptas., que se imputan a la aplicación presupuestaria 3.1.19.00.01.00.482.01.35C.5.2000.

4. No podrá resolverse la concesión de ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso. Asimismo, no podrá proponerse el pago de ayudas a beneficiarios que no hayan justificado, en tiempo y forma, las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

5. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto subvencionado, que la misma está subvencionada por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de enero de 2000

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña
nacido en provincia de
con domicilio en teléfono
de años de edad, DNI núm.
NIF núm. o Documento Oficial de Identificación
Banco o Caja de Ahorros Localidad
Provincia Domicilio Agencia
núm. c/c o Libreta de Ahorros

EXPONE

Que en base a lo dispuesto en la Orden de de de 2000 (BOJA núm. de de 2000), por la que se convocan Ayudas a Proyectos de Investigación Musical,

SOLICITA

Le sea concedida la cantidad de ptas., por la labor de:

- 1.1. Catalogación de fondos musicales de Archivos.
- 1.2. Vaciado documental relativo a música de Archivos.
- 1.3. Transcripción de partituras.
- 1.4. Localización, inventario y catalogación de órganos andaluces (por provincias).
- 1.5. Trabajos de campo de Antropología Musical relacionados con Andalucía.

Objeto del trabajo:

Centro o Institución donde se desarrollaría en su caso:

Duración aproximada de la investigación:

De acuerdo con los apartados que regulan la presente convocatoria, se acompaña a esta instancia la siguiente documentación: (Señale la documentación que aporte. Los documentos a confeccionar por los solicitantes deben ser presentados en original y firmados).

- Memoria explicativa-Proyecto de investigación.
- Calendario de trabajo y plazo de entrega.
- Presupuesto.
- Historial de los trabajos y materiales realizados dentro del tema.
- Documentación acreditativa del permiso de investigación, si procede.
- Declaración de otras ayudas.
- Curriculum vitae.
- Datos de identificación.

En, a de de 2000

Fdo.: El/La solicitante.

Ilmo. Sr. Director General de Instituciones del Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Sevilla.

ANEXO II

Don/Doña
con DNI con domicilio en calle
núm. C.P.

Por la presente, el que suscribe, con carácter expreso:

Autoriza a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que, por parte de esta última, pueda procederse, en el plazo de tres años desde la presente fecha, y para un ámbito territorial mundial, a la edición, publicación, reproducción o comunicación del trabajo que el firmante se compromete a realizar bajo la denominación y en los términos y condiciones impuestas por la Orden de 8 de julio de 1997, por la que se regula el procedimiento para la concesión de Ayudas a Proyectos de Investigación Musical (BOJA núm. 94, de 14.8.97), para lo cual el que suscribe cede a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, los correspondientes derechos.

El abajo firmante renuncia expresamente a cualquier tipo de derecho económico, reclamación, indemnización o compensación que pudiera corresponderle a ese respecto como autor de la obra, en los términos previstos por el Real Decreto Legislativo núm. 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En, a de de 2000

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

UNIVERSIDADES

CORRECCION de errores de la Resolución de 13 de diciembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyecto, Grupos y Convenios de Investigación. (BOJA núm. 3, de 11.1.2000).

Detectados errores en la Resolución de 13 de diciembre de 1999 de la Universidad de Granada, por la que se convocan

a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación, BOJA núm. 3, de 11 de enero de 2000, en el texto de la citada convocatoria se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En el Anexo III, donde dice:

Criterios de valoración:

- Experiencia en fisioterapia de adultos.
- Conocimiento de nutrición.
- Conocimiento de inglés, acreditado documentalmente.
- Entrevista personal (a juicio de la Comisión).

Debe decir:

Criterios de valoración:

- Severa deficiencia visual (a valorar por tratarse de un Convenio establecido entre la Universidad de Granada, la Empresa Puleva y la ONCE).
- Experiencia en fisioterapia de adultos.
- Conocimiento de nutrición.
- Conocimiento de inglés, acreditado documentalmente.
- Entrevista personal (a juicio de la Comisión).

Granada, 12 de enero de 2000

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 11 de enero de 2000, por la que se nombran Vocales de la Comisión Técnica del Patronato de la Alhambra y Generalife.

El Decreto 59/1986, de 19 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, dispone, en su artículo 7.2, la constitución de una Comisión Técnica como órgano consultivo y de asesoramiento del Patronato en materia de su competencia.

El artículo 16 del referido Decreto determina que la Comisión Técnica está compuesta por el Director del Patronato como Presidente, el Secretario General como Secretario, y por ocho Vocales de libre designación nombrados por la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía por un período de tres años, de entre expertos de reconocido prestigio en el campo del Patrimonio Histórico.

Habiendo expirado el período por el que fueron nombrados cinco Vocales, procede nombrar a los que cubran estas vacantes por un período de tres años, dos nombrados por el titular de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, dos a propuesta del Ministerio de Educación y Cultura, y uno a propuesta del Ayuntamiento de Granada.

De acuerdo con ello, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

D I S P O N G O

El nombramiento de los siguientes Vocales de la Comisión Técnica del Patronato de la Alhambra y Generalife por un período de tres años:

- Por la Consejería de Cultura:

Don Víctor Pérez Escolano.
Doña Julia María Carabaza Bravo.

- A propuesta del Ministerio de Educación y Cultura:

Don Antonio Almagro Gorbea.
Don Antonio María Orihuela Uzal.

- A propuesta del Ayuntamiento de Granada:

Don José Luis López Jiménez.

Sevilla, 11 de enero de 2000

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 26 de enero de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, siempre que reúnan los demás requisitos exigibles en cada caso y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos), se presentarán en el plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P.: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencio-

so-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 26 de enero de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de destino: Agrupación Distritos Motril-Alpujarras, en Granada.

Denominación del puesto: Director de Distrito.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño:

Titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía.

Formación: Programas de Participación con la Comunidad.

Experiencia: En Gestión de Centros Asistenciales de Atención Primaria.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

DISPONGO

ORDEN de 17 de enero de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Huelva con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Adicionales del ejercicio 1998 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en conciertos con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999.

Determinada por Decreto 217/1999, de 26 de octubre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1999, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem, y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, correspondiente a los Fondos Adicionales del ejercicio 1998, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 217/1999, de 26 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999,

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Huelva una subvención por importe de 61.329.000 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital e intereses, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras o servicios de los Fondos Adicionales del ejercicio 1998 afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1999 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 30.664.500 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Huelva deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia, antes del 31 de diciembre del año 2000, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Agrario de 1999 en aplicación de los Fondos Adicionales de 1998.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, las Entidades

Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 17 de enero de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
Provincia: HUELVA					
ARACENA	9.993.360	3.997.344	2.998.008	999.336	662.472
CARTAYA	9.025.083	3.610.033	2.707.525	902.508	250.000
CORTEGANA	9.771.685	3.908.674	2.931.506	977.169	0
GALAROZA	17.108.892	6.843.557	5.132.668	1.710.889	0
HIGUERA DE LA SIERRA	6.802.532	2.721.013	2.040.760	680.253	0
MANCOM. BETURIA	3.988.092	1.595.237	1.196.428	398.809	0
MANCOMUNIDAD CUENCA MINERA	74.741.356	29.896.544	22.422.408	7.474.136	9.965.518
PAYMOGO	4.527.240	1.810.896	1.358.172	452.724	686.892
PUEBLA DE GUZMAN	14.590.980	5.836.392	4.377.294	1.459.098	951
SAN SILVESTRE DE GUZMAN	11.996.232	4.798.493	3.598.870	1.199.623	5.275
SANTA ANA LA REAL	16.225.384	6.490.154	4.867.616	1.622.539	0
SANTA BARBARA DE CASA	6.244.470	2.497.788	1.873.341	624.447	0
VILLABLANCA	8.997.182	3.598.870	2.699.153	899.718	1.279.377
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	3.462.300	1.384.920	1.038.690	346.230	0
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	6.955.212	2.782.085	2.086.564	695.521	8.502.895
Total Provincia HUELVA	204.430.000	81.772.000	61.329.000	20.443.000	21.353.380

ORDEN de 18 de enero de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Huelva con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999.

Determinada por Decreto 217/1999, de 26 de octubre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1999, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem, y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/ Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 217/1999, de 26 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Huelva una subvención por importe de 282.372.580 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital e intereses, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras o servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1999 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 141.186.290, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello, sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Huelva deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia, antes del 31 de diciembre del año 2000, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias de régimen de subvenciones correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1999.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 18 de enero de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

		Anexo				Anexo					
Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio	Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
Provincia: HUELVA											
ALMENDRO (EL)	13.178.118	5.285.805	3.949.354	1.316.451	0	HIGUERA DE LA SIERRA	5.413.317	2.165.327	1.623.995	541.332	0
ALMONASTER LA REAL	14.891.562	5.938.050	4.453.538	1.434.513	0	HINOJOS	23.526.792	9.410.716	7.058.037	2.352.679	602.896
ALMONTE	38.719.944	15.487.976	11.615.982	3.871.994	51.489.964	LINARES DE LA SIERRA	4.870.953	1.868.381	1.401.286	467.095	58.698
ALOSNO	14.999.385	5.999.754	4.499.816	1.499.939	0	LUCENA DEL PUERTO	11.845.834	4.738.333	3.553.750	1.184.593	1.046.260
ARACENA	24.910.518	9.726.983	7.295.237	2.431.746	0	MANCOMUNIDAD AGUAS DEL CONDADO	21.205.114	8.360.878	6.270.734	2.090.245	0
AROCHO	50.182.016	20.072.751	15.054.563	5.018.188	0	MANCOMUNIDAD CUENCA MINERA	25.091.403	10.036.561	7.527.421	2.508.140	0
BEAS	22.767.579	9.107.030	6.830.273	2.276.758	6.342.856	MANZANILLA	22.992.210	9.036.684	6.777.663	2.269.221	0
BERROCAL	5.280.039	2.112.000	1.584.000	628.000	0	VARINES (LOS)	27.203.098	10.883.639	8.162.728	2.720.910	0
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	56.181.129	22.472.451	18.854.338	5.618.113	0	NAVA (LA)	3.332.196	1.332.878	999.659	333.220	0
BONARES	20.725.227	8.280.080	6.217.588	2.072.523	8.847.053	NERVA	9.258.161	3.703.264	2.777.443	925.616	0
CABEZAS RUBIAS	13.865.013	5.546.005	4.158.504	1.386.501	0	PALMA DEL CONDADO (LA)	45.305.512	18.122.204	13.591.653	4.530.551	0
CALA	14.756.968	5.902.787	4.427.090	1.475.697	0	PATERNA DEL CAMPO	30.856.377	12.227.750	9.170.813	3.056.938	183.242
CALAÑAS	23.003.441	9.198.001	6.898.501	2.239.500	1.688.360	PAYMOGO	22.422.928	8.989.171	6.726.878	2.242.293	0
CAMPILLO (EL)	4.205.862	1.682.345	1.261.759	420.566	2	PUEBLA DE GUZMAN	32.059.200	12.504.894	9.378.671	3.126.224	33.480
CAMPOFRIO	1.734.570	693.828	520.371	173.457	20.318	ROCIANA DEL CONDADO	32.474.948	12.981.175	9.735.881	3.245.294	0
CARTAYA	11.035.536	4.414.214	3.310.661	1.103.554	2.077.152	ROSAL DE LA FRONTERA	14.114.256	5.645.700	4.234.275	1.411.425	0
CORTECONCEPCION	21.733.213	8.588.814	6.440.111	2.148.704	5.154.164	SAN BARTOLOME DE LA TORRE	19.360.035	7.744.014	5.808.011	1.936.004	19.180
CORTEGANA	32.536.596	13.014.637	9.760.978	3.253.659	1.597.670	SAN SILVESTRE DE GUZMAN	7.543.680	3.017.471	2.263.103	754.368	849.155
CORTELAZOR	4.442.861	1.777.064	1.332.798	444.266	0	SANTA ANA LA REAL	19.653.948	7.940.978	5.955.734	1.995.245	17.489
CUMBRES DE SAN BARTOLOME	12.108.840	4.843.536	3.632.652	1.210.884	64.315	SANTA OLALLA DE CALA	26.727.686	10.691.195	8.018.397	2.672.799	28.185
CUMBRES MAYORES	16.142.526	6.418.024	4.813.518	1.604.506	0	THARSIS	14.946.639	5.978.655	4.483.991	1.484.664	653
FUENTEHERRIDOS	11.064.488	4.425.799	3.319.349	1.106.450	0	VALDELARCO	10.706.541	4.282.616	3.211.962	1.070.654	81.257
GALAROZA	15.436.513	6.174.605	4.630.954	1.543.651	36.882	VALVERDE DEL CAMINO	27.371.594	10.948.638	8.211.477	2.737.159	22.994.080
GRANADA DE RIO-TINTO (LA)	3.662.890	1.465.156	1.098.867	366.289	4.638	VILLARRASA	12.219.316	4.887.725	3.665.794	1.221.931	4.788.194
GRANADO (EL)	7.614.969	3.045.987	2.284.490	761.497	0	ZALAMEA LA REAL	2.803.384	1.041.358	781.019	280.340	155.848
						ZUFRE	15.786.443	6.314.577	4.735.933	1.578.644	0
						Total Provincia HUELVA	943.390.098	376.496.773	282.372.590	94.124.193	108.171.939

ORDEN de 21 de enero de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Jaén con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Adicionales del ejercicio 1998 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999.

Determinada por Decreto 217/1999, de 26 de octubre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1999, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem, y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, correspondiente a los Fondos Adicionales del ejercicio 1998, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 217/1999, de 26 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Jaén una subvención por importe de 83.161.613 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital e intereses, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras o servicios de los Fondos Adicionales del ejercicio 1998 afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1999 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 41.580.806 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello, sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia, antes del 31 de diciembre del año 2000, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Agrario de 1999 en aplicación de los Fondos Adicionales de 1998.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 21 de enero de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

Anexo							Anexo						
Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio	Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio		
Provincia: JAEN													
ALBANCHEZ DE UBEDA	2.822.000	1.128.800	846.800	282.200	0	ESCAÑUELA	1.668.000	667.200	500.400	168.800	0		
ALCALA LA REAL	17.301.000	6.920.400	5.190.300	1.730.100		FRAILES	4.008.000	1.603.200	1.202.400	400.800	0		
ALDEAQUEMADA	811.000	324.400	243.300	81.100	0	FUENSANTA DE MARTOS	4.202.000	1.660.800	1.260.600	420.200	420.200		
ANDUJAR	9.971.000	3.988.400	2.891.300	987.100	0	FUERTE DEL REY	1.300.000	520.000	395.000	130.000	0		
ARJONILLA	5.868.000	2.347.200	1.760.400	586.800	216.133	GENAVE	1.151.000	460.400	345.300	115.100	115.100		
BAEZA	3.996.000	1.598.400	1.198.800	399.600	0	GUARDIA DE JAEN (LA)	2.201.000	880.400	680.300	220.100	110.050		
BAÑOS DE LA ENCINA	1.399.000	559.600	419.700	139.900	0	GUARROMAN	2.076.000	830.400	622.800	207.600	0		
BEDMAR Y GARCIEZ	5.065.000	2.034.000	1.525.500	508.500	0	HIGUERA DE CALATRAVA	1.292.000	516.800	387.600	129.200	0		
BEGUJAR	4.851.000	1.940.400	1.455.300	485.100	0	HINOJARES	778.000	311.600	233.700	77.900	77.900		
BENATAE	1.065.000	426.000	319.500	106.500	106.499	HORNOS	1.191.000	476.000	357.000	115.000	0		
CABRA DE SANTO CRISTO	3.258.000	1.303.200	977.400	325.800	0	HUELMA	4.690.000	1.956.000	1.467.000	488.000	0		
CAMBIL	5.048.000	2.019.200	1.514.400	504.800	504.800	HUESA	6.076.000	2.430.400	1.822.800	607.600	0		
CAMPILLO DE ARENAS	3.671.000	1.448.400	1.086.300	362.100	0	IBROS	3.802.000	1.520.800	1.140.600	380.200	0		
CANENA	1.205.000	482.000	361.500	120.500	0	IRUELA (LA)	2.499.000	999.800	749.700	249.900	0		
CARBONEROS	1.650.000	600.000	485.000	165.000	0	IZNATORAF	2.142.000	856.800	642.600	214.200	1.827.037		
CARCHELES (LOS)	1.989.000	795.600	596.700	198.900	0	JAMILENA	5.194.000	2.077.600	1.588.200	519.400	0		
CAROLINA (LA)	1.884.000	793.600	595.200	188.400	198.400	JIMENA	1.866.000	746.400	559.800	186.600	0		
CAZALILLA	1.717.000	688.800	515.100	171.700	0	LA HIGUERA	4.777.000	1.918.800	1.433.100	477.700	0		
CHICLANA DE SEGURA	2.091.000	836.400	627.300	209.100	209.101	LARVA	1.943.000	777.200	582.900	194.300	0		
CHILLUEVAR	3.962.000	1.584.800	1.188.600	396.200	0	LINARES	3.420.000	1.368.000	1.026.000	342.000	0		
						LUPION	1.920.000	768.000	576.000	192.000	0		

Anexo							Anexo						
Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio		Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio	
MANCHA REAL	3.066.000	1.202.400	901.800	300.600	274.400		SILES	2.041.000	816.400	612.300	204.100	0	
MARMOLEJO	9.201.000	3.680.400	2.760.300	920.100	2.250.048		SORHUELA DEL GUADALMAR	2.279.000	911.600	683.700	227.900	0	
MARTOS	6.517.000	3.408.600	2.555.100	851.700	4.916.480		TORREBLASCOPEYRO	5.191.000	2.076.400	1.557.300	519.100	0	
MONTIZON	4.174.000	1.669.600	1.252.200	417.400	670.378		TORREDONJIMENO	4.629.000	1.851.600	1.388.700	462.900	3.223.127	
ORCERA	3.309.000	1.323.600	882.700	330.900	331.397		TORRES	2.053.000	821.200	615.900	205.300	0	
PEAL DE BECERRO	4.831.000	1.832.400	1.449.300	483.100	2.541.246		TORRES DE ALBANCHEZ	1.553.000	621.200	465.900	155.300	155.300	
POZO ALCON	2.879.000	1.151.600	863.700	287.900	0		UBEDA	5.242.376	2.096.950	1.872.713	524.238	742.160	
PUENTE DE GENAVE	1.889.000	755.600	566.700	188.900	189.178		VALDEPEÑAS DE JAEN	7.437.000	2.974.800	2.231.100	743.700	0	
PUERTA DE SEGURA (LA)	4.148.000	1.659.200	1.244.400	414.800	438.089		VILCHES	3.068.000	1.227.200	920.400	308.800	308.800	
QUESADA	7.941.000	3.175.400	2.382.300	794.100	794.100		VILLACARRILLO	11.879.000	4.751.600	3.563.700	1.187.900	7.100.098	
SABIOTE	3.899.000	1.559.600	1.189.700	389.900	525.875		VILLANUEVA DE LA REINA	3.807.000	1.422.800	1.067.100	355.700	0	
SANTIAGO DE CALATRAVA	1.940.000	776.000	582.000	194.000	0		VILLARDOMPARDO	1.838.000	735.200	551.400	183.800	0	
SANTIAGO-PONTONES	6.873.000	3.549.200	2.661.900	887.300	887.300		VILLARRODRIGO	1.007.000	402.800	302.100	100.700	0	
SANTISTEBAN DEL PUERTO	8.148.000	3.259.200	2.444.400	814.800	0		VILLATORRES	6.773.000	2.709.200	2.031.900	677.300	0	
SANTO TOME	4.023.000	1.609.200	1.206.900	402.300	0								
SEGURA DE LA SIERRA	3.790.000	1.516.000	1.137.000	379.000	0		Total Provincia JAEN	277.466.376	110.882.150	83.161.613	27.720.538	28.131.196	

ORDEN de 24 de enero de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Jaén con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999.

Determinada por Decreto 217/1999, de 26 de octubre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1999, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem, y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 217/1999, de 26 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Jaén una subvención por importe de 378.726.652 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital e intereses, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras o servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1999 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 189.363.326, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello, sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia, antes del 31 de diciembre del año 2000, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias de régimen de subvenciones correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1999.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, muy en particular al sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 24 de enero de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

		Anexo				Anexo						
Entidad	Provincia: JAEN	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio	Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
ALBANCHEZ DE UBEDA		10.032.000	4.012.800	3.009.800	1.003.200	0	CAZALILLA	6.103.000	2.441.200	1.830.900	610.300	0
ALCALA LA REAL		70.459.000	28.183.599	21.137.699	7.045.900	0	CAZORLA	19.606.000	7.842.400	5.881.800	1.960.600	0
ALCAUDETE		44.049.000	17.619.600	13.214.700	4.404.900	1.259.543	CHICLANA DE SEGUERA	7.812.000	3.124.900	2.343.600	781.200	1.361.325
ALDEAQUEMADA		2.884.000	1.153.600	865.200	288.400	0	CHILLUEVAR	15.853.000	6.381.200	4.785.900	1.595.300	0
ANDUJAR		40.605.000	16.243.000	12.181.500	4.060.500	0	ESCAÑUELA	6.125.000	2.450.000	1.837.500	612.500	0
ARJONA		28.687.000	11.474.800	8.606.100	2.868.700	0	FRAILLES	14.536.000	5.814.400	4.360.800	1.453.600	1.453.600
ARJONILLA		22.820.000	9.129.000	6.846.000	2.282.000	4.425.990	FUENSANTA DE MARTOS	16.245.000	6.498.000	4.873.500	1.624.500	1.624.500
ARQUILLLOS		14.430.000	5.772.000	4.329.000	1.443.000	0	FUERTE DEL REY	4.620.000	1.848.000	1.386.000	462.000	0
BAROS DE LA ENCINA		4.974.000	1.969.600	1.462.200	497.400	0	GENAVE	4.330.000	1.732.000	1.299.000	433.000	433.000
BEDMAR Y GARCIEZ		18.077.000	7.230.800	5.423.100	1.807.700	1.892.665	GUARDIA DE JAEN (LA)	7.822.850	3.129.140	2.346.855	782.265	0
BEGUJAR		19.756.000	7.902.400	5.926.800	1.975.600	0	GUARROMAN	7.380.000	2.952.000	2.214.000	736.000	0
BELMEZ DE LA MORALEDA		9.224.000	3.669.600	2.767.200	922.400	0	HIGUERA DE CALATRAVA	4.594.000	1.837.600	1.378.200	459.400	0
BENATAE		3.785.000	1.514.000	1.135.500	378.500	378.500	HINOJARES	2.766.000	1.107.200	830.400	276.800	592.463
CABRA DE SANTO CRISTO		11.582.000	4.632.800	3.474.600	1.158.200	0	HORNOS	4.233.000	1.693.200	1.269.900	423.300	0
CAMBIL		18.684.000	7.473.600	5.605.200	1.868.400	1.345.954	HUESA	24.742.000	7.896.900	5.922.600	1.974.200	0
CAMPILLO DE ARENAS		14.748.000	5.899.200	4.424.400	1.474.900	0	IBROS	13.514.000	5.405.600	4.054.200	1.351.400	0
CANENA		4.285.000	1.714.000	1.285.500	428.500	0	IRUELA (LA)	9.272.200	3.708.600	2.781.450	927.150	0
CARBONEROS		6.866.000	2.346.400	1.759.800	586.600	0	IZNATORAF	6.558.000	3.423.200	2.567.400	855.800	676.378
CARCHELES (LOS)		7.157.000	2.862.800	2.147.100	715.700	0	JABALQUINTO	17.289.000	6.915.600	5.186.700	1.726.900	0
CAROLINA (LA)		8.060.000	3.232.000	2.424.000	808.000	808.000	JODAR	106.014.000	42.405.600	31.804.200	10.601.400	17.149.287
							LA HIGUERA	18.523.000	7.409.200	5.556.900	1.852.300	0

Anexo						Anexo					
Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio	Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
LARVA	6.906.000	2.762.400	2.071.800	690.600	0	SANTO TOME	16.363.000	6.553.200	4.914.900	1.638.300	0
LINARES	13.928.000	5.571.200	4.178.400	1.392.800	5.571.200	SEGURA DE LA SIERRA	13.472.200	5.388.800	4.041.600	1.347.200	0
LUPION	7.213.000	2.665.200	2.163.900	721.300	384.698	SILES	8.311.000	3.324.400	2.493.300	831.100	0
MARTOS	32.757.000	13.102.800	9.827.100	3.275.700	6.320.813	SORHUELA DEL GUADALIMAR	8.101.000	3.240.400	2.430.300	810.100	0
MONTIZON	16.999.000	6.799.800	5.099.700	1.699.900	0	TORRE DEL CAMPO	26.505.000	10.602.000	7.951.500	2.650.500	7.348.758
NAVAS DE SAN JUAN	30.145.000	12.058.000	9.043.500	3.014.500	0	TORREBLASCOPEYRO	21.199.000	8.455.600	6.341.700	2.113.900	0
NOALEJO	14.731.000	5.692.400	4.419.300	1.473.100	0	TORREDONJIMENO	16.454.000	6.581.600	4.936.200	1.645.400	6.652.922
ORCFERA	11.763.000	4.705.200	3.528.900	1.176.300	1.176.064	TORREPEROGIL	15.177.000	6.070.800	4.553.100	1.517.700	793.840
PEAL DE BECERRO	19.545.000	7.819.000	5.853.500	1.964.500	9.785.492	TORRES	7.298.000	2.919.200	2.189.400	729.800	0
POZO ALCON	11.724.000	4.689.600	3.517.200	1.172.400		TORRES DE ALBANCHEZ	5.521.000	2.208.400	1.656.300	552.100	552.100
PUENTE DE GENAVE	6.716.000	2.686.400	2.014.800	671.600	680.311	UBEDA	19.490.026	7.796.330	5.847.248	1.949.089	3.545.127
PUERTA DE SEGURA (LA)	14.744.000	5.897.600	4.423.200	1.474.400	1.479.486	VALDEPEÑAS DE JAEN	30.266.000	12.114.400	9.085.800	3.028.600	1.561.946
QUESADA	32.338.000	12.935.200	9.701.400	3.233.800	0	VILCHES	12.204.000	4.881.600	3.661.200	1.220.400	1.220.400
RUS	10.125.000	4.050.000	3.037.500	1.012.500	0	VILLANUEVA DE LA REINA	14.397.000	5.758.800	4.319.100	1.439.700	0
SABIOTE	13.859.000	5.543.600	4.157.700	1.385.900	0	VILLARDOMPARDO	6.535.000	2.614.000	1.960.500	853.500	0
SANTIAGO DE CALATRAVA	6.896.000	2.758.400	2.068.800	689.600	335.758	VILLARES (LOS)	21.063.000	8.425.200	6.318.900	2.106.300	0
SANTIAGO-PONTONES	33.635.000	13.454.000	10.090.500	3.363.500	3.363.500	VILLARRODRIGO	3.579.000	1.431.600	1.073.700	357.900	
SANTISTEBAN DEL PUERTO	33.163.000	13.273.200	9.954.900	3.318.300	3.318.299	VILLATORRES	24.076.000	9.630.400	7.222.800	2.407.600	1.130.471
						Total Provincia JAEN	1.267.422.876	504.968.869	378.726.652	126.242.217	90.724.510

RESOLUCION de 10 de enero de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 1269/99, 1281/99, 1271/99 y 1299/99, y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos en el plazo de nueve días.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 1269/99, 1281/99, 1271/99 y 1299/99, interpuestos, respectivamente, por doña M.^ª Dolores de la Cuesta-Huertas Atienza y don Joaquín Ortiz López, contra la Orden de 24 de septiembre de 1999 de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos, código D.1000, y doña Ana María Díaz Sánchez contra Orden de 24 de septiembre de 1999 de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, código A.1100, y don César Descalzo Quero y otros, contra Orden de 3 de noviembre de 1999 de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera, código A.1200, publicadas en el BOJA de los días 23 y 26 de octubre y 27 de noviembre de 1999, núms. 123, 124 y 138,

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 1269/99, 1281/99, 1271/99 y 1299/99.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 10 de enero de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 20 de enero de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica Edicto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, emplazando a los interesados para que puedan comparecer y personarse en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 265/99-C.

En cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm Uno de Cádiz, en el Procedimiento Abreviado núm. 265/99-C, seguido a instancia de doña María Luisa Navas Tirado, se procede a publicar el siguiente

« E D I C T O

En virtud de lo acordado por el Sr. don Eduardo Cadenas Coronado, Secretario del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Hago saber: Que en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm 265/99-C, tramitado en este Juzgado, a instancias de doña M.^ª Luisa Navas Tirado, en su nombre y representación, contra la Orden de fecha 24 de febrero de 1999 de la Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, contra las listas de aspirantes que habían superado el primer ejercicio de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna (C.1000) convocadas por la Orden de 7 de julio de 1998 de la Consejería de Gobernación y Justicia, hechas públicas el día 15 de septiembre de 1998, se emplaza, a tenor de lo establecido en los artículos 47, 49 y 50 de la LJCA, haciéndoles saber que el señalamiento para la vista está fijado para el día 1 de febrero de 2000 a las 9,30 horas, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su Derecho convinieren, puedan personarse en legal forma con Abogado y/o Procurador en plazo de nueve días, con la indicación de que, de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Este Juzgado de lo Contencioso-Administrativo tiene su sede en esta capital, Avda. Ana de Viya, núm. 7, oficina 101».

Sevilla, 20 de enero de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 20 de enero de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 1714/99 RG 6058, 1717/99 RG 6064 Y 1716/99 RG 6063, y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos en el plazo de nueve días.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 1714/99 RG 6058, 1717/99 RG 6064 y 1716/99 RG 6063, interpuestos, respectivamente, por don José María Loza Cerezo contra la Orden de 24 de septiembre de 1999 de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, código A.1100; doña Elisa Bravo de Mansilla Cordón y don Manuel Ferrer Palomar contra la Orden de 3 de noviembre de 1999 de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos, código C.1000, publicadas en el BOJA de los días 24 de octubre y 27 de noviembre de 1999, núms. 124 y 138.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 1714/99 RG 6058, 1717/99 RG 6064 y 1716/99 RG 6063.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de enero de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 242/1999, de 13 de diciembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), de una finca de 8.143,08 m² de la citada localidad, inscrita en el Registro de la Propiedad con el núm. 13.975, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una finca ubicada en dicho municipio, que conforma una manzana situada entre la calle Redonda, la carretera CO-V-2.005 y dos calles en proyecto, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 13 de diciembre de 1999,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba) de la siguiente finca:

Manzana urbana destinada a equipamiento escolar, en término de Bujalance, que ocupa una superficie de 8.143,08 m². Linda: al Norte, con calle en proyecto identificada con la letra B, que la separa de la manzana D; al Sur, con la carretera CO-V-2.005; al Este con la calle Redonda, y al Oeste, con calle en proyecto identificada con la letra E, que la separa de la manzana A.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Bujalance, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de Bujalance, al folio 142 del libro 310, finca 13.975.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la mencionada Ley, la finca donada deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad, quedando adscrita a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 13 de diciembre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 14 de febrero de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el Personal de Atención Primaria del Distrito Sanitario de Baza (Granada), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el sindicato Comisiones Obreras y por la Federación de Servicios Públicos de UGT de Granada, ha sido convocada

huelga con una duración de 30 minutos, de 9,45 a 10,15 horas, de lunes a viernes, a partir del día 21 de febrero de 2000, con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar al personal de Atención Primaria del Distrito Sanitario de Baza (Granada).

Si bien la Constitución, en su artículo 28.2, reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y, al mismo tiempo, procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal de Atención Primaria del Distrito Sanitario de Baza (Granada) presta un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga, que podrá afectar al personal de Atención Primaria del Distrito Sanitario de Baza (Granada) con una duración de 30 minutos, de 9,45 a 10,15 horas, de lunes a viernes, a partir del día 21 de febrero de 2000, con carácter de indefinida, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Salud de Granada, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de febrero de 2000

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA
TORNERO
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Salud de Granada.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación definitiva de los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de febrero de 1994, para el fomento y la promoción comercial.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en la Ley de Presupuestos para 1999, he resuelto publicar la relación definitiva de beneficiarios de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa fueron notificadas en su día a los interesados concediéndoles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes.

Nº			EMPRESA	POBLACIÓN	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
SE-	58	/99-PC	A.M.C. CHEMICAL S.L.	SAN JUAN AZNALFARACHE	2.955.200
SE-	15	/99-PC	ACYCO S.A.L.	DOS HERMANAS	3.185.100
SE-	1	/99-PC	ALCALÁ SISTEMAS	ALCALÁ DE GUADAIRA	4.545.900
SE-	59	/99-PC	APLEI, S.A.	SEVILLA	1.344.000
SE-	17	/99-PC	ARÉVALO CONSTRUCCIONES METÁLICAS	ALCALÁ DE GUADAIRA	2.070.000
SE-	8	/99-PC	ARTESANÍAS ALGUADALAJIL	ALCALÁ DE GUADAIRA	1.590.000
SE-	64	/99-PC	CERÁMICA BELLAVISTA	DOS HERMANAS	3.352.290
SE-	21	/99-PC	FORMA 5	DOS HERMANAS	3.000.000
SE-	20	/99-PC	GORDIANO S.L.	DOS HERMANAS	1.005.000
SE-	2	/99-PC	GUADARTE S.A.	ALCALÁ DE GUADAIRA	6.687.300
SE-	14	/99-PC	JAMONES DEL CAMPO	MAIRENA DEL ALJARAFE	2.292.400
SE-	22	/99-PC	JUAN GÓMEZ DISEÑO EN TAPIZADOS	PILAS	1.216.800
SE-	18	/99-PC	LIENZO DE LOS GAZULES	SEVILLA	4.851.100
SE-	27	/99-PC	MARBRONE S.L.	MAIRENA DEL ALJARAFE	1.216.900
SE-	4	/99-PC	METASOLA S.A.	ALCALÁ DE GUADAIRA	1.504.200
SE-	16	/99-PC	MUEBLES DELGADO	PILAS	1.164.228
SE-	74	/99-PC	PLAS RESUR S.A.	DOS HERMANAS	1.536.000
SE-	47	/99-PC	SADRYM	DOS HERMANAS	2.075.000
SE-	19	/99-PC	SILJONSUR S.A.	DOS HERMANAS	2.706.000
SE-	3	/99-PC	SPRINGER ARTEFERRO S.C.A.	SEVILLA	1.094.400

ASOCIACIONES

			ASOCIACIONES	POBLACIÓN	SUBVENCION CONCEDIDA
SE-	7	/99-PA	A.E. USUARIOS DISTINTO A LIMENTOS DE ANDALUCÍA	SEVILLA	14.583.000
SE-	6	/99-PA	ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE CABALLOS ANGLORABES	SEVILLA	4.100.000
SE-	1	/99-PA	ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE CABALLOS ESPAÑOLES (ANCEE)	SEVILLA	3.501.000
SE-	3	/99-PA	ASOCIAFLOR	SEVILLA	2.615.000
SE-	2	/99-PA	ASOCIAFRUIT	SEVILLA	6.600.000
SE-	4	/99-PA	CONSORCIO EXPORTADOR DEL MANTECADO A.I.E.	ESTEPA	4.160.894
SE-	8	/99-PA	CONSORCIO IBERASIA A.I.E.	DOS HERMANAS	9.084.500

INSTITUCIONES FERIALES

			I FERIAI	POBLACIÓN	SUBVENCION CONCEDIDA
SE-	I	/99-PF	F.I.B.F.S. "ORGANIZACIÓN FERIA MUNDIAL DEL TORO"	SEVILLA	15.000.000

Sevilla, 30 de noviembre de 1999.- La Delegada, M.^a José Fernández Muñoz.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación definitiva de los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad de

Andalucía para 1998, he resuelto publicar la relación definitiva de beneficiarios de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 19 de febrero de 1999, reguladora de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (BOJA núm. 41).

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa fueron notificadas en su día a los interesados concediéndoles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes.

Nº EXPEDIENTE	EMPRESA	POBLACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
SE-72/99-ART	ASOCIACIÓN ARTESAN. LAS SIRENAS	SEVILLA	2.555.100	1.533.060
SE-49/99-ART	ARVAMOBEL, S.L.	ALCOLEA DEL RÍO	3.125.000	1.250.000
SE-19/99-ART	ALFOMBRAS BALDOMERO, S.L.	CASTILLEJA CUESTA	4.669.000	1.710.100

Sevilla, 20 de diciembre de 1999.- La Delegada, M.^a José Fernández Muñoz.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública y el artículo 18 de la Ley 10/98, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, esta Delegación ha resuelto publicar las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de febrero de 1994, por la que

se regula la concesión de subvenciones para el Fomento y Promoción Comercial.

Las subvenciones que figuran en relación anexa fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoles el recurso pertinente por lo que se consideran firmes.

Asimismo, se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado si la inversión para la que se concedió no se cumple en los términos previstos.

Expediente: HC-PC-01/99.

Perceptor: Freshuelva.

Importe de la subvención: 6.275.510 ptas.

Expediente: HC-PC-02/99.
Perceptor: José Cejudo Cera.
Importe de la subvención: 373.532 ptas.

Expediente: HC-PC-03/99.
Perceptor: Ibérica Protectora de Arboles, S.L.
Importe de la subvención: 203.890 ptas.

Expedientes: HC-PC- 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13/99.
Perceptor: Consorcio para la promoción y organización de actividades comerciales en la provincia de Huelva.
Importe de la subvención: 4.589.435 ptas.

Expediente: HC-PC-15/99.
Perceptor: Bodegas Infantes, S.L.
Importe de la subvención: 501.000 ptas.

Expediente: HC-PC-016/99.
Perceptor: Cerámica Márquez, S.A.
Importe de la subvención: 3.976.563 ptas.

Expediente: HC-PC-20/99.
Perceptor: Centro Comercial Ramos, S.L.
Importe de la subvención: 3.220.130 ptas.

Expediente: HC-PC-21/99.
Perceptor: APICAL.
Importe de la subvención: 1.920.397 ptas.

Expediente: HC-PC-22/99.
Perceptor: Huvi, S.A.
Importe de la subvención: 1.316.900 ptas.

Expediente: HC-PC-24/99.
Perceptor: Valentín Ramos Goldring, S.L.
Importe de la subvención: 2.702.664 ptas.

Expediente: HC-PC-32/99.
Perceptor: Calzados Alvarez, S.L.
Importe de la subvención: 122.300 ptas.

Expediente: HC-PC-33/99.
Perceptor: Manuel Cejudo Rosa.
Importe de la subvención: 958.500 ptas.

Huelva, 30 de diciembre de 1999.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

RESOLUCION de 19 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 509/1999, interpuesto por Magic Africa, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 709/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de noviembre de 1999, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 509/1999, promovido por Magic Africa, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Magic Africa, S.L., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta

de Andalucía de fecha 17 de diciembre de 1998, que se anula por no ser conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 19 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 19 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 195/1999, interpuesto por Mantenimiento y Montaje de Tuberías, SA (Mavisa y Gestión de Activo y Proyectos, SA (Gerprosa), en relación con los recursos ordinarios núms. 509 y 976/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de septiembre de 1999, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo núm. 195/1999, promovido por Mavisa y Gerprosa, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el abogado don Antonio Viñas de Roa, en nombre de las entidades Mantenimiento y Montaje de Tuberías, S.A. (Mavisa) y Gestión de Activo y Proyectos, S.A. (Gerprosa), contra la Resolución expresada en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, por ser dicha Resolución ajustada a Derecho, sin hacer pronunciamiento alguno sobre las costas de este proceso.

Sevilla, 19 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 19 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 161/1999, interpuesto por Agresco, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 1016/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de diciembre de 1999, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 161/1999, promovido por Agresco, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que, sin imposición de costas a ninguna de las partes, estimo la demanda rectora de esta litis y anulo la sanción de 250.001 pesetas impuestas a la entidad actora por la Resolución recurrida, al ser ésta contraria a Derecho.

Sevilla, 19 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 19 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 55/1999, interpuesto por Telefónica de España, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 912/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de octubre de 1999, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 55/1999, promovido por Telefónica de España, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que, sin imposición de costas a ninguna de las partes, desestimo íntegramente la demanda rectora de esta litis.

Sevilla, 19 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 19 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 56/1999, interpuesto por Telefónica de España, SA, Unipersonal, en relación con el recurso ordinario núm. 914/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de octubre de 1999, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 56/1999, promovido por Telefónica de España, S.A., Unipersonal, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por la Procuradora María Dolores Flores Crocci, en nombre y representación de Telefónica de España, S.A., Unipersonal, contra Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria, que se declara ajustada al Ordenamiento Jurídico. Todo ello sin expresa condena en costas.

Sevilla, 19 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 19 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 15/1999, interpuesto por Oleo Morón, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 932/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de octubre de 1999, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 15/1999, promovido por Oleo Morón, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Julio Paneque Guerrero, en nombre y representación de la entidad Oleo Morón, S.L., debo decretar y decreto la nulidad de la Resolución administrativa recurrida, sin hacer pronunciamientos respecto de las costas procesales que se hubiesen causado.

Sevilla, 19 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 20 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 623/1999, interpuesto por Banco de Santander, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 924/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de septiembre de 1999, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 623/1999, promovido por Banco de Santander, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Banco de Santander contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 22 de enero de 1999, que se confirma por ser conforme con el Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 20 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 20 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 624/1999-2A, interpuesto por Banco Santander, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 887/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de septiembre de 1999, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 624/1999-2A, promovido por Banco de Santander, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Banco de Santander contra la Resolución de la la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 22 de enero de 1999, que se confirma por ser conforme con el Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 20 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 20 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 45/1999, interpuesto por Banco de Andalucía, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 580/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de septiembre de 1999, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 45/1999, promovido por Banco de Andalucía, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Banco de Andalucía, S.A., representada por el Procurador don Augusto Atalaya Fuentes y asistida por el Letrado don Alfonso Campos Arjona, contra la Resolución impugnada que en el Antecedente de Hecho Primero -al que nos remitimos- se reseña; sin hacer imposición de costas.

Sevilla, 20 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 20 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 567/1999, interpuesto por Nievas, Seda y Morano, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 916/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de octubre de 1999, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 567/1999, promovido por Nievas, Seda y Morano, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad recurrente contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 8 de febrero de 1999, reduciendo la sanción impuesta a 50.001 ptas. Sin costas.

Sevilla, 20 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 20 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1174/1995, interpuesto por don Juan Carlos Herrera Gomar.

En el recurso contencioso-administrativo número 1174/95, interpuesto por don Juan Carlos Herrera Gomar contra la Resolución de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía de fecha 18 de abril de 1995, que desestimó el recurso ordinario interpuesto por el recurrente contra Resolución de la Cámara Oficial de Comer-

cio, Industria y Navegación de Cádiz de fecha 13 de septiembre de 1994, por la que se le denegó la petición de baja en el censo de la citada Corporación, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 29 de septiembre de 1997, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar, parcialmente, el recurso interpuesto por don Juan Carlos Herrera Gomar contra la Resolución de 18 de abril de 1995 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, objeto de este recurso, por ser contraria al Ordenamiento Jurídico. Declaramos el derecho del recurrente a causar baja en la Cámara de Comercio, Industria y Navegación. No se estiman el resto de pedimentos de la demanda. No hacemos pronunciamiento sobre costas».

Mediante Auto de fecha 17 de mayo de 1999, la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Primera) acuerda declarar la inadmisión del recurso de casación interpuesto por la Letrada de la Junta de Andalucía contra la sentencia de 29 de septiembre de 1997, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el recurso núm. 1174/1995, Resolución que se declara firme.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 20 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 21 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes de Fomento de Empleo Estable.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica:

Expediente: 1379/97.

Entidad: Ibercomm-Tec.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1382/97.

Entidad: Distribuciones al Por Mayor Pye, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1284/97.

Entidad: Eugenio Javier García Lobo.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 46/97.

Entidad: Wallys Born To Shop.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1425/97.

Entidad: Miguel Algaba López.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1430/97.

Entidad: Inter Agentes, S.A.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1395/97.

Entidad: Isafe, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1294/97.

Entidad: Gabinete de Estudios Aplicados Luque-Pecci.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1354/97.

Entidad: Modo Vomo Donna.

Contenido del acto: Diligencia de Archivo dictada por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Trabajo e Industria.

Expediente: 1353/97.

Entidad: Sociedad de Caza la Unión.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1337/97.

Entidad: Transzaldívar.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1152/97.

Entidad: Fuentes y Cruz Servicio Urgente de Transportes.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1187/97.

Entidad: Estación de Servicio el Fontanal, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1033/97.

Entidad: Ana María Flores Gómez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1039/97.

Entidad: Angeles Fernández de la Rosa.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1016/97.

Entidad: Soluciones Lógicas, S.A.

Contenido del acto: Resolución y petición de certificaciones para poder continuar con la tramitación del expediente.

Expediente: 1002/97.

Entidad: R.C. Instalaciones Generales, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 997/97.

Entidad: María Jesús Consuegra Moreno.

Contenido del acto: Diligencia de Archivo dictada por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Trabajo e Industria.

Expediente: 959/97.

Entidad: Landalet, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 941/97.

Entidad: Mármoles Payán, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 928/97.

Entidad: Grupo Imagen.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 927/97.

Entidad: HG & Flar, S.L.

Contenido del acto: Diligencia de Archivo dictada por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Trabajo e Industria.

Expediente: 901/97.

Entidad: Emedos Comunicación y Diseño.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 896/97.

Entidad: Antonio Valladares.

Contenido del acto: Diligencia de Archivo dictada por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Trabajo e Industria.

Expediente: 891/97.

Entidad: Gonquipe, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 880/97.

Entidad: Juan Martínez Sánchez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 833/97.

Entidad: Centro de Ocio Santa Clara.

Contenido del acto: Diligencia de Archivo dictada por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Trabajo e Industria.

Expediente: 781/97.

Entidad: Salvador Martín Mesa.

Contenido del acto: Diligencia de Archivo dictada por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Trabajo e Industria.

Expediente: 760/97.
Entidad: El Turista Accidental.
Contenido del acto: Diligencia de Archivo dictada por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Trabajo e Industria.

Expediente: 725/97.
Entidad: Estación de Servicio Clarevot.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 724/97.
Entidad: Misiones Sagrado Corazón y Virgen de los Dolores.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 719/97.
Entidad: Andaluza de Suministros Lav.
Contenido del acto: Diligencia de Archivo dictada por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Trabajo e Industria.

Expediente: 696/97.
Entidad: Creaciones Saly.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 690/97.
Entidad: Boropa.
Contenido del acto: Diligencia de Archivo dictada por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Trabajo e Industria.

Expediente: 680/97.
Entidad: José Antonio Pérez Mateo.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 659/97.
Entidad: Instituto de Marketing y Comunicación, S.L.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 636/97.
Entidad: Reforma de Fincas, S.A.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 620/97.
Entidad: Mariscos Andalumar, S.L.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 618/97.
Entidad: Ropusan, S.L.
Contenido del acto: Diligencia de Archivo dictada por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Trabajo e Industria.

Expediente: 616/97.
Entidad: Expometrans Logistic.
Contenido del acto: Diligencia de Archivo dictada por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Trabajo e Industria.

Expediente: 572/97.
Entidad: Holding Empresarial Europa Sur.
Contenido del acto: Diligencia de Archivo dictada por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Trabajo e Industria.

Expediente: 555/97.
Entidad: Logística y Transportes Andaluces Lotran.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 524/97.
Entidad: La Muralla, S.C.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 492/97.
Entidad: La Saga Avícola.
Contenido del acto: Aceptación de renuncia de la subvención.

Expediente: 430/97.
Entidad: Transportes Ronda Capuchinos.
Contenido del acto: Diligencia de Archivo dictada por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Trabajo e Industria.

Expediente: 360/97.
Entidad: Disguesis.
Contenido del acto: Diligencia de Archivo dictada por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Trabajo e Industria.

Expediente: 349/97.
Entidad: Hermanos Pérez Capote.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 300/97.
Entidad: Astagar, S.L.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 297/97.
Entidad: Antonio Muñoz Ortega.
Contenido del acto: Diligencia de Archivo dictada por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Trabajo e Industria.

Expediente: 224/97.
Entidad: María Soledad Barba Torres.
Contenido del acto: Contestación desestimatoria a recurso ordinario presentado por el interesado.

Expediente: 221/97.
Entidad: Seviference, S.L.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 68/97.
Entidad: Herranz Asesores.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Sevilla, 21 de enero de 2000.- La Delegada, M.^a José Fernández Muñoz.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE ANDALUCIA

EDICTO.

Se anuncia la interposición en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 1717/99-1.ª RG 6064, formulado por Elisa Bravo de Mansilla Cordonie contra Consejería de Gobernación y Justicia, al objeto de impugnar Orden de 3 de noviembre de 1999, por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo de Administrativos (C.1000), lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 18 de diciembre de 1999.- La Secretaria, El Presidente.

EDICTO.

Se anuncia la interposición en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 1716/99-1.º RG 6063, formulado por Manuel Ferrer Palomar contra Consejería de Gobernación y Justicia, al objeto de impugnar Orden de 3 de noviembre de 1999, por la que

se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo de Administrativos (C.1000), lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 18 de diciembre de 1999.- La Secretaria, El Presidente.

EDICTO.

Se anuncia la interposición en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 1714/99-1.ª RG 6058, formulado por José María Loza Cerezo contra Consejería de Gobernación y Justicia, al objeto de impugnar Orden de 24 de septiembre de 1999, por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A.1100), lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 18 de diciembre de 1999.- La Secretaria, El Presidente.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 3 de febrero de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca subasta pública para la contratación mediante procedimiento abierto de la obra que se cita. (PD. 302/2000).

La Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Trabajo e Industria, con sede en Avda. Manuel Agustín Heredia, número 26, 2.ª planta, y núm. de tlf.: 95/221.51.33 y de fax 95/222.59.43, y para la Residencia de Tiempo Libre de Marbella, hace público la contratación mediante subasta de la obra siguiente:

Objeto: Remodelación de 28 apartamentos tipo A de playa (núms. 125 al 152), de la Residencia Tiempo Libre de Marbella (Málaga).

Tipo máximo de licitación: 40.424.134 ptas., IVA incluido (equivalencia en euros 242.953,93).

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Exposición del expediente: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Sección de Gestión Económica y Presupuestos en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Málaga.

Fianza provisional: No.

Proposición económica: Se ajustará al modelo que figura como Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial, Avda. Manuel Agustín Heredia, número 26, segunda planta. Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberá cumplirse lo establecido en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado y vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Calificación de la documentación y apertura de proposiciones: La Mesa de Contratación, a las 11,00 horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, calificará la documentación exigida a los licitadores y publicará, en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial, los defectos materiales observados en la misma y el plazo para su subsanación. Así como la hora y el día para la apertura de las proposiciones económicas.

Documentación exigida: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono del anuncio: Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Málaga, 3 de febrero de 2000.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 8 de febrero de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso. (PD. 295/2000).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Trabajo e Industria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada. Secretaría General.
 - c) Número expediente: 2000/01/SE.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza.
 - b) Lugar de ejecución: Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
 - c) Plazo de ejecución: 1 año (desde el 1.4.2000 a 31.3.2001).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total, IVA incluido: Cuatro millones quinientas mil ptas. (4.500.000) o 27.045,54 euros.
 5. Garantías. Provisional: Noventa mil pesetas (90.000).
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Granada, Sección de Gestión Económica.
 - b) Domicilio: C/ Molinos, núm. 65.
 - c) Localidad y Código Postal: Granada, 18071.
 - d) Teléfono: 958/21.50.40.
 - e) Telefax: 958/22.90.01.
 - f) Fecha límite para obtención de documentos e información: 13 horas del último día de plazo de presentación de solicitudes.
 7. Requisitos específicos del contratista: Los requisitos serán los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no requiriéndose clasificación.
 8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese festivo o sábado, el plazo finalizará a las 14 horas del siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria.
- 2.º Domicilio: C/ Molinos, núm. 65.
- 3.º Localidad y Código Postal: Granada, 18071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, a las 11 horas del tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, calificará la documentación administrativa presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos observados en la documentación.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Granada.

b) Domicilio: C/ Molinos, núm. 65.

c) Localidad: Granada.

d) Fecha: El séptimo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si la fecha de apertura coincidiese en sábado, se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.

e) Hora: 11 de la mañana.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la inserción del presente anuncio en el BOJA y de los anuncios en prensa serán abonados por el adjudicatario.

Granada, 8 de febrero de 2000.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 24 de enero de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 296/2000).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Cultura. Dirección General de Bienes Culturales. Dirección: Levies, núm. 27, Sevilla, C.P. 41071. Tlfno.: 95/455.55.10. Fax: 95/455.55.15.
 2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Dirección Facultativa y Auxiliar de las obras de restauración en el Monasterio de Santa Clara.
 - b) Número de expediente: BC5A002.14HD.
 - c) Lugar de ejecución: Montilla (Córdoba).
 - d) Plazo de ejecución: Dieciocho meses, desde el día de comprobación de replanteo.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 4.432.596 ptas., IVA incluido (26.640,44 euros).
 5. Garantías. Provisional: No.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Lugar: Véase punto 1. Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes fin recepción de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Otros requisitos: Arquitecto/s Aparejador/es.
 8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El vigésimo sexto día natural desde el siguiente a la publicación en BOJA. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Consejería de Cultura. Registro General. Dirección: San José, núm. 13. Sevilla, C.P. 41071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. (Artículo 90, Ley 13/1995.)
 - e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
9. Apertura de las ofertas.
- a) Forma: Acto público.
 - b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Cultura, calle San José, núm. 13. Sevilla.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del decimotercer día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones trimestrales a cuenta y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995.

c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de enero de 2000.- El Director General, Julián Martínez García.

RESOLUCION de 24 de enero de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 297/2000).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Cultura. Dirección General de Bienes Culturales. Dirección: Levís, núm. 27, Sevilla, C.P. 41071. Tlfno.: 95/455.55.10. Fax: 95/455.55.15.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Dirección Facultativa y Auxiliar de las obras de restauración en los Baños Califales del Campo de los Mártires.

b) Número de expediente: BC3A006.14HD.

c) Lugar de ejecución: Córdoba.

d) Plazo de ejecución: Dieciocho meses, desde el día de comprobación de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 5.725.596 ptas., incluido IVA. (34.411,52 euros).

5. Garantías. Provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1. Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: Arquitecto/s Aparejador/es.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El vigésimo sexto día natural desde el siguiente a la publicación en BOJA. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Cultura. Registro General. Dirección: San José, núm. 13. Sevilla, C.P. 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. (Artículo 90, Ley 13/1995.)

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Cultura, calle San José, núm. 13. Sevilla.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del decimotercer día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones trimestrales a cuenta y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995.

c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de enero de 2000.- El Director General, Julián Martínez García.

RESOLUCION de 24 de enero de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 298/2000).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Cultura. Dirección General de Bienes Culturales. Dirección: Levís, núm. 27, Sevilla, C.P. 41071. Tlfno.: 95/455.55.10. Fax: 95/455.55.15.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Dirección Facultativa y Auxiliar de las obras de restauración en las Murallas del Alcázar Viejo.

b) Número de expediente: BC3A003.14HD.

c) Lugar de ejecución: Córdoba.

d) Plazo de ejecución: Veintidós meses, desde el día de comprobación de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 5.413.610 ptas., incluido IVA. (32.536,45 euros).

5. Garantías. Provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1. Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: Arquitecto/s Aparejador/es.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El vigésimo sexto día natural desde el siguiente a la publicación en BOJA. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Cultura. Registro General. Dirección: San José, núm. 13. Sevilla, C.P. 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. (Artículo 90, Ley 13/1995.)

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Cultura, calle San José, núm. 13. Sevilla.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del decimotercer día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera

con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones trimestrales a cuenta y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995.

c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de enero de 2000.- El Director General, Julián Martínez García.

RESOLUCION de 24 de enero de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 299/2000).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Cultura. Dirección General de Bienes Culturales. Dirección: Levías, núm. 27, Sevilla, C.P. 41071. Tlfno.: 95/455.55.10. Fax: 95/455.55.15.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Dirección Facultativa y Auxiliar de las obras de restauración en el Monasterio de San Isidoro del Campo. Tercera fase.

b) Número de expediente: BC1A009.41HD.

c) Lugar de ejecución: Santiponce (Sevilla).

d) Plazo de ejecución: Dieciocho meses, desde el día de comprobación de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 6.885.185 ptas., incluido IVA. (41.380,80 euros).

5. Garantías. Provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1. Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: Arquitecto/s Aparejador/es.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El vigésimo sexto día natural desde el siguiente a la publicación en BOJA. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Cultura. Registro General. Dirección: San José, núm. 13. Sevilla, C.P. 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. (Artículo 90, Ley 13/1995.)

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Cultura, calle San José, núm. 13. Sevilla.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del decimotercer día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones trimestrales a cuenta y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995.

c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de enero de 2000.- El Director General, Julián Martínez García.

5.2. Otros anuncios

JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 15 de febrero de 2000, por la que se hace pública la comunicación de Canal Sur Radio, SA, de la emisión de debates sectoriales que a la fecha tiene previsto emitir Canal Sur Radio con motivo de las próximas elecciones al Parlamento de Andalucía de 12 de marzo de 2000.

En cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo de la norma sexta de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 13 de septiembre de 1999, en desarrollo del artículo 66 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ordena la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, del anuncio de los debates sectoriales que a la fecha tiene previsto emitir Canal Sur Radio con motivo de las próximas elecciones al Parlamento de Andalucía de 12 de marzo de 2000.

A tenor de lo previsto en la citada Instrucción, las entidades políticas afectadas podrán examinar dicha programación de debates en las dependencias de la Junta Electoral de Andalucía, en el plazo preclusivo de un día desde la publicación

de esta Resolución, y formular los recursos que estimen pertinentes.

Sevilla, 15 de febrero de 2000.- El Presidente, José M.^a Requena Irizo.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 11 de enero de 2000, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se publica Resolución del Consejero de la Presidencia de 20 de diciembre de 1999 por la que se decide el procedimiento sancionador S1999/011, incoado a don Manuel Carlos Montaña Pérez por la realización de emisiones radiofónicas y utilización de frecuencias radioeléctricas sin título administrativo habilitante.

Intentada notificación por esta Dirección General en el domicilio del interesado, sin que haya sido posible por causas

ajenas a esta Administración, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, por el presente anuncio, al interesado que se relaciona el acto administrativo al que esta Resolución se refiere para que le sirva de notificación de la Resolución indicada, por la que se le impone una sanción de multa de tres millones de pesetas (3.000.000 de ptas.), por la comisión de una infracción administrativa tipificada como muy grave en el art. 79.1 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en C/ Alfonso XII, núms. 17 y 19, de Sevilla.

El pago de la sanción impuesta deberá realizarse los días 5 y 20 del mes siguiente (o el inmediato hábil posterior), según que la notificación se haya producido entre los días 1 y 15 o entre el 16 y el último del mes anterior, con la advertencia de que en caso de no efectuarse el pago de la sanción en el plazo indicado, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Interesado: Don Manuel Carlos Montañó Pérez.

Expediente sancionador S1999/011.

Acto notificado: Resolución del Consejero de la Presidencia de 20 de diciembre de 1999 por la que se decide el procedimiento sancionador.

Plazo de recurso: Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer bien recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, en las formas del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, ambos plazos deberán contarse a partir del día siguiente al de la notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 48.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de enero de 2000.- El Director General, José Carlos Alarcón Arévalo.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, de extravío de resguardo que se cita.

Se ha extraviado el resguardo del depósito en aval número 42/91, por importe de 5.679.950 ptas., constituido en fecha 18.1.91, por Iniciativas Aragonesas, S.A., CIF: A-22041859, a disposición de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Se anuncia en este periódico oficial que dentro del plazo de dos meses, contados desde el día en que aparezca publicado el presente anuncio, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiese encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún efecto transcurridos dos meses, desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Granada, 17 de enero de 2000.- El Delegado, Pedro Álvarez López.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública. Expediente de expropiación forzosa que se cita. (3-MA-1132).

Expediente: 3-MA-1132. Acondicionamiento y mejora de la carretera MA-413, de acceso a Guaro desde la A-366. Término municipal: Coín. Provincia de Málaga.

EXPROPIACIONES

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñadas de las que resultan afectadas por la expropiación forzosa las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta se relacionan de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y ss. de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas puedan aportar por escrito ante el Ayuntamiento de Coín, o bien ante esta Delegación Provincial (Paseo de la Farola, núm. 7, Edificio de Obras Públicas, 29016, Málaga), los datos que consideren oportunos para subsanar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente Anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero, y a aquéllos que, intentada la correspondiente notificación, no se hubiese podido practicar la misma. Se acompaña relación de afectados.

La relación de fincas es la siguiente:

FINCA Nº	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	CULTIVO	SUPERFICIE M ²
39	ISABEL MUGUERZA LEÓN Domicilio desconocido	23	1-ABC	alm-oliv. secano	5.403.-
40	SALVADOR MAGAS ORDÓÑEZ Domicilio desconocido	24	83-ABC	alm-oliv. secano	2.739.-
41	ANTONIO BIEZMA GONZALEZ Avda. Andalucía, 36 - GUARO	23 24	2-ABC 3/4	olivar secano	278.-
42	JOSE CARRASCO LEIVA Domicilio desconocido	24	82-AB	alm-oliv. secano	116.-
43	FRANCISCO MORENO LUQUE Domicilio desconocido	24	81	olivar secano	114.-
44	JUAN SANTAELLA PALMA Málaga, 33 - GUARO	24	80-AB	alm-oliv. secano	54.-
45	FRANCISCO NAJARRO OXON Cerrillo, 24 - GUARO	23	37	olivar secano	287.-
46	DOLORES RODRIGUEZ DOMINGULZ Domicilio desconocido	23	50-AB	alm-oliv. secano	779.-
47	GERONIMO CARRETERO FIDEZ. Domicilio desconocido	24	73	olivar secano	533.-
48	HDOS. A. CARABANTES ROMAN San Pablo, 15 SAN MARTIN DEL TESORILLO (Cádiz)	23	61-AB CDE	alm-oliv. secano	199.-
49	PEDRO BIEDMA GONZALEZ Avda. Andalucía, 38 - GUARO	24	76	almendral secano	1.790.-
50	SALVADOR BIEDMA GONZALEZ Una Acera, 14 - GUARO	24	69	almendral secano	771.-
51	SALVADOR JIMENEZ GONZALEZ Menda, 15 - GUARO	24	68	almendral secano	683.-

FINCA Nº	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	CULTIVO	SUPERFICIE M2
52	MARIA GALLEGO MACIAS Domicilio desconocido	23	67-AB	olivar secano	98.-
53	JUAN HEVILLA LOPEZ Vicario, 19 - COIN	23	128	olivar secano	63.-
54	PEDRO JARA LARA Domicilio desconocido	23	68-ABC DEF	alm-oliv.sec nac. agua	387.-
55	PEDRO JARA LARA Domicilio desconocido	23	69	alm.oliv.sec. nac. Agua	42.-
56	ROSARIO GALLEGO MACIAS Domicilio desconocido	24	66-ABC	olivar secano	524.-

Málaga, 12 de enero de 2000.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública. Expediente de expropiación forzosa que se cita. (3-MA-1132).

Expediente: 3-MA-1132. Acondicionamiento y mejora de la carretera MA-413, de acceso a Guaro desde la A-366. Término municipal: Guaro. Provincia de Málaga.

EXPROPIACIONES

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñadas de las que resultan afectadas por la expropiación forzosa las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta se relacionan de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y ss. de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas puedan aportar por escrito ante el Ayuntamiento de Guaro, o bien ante esta Delegación Provincial (Paseo de la Farola, núm. 7, Edificio de Obras Públicas, 29016, Málaga), los datos que consideren oportunos para subsanar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente Anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero, y a aquéllos que, intentada la correspondiente notificación, no se hubiese podido practicar la misma. Se acompaña relación de afectados.

La relación de fincas es la siguiente:

FINCA Nº	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	CULTIVO	SUPERFICIE M2
1	ELVIRA GONZALEZ RUIZ Domicilio desconocido	2	706	olivar secano	240.-
2	SALVADOR MARTIN LUCENA Domicilio desconocido	2	705	olivar secano	201.-
3	ANA FLORES RUIZ Cruz, 1 - GUARO	2	699-AB 703-AB	alm-oliv. secano	223.-
4	ANA MORENO RUIZ Hospital, 19 - GUARO	2	598	labor secano	80.-
5	SALVADOR MARTIN LUCENA Domicilio desconocido	2	599-ABC 600-AB	alm-oliv. secano	969.-

FINCA Nº	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	CULTIVO	SUPERFICIE M2
6	SALVADOR BIEDMA SANTAELLA Castillejos, 7 - GUARO	2	601-AB	olivar secano	1.775.-
7	JOSE CARRETERO GARCIA Laja, 13 - GUARO	2	582-AB CDE	alm-oliv.	532.-
8	JOSE CARRETERO GARCIA Laja, 13 GUARO	2	693-A	alm.labor secano	381.-
9	ANTONIO MANCILLA LARA Domicilio desconocido	2	692-AB	alm-oliv. secano	459.-
10	CRISTOBAL CARABANTO OCON Domicilio desconocido	2	602ABC	alm-oliv. pas. sec.	1.687.-
11	SALVADOR BELLIDO RUEDA Remedios Rojo, 2 - MONDA	2	603ABC	labor-alm. secano	608.-
12	JUAN RUIZ FERNANDEZ Córdoba, 18 - GUARO	2	604	almendral secano	100.-
13	PEDRO JARA LARA San Juan, 6 GUARO	2	680-AB	almendral secano	28.-
14	CRISTOBAL RUIZ GOMEZ Domicilio desconocido	2	605ABC	alm-oliv. secano	101.-
15	ANTONIO GONZALEZ TORRES Castillejos, 9 GUARO	2	644-AB	alm-oliv. secano	95.-
16	FRANCISCO LARA GIL Peñuela, 10 GUARO	2	522	olivar secano	261.-
17	JUAN FERNANDEZ MONTES Granada, 1 - GUARO	2	521-AB	alm-oliv. secano	444.-
18	JOSE GIL LARA Tte. Coronel Guerret, 8 - COIN	2	520ABC	alm-oliv. secano	276.-
19	JOSE MORENO LUQUE Iglesia, 9 - GUARO	2	518-ABC 519-AB CD	alm-oliv. alg-pas. secano	300.-
20	JOSE MORENO LUQUE Iglesia, 9 - GUARO	2	517-AB	alm-oliv. secano	104.-
21	FRANCISCO GOMEZ GOMEZ Comandante Benitez, 1 GUARO	2	516-AB	alm-oliv. secano	568.-
22	ANTONIA M CARABANTES GIL Mocabel s/n - GUARO	2	616ABC	alm-oliv. secano	859.-
23	FRANCISCO LARA LARA Domicilio desconocido	2	508-AB 510	alm-oliv. secano	566.-
24	PEDRO FERNANDEZ JIMENEZ Muladar, 13 - GUARO	2	509	olivar secano	1.073.-
25	ANTONIO GIL RUEDA Y OTRO Domicilio desconocido	2	496ABC	alm-oliv. secano	77.-
26	ULRICH GEOTF LETSHEL SCHNEIDER Partido del Cerro Donoso s/n GUARO	2	619	olivar secano	336.-
27	ANA FLORES GOMEZ Nueva, 18 - GUARO	2	620ABC	alm-oliv. secano	342.-
28	ISABEL BELLIDO CARRETERO Domicilio desconocido	2	494-ABC 495-AB	alm-oliv. secano	721.-
29	FRANCISCO MATEO PORRAS Dr. Milian Peña, 5 - GUARO	2	492-ABC	alm-oliv. secano	314.-
30	FRANCISCO VAZQUEZ RUIZ Laja, 2 - GUARO	2	491-AB CE	alm-oliv. secano	1.536.-
31	FCO. RODRIGUEZ CARRETERO Avda. Andalucía, 50 - GUARO	2	490-AB CD	alm-oliv. secano	5.598.-
32	FRANCISCO RUIZ CARRETERO Ermita, 25 - GUARO	2	418-AB 419-AB	alm-pas. secano	1.907.-
33	FRANCISCO VIVES DÍESTES Avda. San Sebastian - GUARO	2	415	alm-pas. secano	1.525.-
34	ANTONIO RUIZ RUIZ Domicilio desconocido	3	88	alm-oliv. secano	81.-
35	JUAN GIL LARA Ermita, 13 - GUARO	2	414	alm-oliv. secano	114.-
36	CRISTOBAL SANTAELLA GONZALEZ Enmedio, 26 - GUARO	2	413ABC	alm.olg. alc. sec.	427
37	CRISTOBAL SANTAELLA GONZALEZ En medio, 26 GUARO	3	93-ABC	alm-pas. secano	474.-
38	MARIA GONZALEZ RODRIGUEZ Domicilio desconocido	3	94-AB	hig. pas. secano	21.-

FINCA Nº	PROPIETARIO	POLIT. GONÓ	PAR. CELA	CULTIVO	SUPERFICIE M2
57	MATEO LARA SANCHEZ Plaza de Abastos, 11 - GU. ARCO	3	95-AB CDE	alm-hig. secano	4.777,- Temporal
58	FERNANDO RUIZ GONZALEZ Domicilio desconocido	3	96-ABC	alm-pas. secano	565,- Temporal

Málaga, 12 de enero de 2000.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre pago de indemnizaciones por expropiación forzosa que se cita.

EXPROPIACIONES

PAGO DE INDEMNIZACIONES

Hechos efectivos los libramientos para el pago de las indemnizaciones correspondientes a la expropiación forzosa de las fincas sitas en el término municipal que se indica y afectadas por las obras reseñadas, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha dispuesto señalar el día y hora que al final se relacionan en las oficinas del respectivo Ayuntamiento para efectuar los pagos aludidos y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente o por medio de representante debidamente autorizado con el correspondiente poder notarial.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad, los títulos de propiedad de la finca afectada y certificación del Registro de la Propiedad de fecha actual acreditativa de la libertad de cargas de los terrenos.

Término municipal: Benaoján. Provincia de Málaga.

Día de pago: 3 de febrero de 2000, a las 12,30 horas.

Expediente: CV-MA-043. Acondicionamiento de la carretera MA-501, de Benaoján a la MA-549.

Fincas núms.: 1, 2 y 4.

Propietarios: José Antonio y José Bullón.

Fincas núms.: 5, 6, 7 y 10.

Propietarios: María Teresa y Rosa Perea Bullón.

Fincas núms.: 5, 6, 7 y 10.

Propietarios: José Antonio, José y Tomás Bullón Jiménez.

Fincas núms.: 9, 11 y 12.

Propietario: Pedro Sánchez Martín.

Finca núm.: 22.

Propietarios: Eladio Ruano Gómez.

Finca núm.: 23.

Propietario: Antonio Rodríguez Caballero.

Finca núm.: 25.

Propietarios: Isabel Carrasco Rodríguez.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

Málaga, 17 de enero de 2000.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

ANUNCIO de rectificación de bases.

Se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados que habiéndose detectado error en las siguientes bases:

- Concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Graduado Social de la plantilla de personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Almería (convocatoria publicada en el BOP núm. 193, de 6 de octubre de 1999 y en el BOJA núm. 137, de 25 de noviembre de 1999).

- Concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Agente para la Igualdad de la plantilla de personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Almería (convocatoria publicada en el BOP núm. 193, de 6 de octubre de 1999 y en el BOJA núm. 125, de 28 de octubre de 1999).

Ha de sustituirse en la Base 1.^a (Objeto de la convocatoria): «... dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo B, Subgrupo 2», por «... dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo B, Subgrupo 3».

Almería, 20 de enero de 2000.- El Diputado Delegado de Organización y Cooperación Local, Ginés Martínez Balastegui.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a los artículos 13.30 y 15.1.7.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene competencia exclusiva en materia de promoción de actividades y servicios para la juventud, así como para el desarrollo legislativo y ejecución de la materia relativa al medio ambiente. En este ámbito competencial tiene cabida la regulación de las acampadas y campamentos organizados para la participación de los jóvenes en el disfrute del entorno natural.

Las acampadas y los campamentos juveniles han carecido de una regulación uniforme y completa hasta la fecha. No se puede ignorar que las actividades realizadas en el medio natural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, organizadas para los jóvenes con fin formativo-recreativo y de ocupación del tiempo libre, han crecido de una forma constante en los últimos años y ello pone de manifiesto la ausencia de una ordenación normativa que coordine los deseos de los ciudadanos de Andalucía de disfrutar y formarse en la riqueza del medio natural de nuestra Comunidad con el necesario respeto y protección que éste merece.

Al mismo tiempo, se pretende agilizar y homogeneizar los trámites administrativos necesarios para obtener la autorización para la realización de estas actividades, así como controlarlas por la Administración con fines informativos y de protección de los participantes y del medio natural.

El derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad establecido en el artículo 10.1 de la Constitución Española, que abarca ineludiblemente su formación medioambiental, a lo que puede contribuir el mantenimiento de una experiencia de contacto directo con el medio natural, y el derecho que a todos concede el artículo 45.1 a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona así como el deber de conservarlo han de conjugarse con la adecuada utilización del ocio de su artículo 43.3, para que el disfrute del medio natural no termine por destruirlo.

El objeto del presente Decreto es la regulación de los campamentos juveniles y las acampadas temporales e itinerantes, organizadas por Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, que se desarrollen en los espacios naturales de la Comunidad Andaluza, en el marco de actividades de tiempo libre, con la doble finalidad de, por un lado, garantizar la práctica de tales actividades preservando la educación e integridad física de los participantes y, por otro, la, no menos importante, protección y conservación de los recursos naturales.

Por todo ello, a iniciativa de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y del Instituto Andaluz de la Juventud, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de enero de 2000,

D I S P O N G O

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y Ambito de aplicación.

1. Se regirán por las normas contenidas en el presente Decreto las acampadas y campamentos juveniles que se desarrollen por Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro en los espacios naturales del territorio de Andalucía.

2. Este Decreto no será de aplicación a aquellos campamentos o acampadas que, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo de Andalucía, resulten incluidos en el ámbito de aplicación de esa Ley.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos del presente Decreto, se entiende por:

a) Espacio Natural: Es aquel espacio o zona terrestre, diferenciado por sus características abióticas o bióticas, tanto si es entorno natural o seminatural, y no está incluido en un núcleo urbano ni destinado a uso industrial o agrícola.

b) Acampada juvenil: Se entiende por acampada juvenil la organización de campos de trabajo, marchas, colonias o cualquier actividad de similar naturaleza que tengan un contenido educativo, ecológico, deportivo o recreativo, en la que participen más de diez personas y cuya duración mínima sea de tres días y hasta un máximo de cinco e impliquen la colocación sobre el terreno de algún tipo de instalación eventual destinada a habitación o el asentamiento en espacios naturales.

Se encuentran dentro de este concepto las travesías o cualquier otra actividad que implique el desplazamiento de los participantes y su asentamiento en lugares diferentes, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el presente Decreto y no estén contenidas en el programa general de un campamento.

c) Campamento juvenil: Se entiende por campamento juvenil las actividades definidas en el apartado anterior cuya duración sea de más de cinco días y hasta tres meses y en la que participen más de diez personas. Cuando estas actividades se realicen durante el período comprendido entre los meses de junio y septiembre, tendrán la consideración de campamento de verano.

CAPITULO II

ORGANIZACION DE LAS ACAMPADAS
Y CAMPAMENTOS JUVENILES

Artículo 3. Dirección de las actividades.

1. Cada actividad deberá estar dirigida y coordinada por una persona mayor de edad que esté en posesión del Diploma de Monitor de Tiempo Libre expedido por la Administración de la Junta de Andalucía o por Entidades oficialmente reconocidas por la misma, o de titulaciones equivalentes y, en su caso, homologadas o reconocidas por Organismos de la Administración autonómica y que les faculte para la realización de este tipo de actividades.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, habrá un monitor más por cada diez participantes si éstos son, en su mayoría, menores de doce años o por cada quince participantes si éstos tienen, en su mayoría, doce o más años.

Cuando se incluyan entre estos monitores personas que, habiendo superado el ciclo formativo teórico de su fase de formación, se encuentren en el período de prácticas de dicho ciclo formativo, el porcentaje de los mismos en cada actividad no podrá ser superior al 33% del número total de responsables.

3. En el desarrollo de las actividades podrán colaborar y auxiliar junto a los Monitores otras personas que, aun careciendo del título mencionado en el apartado 1, sean mayores

de edad y posean experiencia en esta materia, debiéndose expresar en la solicitud prevista en el artículo 6 los datos de los mismos, justificación de la experiencia y las funciones que se le pretenden encomendar bajo la responsabilidad del equipo de dirección de la actividad.

Artículo 4. Obligaciones de los responsables de la actividad.

Serán obligaciones de los responsables de las actividades de acampada y de campamento:

a) Cumplir y velar por el cumplimiento de las normas del presente Decreto.

b) Adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro de las propiedades e instalaciones que utilizen, los riesgos de incendios que puedan producirse, las acciones que produzcan vertidos o desperdicios en zonas no idóneas, así como velar, en general, porque no se produzcan alteraciones en el medio natural.

c) Permanecer al frente de la actividad durante los días que se desarrolle la misma, no pudiendo abandonarla salvo causa grave justificada, en cuyo caso, y a fin de que la actividad pueda tener continuidad, asumirá la responsabilidad la persona que, en su caso, se designe como responsable.

d) Velar y adoptar las medidas imprescindibles para garantizar la integridad física y bienes de los participantes.

e) Tener siempre a disposición de la autoridad competente la documentación precisa para el desarrollo de la actividad exigida en la solicitud y permitir las inspecciones que aquélla considere pertinentes.

f) Cumplir con las medidas previstas en el plan de actividades y en la memoria explicativa, a los que se refiere el artículo 6.4.c) y d) del presente Decreto, así como disponer de los medios telefónicos y de comunicación que se hubieran previsto.

CAPITULO III

U B I C A C I O N

Artículo 5. Prohibiciones.

1. En las zonas especificadas, de conformidad con la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y en sus normas de desarrollo, no se podrán realizar acampadas o campamentos salvo que se cuente con permiso especial y específico para ello.

2. No podrán realizarse las actividades que se regulan en el presente Decreto en las zonas en las que se observen grandes dificultades de evacuación o en terrenos que, por cualquier causa, resulten insalubres o peligrosos con arreglo a la normativa que resulte aplicable.

3. En general, quedan prohibidas las actividades reguladas en el presente Decreto en aquellos lugares que, por exigencias de interés público o de protección del medio natural, estén afectadas por prohibiciones, limitaciones o servidumbres públicas establecidas expresamente mediante disposiciones legales o reglamentarias, salvo que se obtenga la oportuna autorización de los organismos competentes.

En particular, quedan prohibidas las acampadas o campamentos, con arreglo a la normativa de aplicación, en las proximidades de las zonas siguientes:

a) De la zona delimitada por el perímetro de protección de captación de agua potable para el abastecimiento de las poblaciones.

b) De las carreteras.

c) De bienes pertenecientes al patrimonio histórico inmueble de la Junta de Andalucía así como de su entorno

y, en concreto, monumentos, conjuntos históricos y jardines históricos.

d) De industrias molestas, insalubres, nocivas o peligrosas y a las que se refiere la normativa vigente aplicable en la materia.

CAPITULO IV

REGIMEN DE AUTORIZACIONES

Artículo 6. Tramitación.

1. Toda Entidad que pretenda organizar una actividad de las reguladas en el presente Decreto deberá presentar solicitud de acuerdo con el modelo que establezca el Instituto Andaluz de la Juventud.

2. Dichas solicitudes se presentarán en la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud de la provincia donde se vaya a realizar la actividad, o en el Registro General del citado Organismo. Asimismo, se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes deberán presentarse con suficiente antelación para permitir la resolución antes de la fecha prevista para el inicio de las actividades. En el caso de los campamentos de verano, las solicitudes se presentarán entre el 15 de marzo y el 15 de abril.

4. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la personalidad de la Entidad solicitante y de su representante, así como de la representación con la que actúe.

b) Documentación acreditativa de la cualificación de los responsables de la actividad.

c) Plan de actividades a realizar por la Entidad solicitante.

d) Memoria explicativa de las medidas higiénico-sanitarias adoptadas, de los medios telefónicos y de comunicación disponibles y del plan de evacuación previsto.

e) En el caso de marchas y acampadas volantes integradas en una actividad de mayor amplitud o carácter, habrá de detallarse el programa e itinerario y la expedición de las autorizaciones específicas que, en su caso, fueran necesarias.

f) Pólizas vigentes de los seguros de accidentes y de responsabilidad civil, que cubran la seguridad de los participantes, así como los daños o desperfectos que el grupo pueda ocasionar. En el caso de Entidades de ámbito provincial, regional o nacional, cuando la organización directa de la actividad la asuma uno de sus colectivos internos, la presentación de la póliza puede sustituirse por una certificación acreditativa de la suscripción de la póliza general por parte de la Entidad que cubra todas las actividades realizadas por sus diferentes colectivos en todo su ámbito territorial. No obstante, dichas Entidades habrán de presentar, con anterioridad y anualmente, las pólizas de los seguros vigentes.

g) Autorización del propietario de la finca donde se vaya a desarrollar la actividad o de su representante, cuando ésta sea necesaria por la naturaleza del bien.

5. El Instituto Andaluz de la Juventud, tras comprobar la aportación de todos los documentos indicados, podrá solicitar de los Organismos y Administraciones competentes la emisión de los informes y permisos oportunos, en su caso, a los efectos de expedir la autorización.

6. Las solicitudes podrán entenderse estimadas por silencio administrativo si transcurrieran quince días desde su presentación sin que se hubiere dictado y notificado Resolución expresa. En el caso de campamentos de verano, este plazo empezará a contarse desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado 3.

7. Con la autorización, el Instituto Andaluz de la Juventud proporcionará a los participantes toda la información necesaria sobre los distintos riesgos que pudieran afectarles, con el fin de que se adopten las medidas oportunas al respecto.

Artículo 7. Revocación.

1. En cualquier momento, incluso durante el desarrollo de la actividad, la Administración podrá revocar la autorización concedida por causa de fuerza mayor, grave daño para la salud pública, el medio ambiente o por incumplimiento de los objetivos y contenidos declarados en la solicitud presentada.

2. El incumplimiento de las normas contenidas en el presente Decreto conllevará la revocación de la autorización, con suspensión inmediata de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden en que pudiesen incurrir los responsables de las actividades.

3. Son subsidiariamente responsables de las obligaciones establecidas en el presente Decreto las Entidades organizadoras de la actividad.

Artículo 8. Inspección.

Durante el desarrollo de la actividad, la Administración podrá efectuar, mediante personal debidamente acreditado, las inspecciones oportunas para comprobar el cumplimiento de las normas recogidas en el presente Decreto y las demás que sean de aplicación.

CAPITULO V

NORMAS HIGIENICO-SANITARIAS Y AMBIENTALES

Artículo 9. Normas higiénico-sanitarias.

A los efectos de lo previsto en el artículo 6.4.d) de este Decreto, el Instituto Andaluz de la Juventud requerirá del Ayuntamiento, en cuyo término municipal se realice la actividad, informe sobre la memoria explicativa de las medidas higiénico-sanitarias que se vayan a adoptar por la Entidad solicitante. Dicha memoria contendrá los aspectos que se relacionen en el modelo que establezca al efecto el Instituto Andaluz de la Juventud.

Artículo 10. Emisión de ruidos.

Se evitará, en todo momento, la contaminación acústica en las zonas de acampadas y campamentos juveniles, provocada por la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de las especies animales y del entorno natural, aplicándose, en su caso, la regulación sobre infracciones y sanciones establecida en la normativa vigente.

DISPOSICION ADICIONAL

Unica. Selección en terrenos de titularidad pública.

Por el Instituto Andaluz de la Juventud se podrán suscribir Convenios con las Administraciones Públicas titulares de los bienes más demandados para las actividades reguladas en el presente Decreto, de forma que el Instituto pueda actuar como seleccionador de los solicitantes en el caso de que varios de ellos pretendan la ubicación de su actividad en el mismo emplazamiento, así como para ofrecer emplazamientos alternativos a quienes no fueren seleccionados para el solicitado.

En estos casos no será necesario acompañar a la solicitud el permiso del propietario del bien, pero la autorización que pueda conceder el Instituto Andaluz de la Juventud estará, en todo caso, condicionada a la efectiva autorización del titular del inmueble, en los términos que prevea el Convenio que se haya suscrito.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Procedimientos en tramitación.

A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto no les será de aplicación el mismo, rigiéndose por el procedimiento establecido en el momento de su solicitud.

Segunda. Homologación de titulaciones.

En tanto se apruebe un sistema de homologación de titulaciones para actividades de tiempo libre, a que se refiere el artículo 3 de este Decreto, se tendrán por válidas aquellas titulaciones que capaciten para el desarrollo de tareas similares.

DISPOSICION DEROGATORIA UNICA

Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Consejería de la Presidencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de enero de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ORDEN de 25 de enero de 2000, por la que se regula la composición y el calendario de constitución de las Mesas Provinciales de Juventud, así como la constitución de los Consejos Provinciales de Jóvenes.

El artículo 3, apartado 5, de la Ley 8/1985, de 27 de diciembre, por la que se crea el Consejo de la Juventud de Andalucía, prevé la creación y composición de los Consejos Provinciales de Jóvenes, como órganos de carácter consultivo y participativo que garanticen la presencia de los jóvenes como interlocutores válidos de la Administración en el ámbito territorial de la provincia.

En cumplimiento del citado artículo, mediante Decreto 258/1998, de 15 de diciembre, se crean los Consejos Provinciales de Jóvenes, y se regula su composición.

La Disposición Transitoria Primera del Decreto anteriormente reseñado establece que, hasta tanto se constituyan las Asambleas Generales y se elijan las correspondientes Comisiones Permanentes, las funciones de los Consejos Provinciales de Jóvenes serán asumidas por Comisiones Gestoras, formadas por Mesas Provinciales de Juventud. Asimismo, a estos efectos, las Entidades que compondrán las Mesas de Juventud correspondientes a cada una de las provincias andaluzas, así como el calendario de constitución de las mismas serán determinadas mediante Orden de la Consejería de la Presidencia, a propuesta del Consejo de la Juventud de Andalucía, que será elevada a la citada Consejería a través del Instituto Andaluz de la Juventud.

En virtud de lo anterior, a propuesta del Consejo de la Juventud de Andalucía, elevada a esta Consejería a través del Instituto Andaluz de la Juventud, y en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983,

de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he tenido a bien disponer:

Artículo 1. Objeto.

Por la presente Orden se regula la composición y el calendario de constitución de las Mesas Provinciales de Juventud, en cada una de las provincias andaluzas, así como la constitución de los Consejos Provinciales de Jóvenes.

Artículo 2. Composición.

1. En cada provincia de Andalucía se constituirá una Mesa Provincial de Juventud, según los criterios que se establecen en esta Orden. A estos efectos, podrán ser miembros de las Mesas Provinciales de Juventud referidas al ámbito territorial de cada provincia:

a) Las Asociaciones Juveniles o las Federaciones en las que éstas se agrupan, así como las Secciones Juveniles de otras Entidades que desarrollen su actividad en el citado ámbito territorial.

b) Los Consejos Locales de Juventud.

c) Los Consejos Comarcales o de Zona de Juventud.

2. Para poder ser miembros de las mesas provinciales de juventud, las entidades a las que se refiere el apartado 1 de este artículo tendrán que reunir los siguientes requisitos:

a) En las Asociaciones Juveniles o las Federaciones:

- Que estén reconocidas como tales conforme a la legislación vigente y registradas en Andalucía.

- Que tengan implantación y organización propias en alguno de los municipios de la provincia por lo menos, con un número de socios o afiliados no inferior a cincuenta.

- Que tengan la condición de Entidad miembro del Consejo de la Juventud de Andalucía.

b) Las Secciones Juveniles de otras Entidades:

- Que estén reconocidas como tales conforme a la legislación vigente y registradas en Andalucía.

- Que tengan establecidos en los Estatutos que les rigen su autonomía funcional, organización y gobierno propio para los asuntos específicamente juveniles.

- Que la representación juvenil corresponda a órganos propios.

- Que los socios o afiliados de la Sección Juvenil lo sean de modo voluntario por acto expreso de afiliación y se identifiquen como tales.

- Que tengan la implantación y el número de socios o afiliados que se establece con carácter mínimo para las Asociaciones Juveniles o Federaciones en el apartado anterior.

- Que tengan la condición de Entidad Miembro del Consejo de la Juventud de Andalucía.

c) En los Consejos Locales y Comarcales o de Zona de Juventud:

- Que estén constituidos conforme a la legislación vigente.

En todo caso, será necesario que se encuentren reconocidos por la/s Entidad/es Local/es del ámbito territorial donde desarrollen sus actividades.

- Que tengan la condición de Entidad miembro del Consejo de la Juventud de Andalucía.

3. La incorporación de una Federación a la Mesa Provincial excluye la de sus miembros por separado. Asimismo, la incorporación de un Consejo Comarcal o de Zona excluye la de sus Consejos Locales por separado.

Sin perjuicio de lo anterior, las Asociaciones Juveniles o las Federaciones y las Secciones Juveniles de otras Enti-

dades, que sean miembros de un Consejo Local de Juventud o de un Consejo Comarcal o de Zona de Juventud, sólo podrán incorporarse a la respectiva Mesa Provincial a través de éstos.

4. Cada una de las Entidades a las que se refiere este artículo, que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 2 del mismo, tendrá un/a representante en la Mesa Provincial de Juventud.

Artículo 3. Funciones.

Las Mesas Provinciales de Juventud, en sus respectivos ámbitos territoriales, ejercerán las siguientes funciones:

a) Las funciones de los Consejos Provinciales de Jóvenes establecidas en el artículo 4 del Decreto 258/1998, de 15 de diciembre, por el que se crean los Consejos Provinciales de Jóvenes, y se regula su composición, hasta tanto se constituyan las Asambleas Generales y se elijan las correspondientes Comisiones Permanentes.

b) Realizar las actuaciones necesarias que sean de su competencia, previstas en el calendario de constitución a que se refiere el artículo 5 de esta Orden, hasta la constitución de las Asambleas Generales de los Consejos Provinciales de Jóvenes correspondientes.

Artículo 4. Comisiones Gestoras de las Mesas Provinciales de Juventud.

1. Las Mesas Provinciales de Juventud, en la primera reunión que celebren de constitución, elegirán de entre sus miembros una Comisión Gestora en cada provincia, formada por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, un/a Tesorero/a y dos Vocales.

2. Dichas Comisiones Gestoras asumirán las siguientes funciones:

a) La elaboración de los borradores de Reglamentos que contengan las normas estatutarias por las que se hayan de regir los Consejos Provinciales de Jóvenes, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 258/1998, de 15 de diciembre. Dichos borradores de Reglamentos serán presentados, respectivamente, para su discusión en las Mesas Provinciales de Juventud en orden a su posterior aprobación por la Asamblea General de cada Consejo Provincial y ulterior incorporación al Acta de su sesión constitutiva.

b) Presentar al Consejo de la Juventud de Andalucía, para su aprobación, el calendario en el que se contemplará la apertura del plazo para la presentación de documentación para el ingreso de entidades en el Consejo Provincial de Jóvenes correspondiente, así como la convocatoria a la Asamblea General constituyente.

c) Convocar la primera Asamblea General de los Consejos Provinciales de Jóvenes, a cuyo efecto, solicitará la conformidad del Consejo de la Juventud de Andalucía acerca del texto de la convocatoria y de la fecha concreta para su constitución, que tendrá lugar inexcusablemente antes de que termine el plazo que figura en el calendario establecido en el artículo 5.4 de esta Orden.

d) Velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 8/1985, de 27 de diciembre, de creación del Consejo de la Juventud de Andalucía, y en el Decreto 258/1998, de 15 de diciembre, por el que se crean los Consejos Provinciales de Jóvenes y se regula su composición, y en el Reglamento del Consejo de la Juventud de Andalucía en lo que no se oponga a la legislación vigente. A tal fin, podrán adoptar cuantas medidas y procedimientos de verificación estimen oportunos.

3. La Comisión Gestora se reunirá siempre previa convocatoria del/la Presidente/a, bien por su propia iniciativa, o a solicitud de la mayoría de sus miembros.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta, y dirimirá los posibles empates el voto del/la Presidente/a.

En todo lo no previsto en esta Orden, la Comisión Gestora adecuará su funcionamiento a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Calendario de constitución de las Mesas Provinciales de Juventud.

1. En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Orden, el Consejo de la Juventud de Andalucía se dirigirá a las Entidades Juveniles a las que se refiere el artículo 2.1 de la presente Orden, que tengan la condición de Entidad miembro del mismo, informándoles del proceso de constitución de las Mesas Provinciales de Juventud en orden a promover su participación en las mismas.

2. En el mismo plazo señalado en el apartado primero de este artículo, los Consejos Locales y Comarcales o de Zona de Juventud, que estén constituidos conforme a la legislación vigente, podrán participar en el proceso de constitución de las Mesas Provinciales de Juventud correspondientes a la provincia en donde estén radicados.

3. Para poder participar en dicho proceso de constitución de las Mesas Provinciales, las Entidades a las que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo, en el plazo señalado en los mismos, deberán presentar al Consejo de la Juventud de Andalucía (ver Directorio en Anexo III), la siguiente documentación:

a) Las Asociaciones Juveniles o las Federaciones y las Secciones Juveniles de otras Entidades:

- Solicitud conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Orden.
- Designación y acreditación de su representante en la Mesa Provincial de Juventud que corresponda, que deberá ser el Presidente de la misma o persona en quien delegue, acompañada de fotocopia de su DNI.

b) Los Consejos Locales y Comarcales o de Zona de Juventud:

- Solicitud conforme al modelo que figura como Anexo I de esta Orden.
- Fotocopia de sus Estatutos y del Acta Fundacional.
- Certificación de reconocimiento o documento acreditativo expedido por la/s Entidad/es Local/es correspondientes al ámbito territorial donde los mismos desarrollen sus actividades.
- Designación y acreditación de su representante en la Mesa Provincial de Juventud que corresponda, que deberá ser el Presidente del mismo o persona en quien delegue, acompañada de fotocopia de su DNI.

4. En el mes siguiente al término del plazo a que se refiere el apartado 1 y 2 de este artículo, el Consejo de la Juventud de Andalucía, con la colaboración del Instituto Andaluz de la Juventud, designará las Entidades que compondrán las Mesas Provinciales de Juventud y fijará la fecha de convocatoria de la primera reunión de cada una de ellas, en las cuales quedarán éstas constituidas, insertando en el orden del día a tratar la elección de los miembros que constituirán las Comisiones Gestoras en cada provincia.

5. Las Mesas Provinciales de Juventud, a través de sus Comisiones Gestoras y en el plazo de un mes desde su constitución, ampliable por igual plazo, deberán presentar al Consejo de la Juventud de Andalucía, para su aprobación, el calendario a que se hace referencia en el artículo 4.2.b) de esta Orden, así como las respectivas propuestas de Reglamento que contengan las reglas estatutarias por las que habrán de regirse cada uno de los Consejos Provinciales de Jóvenes,

que previamente hayan sido debatidas y acordadas en las respectivas Mesas Provinciales.

6. El Consejo de la Juventud de Andalucía, tras aprobar los calendarios presentados por las distintas Mesas Provinciales de Juventud, en los que necesariamente debe incluirse un plazo para la presentación de documentación por las Entidades que soliciten su ingreso en el Consejo Provincial de Jóvenes correspondiente; un plazo para la designación y posterior publicación por el Ilmo. Sr. Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, de las Entidades admitidas como miembros en los correspondientes Consejos Provinciales de Jóvenes, y la fecha de la convocatoria de la Asamblea General constituyente de cada uno de ellos, dará traslado de los mismos al Instituto Andaluz de la Juventud para su inmediata publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Constitución de los Consejos Provinciales de Jóvenes.

1. Para poder participar en dicho proceso de constitución de los Consejos Provinciales de Jóvenes, las Entidades que reúnan el resto de los requisitos recogidos en el artículo 6.2.a) del Decreto 258/1998, de 15 de diciembre, por el que se crean los Consejos Provinciales de Jóvenes y se regula su composición, deberán presentar, dentro del plazo que se fije en el calendario a que se refiere el apartado 6 del artículo anterior, en el Instituto Andaluz de la Juventud o en sus Direcciones Provinciales (ver Directorio en Anexo III), la siguiente documentación:

a) Las Asociaciones Juveniles o las Federaciones y las Secciones Juveniles de otras Entidades:

- Solicitud conforme al modelo que figura como Anexo II de esta Orden.
- Acreditación de la legitimación que ostenta la persona que suscribe la solicitud y fotocopia de su DNI.
- Certificación que acredite su inscripción en el Registro correspondiente, cuando no se encuentren inscritas en el respectivo Censo de Asociaciones Juveniles del Instituto Andaluz de la Juventud.
- Certificación del número de socios y direcciones de las sedes de las que disponen en cada provincia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 258/1998, de 15 de diciembre, relativo a las condiciones exigidas sobre grado de implantación y organización.

b) Los Consejos Locales y Comarcales o de Zona de Juventud:

- Solicitud conforme al modelo que figura como Anexo II de esta Orden.
- Acreditación de la legitimación que ostenta la persona que suscribe la solicitud y fotocopia de su DNI.
- Fotocopia de sus Estatutos y del Acta Fundacional.
- Certificación de reconocimiento o documento acreditativo expedido por la/s Entidad/es Local/es correspondientes al ámbito territorial donde los mismos desarrollen sus actividades.

2. El Consejo de la Juventud de Andalucía, con la colaboración del Instituto Andaluz de la Juventud, tras comprobar que las Entidades que hayan solicitado, conforme al Modelo que figura en Anexo II a esta Orden, formar parte de los Consejos Provinciales de Jóvenes, reúnen los requisitos para ello, procederán a admitir, provisionalmente, a las mismas en el correspondiente Consejo Provincial, a los efectos de la constitución de dicho Consejo General constituyente y sin perjuicio de su aprobación definitiva por la Asamblea General constituyente, y a designar el número de delegados que corresponde a cada una de ellas, así como a hacerlo público.

3. Corresponde al Consejo de la Juventud de Andalucía establecer el orden del día de la Asamblea General constituyente de los Consejos Provinciales de Jóvenes, que deberá incluir, necesariamente, la aprobación del Reglamento por el que habrá de regirse cada uno de ellos y la elección de sus respectivas Comisiones Permanentes.

Artículo 7. Supervisión.

1. El Consejo de la Juventud de Andalucía ejercerá la función de supervisar todo el proceso de creación y composición de los Consejos Provinciales de Jóvenes, en colaboración con el Instituto Andaluz de la Juventud a través de sus correspondientes Direcciones Provinciales, garantizando el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 258/1998, de 15 de diciembre, por el que se crean los Consejos Provinciales de Jóvenes y en la presente Orden, especialmente por lo que se refiere a los criterios establecidos para la designación de las entidades que compondrán las Mesas Provinciales de Juventud y el calendario de constitución de las mismas.

2. Una vez constituidos los Consejos Provinciales de Jóvenes, corresponderá su inscripción en el Censo de Consejos Provinciales de Jóvenes, que a los solos efectos de publicidad, habilitará el Consejo de la Juventud de Andalucía.

3. Asimismo, se creará, en el Consejo de la Juventud de Andalucía, un Censo de Consejos Locales y Comarcales o de Zona, como instrumento que favorezca un mayor conocimiento de dicha realidad asociativa juvenil en Andalucía, y para facilitar un mejor control en la gestión y distribución de todo tipo de ayudas dirigidas a la juventud andaluza.

A los efectos de la creación de dicho censo, la solicitud de participación en el proceso de constitución de las Mesas Provinciales de Juventud y de los Consejos Provinciales de Jóvenes por parte de los Consejo Locales y Comarcales o de Zona de Juventud, constituidos conforme a la legalidad vigente, será considerada como manifestación expresa de la voluntad de quedar inscritos en el mismo.

Artículo 8. Apoyo Institucional.

El Instituto Andaluz de la Juventud colaborará con el Consejo de la Juventud de Andalucía durante todo el proceso de creación y composición de los Consejos Provinciales de Jóvenes, y muy particularmente impulsando su inicio, facilitándole, directamente y a través de sus Direcciones Provinciales, los medios necesarios para la constitución de las Mesas Provinciales de Juventud, así como para la celebración de las Asambleas constituyentes de los Consejos Provinciales de Jóvenes.

Asimismo, en el marco de la colaboración a que se hace referencia en el apartado anterior, y a los efectos previstos en el apartado primero del artículo 6, el Consejo de la Juventud de Andalucía informará puntualmente al Instituto Andaluz de la Juventud del cumplimiento del calendario a que se hace referencia en el artículo 5 de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación.

Se faculta al Director General del Instituto Andaluz de la Juventud para dictar las Resoluciones que considere oportunas para el desarrollo y ejecución de lo que dispone la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 2000

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO I SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE LAS MESAS PROVINCIALES DE JUVENTUD.

1º Datos de identificación de la Entidad

Datos de la Entidad	
Nombre o razón social:	CIF:
	Siglas:
	Tif.:
	Fax:
Domicilio:	Provincia:
Localidad:	C.P.:
Nº de inscripción en el Censo/Registro correspondiente:	
Nº de socios:	
Direcciones de las sedes de que dispone en cada provincia:	
Datos del/de la representante de la Entidad	
Nombre:	DNI:
	Tif.:
Domicilio:	Localidad:
Cargo:	C.P.:

2º De conformidad con lo dispuesto en la Orden _____ de la Consejería de la Presidencia, por la que se regula la composición y el calendario de constitución de las Mesas Provinciales de Juventud, así como la constitución de los Consejos Provinciales de Jóvenes y considerando reunir los requisitos para participar en dicho proceso de constitución, solicita ser designada para componer la Mesa Provincial de Juventud de (marcar con una X, lo que proceda).

Mesa Provincial de Juventud de Almería	Mesa Provincial de Juventud de Huelva
Mesa Provincial de Juventud de Cádiz	Mesa Provincial de Juventud de Jaén
Mesa Provincial de Juventud de Córdoba	Mesa Provincial de Juventud de Málaga
Mesa Provincial de Juventud de Granada	Mesa Provincial de Juventud de Sevilla

3º Declaro reunir los requisitos exigidos en la Orden por la que se regula la composición y el calendario de constitución de las Mesas Provinciales de Juventud.

4º Se acompaña a la presente solicitud los documentos indicados en el artículo 5.3 de la Orden de referencia.

* La falsedad en los datos consignados en la presente solicitud motivará la exclusión de la Entidad del proceso de constitución de las Mesas Provinciales de Juventud que corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

En _____, a _____ de _____ de 2000

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ANDALUCÍA

ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE LOS CONSEJOS PROVINCIALES DE JÓVENES.

1º Datos de identificación de la Entidad

<u>Datos de la Entidad</u>	
Nombre o razón social:	CIF: Siglas: Tif.: Fax: Provincia: C.P.:
Domicilio:	
Localidad:	
Nº de inscripción en el Censo/Registro correspondiente:	
Nº de socios:	
Direcciones de las sedes de que dispone en cada provincia con indicación de los municipios:	
<u>Datos del/de la representante de la Entidad</u>	
Nombre:	DNI: Tif.:
Domicilio:	Localidad:
Cargo:	C.P.:

2º De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 258/1998, de 15 de diciembre, por el que se crean los Consejos Provinciales de Jóvenes y se regula su composición y en la Orden _____ de la Consejería de la Presidencia, por la que se regula la composición y el calendario de constitución de las Mesas Provinciales de Juventud, así como la constitución de los Consejos Provinciales de Jóvenes, y considerando reunir los requisitos para participar en dicho proceso de constitución, solicita su ingreso en el Consejo Provincial de Jóvenes de (marcar con una X, lo que proceda)

Consejo Provincial de Jóvenes de Almería	Consejo Provincial de Jóvenes de Huelva
Consejo Provincial de Jóvenes de Cádiz	Consejo Provincial de Jóvenes de Jaén
Consejo Provincial de Jóvenes de Córdoba	Consejo Provincial de Jóvenes de Málaga
Consejo Provincial de Jóvenes de Granada	Consejo Provincial de Jóvenes de Sevilla

3º Declaro reunir los requisitos exigidos en el Decreto 258/1998, de 15 de diciembre, por el que se crean los Consejos provinciales de Jóvenes y se regula su composición.

4º Se acompaña a la presente solicitud los documentos indicados en el artículo 6.1 de la Orden de referencia.

En _____, a _____ de _____ de 2000

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

ANEXO III

DIRECTORIO DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE ANDALUCÍA.

DIRECCIÓN	C. P.	PROVINCIA.	TELÉFONOS	FAX
Avda. S. Fco. Javier, 9. Edif. Sevilla 2. Planta. 8ª. Módulo 24.	41.018	SEVILLA	954 63 37 63 954 63 37 28 954 63 37 32 954 63 37 34	954 63 96 36

DIRECTORIO DE LOS SERVICIOS CENTRALES Y DE LAS DIRECCIONES
PROVINCIALES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

DIRECCIÓN	C. P.	SERVICIOS CENTRALES	TELÉFONOS	FAX
C/ Muñoz Olivé, nº 1. 3º.	41.001	SEVILLA	95 503 50 29 95 503 57 00 95 503 50 00	95 503 50 40 95 503 50 41

DIRECCIÓN	CÓD. POSTAL	PROVINCIA
C/ General Tamayo, 23. Bajo.	04.001	ALMERÍA
Plaza de la Candelaria, 6.	11.005	CÁDIZ
C/ Tornillo, 2.	14.002	CÓRDOBA
Avda. de Madrid, 5. 3ª planta.	18.012	GRANADA
C/ Sanlúcar de Barrameda, nº 3.	21.071	HUELVA
Arquitecto Berges, 34 A	23.007	JAÉN
C/ Alameda Principal, 24. Entreplanta.	29.005	MÁLAGA
C/ Castelar nº 22.	41.012	SEVILLA

ORDEN de 11 de febrero de 2000, por la que se regulan y convocan las becas Europa a tu Alcance, para jóvenes andaluces, destinadas a la realización de estancias en otros países de la Unión Europea.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de promoción de actividades y servicios para la juventud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.30 de su Estatuto de Autonomía, que, asimismo, establece, en el artículo 12, apartado 3, que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes para la consecución de una serie de objetivos básicos, entre los que se encuentran el fomento de la calidad de vida y la superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, reguló, mediante el Decreto 83/1999, de 6 de abril, sobre Iniciativas de Futuro para Jóvenes Andaluces, un conjunto de medidas innovadoras con el objetivo fundamental de impulsar la participación de los jóvenes y favorecer su desarrollo personal y social, promoviendo una auténtica igualdad de oportunidades.

El Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería de la Presidencia, tiene encomendadas, según lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, entre otras funciones, las de fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

Entre las medidas que regula el Decreto 83/1999 figuran las dirigidas a la mejora de la formación de los jóvenes, mediante la concesión de becas individuales destinadas a la realización de estancias en países de la Unión Europea, a fin de propiciar una mejor formación mediante el conocimiento de otras experiencias culturales, educativas, sociales y laborales.

Por todo lo expuesto, y en desarrollo del artículo 20 del Decreto 83/1999, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y del artículo 39 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y a propuesta del Instituto Andaluz de la Juventud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1. Objeto.

1.º Por la presente Orden se convocan 1.200 becas destinadas a que jóvenes andaluces puedan visitar otros países de la Unión Europea al objeto de completar una mejor formación, mediante el conocimiento de otras experiencias culturales, educativas, sociales y laborales.

2.º La estancia, que tendrá carácter formativo, deberá estar motivada por alguno de los siguientes objetivos:

- a) Adquirir experiencia laboral, mediante un trabajo de carácter temporal.
- b) Atención a personas mayores, enfermos o cualquier otra actividad de carácter social.
- c) Estudios en archivos, bibliotecas, centros de documentación o museos.
- d) Realización de estudios sobre monumentos emblemáticos, empresas de especial interés, complejos industriales, medioambientales, ganaderos, agrícolas, sanitarios, de ocio, turísticos o de infraestructuras relevantes.
- e) Seguimiento de un curso sobre idiomas o sobre cualquier otra actividad, materia o disciplina que suponga una mejora en la formación cultural o profesional del solicitante.
- f) Intercambio con otro ciudadano/a de la Unión Europea.

3.º La estancia objeto de esta ayuda no podrá ser inferior a un mes ni superior a tres meses. El período máximo com-

putado para el pago de la ayuda es de noventa días. Las estancias habrán de realizarse dentro del año 2000.

4.º Quedan excluidos de las ayudas previstas en esta convocatoria los siguientes viajes y estancias:

- a) Los de naturaleza familiar.
- b) Aquéllos de carácter profesional que tengan como objetivo fundamental la consecución de unos ingresos como contrapartida a la realización de un trabajo.

Artículo 2. Sujetos.

Podrán solicitar estas becas los jóvenes andaluces que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, tengan edades comprendidas entre los 18 y 25 años, ambas inclusive, y se encuentren empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al menos, con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de las becas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) No haber disfrutado con anterioridad de esta misma ayuda. No se considerará que hayan disfrutado de la ayuda, aquellos solicitantes que, habiéndoles sido concedida, renunciaran a ella por algún motivo justificado.
- b) Que los Ingresos Familiares Modulados (IFM) no superen, en cómputo anual, 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional. Para calcular los Ingresos Familiares Modulados, se aplicará el siguiente procedimiento:

- Ingresos familiares, obtenidos por la suma de las bases imponibles, resultante de la aplicación de la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes al período impositivo 1998, por cada uno de los miembros de la unidad familiar, entendiéndose como tal la integrada por el solicitante, el cónyuge, en su caso, así como por sus descendientes y ascendientes hasta el segundo grado de consanguinidad que convivan con ellos.

- La cuantía así obtenida se ajustará, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{IFM} = \text{Ingresos familiares} \times N$$

El coeficiente de modulación N será alguno de los siguientes:

- Familia de 1 miembro: N = 1,00.
- Familia de 2 miembros: N = 0,95.
- Familia de 3 miembros: N = 0,90.
- Familia de 4 miembros: N = 0,86.
- Familia de 5 o más miembros: N = 0,83.

Artículo 3. Carácter y financiación de las ayudas.

Las ayudas tendrán carácter de subvención y su financiación se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios que, para el Instituto Andaluz de la Juventud, figuran en el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000.

Artículo 4. Cuantía de las becas.

La cuantía de la ayuda económica será la obtenida mediante la suma de los siguientes conceptos, una vez multiplicados por los coeficientes que se definen:

- a) Gastos del viaje, ida y vuelta, desde el lugar de residencia en Andalucía hasta el lugar de destino, hasta un presupuesto máximo de 40.000 ptas. (240,40 euros). En todo caso, se aplicará el coeficiente 0,7 al presupuesto máximo anteriormente reseñado de 40.000 ptas. (240,40 euros), o en el supuesto de que el gasto real que se prevea sea superior a dicha cantidad. En caso de que el gasto real previsto sea inferior a 40.000 ptas. (240,40 euros), el coeficiente 0,7 se aplicará a dicho gasto real.

b) Gastos de manutención y estancia, a razón de 2.700 ptas. (16,23 euros) por cada día comprendido entre la salida y la llegada, ambos inclusive. Se le aplicará el coeficiente 0,7 para estancias iguales a un mes. Los días que sobrepasen al mes y hasta los dos meses se le aplicará el coeficiente 0,6. Los días que sobrepasen el segundo mes y hasta el tercer mes, se le aplicará el coeficiente 0,5.

En los supuestos de experiencia laboral o de intercambio previstos en el artículo 1, apartados 2.º a) y f), a la cuantía global resultante de aplicar las reglas definidas en el apartado b) anterior se le aplicará, a su vez, el coeficiente 0,5.

Artículo 5. Plazo y lugar de presentación.

1.º Las solicitudes de becas podrán presentarse en la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud de la provincia que corresponda (ver Directorio que figura en el Anexo IV a esta Orden), según el domicilio de la persona solicitante, así como en el Registro General del Instituto Andaluz de la Juventud (C/ Muñoz Olivé, 1, 3.ª planta, Sevilla, 41001). Asimismo, se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Orden y estará abierto hasta el 15 de mayo de 2000.

Artículo 6. Solicitudes y documentación.

1.º Las solicitudes de becas serán formuladas conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.

b) Original o fotocopia compulsada del certificado acreditativo de estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al menos, con un año de anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Declaración responsable firmada por el solicitante sobre otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, Ente público o privado, nacional o internacional, en la que conste si no se ha solicitado otras subvenciones para la misma finalidad y, en caso de haber sido solicitadas, señalar la cuantía y órganos a los que lo han solicitado (según modelo del Anexo II).

d) Declaración responsable firmada por el solicitante de que no ha recaído sobre el mismo resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso (según modelo del Anexo II).

e) Fotocopia compulsada de la hoja de la Declaración de la Renta del año 1998, en la que conste la «suma total de las bases imponibles» (casilla núm. 35). En el caso de que algún miembro de la unidad familiar no haya presentado la declaración del IRPF, por estar exento de dicha obligación, se presentará la declaración responsable que figura como modelo en el Anexo III.

Artículo 7. Subsanación de errores.

Si la solicitud no se acompañase de la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, el Instituto Andaluz de la Juventud requerirá al/la interesado/a para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Adjudicación de las becas.

1.º Se concederá, conforme a lo indicado en el artículo 1.1.º un total de 1.200 becas.

2.º Para la adjudicación de las becas se multiplicarán los Ingresos Familiares Modulados por el importe total de la ayuda solicitada. La cantidad resultante se dividirá por un millón, considerándose 3 decimales, ajustando el tercer decimal a la unidad superior siempre que el cuarto decimal sea igual o superior a 5.

3.º Las becas se adjudicarán a los 1.200 solicitantes que hayan obtenido menos cuantía mediante la aplicación de la fórmula anterior.

Artículo 9. Resolución.

1.º Por delegación, el Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, resolverá la presente convocatoria. El plazo máximo para resolver sobre las solicitudes formuladas y notificar las resoluciones será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en el artículo 5.2.º, entendiéndose desestimadas si, vencido dicho plazo, no recae Resolución expresa.

2.º No podrá resolverse la concesión de estas becas a beneficiarios sobre los que haya recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro hasta que sea acreditado su ingreso.

Artículo 10. Recursos.

Contra la resolución que decida sobre la concesión o denegación de las becas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General del Instituto Andaluz de la Juventud en el plazo de un mes, o bien impugnarlo directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

a) Realizar la actividad para la que fue concedida la ayuda.

b) Una vez realizada la actividad, deberá presentar en el plazo máximo de quince días desde su finalización:

- Breve memoria final de la actividad realizada (mínimo 3 folios, máximo 5, a doble espacio y por una cara).

- Documento de la Institución, Entidad, Familia o Empresa en la que haya realizado la actividad, acreditativo de su presencia o estancia.

- Billetes correspondientes a los gastos de locomoción, en los cuales se deberá tener constancia de la fecha de salida y llegada, así como del importe del mismo (o en su defecto la factura de la agencia que se lo proporciona).

c) En el supuesto de que la actividad se haya realizado previamente a la presentación de la solicitud, deberá aportarse con la misma los documentos a que se refiere el apartado anterior.

d) Someterse a la actuación de comprobación por parte de la Administración. Esta actuación podrá llevarse a cabo, tanto antes de resolverse la convocatoria de las becas, durante el desarrollo de la actividad o con posterioridad a la misma.

e) Comunicar a la Administración, con la mayor urgencia, cualquier cambio en la realización de la actividad o alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de becas. Toda alteración de dichas condiciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacio-

nales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 12. Forma y secuencia de los pagos.

1.º Se pagará el 75% del total de la beca concedida antes de la realización de la actividad, abonándose el 25% restante a la vuelta de la estancia y previa presentación de la documentación que se establece en el artículo 11.b).

2.º Se pagará el 100% del total de la beca concedida, si se justifica, previamente al pago, el importe total de la subvención concedida.

Artículo 13. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

a) Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la beca.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación.

e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los/las beneficiarios/as con motivo de la concesión de la subvención.

f) Cuando la subvención, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste del objeto de la subvención, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPOSICION FINAL

Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 2000

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO I

SOLICITUD DE BECA "EUROPA A TU ALCANCE" DESTINADA A LA REALIZACIÓN DE ESTANCIA EN OTRO PAÍS DE LA UNIÓN EUROPEA.

1. DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre: 1º Apellido:
2º Apellido Nº teléfono:
Domicilio: Calle o Plaza nº
Localidad: Provincia: C.P.
DNI:(Incluir letra) Fecha de nacimiento: Día Mes Año:

2. ENTIDAD BANCARIA DONDE DESEA RECIBIR EL INGRESO:

Entidad Bancaria: Domicilio Bancario
 Población: C.P.:
Número de cuenta corriente:

3. ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA BECA: (marcar una sola casilla)

- Adquirir experiencia laboral, mediante un trabajo de carácter temporal⁽¹⁾.
- Atención a personas mayores, enfermos o cualquier otra actividad de carácter social.
- Estudios en archivos, bibliotecas, centros de documentación o museos.
- Realización de estudios sobre monumentos emblemáticos, empresas de especial interés, complejos industriales, medioambientales, ganaderos, agrícolas, sanitarios, de ocio, turísticos o de infraestructuras relevantes.
- Seguimiento de un curso sobre idiomas o sobre cualquier otra actividad, materia o disciplina que suponga una mejora en la formación cultural o profesional del solicitante.
- Intercambio con otro ciudadano/a de la Unión Europea⁽¹⁾.

4. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR.

Describir brevemente los objetivos previstos y las tareas o funciones a realizar, así como identificar la Entidad, Institución, Empresa o Familia donde se desarrollará la actividad.

País donde realizará la actividad:
Fecha prevista de inicio: Día Mes Año 2000
Fecha de finalización: Día Mes Año 2000

Institución, Entidad, Empresa o Familia:

Medios de locomoción (ida y vuelta):

Presupuesto de locomoción (ida y vuelta): Ptas.

Instrucciones Anexo I

(1) La estancia en estas actividades estará financiada sólo al 50% de lo establecido para el resto de supuestos.

5. AVAL:

Nombre: 1^{er} Apellido:

2^o Apellido: DNI:

Nombre: 1^{er} Apellido:

2^o Apellido: DNI:

Declaramos la veracidad de los datos aportados y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, avalamos la devolución de la cuantía económica correspondiente, conforme al art. 13 de la Orden por la que se regulan y convocan las becas "Europa a tu Alcance".

Fecha: Día Mes Año

Fecha: Día Mes Año

Firma del 1^{er} Avalista

Firma del 2^o Avalista

6. INGRESOS FAMILIARES MODULADOS:

Total Suma Bases Imponibles⁽²⁾:

Total Número de Miembros de la Unidad Familiar⁽³⁾:

Coefficiente de Modulación: (Zona sombreada a rellenar por el Instituto Andaluz de la Juventud)

Suma de las Bases Imponibles x Coeficiente de Modulación:

Instrucciones Anexo I

(2) Se sumarán las cantidades que figuran en la casilla nº 35 del Impreso de Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio de 1998, de todos los miembros de la unidad familiar que hayan presentado la Declaración del I.R.P.F., y de aquellos miembros de la unidad familiar que, habiendo obtenido ingresos propios, no han presentado la declaración del I.R.P.F., por estar exentos de dicha obligación, conforme a lo establecido en el Anexo III de la presente Orden.

(3) Se computarán los miembros que componen la unidad familiar, es decir, el solicitante, el cónyuge en su caso, así como descendientes y ascendientes de ambos, hasta el 2º grado de consanguinidad que convivan con ellos.

7. SOLICITUD

El solicitante declara, que son ciertos los datos que se aportan, y que conoce los requisitos establecidos en la Orden por la que se regulan y convocan las becas "Europa a tu Alcance" destinadas a la realización de estancias en otros países de la Unión Europea, y se compromete a cumplir las obligaciones que se derivan de la citada Orden, así como a realizar la actividad en los términos descritos, para lo cual solicita la correspondiente beca.

Fecha: Día Mes Año

Firma del/de la solicitante

ANEXO II

MODELOS DE DECLARACIONES RESPONSABLES NECESARIAS

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo. _____ con DNI _____
 (Nombre del/de la solicitante)

declaro bajo mi responsabilidad que (SI/NO) _____ he solicitado otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

(En caso afirmativo especificar organismo y cuantía)

SOLICITADA A :

POR UN TOTAL MENSUAL DE:

Lo que firmo en _____ a _____ de _____ de 2000
 (Firma del/de la solicitante)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo. _____ con DNI _____
 (Nombre del/de la solicitante)

declaro bajo mi responsabilidad que (SI/NO) _____ ha recaído sobre mí resolución administrativa o judicial firme de reintegro.

(En caso afirmativo tendría que acreditar su ingreso)

Lo que firmo en _____ a _____ de _____ de 2000
 (Firma del/de la solicitante)

ANEXO III

SOLICITANTE (los datos personales del solicitante se consignarán en todo caso)

Nombre: 1er Apellido:

2º Apellido: N.I.F.:

Declara que son ciertos los datos que relaciona a continuación:

Datos económicos:

Ingresos brutos anuales: pesetas (a)

Retenciones I.R.P.F.: pesetas (b)

Contribución a la Seguridad Social pesetas (c)

5% de los ingresos brutos anuales: pesetas (d)

Ingresos netos = a - (b + c + d): pesetas

En a de de 2000.

Firma.

OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (Este apartado se cumplimentará por cada miembro de la unidad familiar que habiendo obtenido ingresos propios no ha presentado la declaración del I.R.P.F. por estar exento de esta obligación.)

Nombre: 1er Apellido:

2º Apellido: N.I.F.:

Declara que son ciertos los datos que relaciona a continuación:

Datos económicos:

Ingresos brutos anuales: pesetas (1)

Retenciones I.R.P.F.: pesetas (2)

Contribución a la Seguridad Social: pesetas (3)

5% de los ingresos brutos anuales: pesetas (4)

Ingresos netos = 1 - (2 + 3 + 4): pesetas

En a de de 2000

Firma:

ANEXO IV

DIRECTORIO DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

DIRECCIÓN	C. Postal	PROVINCIA	TELÉFONO	FAX
C/General Tamayo, 23 Bajo	04001	ALMERÍA	950006600	950006620
Plaza de la Candelaria, 6	11005	CÁDIZ	956250363	956283208
C/ Tornillo, 2	14002	CÓRDOBA	957480109	957473894
Avda. de Madrid, 5 - 3º	18012	GRANADA	958025850	958025870
Sanlúcar de Barrameda, 3	21005	HUELVA	959011617	959011618
Arquitecto Berges, 34 A	23007	JAÉN	953001950	953001970
Alameda Principal, 24	29005	MÁLAGA	952603012	952602107
Castelar, 22	41001	SEVILLA	954559900	954221697

ORDEN de 11 de febrero de 2000, por la que se desarrolla el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre Organización de Acampadas y Campamentos Juveniles en Andalucía.

Las acampadas y los campamentos juveniles son actividades organizadas y realizadas para niños y jóvenes en el medio natural de la Comunidad Autónoma de Andalucía con fines de formación, recreo, conocimiento del medio, contacto directo con la naturaleza, etc. La importancia de estas actividades la demuestra el dato de que se prevé que, a lo largo del año 2000, un millón de niños y jóvenes de distintas procedencias vayan a participar en acampadas y campamentos en nuestra Comunidad Autónoma.

En este marco, se aprueba el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la Organización de Acampadas y Campamentos Juveniles en Andalucía, como regulación uniforme y completa de la que esta materia carecía hasta la fecha.

No obstante, la regulación establecida por este Decreto, que alcanza a todos los espacios naturales del territorio de Andalucía, precisa de la aclaración y desarrollo de las normas de procedimiento y de las previsiones sanitarias y ambientales.

La Disposición Final Primera de este Decreto atribuye al titular de la Consejería de la Presidencia el desarrollo y ejecución de las disposiciones del mismo.

Por lo expuesto, a propuesta del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, y en uso de las facultades conferidas en el apartado 9 del artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta Orden tiene por objeto el desarrollo de las previsiones contenidas en el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la Organización de Acampadas y Campamentos Juveniles en Andalucía, siendo su ámbito de aplicación el de las actividades reguladas en el citado Decreto. A estos efectos, se entiende por «juvenil», la acampada o campamento dirigido a niños y jóvenes de hasta treinta años.

Artículo 2. Tramitación de las autorizaciones.

1. A los efectos de lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 45/2000, de 31 de enero, las solicitudes para la realización de estas actividades irán dirigidas al Director General del Instituto Andaluz de la Juventud.

2. Dichas solicitudes se realizarán conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente norma, y se presentarán en la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud de la provincia donde se vaya a realizar la actividad (ver directorio en Anexo II), así como en el Registro General del citado Organismo, sito en calle Muñoz Olivé, 1, 3.^a planta, Sevilla, 41006, y en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La documentación que acompañe a tales solicitudes habrá de presentarse en original o fotocopia compulsada.

Artículo 3. Subsanción.

1. Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en el artículo anterior y los demás previstos en el Decreto 45/2000, de 31 de enero, o no se acompañase de la docu-

mentación exigida, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En tales casos, se suspenderá el plazo que el Instituto Andaluz de la Juventud tiene para resolver y notificar, previsto en el artículo 6.6 del precitado Decreto.

Artículo 4. Informes.

A los efectos del artículo 6.5 del Decreto 45/2000, de 31 de enero, cuando el Instituto Andaluz de la Juventud solicite de Organismos y Administraciones competentes la emisión de informes o permisos que sean determinantes para dictar la Resolución, quedará interrumpido el plazo de los trámites sucesivos.

Artículo 5. Plan de actividades.

El plan de actividades contemplado en el artículo 6.4.c) del Decreto 45/2000, de 31 de enero, establecerá una relación de las actividades de contenido educativo, ecológico, deportivo o recreativo que pretendan realizarse, de los objetivos que se persigan y de los medios con que se cuente, así como una descripción de las medidas preventivas de los riesgos derivados de dichas actividades.

Artículo 6. Normas higiénico-sanitarias.

Los responsables de las acampadas y de los campamentos habrán de presentar, junto a la solicitud para la autorización de la actividad, una memoria explicativa de las condiciones higiénico-sanitarias que se vayan a observar, debiendo prever dicha memoria, como mínimo, las normas contenidas en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 7. Normas de Protección Ambiental.

1. Las acampadas y campamentos juveniles se encontrarán sometidos a la Ordenanza Municipal sobre ruidos y vibraciones del Ayuntamiento en cuyo término municipal se esté desarrollando la actividad, sin perjuicio de la aplicación, en defecto de las citadas Ordenanzas, del Reglamento de Calidad del Aire, aprobado por Decreto 74/1996, de 20 de febrero, en desarrollo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.

2. No obstante, en aquellos espacios que cuenten con una protección especial de carácter ambiental, se estará a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y la Fauna Silvestres, así como en el artículo 26 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, de Inventario de Espacios Protegidos de Andalucía, en materia de infracciones y sanciones.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 2000

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO I (anverso)**SOLICITUD PARA LA REALIZACIÓN DE ACAMPADAS Y CAMPAMENTOS JUVENILES.****1. ENTIDAD SOLICITANTE.**

Denominación: _____ C.I.F.: _____

Domicilio: _____ Teléfono: _____

Localidad: _____ C.P.: _____

Provincia: _____ País: _____

Nombre del Representante _____

D.N.I.: _____ Dirección: _____

Localidad _____ Provincia: _____ C.P. _____

2. RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD.

Nombre y apellidos: _____

D.N.I.: _____ Titulación: _____

Domicilio: _____ Teléfono: _____

Localidad: _____ C.P.: _____

Provincia: _____ País: _____

3. ACTIVIDAD.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACION DE:

Lugar: _____

Nº de personas: _____ Nº de tiendas: _____

Desde el día _____ al día _____ de 20__.

 Acampada
(entre 3 y 5 días) Campamento
(más de 5 días)**El solicitante declara ser ciertos los datos que se aportan y que posee autorización de los representantes legales de los menores de edad participantes en la actividad.**

En _____, a _____ de _____ de 20__. Firma del Solicitante y sello de la Entidad.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

ANEXO I (reverso)**CONTENIDOS DE LA MEMORIA DE CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS.**

- a) Condiciones de potabilidad del agua de consumo.
- b) Forma de recogida de excretas.
- c) Almacenamiento y recogida de basuras.
- d) Garantías sanitarias y conservación de los alimentos.
- e) Forma de evacuación de las aguas residuales de fregado, lavado de ropa y aseo personal.
- f) Forma de asegurar la asistencia sanitaria en caso de necesidad.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (En original o fotocopia compulsada):

1. Inscripción registral de la Entidad en el Registro de Asociaciones correspondiente o Estatutos de la misma.
2. C.I.F. de la Entidad.
3. D.N.I. del Representante de la Entidad.
4. Certificación del Secretario de la Entidad de la representación o poder notarial suficiente expedido al efecto.
5. D.N.I. del/los responsable-s de la actividad.
6. Titulación oficial de monitor de Tiempo Libre de los que sean responsables de la actividad o documento que reconozca titulación similar expedida por el Órgano competente de otra Comunidad Autónoma (conforme al artículo 3.3 del Decreto 45/2000, de 31 de enero).
7. D.N.I. y acreditación de haber superado el ciclo teórico de la formación de Monitor de tiempo libre por parte de aquellas personas que vayan a realizar el período de prácticas en esta actividad (conforme al artículo 3.2 del Decreto 45/2000, de 31 de enero).
8. D.N.I. y acreditación de la experiencia de aquellas personas que participen como colaboradores y auxiliares de los Monitores responsables.
9. Plan de actividades.
10. Memoria explicativa de las medidas higiénico-sanitarias.
11. Programa e itinerario, (sólo en el caso de marchas y acampadas volantes).
12. Pólizas de los seguros de accidente y de responsabilidad civil, o certificación acreditativa de la suscripción de una póliza general, en los términos del artículo 6.4.f del Decreto 45/2000, de 31 de enero, Decreto sobre la Organización de Acampadas y Campamentos Juveniles.
13. Autorización del propietario de la finca donde se desarrolle la actividad, en su caso.

ANEXO II:**DIRECTORIO DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DEL INSTITUTO ANDALUZ
DE LA JUVENTUD**

DIRECCIÓN	CÓD. POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO	FAX
C/ General Tamayo, 23. bajo	04.001	ALMERÍA	950 006600	950 006620
Plaza de la Candelaria, 6	11.005	CÁDIZ	956 250363	956 283208
C/Tornillo, 2.	14.002	CÓRDOBA	957 480109	957 473894
Avda. de Madrid,5.3ª Planta	18.012	GRANADA	958 025850	958 025870
C/Sanlúcar de Barrameda,3.	21.071	HUELVA	959 011617	959 011618
Arquitecto Berges, 34 A.	23.071	JAÉN	953 001950	953 001970
Alameda Principal,24.	29.005	MÁLAGA	952 603012	952 602107
C/ Castelar,22.	41.001	SEVILLA	954 559900	954 559913

ORDEN de 11 de febrero de 2000, por la que se regulan y convocan ayudas económicas personales para el año 2000 a jóvenes andaluces para contribuir a los gastos de acceso a viviendas libres en régimen de propiedad.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, determina que la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes para la consecución de una serie de objetivos básicos, entre los que se encuentran el fomento de la calidad de vida y la superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales. Por otro lado, en su artículo 13.30, reconoce a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencia exclusiva en materia de promoción de actividades y servicios para la juventud.

En este marco normativo, el Parlamento Andaluz y el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía han adoptado las medidas que permiten desarrollar una ulterior política integral para la mejora de las condiciones de vida de los jóvenes andaluces. Así, se ha procedido, por un lado, mediante la Disposición Adicional 1.^a de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, a la creación del Instituto Andaluz de la Juventud y, por otro lado, a la aprobación de Decreto 83/1999, de 6 de abril, sobre iniciativas de futuro para jóvenes andaluces.

En el citado Decreto, se establecen una serie de medidas relativas a facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda, tanto a través del sistema de protección oficial como en la modalidad libre. En este último supuesto, por primera vez, una Administración Pública pretende, como medida novedosa, ayudar a los jóvenes a hacer frente a los numerosos gastos que origina la adquisición y habilitación de una vivienda libre.

Por todo lo expuesto, en desarrollo del artículo 23.5 del Decreto 83/1999, de 6 de abril, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 39 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y a propuesta del Instituto Andaluz de la Juventud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1. Objeto.

Por la presente Orden se regulan las ayudas económicas personales para el año 2000 a jóvenes andaluces, previstas en el artículo 23.5 del Decreto 83/1999, de 6 de abril, sobre iniciativas de futuro para jóvenes andaluces, al objeto de contribuir a los gastos de acceso a una vivienda libre en régimen de propiedad.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos de las viviendas.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los jóvenes andaluces que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronados en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al menos, con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud de las ayudas.

b) No ser mayor de 35 años. En unidades familiares de 2 o más miembros, todos ellos deberán cumplir el requisito de la edad, salvo los ascendientes y personas discapacitadas que se encuentren a cargo de las mismas.

c) Que se trate del primer acceso a la vivienda con ayuda pública y, en todo caso, que no cuenten con otra vivienda en propiedad.

d) Que la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante obtenga unos ingresos anuales ponderados que, de conformidad con el Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, por el que se dictan normas sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 1998-2001, y con el Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, no superen los 2,5 millones de pesetas (15.025,30 euros).

2. La vivienda habrá de reunir los siguientes requisitos:

a) Vivienda libre, en segunda o posterior transmisión, y que no supere una superficie construida de 90 metros cuadrados.

b) Que la vivienda haya sido adquirida con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden y hasta el 31 de octubre de 2000, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Transitoria Única de la misma.

Artículo 3. Carácter y Cuantía de las Ayudas.

Las ayudas económicas personales, que tienen carácter de subvención, se podrán conceder por una cuantía equivalente al 30% de la cantidad autoliquidada en concepto del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales que le sea de aplicación, y efectivamente abonadas hasta un máximo, por vivienda, de 175.000 pesetas (1.051,77 euros). A estos efectos, se tendrá en cuenta la liquidación-declaración en el Modelo 600, relativa al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales editado por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, una vez efectuado el ingreso previsto en la misma.

Artículo 4. Solicitudes, documentación, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayudas serán formuladas conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden.

2. Las solicitudes habrán de acompañarse de la siguiente documentación:

a) El Documento Nacional de Identidad del solicitante.

b) El certificado acreditativo de estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al menos, con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud.

c) El documento público por el que se adquiera la vivienda, y que haya servido de base para la autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

d) La autoliquidación y la justificación del pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

e) La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 1998, en el caso de que la solicitud se presente antes del 30 de junio de 2000, o la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 1999, en el caso de que la solicitud se presente después del 1 de julio de 2000.

f) La declaración responsable de otras subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales e internacionales, para la misma finalidad, señalando, en su caso, la entidad concedente y su importe.

g) La declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

3. Toda la documentación deberá ser original o fotocopia debidamente compulsada.

4. Dichas solicitudes podrán presentarse en la Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud de la Provincia donde se haya adquirido la vivienda, así como en el Registro General del Instituto Andaluz de la Juventud, y en los demás lugares y medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a partir de la entrada en vigor de esta Orden y finalizará el día 31 de octubre de 2000.

Artículo 5. Subsanación de errores.

Si la solicitud no se acompaña de la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, el Instituto Andaluz de la Juventud requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrán por desistido/a de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Criterios de concesión de las ayudas.

La concesión de las ayudas se atenderá a criterios objetivos teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias. A estos efectos, por criterios objetivos se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2 de esta Orden.

Artículo 7. Resolución.

1. Por delegación, el Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, teniendo en cuenta los requisitos exigidos y los créditos existentes en la sección presupuestaria correspondiente a dicho organismo, resolverá motivadamente lo que proceda respecto a la concesión o denegación de las ayudas solicitadas.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa será de dos meses, contados a partir de la fecha de recepción de las solicitudes.

3. Las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, no se hubiese dictado y notificado resolución expresa.

4. Conforme al artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales e internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

5. No se podrá resolver la concesión de ayudas sobre las que haya recaído resolución judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso, y no se podrá proponer el pago de ayuda a beneficiarios que no hayan justificado adecuadamente ayudas concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

Artículo 8. Recursos.

Contra la resolución que decida sobre la concesión o denegación de ayudas, la cual agota la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición, conforme a lo establecido en los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Tendrá la condición de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya adquirido la vivienda libre, conforme a las normas y requisitos establecidos en la presente Orden.

2. Son obligaciones del beneficiario, conforme a lo previsto en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 10. Publicidad.

Las ayudas que se concedan se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los casos y con los requisitos establecidos en la legislación vigente, y se expondrán en los tabloneros de anuncios del Instituto Andaluz de la Juventud y de sus Direcciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

Artículo 11. Forma y secuencia del pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que, al efecto, haya señalado el beneficiario en el documento de solicitud.

2. El abono de la subvención se realizará mediante un único pago por el 100% de lo subvencionado, cuya cuantía se determinará de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de esta Orden.

Artículo 12. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda en los siguientes casos:

a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

c) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Incumplimiento de las demás obligaciones impuestas con ocasión de la concesión de la ayuda a las que se refiere el art. 9 de esta Orden.

e) Conforme al artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando la subvención de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste del objeto de la subvención procederá el reintegro del exceso.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación en su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Transitoria Única. Régimen de las viviendas adquiridas con anterioridad a la publicación de la presente Orden.

La convocatoria de las ayudas públicas personales sobre viviendas libres reguladas en la presente Orden afectará a las viviendas adquiridas con posterioridad al 8 de agosto de 1999, de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Finales Primera y Segunda del Decreto 83/1999, de 6 de abril, sobre Iniciativas de Futuro para Jóvenes Andaluces.

Disposición Final Primera. Habilitación para ejecución.

Se faculta al Director General del Instituto Andaluz de la Juventud para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 2000

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

ANEXO II (Reverso)

4. DATOS DE LA VIVIENDA (6)

Superficie: metros cuadrados construidos

Calle o Plaza: _____

Nº: Piso: Puerta: Localidad:

Provincia: C.P.:

5. LIQUIDACION DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES (7)

Base Imponible: pesetas

Base Liquidable: pesetas

Total a Ingresar: pesetas

6. DATOS BANCARIOS (8)

Banco o Caja:

Entidad	Sucursal	D.C.	Nº de Cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

7. FECHA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD

El solicitante declara que son ciertos los datos que se aportan, que conoce los requisitos y características de la Orden de Convocatoria de la presente ayuda y que no es propietario de otra vivienda distinta a aquella para la que solicita la ayuda, y que se compromete a cumplir las obligaciones que se derivan de la citada Orden, por lo cual solicita una ayuda por importe de..... pesetas.(9)

FIRMÁ DEL SOLICITANTE

ANEXO II (Anverso)

SOLICITANTE (los datos personales del solicitante se consignarán en todo caso)

Nombre: 1er Apellido:

2º Apellido: N.I.F.:

Declara que son ciertos los datos que relaciona a continuación:

Datos económicos:

Ingresos brutos anuales: pesetas (a)

Retenciones I.R.P.F.: pesetas (b)

Contribución a la Seguridad Social pesetas (c)

5% de los ingresos brutos anuales: pesetas (d)

Ingresos netos = a - (b + c + d): pesetas

En a de de 2000.

Firma.

OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (Este apartado se cumplimentará por cada miembro de la unidad familiar que habiendo ingresos propios no ha presentado la declaración del I.R.P.F. por estar exento de esta obligación.)

Nombre: 1er Apellido:

2º Apellido: N.I.F.:

Declara que son ciertos los datos que relaciona a continuación:

Datos económicos:

Ingresos brutos anuales: pesetas (1)

Retenciones I.R.P.F.: pesetas (2)

Contribución a la Seguridad Social: pesetas (3)

5% de los ingresos brutos anuales: pesetas (4)

Ingresos netos = 1 - (2 + 3 + 4): pesetas

En a de de 2000

Firma:

ANEXO II(Reverso)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD. (Marcar con una X)

- Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. del solicitante
- Certificado original acreditativo de estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al menos con un año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud
- Fotocopia del Documento Público o Privado por el que se adquiere la vivienda.
- Fotocopia del justificante de pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (Talón de Cargo Modelo 600).
- Fotocopia de la última Declaración del I.R.P.F. presentada de todos los miembros de la unidad familiar sujetos a dicha obligación.
- Documentación acreditativa de la existencia de personas con minusvalía o discapacidad a cargo de la unidad familiar.

INSTRUCCIONES AL ANEXO I

- (1) Se consignará el domicilio actual del/a solicitante.
- (2) Se entiende por unidad familiar la integrada por el solicitante, el cónyuge, en su caso, así como por sus descendientes y ascendientes hasta el segundo grado de consanguinidad que convivan con ellos. No será preciso cumplimentar este recuadro en aquellos supuestos en que el/la solicitante acceda a la vivienda de forma individual.
- (3) Cónyuge, Hijo/a, Nieto/a, Padre/Madre, Abuelo/a.
- (4) Caso de responder afirmativamente, deberá adjuntarse a la solicitud la documentación que acredite dicha minusvalía o discapacidad.
- (5) Caso de responder afirmativamente, los miembros de la unidad familiar exentos de esta obligación, deberán cumplimentar el Anexo II.
- (6) Datos referidos a la vivienda para cuya compra se solicita la ayuda.
- (7) Se expresarán las cantidades reseñadas en la Declaración-Liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (Talón de Cargo Modelo 600), en las casillas 69, 72 y 80 respectivamente.
- (8) Datos relativos a la Entidad y Número de Cuenta en que se solicita el abono de la subvención.
- (9) Se calculará el 30% del Total a Ingresar expresado en el apartado 5 de la solicitud. La cantidad consignada no podrá superar las 175.000 pesetas, de forma que si del cálculo efectuado resulta una cuantía superior, se señalará esta cantidad máxima.

ANEXO III
DIRECTORIO DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DEL INSTITUTO ANDALUZ
DE LA JUVENTUD.

DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO	FAX
C/ GENERAL TAMAYO, 23 BAJO	04001	ALMERÍA	950 00 66 00	950 00 66 20
PLAZA DE LA CANDELARIA, 6	11005	CÁDIZ	956 25 03 63	956 28 32 08
C/ TORNILLO, 2	14002	CÓRDOBA	957 48 01 09	957 47 38 94
AVDA. DE MADRID, 5 3º	18012	GRANADA	958 02 58 50	958 02 58 70
C/ SANLÚCAR DE BARRAMEDA, 3	21005	HUELVA	959 01 16 17	959 01 16 18
C/ ARQUITECTO BERGES 34 A	23007	JAÉN	953 00 19 50	953 00 19 70
ALAMEDA PRINCIPAL, 24	29005	MÁLAGA	952 60 30 12	952 60 21 07
CASTELAR, 22	41012	SEVILLA	954 55 99 00	954 22 16 97

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 17 de enero de 2000, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para el pequeño comercio en desarrollo del programa de modernización de las pequeñas y medianas empresas comerciales del Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía.

P R E A M B U L O

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.1.6.º del Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva en materia de comercio interior. En ejercicio de esta competencia, se aprobó la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, basada en dos principios fundamentales: Por un lado, el respeto a la legislación estatal básica en la materia y a la normativa emanada de las instituciones comunitarias y, por otro, la contemplación de las singulares circunstancias que exigen un tratamiento particularizado de determinados aspectos de nuestro comercio interior, fundamentalmente la actuación pública sobre la actividad comercial, sobre todo en lo referente a la reforma y modernización de las estructuras comerciales y la participación de los agentes sociales intervinientes en este sector de la vida económica.

La Disposición Adicional Unica de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, dispone que «por Comercio ... se aprobará ... un Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía», que la presente Orden viene a desarrollar, estableciendo las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Municipios, para la modernización y mejora de los mercados municipales de abastos, los mercadillos de carácter comercial, la rehabilitación de los cascos históricos de las ciudades y la revisión del planeamiento urbanístico municipal para elevar el grado de inserción de las estructuras comerciales en dicha planificación; todo ello en el marco de convenios de colaboración con los Ayuntamientos.

El Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía, documento encaminado a la promoción y modernización del sector comercial, fue aprobado por Orden de 26 de enero de 1998, y prevé una serie de Programas Generales de actuación, comprendiendo entre ellos el de modernización de las pequeñas empresas comerciales, enmarcadas en el programa uno de modernización de las PYMES comerciales andaluzas.

Una política de Reforma y Modernización de las Estructuras Comerciales, centrada, principalmente, en las pequeñas empresas comerciales, puede coadyuvar a romper esa dualidad que caracteriza al sector de la distribución comercial en Andalucía. Esta política debe contribuir a que el sistema distributivo andaluz (sobre todo en su vertiente minorista) sea más competitivo y eficiente, es decir, que realice sus funciones a un menor coste y que esto refleje en los precios que operan en los mercados.

Asimismo, la disponibilidad tecnológica unida a la capacidad de innovación es vía apropiada para la especialización del comercio minorista tradicional en líneas de productos y servicios, son aspectos que, junto a la mayor proximidad al cliente, deben ser aprovechados por las pequeñas empresas comerciales en su oferta competitiva con el resto del sector.

Con la elaboración de esta nueva Orden reguladora de ayudas al pequeño comercio se pretende entre otros objetivos:

- Adaptar los recursos humanos, materiales y tecnológicos de las pequeñas empresas comerciales andaluzas a las necesidades del sector.
- Fomentar la incorporación de nuevos profesionales al sector comercial andaluz.

- Adecuar la dimensión física de los establecimientos comerciales andaluces a las necesidades del punto de venta.
- Favorecer la expansión comercial de las pequeñas empresas de distribución comercial.
- Aumentar la presencia de establecimientos especializados en la actividad comercial.

En resumen, el objetivo final es la modernización del sector, que es necesario afrontar, sobre todo, porque el pequeño comercio no escapa de las reglas competitivas de una economía abierta y globalizada en la que nuestra región se haya inmersa.

Asimismo, se pretende agilizar el procedimiento de concesión de ayudas, a la vez que se persigue una mejora y simplificación de dicho procedimiento, en aras de una mayor eficacia y celeridad en la concesión de subvenciones que dicha Orden prevé.

En virtud de lo anterior, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases específicas reguladoras de las ayudas económicas a conceder por la Consejería de Trabajo e Industria, de acuerdo con el Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía, dentro de su programa específico de modernización de las pequeñas empresas comerciales andaluzas para financiar proyectos tendentes a fomentar la especialización comercial y la competitividad del comercio tradicional.

2. En cualquier caso, la concesión de ayudas que regula esta Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinan al efecto.

Artículo 2. Ambito de Vigencia.

El régimen de ayudas contemplado en la presente Orden tendrá carácter permanente.

Artículo 3. Destinatarios.

Podrán solicitar las ayudas, reguladas en la presente Orden, debidamente constituidas de conformidad con lo establecido en el artículo 7:

Los pequeños comerciantes, ya sean persona física o jurídica, establecidos en la Comunidad Autónoma Andaluza, que en la totalidad de sus centros no superen el número de cinco trabajadores.

Este requisito deberá mantenerse hasta el momento de la liquidación de la ayuda.

Artículo 4. Actuaciones Subvencionables.

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que se engloben en alguna de las siguientes líneas:

a) Apoyo a la implantación de innovaciones tecnológicas en los comercios minoristas andaluces.

a.1) Ayudas financieras para la adquisición de equipos informáticos.

a.2) Ayudas financieras para las inversiones en otros elementos de equipamiento informático tecnológico, especialmente la adquisición de programas destinados para el comercio electrónico.

b) Apoyo al rejuvenecimiento del sector a través del acceso a la titularidad de la empresa por parte de sus trabajadores, accediendo a la propiedad y gestión por traspaso de su titular.

c) Apoyo a la transformación física de los establecimientos minoristas andaluces.

c.1) La remodelación de la superficie de venta y/o de almacenaje del punto de venta.

c.2) La eliminación de barreras arquitectónicas que obstaculicen el acceso al punto de venta de personas con discapacidades físicas.

d) Ayudas financieras para las inversiones realizadas por pequeñas empresas comerciales andaluzas que quieran convertirse en empresas franquiciadoras.

e) Fomento de la especialización comercial y la diferenciación en servicios de las pequeñas empresas minoristas andaluzas.

e.1) Las inversiones destinadas a transformar un establecimiento comercial polivalente en especializado.

e.2) Las inversiones destinadas a que los establecimientos especializados ofrezcan una gama de productos más estrecha y profunda.

e.3) Establecimientos comerciales cuya estrategia sea la especialización basada en un seguimiento específico de productos demandados de forma creciente por la sociedad (ocio, naturaleza, salud, tercera edad, etc.).

e.4) Productos que supongan poner en marcha un establecimiento comercial, cuya estrategia sea la diferenciación en servicios ofrecidos al consumidor.

Artículo 5. Cuantía de las Subvenciones.

La cuantía de la subvención concedida no podrá exceder del 50% del total de la inversión prevista en el proyecto subvencionable.

Artículo 6. Condiciones y Criterios de Concesión.

1. Será condición indispensable para la concesión de las subvenciones que los proyectos de inversión aprobados se inicien o hayan iniciado en el año de la presentación de la solicitud correspondiente, acreditándose dicho inicio.

2. Se considerarán prioritarios, a efectos de la concesión de subvenciones, aquellos proyectos en que concurra entre otras, alguna de las siguientes circunstancias:

a) La incorporación de nuevas tecnologías, mediante la adquisición de un programa destinado al comercio electrónico, etc.

b) Al menos el 50% de sus trabajadores, en la totalidad de sus centros, tengan contrato indefinido.

c) Haber realizado un estudio de viabilidad para la implantación de un centro comercial abierto en la zona, y la empresa se encuentre ubicada dentro de los límites definidos en el mismo.

d) Calidad y rigor en la elaboración del proyecto.

e) Porcentaje de recursos propios a aportar por el solicitante en relación al presupuesto total de la actividad o inversión.

f) La especialización del comercio.

g) Inversiones que supongan un incremento de la relación calidad/precio/servicio en beneficio de los consumidores.

h) La modernización y reformas de las estructuras a fin de poder hacer frente al impacto producido en el mercado por la implantación de nuevas formas comerciales.

i) Con carácter general, se valorará el informe favorable de interés comercial para la zona del correspondiente Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria.

Artículo 7. Solicitudes y Documentación.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en la presente Orden se formularán mediante instancia por duplicado, según el modelo normalizado que figura en el Anexo de esta Orden.

2. Sin perjuicio de exigir cuanta documentación se estime necesario en cada actuación concreta por la Consejería de

Trabajo e Industria, las solicitudes irán acompañadas de la documentación por duplicado que se señala a continuación:

a) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal debidamente compulsada, y del representante si lo tuviere.

b) Copia de la escritura de constitución, en el caso de ser una sociedad.

c) Documentación acreditativa del número de trabajadores de la empresa (TC1 y TC2).

d) Memoria descriptiva y presupuesto detallado por partidas. En la Memoria se propondrá el calendario orientativo de ejecución de las inversiones, al objeto de prever, en su caso, las anualidades correspondientes.

e) Impuesto de Actividades Económicas: último recibo; cuando el beneficiario accede por primera vez a la actividad podrá sustituir el recibo por el compromiso de presentarlo en el momento de justificar la inversión.

f) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante (DNI). Si se actúa por representación, esta deberá acreditarse con la solicitud, conforme a lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) Declaración expresa responsable de estar iniciada la actividad o inversión, o de iniciarse en el ejercicio de la convocatoria correspondiente.

h) Declaración sobre la concesión o solicitud de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con el modelo de solicitud que figura en el Anexo.

i) Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

j) En los proyectos relativos a reforma o acondicionamiento de local, se adjuntarán planos de emplazamiento y distribución del local, indicando la superficie de las distintas dependencias.

k) Las solicitudes que se refieran a la creación y consolidación de franquicias deberán acompañar la descripción del negocio objeto de la franquicia, comprendiendo una Memoria explicativa de la actividad, con expresión del número de franquiciadoras con que cuenta la red y el número de establecimientos que la integran, distinguiendo los explotados directamente por el franquiciador de las que operan bajo el régimen de cesión de franquicia, con indicación del municipio y provincia en que se hallan ubicados.

l) Aquellos otros documentos que se determinen en la correspondiente resolución de convocatoria.

3. Las solicitudes podrán presentarse en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo e Industria y, también, en cualquier lugar y por cualquiera de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud en cualquiera de los lugares anteriormente indicados implica la aceptación de las bases y obligaciones establecidas en la presente Orden y a las actuaciones de aplicación de la misma.

Artículo 8. Plazo.

1. La convocatoria tendrá carácter anual, siendo el plazo de presentación de las solicitudes para el ejercicio 2000 un mes a partir de la entrada en vigor de la presente Orden y para los años sucesivos desde el 1 de enero al 31 de enero de cada año.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, archivándose sin más trámite por la Delegación Provincial correspondiente.

Artículo 9. Tramitación.

1. Las solicitudes, acompañadas con la documentación preceptiva, serán examinadas por las Delegaciones Provinciales, las cuales requerirán la subsanación de los defectos que presentaren, de conformidad con el artículo 71 LRJAP-PAC. Transcurrido el plazo concedido para subsanar sin que se haya atendido a lo requerido, se le tendrá por desistido y por la Delegación Provincial se procederá a archivar la solicitud, notificando la resolución que a tal efecto se dicte con los requisitos exigidos por los artículos 58 y 59 LRJAP-PAC.

2. Completas las solicitudes, la Delegación Provincial correspondiente, atendiendo a los criterios de priorización del artículo 6 de la presente Orden, emitirá informe razonado de la prelación de proyectos subvencionables relativos a su provincia, y propondrá, motivadamente, la exclusión de aquellos proyectos que no reúnan los requisitos exigidos por la Orden.

3. Las solicitudes admitidas, con la restante documentación requerida, una vez completas, y el informe emitido por la Delegación Provincial, habrán de ser remitidos a la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la cual elaborará un informe de priorización de los proyectos a subvencionar, siguiendo los criterios establecidos en el art. 6 de la presente Orden.

Artículo 10. Resolución, notificación y publicación.

1. Por delegación del Consejero de Trabajo e Industria, el titular de la Delegación Provincial correspondiente, en base al informe de priorización emitido por la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, dictará la Resolución que proceda de forma motivada con arreglo a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Así como cualquier incidencia derivada de la tramitación y gestión de las mismas.

2. En la Resolución de concesión se hará constar el objeto de la subvención, el importe de la actuación o inversión a realizar, el plazo de ejecución, la cuantía de la subvención concedida y la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, su distribución plurianual atendiendo a las limitaciones establecidas en el artículo 39 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que tenga que sujetarse al calendario, meramente orientativo, exigido por la letra c) del apartado segundo del artículo 7 de esta Orden, acomodándose los plazos de la inversión a las anualidades previstas en la Resolución.

3. La Resolución de concesión podrá establecer condiciones técnicas y económicas, conexas al cumplimiento del fin subvencionado, de observación obligatoria por parte de los perceptores de la subvención, atendiendo a circunstancias concretas.

4. El plazo para resolver y notificar las solicitudes finalizará a los seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Si transcurrido dicho plazo no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

5. La Resolución de concesión será notificada al interesado por la Delegación Provincial correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

6. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo expresarse en ellas el programa y crédito presupuestario a los que se aplican, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta publicación sustituirá a la noti-

ficación a las solicitudes no subvencionadas, produciendo los mismos efectos.

Artículo 11. Aceptación.

Las Resoluciones estimatorias habrán de ser aceptadas expresamente por el beneficiario en el plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación por la que se comunica la concesión de la subvención. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado comunicación escrita, en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 7.3, dirigida a la Delegación Provincial correspondiente aceptando o renunciando expresamente, se entenderá que el interesado desiste de la subvención, quedando sin efecto la concesión de beneficios, resolviéndose con la declaración de dicha circunstancia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992.

Artículo 12. Forma y Secuencia del Pago.

1. La cuantía y el calendario de abono de la subvención quedará establecido en la correspondiente Resolución teniendo en cuenta:

a) Con el carácter de pago anticipado en firme con justificación diferida, se podrá efectuar el primer pago de hasta el 75% una vez aceptada la Resolución de concesión de la subvención.

b) Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación por triplicado, en la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Trabajo e Industria, de los justificantes y facturas de los conceptos desglosados en el presupuesto presentado por el beneficiario con la solicitud que acrediten la justificación de la inversión, así como el informe de la Delegación Provincial en tal sentido.

c) En todo caso, un 25% se abonará en firme a la presentación de las facturas por el 100% de la inversión y del informe de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Trabajo e Industria, en el que se haga constar expresamente que el importe concedido ha sido aplicado a la finalidad prevista.

2. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía, definido en la Resolución de concesión.

3. No podrá proponerse al pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado, en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

4. Todo ello sin perjuicio de lo que establezcan las leyes de presupuestos de cada año y de aquellas determinaciones que se estimen necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del proyecto subvencionado.

Artículo 13. Justificación.

1. Para hacer efectivas las subvenciones concedidas, la documentación a presentar como justificativa de la ejecución de la inversión subvencionada estará constituida por las correspondientes facturas, justificantes, contratos, documentación acreditativa del número de trabajadores de la empresa (TC1 y TC2) y demás documentos establecidos con la Resolución de concesión que acrediten la aplicación real de la subvención a la finalidad a la que fue concedida dentro del plazo que fije la Resolución para cada caso. El comerciante titular deberá expedir certificación de haber sido registrado en la contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable practicado.

2. El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria emitirá informe sobre la inversión ejecutada y sobre el cumplimiento, en tiempo y forma, de todas y cada una

de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión, así como sobre la aplicación de las cantidades recibidas a las finalidades previstas.

3. La falta de justificación de los gastos efectivamente realizados dentro de los plazos establecidos, o el incumplimiento del resto de los requisitos fijados en la Resolución de concesión por causas imputables al beneficiario comportará la revocación del acuerdo de concesión, previos los trámites correspondientes, exigiéndose, conforme a la normativa vigente, la devolución de las cantidades recibidas.

Excepcionalmente, y siempre que a juicio de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, previo informe de la Delegación Provincial, el objeto de la inversión se haya cumplido en parte, cuando el gasto haya superado el 50% de la inversión inicial, se podrá reducir la subvención en la misma proporción del incumplimiento, previa solicitud del interesado dentro del plazo de ejecución.

Artículo 14. Publicidad.

En toda información y publicidad que pudiera realizarse para la promoción o difusión del proyecto subvencionado, deberá indicarse la colaboración de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía.

Artículo 15. Obligaciones del Beneficiario.

Serán obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con las condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

2. Acreditar, ante la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Trabajo e Industria, la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron destinados, en el plazo que establezca la Resolución de concesión.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Trabajo e Industria, a las de control que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

4. Comunicar a la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Trabajo e Industria la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquier Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de 15 días desde la notificación de las mismas, u otras subvenciones concedidas o disfrutadas al tiempo de presentarse la solicitud, así como las alteraciones a las que se refiere el artículo 16 de la presente Orden.

5. Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

6. Comunicar a la Delegación Provincial correspondiente cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

7. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Artículo 16. Modificación de las Condiciones de Concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención de las reguladas en la presente Orden y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Por razones justificadas debidamente acreditadas, y a instancia del interesado, la Delegación Provincial correspondiente podrá conceder el aplazamiento del comienzo de la ejecución de la inversión subvencionada para que se lleve a efecto dentro del primer semestre del año siguiente al de la convocatoria.

3. Igualmente, por razones justificadas debidamente acreditadas, a instancia del interesado, la Delegación Provincial correspondiente podrá prorrogar cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en la Resolución de concesión de la subvención.

Artículo 17. Concurrencia con otras Subvenciones.

La suma de las subvenciones o ayudas concedidas para el mismo fin, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o no, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 18. Reintegro de la Subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación con la salvedad de lo dispuesto en el art. 13.4.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control con las establecidas en el artículo 85 bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Igualmente, en el supuesto contemplado en el art. 111 de la citada Ley, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de la aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Adicional Primera. Delegación.

Además de las competencias atribuidas en el artículo 10 de la presente Orden, el titular de la Delegación Provincial correspondiente resolverá por delegación del Consejero de Trabajo e Industria la resolución del recurso potestativo de reposición, así como cualquier incidencia derivada de la tramitación y gestión de las mismas.

Asimismo, se faculta al titular de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición Adicional Segunda. (Inscripción Registro de comerciantes).

Los comerciantes, para acceder a dicha subvención y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Ley de Comercio Interior de Andalucía, deberán inscribirse y acreditar dicha inscripción cuando entre en vigor el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Disposición Transitoria Unica.

En los sucesivos ejercicios económico-presupuestarios, y de conformidad con las Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las ayudas de la presente Orden se financiarán con los límites correspondientes a los créditos consignados en el programa 6.5.A. del presupuesto de gastos de la Junta de Andalucía.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de enero de 2000

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA

SUBVENCION PARA EL PEQUEÑO COMERCIO, PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS COMERCIALES DEL PLAN INTEGRAL DE FOMENTO DEL COMERCIO INTERIOR DE ANDALUCIA

SOLICITUD

Orden de (BOJA nº de fecha)

EXpte. Nº EJERCICIO

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE/ ASOCIACIÓN U ORGANIZACIÓN				C.I.F./N.I.F.
DOMICILIO: CALLE,PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD.POSTAL	TELÉFONO	FAX
PERSONA DE CONTACTO			CARGO O REPRESENTACION QUE OSTENTA	

2 DESCRIPCION DEL PROYECTO	
BREVE DESCRIPCION	
FECHA PREVISTA DE INICIO / FECHA EN QUE SE HA INICIADO	FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN
MONTANTE DE LA INVERSIÓN Y CALENDARIO DE EJECUCIÓN	

3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada)	
<input type="checkbox"/> Tarjeta de Identificación Fiscal	<input type="checkbox"/> Copia de la escritura o acta de constitución
<input type="checkbox"/> Impuesto de Actividades Económicas	<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva y presupuesto detallado por partidas
<input type="checkbox"/> Documentos TC1 y TC2	<input type="checkbox"/> Documentación identificativa del/de la solicitante. Representación
<input type="checkbox"/> Declaración de inicio del proyecto o de su iniciación en el ejercicio correspondiente	<input type="checkbox"/> Otros
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso	

4 SUBVENCIONES SOLICITADAS PARA ESTE PROYECTO				
4.1	Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
	 Ptas.
4.2	Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
	 Ptas.
			 Ptas.
	<input type="checkbox"/> No haber solicitado, ni obtenido subvenciones para el proyecto relacionado con esta solicitud			

5 DATOS BANCARIOS							
Código Entidad	Código Sucursal	Código Control	Nº Cuenta

6 SOLICITUD, DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente, me comprometo a poner en conocimiento de la autoridad competente cualquier modificación de lo declarado que se produzca con posterioridad, aceptando todas las estipulaciones de la presente Orden y SOLICITO sea concedida la subvención en el marco del programa de cooperación empresarial del plan integral, por importe de ptas.	
En..... a de de	
..... El/La Interesado/a	



ÍLTMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE COMERCIO, CONSUMO Y COOPERACION ECONOMICA

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 2 de febrero de 2000, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se convocan exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo durante el año 2000.

El artículo 13.31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de deporte y ocio, habiéndose hecho efectivo el traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas mediante Real Decreto 1405/1995, de 4 de agosto.

Mediante Orden de 20 de febrero de 1998, por la que se regulan los exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, se procedió a adecuar el ejercicio de estas funciones a la organización y estructura de la Administración de la Junta de Andalucía, respetando los criterios establecidos con carácter general por la normativa estatal, por lo que en la presente Resolución se ha tenido en cuenta la reforma de la Resolución de 17 de noviembre de 1998 de la Dirección General de la Marina Mercante, publicada en BOE de 11 de diciembre de 1998 de la mencionada Dirección General de la Marina Mercante.

En la actualidad, las competencias en materia de enseñanzas náutico-deportivas están atribuidas a la Consejería de Turismo y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 132/1996, de 16 de abril y 181/1996, de 14 de mayo, sobre Reestructuración de Consejerías y sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, respectivamente.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Disposición Final Segunda del Decreto 181/1996, de 14 de mayo, y la Disposición Adicional Primera, apartado 2, de la Orden de 20 de febrero de 1998 de la Consejería y Deporte por la que se delegan competencias en esta materia a favor del Director del Instituto Andaluz del Deporte,

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar, durante el presente año 2000, los exámenes para la obtención de las titulaciones de Capitán de Yate, Patrón de Yate, Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón de Navegación Básica, que se registrarán por las siguientes bases:

Primera. Requisitos de los aspirantes.

1. Los aspirantes que se presenten a la convocatoria de exámenes de los títulos de embarcaciones de recreo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad; en el supuesto que los aspirantes deseen obtener los títulos de Patrón de Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, igualmente, podrán concurrir a los exámenes los menores de edad que hayan cumplido dieciséis años, siempre que tengan el consentimiento de sus padres o tutores.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida la expedición de cualquiera de los títulos mencionados, de acuerdo con la normativa estatal vigente en la materia.

2. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la obtención de los correspondientes títulos.

Segunda. Solicitudes.

1. Las solicitudes de participación en las respectivas convocatorias habrán de formularse necesariamente por duplicado en el modelo de instancia que se acompaña como Anexo I a la presente Resolución.

2. Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte, se presentarán en el Registro del citado Instituto, Avda. Sta. Rosa de Lima, 5, Málaga, 29007, a través de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (preferentemente, a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte), dentro de los siguientes plazos:

- Desde el día de su publicación hasta el 15 de marzo de 2000, ambos inclusive, para la participación en la primera convocatoria de los exámenes de Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate.

- Desde el día 18 de abril al 16 de mayo de 2000, ambos inclusive, para la participación en la segunda convocatoria de los exámenes de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica.

- Desde el día 25 de septiembre al 25 de octubre de 2000, ambos inclusive, para la participación en la tercera convocatoria de los exámenes de Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, y la segunda de Patrón de Yate y Capitán de Yate.

3. La solicitud de participación en la presente convocatoria determinará la liquidación de la tasa por parte de quienes soliciten su inscripción en la misma. La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA de 22 de noviembre), que se facilitará por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte en el momento de efectuar la retirada del «sobre de matrícula», y deberá abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relaciona en el mismo impreso.

La cuantía de la tasa aplicable a la presente convocatoria es de:

Para los exámenes teóricos:

- Patrón para Navegación Básica: 6.248 ptas., 37,55 euros.
- Patrón de Embarcaciones de Recreo: 6.248 ptas., 37,55 euros.
- Patrón de Yate: 8.331 ptas., 50,07 euros.
- Capitán de Yate: 15.621 ptas., 93,88 euros.

Para los exámenes prácticos:

- Patrón para Navegación Básica: 3.500 ptas., 21,04 euros.
- Patrón de Embarcaciones de Recreo: 7.500 ptas., 45,08 euros.
- Patrón de Yate: 20.000 ptas., 120,20 euros.
- Capitán de Yate 20.000 ptas., 120,20 euros.

Que se abonará por la titulación a la que el solicitante opte, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 9/1999, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido

impreso 046, en el que deberá constar la validación de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determina la exclusión del solicitante.

En ningún caso, la presentación y pago ante la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria.

Tercera. Documentación.

1. A las solicitudes de participación deberá adjuntarse un «sobre de matrícula», que se facilitará gratuitamente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, conteniendo la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, vigentes.

b) Una fotografía tamaño carné, en la que figurará al dorso el nombre y apellidos del solicitante.

c) Resguardo acreditativo de haber pagado la tasa por derechos de examen regulado en la base segunda, apartado 3, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

d) Fotocopia compulsada de la tarjeta marítima o título que se acredite poseer.

e) En el supuesto regulado en la base primera 1.a) de la presente Resolución deberá acompañar documento acreditativo del consentimiento de los padres o tutores.

f) En el supuesto de que los aspirantes hubieran superado una parte del programa de la titulación a la que optan, bien por haberla aprobado en exámenes anteriores o por tenerla convalidada, deberán aportar certificado original o fotocopia compulsada del último examen, resolución de convalidación o solicitud de la misma ante el Tribunal Calificador correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa estatal vigente en la materia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, la cual se expondrá de forma simultánea en los tablones de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

2. Los aspirantes deberán comprobar, no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para subsanar ante el órgano convocante los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

3. Transcurrido el plazo establecido, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte, dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a los que hace referencia el apartado 1 de esta base. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho a la devolución de la tasa, recogida en la base segunda, apartado 3.

4. Contra la Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte, que excluya definitivamente a algún aspirante, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes o interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente a su exposición simultánea en los tablones de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Quinta. Fecha y lugar de celebración de las pruebas.

1. Exámenes teóricos:

a) Patrón para navegación básica y patrón de embarcaciones de recreo:

- 1.^a convocatoria: Día 8 de abril de 2000, a las 9,30 horas y a las 11,30 horas, respectivamente.

- 2.^a convocatoria: Día 17 de junio de 2000, a las 9,30 horas y a las 11,30 horas, respectivamente.

- 3.^a convocatoria: Día 25 de noviembre de 2000, a las 9,30 horas y a las 11,30 horas, respectivamente.

b) Patrón de yate:

- 1.^a convocatoria: Día 7 de abril de 2000, a las 16,00 horas, con el orden de asignaturas:

Navegación-Teoría.
Trabajos sobre carta.
Meteorología.

Día 8 de abril de 2000, a las 10,00 horas, con el orden de asignaturas:

Seguridad.
Procedimientos Radio.
Legislación.

- 2.^a convocatoria:

Día 24 de noviembre de 2000, a las 16,00 horas.

Día 25 de noviembre de 2000, a las 10,00 horas.

El orden de las asignaturas es el mismo que en la 1.^a convocatoria.

c) Capitán de yate:

- 1.^a convocatoria: Día 6 de abril de 2000, a las 16,00 horas, con el orden de asignaturas:

Navegación-Teoría.
Cálculos de Navegación. 1.^{er} ejercicio.

Día 7 de abril de 2000, a las 16,00 horas. con el orden de asignaturas:

Meteorología y oceanografía.
Cálculos de Navegación. 2.^o ejercicio.

Día 8 de abril de 2000, a las 10,00 horas, con el orden de asignaturas:

Teoría del Buque y Construcción Naval.
Inglés escrito.
Inglés oral.

- 2.^a convocatoria:

Día 23 de noviembre de 2000, a las 16,00 horas.

Día 24 de noviembre de 2000, a las 16,00 horas.

Día 25 de noviembre de 2000, a las 10,00 horas.

El orden de las asignaturas es el mismo que el de la 1.^a convocatoria.

Las pruebas para la obtención de las titulaciones se celebrarán en las siguientes localidades:

- Patrón para Navegación Básica y Patrón de Embarcaciones de Recreo: Cádiz, Málaga, Sevilla, Almería y Huelva en las tres convocatorias.
- Patrón de Yate: Cádiz y Málaga en las dos convocatorias.
- Capitán de Yate: Cádiz en las dos convocatorias.

Los exámenes se celebrarán en las localidades señaladas en el apartado anterior, siempre que el número de candidatos lo justifique. A tal fin, el Instituto Andaluz del Deporte dictará una Resolución en la que se indicará los centros o instalaciones en la que se efectuarán las pruebas de cada una de las convocatorias, siendo la misma expuesta en los tabloneros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

Cuando el número de candidatos no justifique la realización del examen en una determinada localidad, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte con una antelación mínima de siete días naturales designará las localidades a las que se trasladarán las matrículas de los candidatos, publicándose en los tabloneros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y en los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte. Asimismo, cuando el volumen de solicitudes de admisión a los exámenes así lo requiera, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte podrá establecer fechas distintas a las previstas en el apartado anterior para la celebración de los mismos, las cuales serán expuestas en los tabloneros de anuncios reseñados en el párrafo anterior.

2. Exámenes prácticos.

Se convocarán las siguientes pruebas prácticas, cuya fecha y lugar de celebración se anunciará por el Tribunal en los tabloneros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte:

- 2 convocatorias para Patrón de Navegación Básica y Patrón de Embarcaciones de Recreo, que se celebrarán con posterioridad a la publicación de los listados definitivos de aspirantes aprobados en la primera y segunda convocatoria y en tercera convocatoria de exámenes teóricos.
- 2 convocatorias para Patrón de Yate y Capitán de Yate, que se celebrarán con posterioridad a la publicación de los listados definitivos de aspirantes aprobados en las dos convocatorias de exámenes teóricos.

Para tener derecho al examen práctico ante el Tribunal, tendrá que quedar especificado en la solicitud de examen teórico, así como hacer el pago de la tasa por examen práctico una vez publicados los listados definitivos de aspirantes aprobados y será requisito indispensable la presentación del resguardo de pago de dicha tasa en el momento de la realización del examen. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del solicitante.

Los candidatos a la obtención de las titulaciones reseñadas deberán ir provistos, en el momento de celebración de los exámenes, de los documentos, materiales y útiles que se relacionan en el Anexo II a la presente Resolución.

Sexta. Tribunales.

1. Se nombrarán Tribunales Calificadores por cada una de las titulaciones de embarcaciones de recreo y por cada una de las convocatorias. Dichos Tribunales Calificadores serán designados por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte.
2. Los Tribunales Calificadores, cuyos miembros deberán poseer titulación náutica profesional y/o titulación superior o media con competencia en los temas de examen, estarán compuestos por un Presidente, un Secretario, que actuará con voz y sin voto en las deliberaciones, y los siguientes vocales:

- a) En los exámenes de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón de Navegación Básica: Dos vocales.
- b) En los exámenes de Patrón de Yate: Cuatro vocales.
- c) En los exámenes de Capitán de Yate: Cinco vocales.

3. Se nombrarán miembros suplentes de los Tribunales Calificadores con los requisitos establecidos en el apartado anterior.

4. El nombramiento de los miembros titulares y suplentes de los Tribunales Calificadores se hará público mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte que se expondrá en los tabloneros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

5. Los Tribunales Calificadores se constituirán a la mayor brevedad posible, comunicando al Instituto Andaluz del Deporte haberlo efectuado y no será válida sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros.

6. Los miembros de los Tribunales Calificadores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Los Presidentes de los Tribunales Calificadores exigirán a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales Calificadores cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias se determinará como sede de los Tribunales Calificadores el Instituto Andaluz del Deporte, sito en Avda. Sta. Rosa de Lima, 5, Málaga, 29007. Teléfono: 95/228.22.66.

9. Los Tribunales Calificadores elaborarán las pruebas que han de realizar en cada ejercicio y determinarán los criterios y la resolución de cuantas consultas y discrepancias puedan surgir en el desarrollo de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de embarcaciones de recreo.

10. Los Tribunales Calificadores exhortarán a los colaboradores y vigilantes que respeten el tiempo otorgado para la realización de los ejercicios, prohibiéndose ceder cualquier tiempo adicional que supere el establecido con carácter general.

Séptima. Proceso selectivo.

1. Queda totalmente prohibido llevar teléfonos móviles o cualquier otro objeto de telefonía móvil a cualquiera de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de gobierno para embarcaciones de recreo. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de los Tribunales Calificadores, colaboradores o vigilantes con la finalidad de que acrediten dicho extremo, así como su identidad.
2. Si durante el desarrollo de los ejercicios llegara a conocimiento de los Tribunales Calificadores que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de los mismos, previa audiencia del interesado, poniéndose en conocimiento del órgano convocante.
3. Se efectuará un solo llamamiento para cada ejercicio, exigiéndose la identificación de cada uno de los aspirantes al acceder al aula de examen.
4. Una vez concluidos todos los ejercicios para la obtención de las correspondientes titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, los Tribunales Calificadores publicarán, con carácter provisional, en los tabloneros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, las listas

con las calificaciones de los aspirantes presentados a cada uno de los exámenes.

5. Contra estas relaciones, los aspirantes podrán presentar alegaciones ante los Tribunales Calificadores en el plazo de quince días naturales a partir de su publicación en los lugares anteriormente mencionados.

6. Vistas y resueltas las alegaciones, los Tribunales Calificadores remitirán al Instituto Andaluz del Deporte propuesta definitiva de aprobados por cada una de las titulaciones de embarcaciones de recreo, para su exposición con el DNI, tarjeta de residencia o pasaporte y puntuación en cada uno de los ejercicios.

7. Contra la Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte, conteniendo la relación definitiva de aprobados, los aspirantes podrán recurrir potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes, o interponer recurso contencioso-administrativo dentro de los dos meses siguientes, contados ambos plazos a partir del día siguiente a su exposición de forma simultánea en los tabloneros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Octava. Solicitud de expedición de títulos.

1. En el plazo máximo de dieciocho meses, contados a partir de la exposición del listado definitivo de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma presentarán, directamente en el Registro del Instituto Andaluz del Deporte o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (preferentemente, a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte), solicitud de títulos y de la tarjeta de identidad marítima correspondientes, acompañando la siguiente documentación:

a) Un sobre conteniendo dos fotografías de tamaño carné, en las que figurará al dorso el nombre y apellidos del solicitante.

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte vigentes.

c) Resguardo original del abono de los derechos de expedición de título, mediante carta de pago expedida por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

d) Certificado original, de prácticas de seguridad y navegación, de acuerdo con la normativa vigente en la materia o, en su caso, certificación del Tribunal Calificador de haber superado el examen práctico correspondiente. En el supuesto

de que los aspirantes no opten por la realización del examen práctico, las prácticas básicas de seguridad y navegación para la obtención de las correspondientes titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, se realizarán en la embarcación de una escuela u organismo, debidamente homologado o autorizado por el Instituto Andaluz del Deporte o por el organismo administrativo competente en aquellas Comunidades Autónomas que tienen transferidas las competencias en materia de titulaciones náuticas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal vigente en la materia.

e) Certificado médico oficial (según Resolución de 30 de diciembre de 1997 de la Dirección General de Marina Mercante, publicada en BOE de 9 de enero de 1998, modificada por Resolución de 17 de noviembre de 1998 de la Dirección General de Marina Mercante, BOE de 11 de diciembre de 1998) o, en su defecto, fotocopia compulsada del permiso de conducir en vigor junto con un informe de un médico o diplomado óptico en el que se certifique que el interesado cumple con el criterio 1.3 del Anexo I de la citada Resolución, o fotocopia de tarjeta acreditativa del título anterior del candidato si lo ha obtenido o renovado en un tiempo inferior a cinco años a la fecha de la convocatoria que solicita.

En lugar de la fotocopia compulsada de la licencia de conducción podrá presentarse el documento expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores, de los regulados por el Real Decreto 2272/1985, de 4 de diciembre, que acredite haber superado el reconocimiento médico necesario para la obtención de la licencia de conducción. Cuando dicho documento acredite, asimismo, que el interesado cumple con el criterio 1.3 del Anexo I no será preciso acompañar el informe médico o del diplomado en óptica a que hace referencia el párrafo anterior.

Novena. Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. En todo lo no regulado por la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 20 de febrero de 1998, por la que se regulan los exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

Málaga, 2 de febrero de 2000. El Director, José P. Sanchís Ramírez.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO

Documento Nacional de Identidad

Fecha de Nacimiento

Apellidos

Nombre

Domicilio n.º Piso

Provincia Localidad

C.P. Teléfono Fax

DESEA EXAMINARSE PARA OBTENER LA TITULACIÓN (marque con una X lo que desee)

Patrón para Navegación Básica

Patrón de Embarcaciones de Recreo

Patrón de Yate

Capitán de Yate

DESEA EXAMINARSE DEL EJERCICIO PRÁCTICO (marque con una X si lo desea) según la Orden de 20 de febrero de 1998 de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regulan los exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de las embarcaciones de recreo (BOJA n.º 25 de 5 de mayo)

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Fotografía tamaño carné, (con nombre y apellidos escritos al dorso)

Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad

Resguardo del abono de tasa por derecho de examen

Fotocopia compulsada del Título (excepto PER)

Resolución o petición de convalidación de

Certificado de examen convocatorias anteriores

El que suscribe declara que cumple los requisitos exigidos en la base primera de la presente convocatoria, quedando obligado a aportar Certificado Médico Oficial, expedido de conformidad con la normativa estatal vigente en la materia (según Resolución de 30 de diciembre de 1997 de la Dirección General de la Marina Mercante, publicada en el B.O.E. de 9 de enero de 1998 y modificada por Resolución de 17 de noviembre de 1998 de la Dirección General de la Marina Mercante, publicada en el B.O.E. de 11 de diciembre de 1998)

En a de

(Firma)

Sr. Presidente del Tribunal de Exámenes para la obtención de Titulaciones Náuticas de Recreo

Ejemplar para el Tribunal

ANEXO II

Documentos, materiales y útiles que deberán aportar los candidatos para las pruebas:

a) Todos los candidatos a la obtención de las titulaciones reseñadas deberán ir provistos de:

- DNI o pasaporte.
- Lápiz, goma, bolígrafo, transportador, compás y regla.

b) Los candidatos de Patrón de Yate deberán, además, ir provistos de tablas náuticas y del anuario de mareas del año 1997, y los candidatos a Capitán de Yate del almanaque náutico de 1997 y de tablas náuticas.

c) El tribunal facilitará a cada aspirante un ejemplar en facsímil de la carta del estrecho para la realización de los ejercicios de navegación.

d) Para la realización del examen práctico los candidatos deberán ir provistos de:

- DNI o pasaporte o tarjeta de residencia.
- Calzado y ropa deportiva.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 21 de enero de 2000, por la que se aprueba el Programa para la Construcción de Apeaderos de Autobuses en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.9, recoge como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía «las obras públicas de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía cuya realización no afecte a otra Comunidad Autónoma, y siempre que no tenga la calificación de interés general del Estado».

En este sentido, y teniendo en cuenta que es objetivo prioritario de esta Consejería el Plan de Seguridad y Calidad del Transporte de Viajeros en Autobús, se hace necesario programar no sólo la construcción de estaciones de autobuses de viajeros, sino la construcción de infraestructuras de menor entidad, tales como apeaderos de autobuses, destinados a dar mayor calidad a los servicios de transporte.

Por todo ello, y de conformidad con las competencias atribuidas a esta Consejería por el Decreto 30/1982, de 22 de abril (BOJA de 15 de junio), y previo acuerdo favorable del Consejo de Administración de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía de 18 de mayo de 1999,

DISPONGO

Artículo único.

1. Se aprueban las Bases Generales del Programa para la Construcción de Apeaderos de Autobuses en la Comunidad Autónoma Andaluza (PCA), que figuran como Anexo a la presente Orden, las cuales regirán la selección, programación y financiación de las actuaciones que se incorporen al mismo, así como su gestión y ejecución. Asimismo, se aprueba, como Anejo a dichas Bases, el Modelo-Tipo de Convenio para la ejecución de actuaciones específicas.

2. El Programa para la instalación de apeaderos de autobuses tendrá vigencia indefinida, se adscribe a la Dirección General de Transportes, que será el órgano encargado de su desarrollo, financiación y control y será ejecutado por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), todo ello con las condiciones y requisitos que se recogen en las citadas Bases.

3. Las inversiones correspondientes a la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el Programa para la Construcción de Apeaderos de Autobuses se adecuarán a su disponibilidad presupuestaria y se incluirán como transferencia a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) en los correspondientes ejercicios presupuestarios.

DISPOSICION FINAL UNICA

Se faculta al Director General de Transportes para que dicte las instrucciones que estime necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de enero de 2000

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportes, Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y Director General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía

A N E X O**BASES GENERALES DEL PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCION DE APEADEROS DE AUTOBUSES EN LA COMUNIDAD AUTONOMA ANDALUZA****0. INTRODUCCION**

Se establece el Programa para la Construcción de Apeaderos de Autobuses (PCA) como Programa de vigencia indefinida, financiado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes en cooperación con los Ayuntamientos andaluces.

El Programa se adscribe a la Dirección General de Transportes, que será el órgano encargado de su desarrollo, financiación y control. El volumen de recursos destinados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes al mismo se adecuará a sus disponibilidades presupuestarias, a través de las propuestas anuales que lleve a cabo la citada Dirección General para su inclusión en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza.

La gestión de la ejecución del Programa se encomienda a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), en virtud de lo previsto en el artículo 19 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre (BOJA 31.12.1999), del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, y ello en el marco de sus estatutos y objeto social.

Corresponde a la Dirección General de Transportes la programación económica, la selección de las actuaciones, los criterios de intervención en las mismas y el establecimiento de las bases de cooperación con los Ayuntamientos u otras instituciones.

A la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) corresponde la ejecución de las actuaciones que se incorporen al Programa y las gestiones necesarias para su desarrollo.

I. OBJETO DEL PROGRAMA. DEFINICION DE LAS ACTUACIONES

1. El Programa tiene como objeto la ejecución de las edificaciones y obras de urbanización complementarias para la creación o rehabilitación de apeaderos de autobuses en núcleos urbanos de municipios andaluces.

2. Se entenderá como actuación específica, a los efectos del presente Programa, cada intervención unitaria de inversión y gestión que permita su programación, aprobación, ejecución y liquidación de forma autónoma e independiente.

3. Actividades complementarias serán aquéllas no adscribibles a actuaciones específicas, necesarias para favorecer el desarrollo del Programa. Entre ellas se pueden incluir estudios previos, monografías, actividades de formación de técnicos, actividades de difusión del Programa, etc.

II. REGIMEN DE LAS ACTUACIONES

1. Actuaciones específicas.

A) Selección de actuaciones específicas.

La selección de las actuaciones específicas corresponde a la Dirección General de Transportes.

Además de los criterios de política territorial propios de la Dirección General, para la adscripción al Programa de cada actuación específica serán requisitos:

- La disponibilidad de los suelos por el Ayuntamiento o la garantía municipal de la gestión de los mismos.
- La adecuación urbanística de los suelos, en los cuales las determinaciones del Planeamiento General vigente deben permitir el desarrollo de la Actuación.
- La disponibilidad económica del Ayuntamiento para, en su caso, asumir su participación en la inversión.
- La disponibilidad del Ayuntamiento para asumir la gestión, conservación y explotación de la actuación específica tras su ejecución.

En aquellos casos que se considere pertinente, la Dirección General de Transportes podrá encargar a EPSA estudios previos para analizar, definir y valorar los costes, o cuantos otros datos complementarios sean precisos para determinar la incorporación al Programa de una actuación.

El Director General de transportes dictará Resolución para la incorporación de cada una de las actuaciones específicas.

B) Desarrollo e instrumentos de concertación de las actuaciones específicas.

Las actuaciones, una vez seleccionadas, se incorporarán al Programa, desarrollándose, como norma general, en dos fases sucesivas:

a) Fase de Proyecto.

Se refiere al desarrollo de los trabajos técnicos complementarios y de redacción de los proyectos de ejecución de las obras hasta la aprobación administrativa de los mismos.

b) Fase de Ejecución de obras.

Se refiere al proceso de licitación, adjudicación, contratación y ejecución de las obras hasta su liquidación.

El desarrollo de ambas fases de cada actuación específica se regulará mediante la firma de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transporte, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y el Ayuntamiento. En este Convenio se recogerá que el inicio de la Fase de Ejecución de obras estará supeditado a la disponibilidad presupuestaria tanto de dicha Consejería como, en su caso, del Ayuntamiento, así como a la acreditación de las garantías municipales relativas a la disponibilidad de los suelos, garantías económicas de la aportación municipal y a la aprobación del proyecto.

La Dirección General de Transportes será el órgano encargado de coordinar el proceso de formalización y suscripción de los Convenios de Colaboración.

Como Anejo a las presentes Bases se recoge el Modelo-Tipo de Convenio para la ejecución de una actuación específica. Sin embargo, la Dirección General de Transportes podrá, por causas justificadas, a propuesta de la Comisión de Control del Programa a que se refiere al Apartado IV, ajustarlo a las circunstancias particulares de cada caso, siempre que no se alteren las condiciones de cooperación con los municipios que establecen las presentes Bases.

C) Gestión y Ejecución de las actuaciones específicas.

1. Los Ayuntamientos garantizarán la disponibilidad de los suelos necesarios para la actuación, correspondiendo a los municipios la gestión y financiación de la adquisición de los mismos sin cargo al Programa.

2. Corresponde a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la realización, por sus propios medios o mediante contrataciones externas, de la redacción de proyectos, la ejecución y dirección de las obras y la elaboración de cuantos trabajos técnicos sean necesarios para el desarrollo de la actuación.

3. Los Ayuntamientos garantizarán la recepción de las obras en acto simultáneo al que EPSA las reciba del contratista, y asumirán su posterior equipamiento para la puesta en uso, así como su gestión, conservación y explotación por medios propios o mediante concesión a terceros, no pudiendo en ningún caso destinar esas instalaciones a usos distintos del previsto, ni percibir tarifas de los concesionarios del transporte regular ni de los viajeros por el uso del apeadero.

D) Coordinación y seguimiento de las actuaciones.

La coordinación y seguimiento del desarrollo del Convenio de Colaboración de cada actuación específica se realizará por una Comisión de Coordinación formada por representantes de EPSA, del Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, correspondiendo a los servicios técnicos de dichas entidades facilitar el seguimiento técnico de la actuación.

Corresponde a esta Comisión la coordinación y seguimiento de las acciones previstas en el Convenio, así como la resolución de incidencias que no supongan modificación del mismo.

Cualquier propuesta que suponga alteración de las determinaciones del Convenio deberá ser elevada por la Comisión de Coordinación a la Comisión de Control del Programa definida en el Apartado IV de las presentes Bases.

E) Determinación de la inversión en cada actuación específica y cooperación de los Ayuntamientos.

a) La determinación de la inversión del Programa para cada actuación corresponde a la Dirección General de Transportes.

b) La financiación de las actuaciones se realizará por la Consejería de Obras Públicas y Transportes conjuntamente con cada uno de los Ayuntamientos, en los porcentajes de participación que se acuerden en los correspondientes Convenios de Colaboración de cada actuación específica. En todo caso, la aportación económica de dicha Consejería se entenderá como máxima a todos los efectos.

c) La Empresa Pública de Suelo de Andalucía percibirá de cada una de las entidades intervinientes, Consejería de Obras Públicas y Transportes y Ayuntamiento, en la proporción que a cada una le corresponda según el Convenio de Colaboración, todos los gastos de cualquier naturaleza que se originen en el desarrollo, gestión y ejecución de la actuación, incrementados en el 6% en concepto de gastos generales de EPSA, así como el IVA y demás impuestos repercutibles. Todo ello con cargo al presupuesto aprobado para la actuación en el Convenio de Colaboración que regule el desarrollo de la misma.

2. Actividades complementarias.

a) Como actividades complementarias del Programa, se podrán llevar a cabo actividades que tengan por objeto favorecer el desarrollo del mismo.

Estas actividades tendrán como objetivos principales:

- Apoyar las líneas de actuación del Programa, mediante la realización de informes, estudios monográficos, etc.
- Favorecer el conocimiento y difusión del Programa y sus actuaciones.

- Colaborar en la formación de técnicos y gestores responsables del desarrollo del Programa.

b) Las actividades complementarias serán, en cada caso, seleccionadas y aprobadas por la Dirección General de Transportes.

c) La ejecución de las actividades complementarias corresponderá a EPSA, a través de los oportunos encargos de ejecución, y las desarrollará por medios propios o mediante contratación de las mismas.

d) La financiación de las actividades complementarias corresponderá íntegramente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, siendo la Dirección General de Transportes el órgano encargado de determinar en cada caso la inversión a realizar.

e) La difusión institucional en cualquier medio de comunicación del Programa y de las actuaciones que lo integran corresponde a la citada Consejería de Obras Públicas y Transportes a través de la Dirección General de Transportes.

III. FINANCIACION POR LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCION DE APEADEROS

1. Recursos.

La participación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en las inversiones del Programa se financiará con las dotaciones presupuestarias que se incluyan, a propuesta de la Dirección General de Transportes, en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

2. Programación.

La programación anual será elaborada y aprobada por la Dirección General de Transportes. Esta programación comprenderá tanto las actuaciones incorporadas al Programa y en proceso de desarrollo como las inversiones globales previstas para acometer nuevas actuaciones que serán singularizadas en el ejercicio correspondiente mediante su inclusión en el Programa.

La propuesta de Programación deberá estar formulada con anterioridad al 30 de junio de cada ejercicio, al objeto de su incorporación en el proyecto de presupuesto de la Dirección General de Transportes, quedando supeditada a la aprobación del mismo.

3. Financiación.

La Empresa Pública del Suelo de Andalucía percibirá, con cargo al presupuesto aprobado, la aportación económica que corresponda a la Consejería de Obras Públicas y Transportes según el Convenio de cada actuación específica, aportación que incluye, en el porcentaje que en cada caso corresponda, los conceptos de costes directos originados por el desarrollo de la misma, incrementados en el 6% de esa cantidad en calidad de gastos generales de EPSA. Además, sobre costes directos y gastos generales se aplicará el IVA y demás impuestos repercutibles.

Igualmente, EPSA percibirá de la citada Consejería, con cargo al presupuesto aprobado, la totalidad de los gastos originados para el desarrollo de las actividades complementarias del Programa, incluyendo el 6% de incremento en concepto de gastos generales, el IVA y demás impuestos repercutibles.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía dispondrá para la globalidad del Programa, para cada una de las actuaciones específicas y para el conjunto de las actividades complementarias de un seguimiento pormenorizado que refleje en cada momento la situación económica y financiera de la misma, desglosada en su caso en función de los diversos organismos intervinientes.

Finalizada cada actuación específica, y anualmente para las actividades complementarias, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía presentará un documento de liquidación que refleje el balance final debidamente justificado.

4. Control financiero y de gestión.

Para el control financiero y de gestión, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía elaborará anualmente un Balance de la situación del Programa y de cada una de sus actuaciones en ejecución, que reflejará el estado de las inversiones realizadas y las dotaciones abonadas, con expresión de los saldos resultantes.

Estos Balances deberán ser elaborados antes del 31 de mayo de cada ejercicio, y serán aprobados, en su caso, por la Dirección General de Transportes.

IV. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA

Para la coordinación y correcto cumplimiento del Programa de Construcción de Apeaderos de Autobuses, se constituirá una Comisión de Control del mismo, con las siguientes particularidades:

a) Composición.

- El Director General de Transportes o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El Director General de EPSA o persona en quien delegue, quien actuará como Vicepresidente.

A cada sesión asistirán como asesores, con voz y sin voto, cuantos miembros de ambas entidades o personas ajenas a las mismas se considere conveniente en razón de sus conocimientos o experiencia de las cuestiones a tratar.

- Como Secretario actuará el funcionario nombrado al efecto por la Dirección General de Transportes, con voz y sin voto.

b) Régimen.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez al semestre y con carácter extraordinario cuantas veces sea convocada por su Presidente. Los acuerdos se adoptarán por consenso.

c) Funciones.

A la Comisión de Control le compete, con carácter general, conocer cuantas cuestiones afecten al cumplimiento y desarrollo del Programa y sus actuaciones, así como formular las propuestas de los asuntos que compete resolver a la Dirección General de Transportes o cualquier Organismo superior.

«ANEJO A LAS BASES GENERALES DEL PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCION DE APEADEROS DE AUTOBUSES (PCA)

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, LA EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA (EPSA) Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA LA CONSTRUCCION DEL APEADERO DE AUTOBUSES DENOMINADO "....."

En Sevilla, a de de

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, Presidente del Consejo de Administración de la Empresa de Suelo de Andalucía (EPSA).

Y de otra, el Ilmo. Sr. don, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

INTERVIENEN

El Excmo. Sr. don, en nombre y representación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), habiendo sido autorizado para este acto por Acuerdo

del Consejo de Administración de esta Empresa adoptado en su reunión de fecha de de

Y el Ilmo. Sr. don , en nombre y representación del Ayuntamiento de autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha de de Las partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

EX P O N E N

1. La Consejería de Obras Públicas y Transportes dispone entre sus líneas de actuación, del Programa para la Construcción de Apeaderos de Autobuses (PCA), aprobado por Orden de de de 2000. (BOJA núm. de de de 2000). Este Programa se desarrolla y financia por la Dirección General de Transportes y su ejecución la tiene encomendada la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA).

2. La Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través de su Dirección General de Transportes, ha resuelto incluir en el citado PCA la actuación específica para la construcción de un apeadero de autobuses en el núcleo urbano de

3. Queda acreditada la documentación municipal establecida en las bases del PCA, exigida con carácter previo a la firma del presente Convenio.

Dicha documentación se acompaña como Anexo y se relaciona a continuación:

- Compromiso municipal garantizando la gestión de los suelos necesarios para la construcción del apeadero y urbanización anexa, siendo la financiación de la adquisición de estos terrenos a su costa.

- Certificado municipal garantizando la adecuación urbanística de los terrenos al destino que se pretende.

- Compromiso municipal garantizando la disponibilidad económica para asumir su participación en la inversión objeto del presente Convenio.

- Compromiso municipal garantizando la recepción de las obras en acto simultáneo al que EPSA las reciba del contratista, y asumiendo su posterior equipamiento para la puesta en uso, así como su gestión, conservación y explotación por medios propios o mediante la concesión a terceros, no destinando en ningún caso las instalaciones a uso distinto del previsto en este Convenio, ni percibir tarifas de los concesionarios de transporte regular ni de los viajeros por el uso del apeadero.

Ambas partes acuerdan la ejecución de dicha actuación específica con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

Es objeto de este Convenio el establecimiento de las bases reguladoras de la colaboración entre el Ayuntamiento de y la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como el encargo de ejecución previsto en el artículo 19 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) en orden al desarrollo de las acciones necesarias para la construcción de un apeadero de autobuses situado en del núcleo urbano de

Segunda. Fases de desarrollo de la actuación.

La actuación se desarrollará en dos fases diferenciadas:

1. Fase de redacción de Proyecto de Ejecución de Obras.

Esta fase, que se inicia a la firma del presente Convenio, tiene como objeto la redacción del Proyecto de Ejecución de Obras, y comprende, básicamente, los siguientes apartados:

- Realización de los trabajos técnicos complementarios necesarios en cada caso para la realización del proyecto (localización, topografía, estudios geotécnicos, estudios de tráfico, etc...).

- Elaboración de, al menos, tres estudios previos o anteproyectos realizados por distintos equipos profesionales, entre los cuales se seleccionará el que mejor responda a los objetivos prefijados.

- Redacción de los Proyectos Básicos y de Ejecución del apeadero.

- Estudio de seguridad y salud, preceptivo según el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras.

- Tramitación administrativa del Proyecto:

Aprobación del Proyecto por la Dirección General de Transportes; y

Tramitación del Proyecto por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a agilizar la tramitación administrativa de los expedientes de aprobación de los proyectos, incluyendo recabar ante los Organismos que, en su caso, sean necesarios, los informes y/o aprobaciones restantes, incluyendo calificación ambiental.

2. Fase de Ejecución de Obras.

El inicio del desarrollo de esta fase se condiciona a la disponibilidad presupuestaria, tanto de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como, en su caso, del Ayuntamiento, así como al cumplimiento de los requisitos relacionados en la estipulación Sexta de este Convenio.

El objeto de esta fase es la ejecución hasta su total terminación de las obras proyectadas y aprobadas en la fase 1 y la liquidación del Convenio. Sus apartados básicos serán:

- Licitación, adjudicación y contratación de las obras.
- Ejecución de las obras.
- Liquidación y recepción de las obras.
- Liquidación del Convenio.

Tercera. Presupuesto de la actuación.

El presupuesto estimado para el desarrollo del Convenio se fija en ptas., incluyendo en esta cantidad los siguientes conceptos:

1. El total de los costes directos de la actuación, esto es, el importe de los honorarios facultativos, el de la ejecución de obras y de todos los servicios que se contraten por la correcta ejecución y buen fin de la actuación.

2. El 6% sobre el total de los costes directos enunciados en el párrafo anterior, en concepto de gastos generales de EPSA.

3. El IVA y demás impuestos repercutibles sobre las partidas de los apartados anteriores.

El presupuesto definitivo de la actuación se ajustará con la liquidación de la misma.

Expresamente se señala que no computan como costes de la actuación los derivados de la gestión y adquisición del suelo por el Ayuntamiento.

Se pacta que los proyectos y obras se considerarán como realizados por el propio Ayuntamiento y, en consecuencia, no devengarán tasas ni tributo local alguno.

Cualquier variación que suponga un incremento sobre el presupuesto máximo previsto en el Convenio requerirá su aceptación por todas las partes y la firma de una Addenda al presente Convenio.

Cuarta. Financiación.

La financiación de la cantidad referida en la cláusula anterior será asumida con arreglo a la siguiente proporción:

Consejería de Obras Públicas y Transportes%
Ayuntamiento%

La aportación de la citada Consejería por todos los conceptos no sobrepasará la cantidad de ptas.(..... ptas.), y se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria, distribuida en las siguientes anualidades:

La aportación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes se realizará a través de EPSA, conforme a lo establecido en el Programa para la Construcción de Apeaderos referido en el Exponente 1.

La aportación económica correspondiente al Ayuntamiento se hará efectiva mediante transferencia a favor de EPSA con arreglo al siguiente criterio:

a) A la aprobación municipal del Proyecto para la ejecución de las obras, EPSA presentará al Ayuntamiento la relación valorada de todos los gastos incurridos hasta ese momento y la factura correspondiente al porcentaje de participación municipal. El Ayuntamiento abonará el correspondiente importe a EPSA en el plazo de 15 días desde la fecha que se presente dicha factura.

b) El total del presupuesto de la actuación se abonará por el Ayuntamiento en sucesivos pagos contra facturas que EPSA emitirá durante la ejecución de las obras, correspondientes al porcentaje de participación municipal en el coste de las obras y demás gastos que, con cargo a la Actuación vaya efectuando. Estos abonos se efectuarán por el Ayuntamiento en un plazo máximo de 60 días desde que EPSA emita cada una de las facturas.

En cada factura que EPSA emita al Ayuntamiento por alguno de los conceptos referidos en las letras anteriores se incluirán los gastos generales (6% sobre los costes de la actuación) e IVA correspondiente.

En caso de incumplimiento de esas condiciones de abono de facturas y plazo, EPSA, previa notificación al Ayuntamiento, ejecutará el aval constituido en su favor en virtud de lo dispuesto en la Estipulación Sexta, con el fin de hacer frente al pago de las cantidades adeudadas por el Ayuntamiento.

Quinta. Actuaciones a desarrollar por EPSA.

Las actuaciones a llevar a cabo por EPSA para el desarrollo de este Convenio, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, serán las siguientes:

a) Contratación de todos los servicios profesionales para la elaboración de trabajos complementarios y la redacción de anteproyectos y proyectos necesarios para desarrollar la Fase 1 referida en la Estipulación Segunda.

b) Contratación de las obras, dirección de las mismas y de cuantos servicios sean necesarios para ejecutar la Fase 2 descrita en la Estipulación Segunda.

c) Abono de todos los gastos derivados de lo dispuesto en los apartados anteriores.

Sexta. Requisitos para el inicio de la fase de ejecución de obras.

Antes de proceder a la licitación de las obras, el Ayuntamiento deberá haber abonado la cantidad correspondiente a su aportación económica para la ejecución de la Fase 1, en la forma descrita en la Estipulación Cuarta.

Asimismo, antes de iniciar la licitación de las obras, el Ayuntamiento deberá constituir aval bancario a favor de EPSA

por el importe total de su aportación a la actuación, definido en la Estipulación Cuarta, deduciendo de esta cantidad la correspondiente al importe abonado en el párrafo anterior.

Además, antes de proceder a la licitación de las obras EPSA deberá disponer de las certificaciones siguientes expedidas por el Secretario o, en su caso, Interventor del Ayuntamiento.

a) Certificación de la aprobación definitiva del Proyecto, especificando su adecuación al Planeamiento Municipal vigente, el cumplimiento de las normas municipales de urbanización y con expresión adicional de la autorización a EPSA para comenzar las obras.

b) Certificación de la disponibilidad de los suelos afectados para la ejecución de las obras proyectadas, así como de la no existencia de servidumbre ni construcciones.

c) Certificación de la consignación en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento del importe económico a que ascienden las obligaciones económicas asumidas por el Ayuntamiento, expresadas en la Estipulación Cuarta del presente Convenio.

d) Designación del representante municipal facultado para visar las certificaciones de obra.

Séptima. Recepción de las obras y conservación.

Finalizadas las obras, el Ayuntamiento las recibirá en acto simultáneo al que EPSA las reciba del contratista, haciéndose cargo el Ayuntamiento desde ese momento de su conservación y mantenimiento ulteriores.

Octava. Liquidación.

EPSA elaborará, dentro del mes siguiente a la recepción y liquidación de la obra, una relación valorada de los gastos producidos por todos los conceptos anteriormente descritos. Dicha relación se remitirá al Ayuntamiento para su conocimiento.

Una vez finalizadas las actuaciones contempladas en el presente Convenio, se procederá a practicar la liquidación económica correspondiente entre las partes, la cual el Ayuntamiento producirá en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la emisión por EPSA del informe referido en el párrafo anterior.

Novena. Comisión de coordinación.

Los firmantes se comprometen a velar por la celeridad y economía procedimental en cuantas acciones deban llevarse a cabo en la ejecución de la actuación objeto de este Convenio y para su desarrollo, seguimiento y coordinación ambas partes constituirán una Comisión compuesta por representantes del Ayuntamiento, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Corresponde a esta Comisión la coordinación de los acuerdos necesarios para el desarrollo del Convenio, así como la resolución de las incidencias que no supongan modificación del mismo.

Cualquier propuesta que suponga alteración de las determinaciones del presente Convenio deberá ser elevada a la Comisión de Control del Programa de Construcción de Apeaderos.

Décima. Vigencia.

El presente Convenio se considerará vigente hasta la culminación por EPSA de las actuaciones encomendadas y la total liquidación de las obligaciones económicas y se extinguirá por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

Y en prueba de conformidad con todo lo que antecede y con la intención de obligarse, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

El Consejero de Obras Públicas y Transportes

Fdo.:

Fdo.:

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 9 de febrero de 2000, por la que se regulan las plazas de Médicos de Familia y de Enfermeros/as en las Unidades de Cuidados Críticos y de Urgencias.

Con objeto de mejorar la calidad asistencial prestada a los pacientes que presentan situaciones de urgencias y emergencias, así como de ordenar e integrar funcionalmente los recursos asignados a estas tareas, el Servicio Andaluz de Salud creó, mediante Resoluciones 6/94 y 1/97, los Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias Hospitalarias y los Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias, respectivamente.

La experiencia obtenida hasta la fecha por el funcionamiento habitual de estos Servicios y Dispositivos ponen de manifiesto la oportunidad de lo actuado, aunque se hace necesario continuar mejorando estas estructuras diferenciadas para la prestación de la asistencia urgente, tanto en el nivel de la Atención Primaria como en el de la Atención Especializada, con plazas específicas cuya provisión atiende, preferentemente, a la idoneidad y experiencia en este tipo de asistencia por parte de los profesionales que pasen a ocuparlas.

Esta línea de actuación de diferenciación de plazas permite una salida natural a los profesionales de los Servicios Normales y Especiales de Urgencia, cuyas plazas están declaradas a extinguir, y posibilita superar la actual situación de contratación laboral temporal de personal de refuerzo, homologando las condiciones de prestaciones de servicios a las propias del personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud, consolidando estabilidad y empleo en el sector con las correspondientes Ofertas de Empleo Público que permitan dotar las plazas asegurando los criterios de igualdad, mérito y capacidad.

La presente Orden cumple el requisito de negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad exigido por Ley 9/1987.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo 1. Plazas de Médico de Familia.

Se establecen plazas diferenciadas de personal facultativo tanto para los Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias en el nivel de la Atención Primaria, como para los Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias en el nivel de la Atención Especializada.

Estas plazas serán propias de la categoría profesional de Médico de Familia.

Artículo 2. Plazas de ATS/DUE.

Se establecen plazas diferenciadas de personal de enfermería para los Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias en el nivel de Atención Primaria.

Estas plazas serán propias de la categoría profesional de ATS/DUE.

Artículo 3. Acceso.

El acceso a estas plazas se producirá a través de las convocatorias de concurso de traslado, pudiéndose acceder igualmente a ellas con ocasión de que sean ofertadas a pruebas selectivas.

Artículo 4. Funciones.

Las funciones a realizar por el personal en estas plazas serán las establecidas para los Médicos Generales y el personal de Enfermería en sus respectivos Estatutos, aplicadas a las actividades que tienen encomendadas los Servicios y Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias en los que se integren, tanto de carácter preventivo como asistencial, de promoción de la salud, docente, investigador o administrativo, y, en general, todas aquellas actividades encaminadas a la mejor atención de los pacientes que presenten patologías críticas y urgentes.

Artículo 5. Jornada laboral.

La jornada laboral del personal Facultativo y de Enfermería en plazas de los Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias será la prevista con carácter general para los Servicios de Urgencias, y la del personal facultativo en plazas de los Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias será la prevista con carácter general para los facultativos de urgencia hospitalaria.

Artículo 6. Retribuciones.

Las retribuciones a acreditar al personal facultativo y de enfermería adscrito a plazas de los Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias será la correspondiente al modelo retributivo propio de los Servicios de Urgencias, y la del personal facultativo adscrito a plazas de los Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias será la correspondiente al modelo retributivo propio de los facultativos de urgencia hospitalaria.

Las horas de asistencia que se puedan desarrollar por encima de las establecidas, con carácter general, como jornada ordinaria en cómputo anual serán retribuidas mediante el concepto retributivo de Atención Continuada en la modalidad que corresponda.

Disposición Adicional Primera. Integración de titulares con nombramiento en propiedad.

No obstante lo dispuesto en el artículo 3, el Servicio Andaluz de Salud podrá incorporar directamente a estas plazas a quienes sean titulares de nombramiento en propiedad como Médicos de los Servicios de Urgencia, Médico General Hospitalario, Médicos de Urgencia Hospitalaria, Médicos Jerarquizados de Medicina General y ATS de los Servicios de Urgencias. A tal efecto, dispondrá un procedimiento que se supedite, en todo caso, a la opción voluntaria por parte de los afectados.

Disposición Adicional Segunda. Plantilla.

La determinación de la plantilla diferenciada para los Servicios y Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias se efectuará por el órgano competente del Servicio Andaluz de Salud.

Disposición Transitoria Unica. Personal temporal.

El personal Médico y de Enfermería que, a la entrada en vigor de la presente Orden, se encuentre contratado o nombrado como personal de refuerzo para la Atención Continuada, como personal interino o eventual en los Servicios de Urgencias, así como los Médicos Generales actualmente contratados para las Urgencias Hospitalarias, tienen la condición de «a extinguir», si bien gozan de prioridad para ocupar, con carácter interino, las plazas a que se refiere la presente Orden tanto en los Servicios como en los Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias, hasta tanto las mismas se ocupen con carácter definitivo por los mecanismos legalmente establecidos.

Disposición Final Primera. Habilitación.

Se faculta a la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud para adoptar Resoluciones que resulten necesarias en aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de febrero de 2000

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 12 de enero de 2000, por la que se modifica el artículo 7 de la Orden de 8 de julio de 1997, por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas a la Creación Artística Contemporánea y se convocan las correspondientes al año 2000.

Por Orden de 8 de julio de 1997 (BOJA núm. 94, de 14.8.97), se reguló el procedimiento para la concesión de ayudas a la Creación Artística Contemporánea, pero la experiencia acumulada durante las convocatorias anteriores exigen una modificación del artículo 7 de la referida Orden a fin de adaptarlo tanto a la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, como a la necesidad de modificar el plazo previsto en dicha Orden en relación al plazo de justificación del importe de la ayuda, al depender dicho plazo del de ejecución total del proyecto.

Asimismo, y para fomentar la labor en este campo, se procede a convocar las referidas ayudas para el 2000 con el fin de potenciar el desarrollo de actividades de impulso y divulgación en la totalidad de las áreas vinculadas con el Arte Contemporáneo y en sus múltiples manifestaciones.

Por todo ello, vistos los informes preceptivos, y en uso de las facultades que me están conferidas,

D I S P O N G O

Artículo único.

Se da nueva redacción al artículo 7 de la Orden de 8 de julio de 1997, por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas a la Creación Artística Contemporánea (BOJA núm. 94, de 14.8.97).

Artículo 7. Pago y justificación.

1. El pago se realizará en una sola fase.
2. La documentación justificativa de que el importe de la ayuda ha sido aplicado a su destino se presentará en el plazo que se señale en la Resolución de concesión atendiendo a las fases de ejecución del proyecto presentado.
3. La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria de la actividad desarrollada en relación con la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

b) Original de facturas ajustadas a la Memoria y Proyecto presentado para cuya realización se concedió la ayuda, así como cualquier otro documento necesario para acreditar los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida para la ejecución de la actividad subvencionada.

Disposición Adicional Unica. Convocatoria para el año 2000.

Se convoca la concesión de ayudas a la Creación Artística Contemporánea para el 2000, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Las ayudas están dirigidas al fomento de la creación artística en las siguientes áreas.

- a) Pintura.
- b) Esculturas e instalaciones.
- c) Videoarte y cine artístico.
- d) Fotografía Artística.
- e) Composición Musical.

2. En lo referente al procedimiento y documentación para la concesión, se estará a lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1997 (BOJA núm. 94 de 14.8.97), por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a la Creación Artística Contemporánea.

3. Para el año 2000, se convocan ayudas por importe de 7.500.000 ptas., que se imputan a la aplicación presupuestaria 3.1.19.00.01.00.482.01.35C.5.2000.

4. El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de cuarenta y cinco días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. No podrá resolverse la concesión de ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso. Asimismo, no podrá proponerse el pago de ayudas a beneficiarios que no hayan justificado, en tiempo y forma, las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

6. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto subvencionado, que la misma está subvencionada por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

7. En relación a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden de 8 de julio de 1997 (BOJA núm. 94, de 14 de agosto), los Centros donde deben entregarse las obras ejecutadas serán los dependientes de la Consejería de Cultura.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de enero de 2000

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO I

Don/Doña
nacido enprovincia de
con domicilio enteléfono
de años de edad, DNI núm.
NIF. núm. o Documento Oficial de Identificación
Banco o Caja de Ahorros Localidad
Provincia
Domicilio
AgenciaNúm. c/c o Libreta de Ahorros

E X P O N E

Que en base a lo dispuesto en la Orden de de de 2000 (BOJA núm. de de 2000), por la que se convocan ayudas a la Creación Artística Contemporánea;

S O L I C I T A

Le sea concedida la cantidad de ptas.
Objeto del trabajo:
Lugar donde se desarrollaría en su caso:
Duración aproximada de la realización de la obra:

De acuerdo con los apartados que regulan la presente convocatoria, se acompaña a esta instancia la siguiente documentación:

(Señale toda la documentación que aporte. Los documentos a confeccionar por los solicitantes deben ser presentados en original y firmados)

- Memoria explicativa-Proyecto de investigación.
- Calendario de trabajo y plazo de entrega.
- Presupuesto.
- Historial de los trabajos y materiales realizados dentro del tema.
- Declaración de otras ayudas.
- Curriculum vitae.
- Datos de identificación.

....., de de 2000.

Fdo.: El/La solicitante.

Ilmo. Sr. Director General de Instituciones del Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

Don/Doña
DNI con domicilio en
calle Núm. C.P.

Por la presente, el que suscribe, con carácter expreso:

A U T O R I Z A

A la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que, por parte de esta última, pueda procederse, en el plazo de tres años desde la presente fecha, y para un ámbito territorial mundial, a la edición, publicación, reproducción o comunicación del trabajo que el firmante se compromete a realizar bajo la denominación y en los términos y condiciones impuestas por la Orden de 8 de julio de 1997, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a la Creación Artística Contemporánea (BOJA núm. 94, de 14.8.97), para lo cual el que suscribe CEDE a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía los correspondientes derechos.

El abajo firmante renuncia expresamente a cualquier tipo de derecho económico, reclamación, indemnización o compensación que pudiera corresponderle a ese respecto como autor de la obra, en los términos previstos por el Real Decreto Legislativo núm. 1/1996, de 12 de abril, que aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En, a de de 2000.

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Instituciones del Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 12 de enero de 2000, por la que se modifica el artículo 7 de la Orden de 8 de julio de 1997, por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas a Proyectos de Investigación Musical y se convocan las correspondientes al año 2000.

Por Orden de 8 de julio de 1997 (BOJA núm. 94, de 14.8.97), se reguló el procedimiento para la concesión de ayudas a Proyectos de Investigación Musical, pero la experiencia acumulada durante las convocatorias anteriores exigen una modificación del artículo 7 de la referida Orden a fin de adaptarlo tanto a la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para

el año 2000, como a la necesidad de modificar el plazo previsto en dicha Orden en relación al plazo de justificación del importe de la ayuda, al depender dicho plazo del de ejecución total del proyecto.

Asimismo, y para fomentar las labores de catalogación de archivos musicales, vaciados documentales, transcripción de partituras y trabajos de campo de antropología musical y las investigaciones en torno a la historia y a las formas del flamenco, se procede a convocar las referidas ayudas para el 2000.

Por todo ello, vistos los informes preceptivos, y en uso de las facultades que me están conferidas,

D I S P O N G O

Artículo único.

Se da nueva redacción al artículo 7 de la Orden de 8 de julio de 1997, por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas a Proyectos de Investigación Musical (BOJA núm. 94, de 14.8.97).

Artículo 7. Pago y justificación.

1. El pago se realizará en una sola fase.
2. La documentación justificativa de que el importe de la ayuda ha sido aplicado a su destino se presentará en el plazo que se señale en la Resolución de concesión atendiendo a las fases de ejecución del proyecto presentado.
3. La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Memoria de la actividad desarrollada en relación con la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

b) Original de facturas ajustadas a la Memoria y Proyecto presentado para cuya realización se concedió la ayuda, así como cualquier otro documento necesario para acreditar los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida para la ejecución de la actividad subvencionada.

Disposición Adicional Unica. Convocatoria para el año 2000.

Se convoca la concesión de ayudas a Proyectos de Investigación Musical para el 2000, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Son objeto de esta convocatoria las labores realizadas en los siguientes campos:

a) Labores de catalogación de fondos musicales en Archivos Eclesiásticos de Andalucía y otros Archivos Civiles de importantes fondos musicales.

b) Investigación y trabajos de vaciado de noticias y fondos relativos a la música y los músicos andaluces o a la actividad musical de nuestra Comunidad, en los Archivos Eclesiásticos de Andalucía y otros Archivos Civiles de importante documentación musical.

c) Transcripción de partituras musicales de importancia dentro del Patrimonio Documental andaluz.

d) Antropología musical: Trabajo de campo consistente en la recopilación, grabación y estudios de material sonoro o visual de la música y la danza andaluza, como del paisaje sonoro, ecología musical etc., elaborando los índices de la documentación recogida, así como su localización en las cintas.

e) Investigaciones en torno a la historia y las formas del flamenco.

2. En lo referente al procedimiento y documentación para la concesión, se estará a lo dispuesto en la Orden de 8 de julio de 1997 (BOJA núm. 49, de 14.8.97), por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a Proyectos de Investigación Musical.

3. Para el año 2000, se convocan ayudas por importe de 7.500.000 ptas., que se imputan a la aplicación presupuestaria 3.1.19.00.01.00.482.01.35C.5.2000.

4. No podrá resolverse la concesión de ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso. Asimismo, no podrá proponerse el pago de ayudas a beneficiarios que no hayan justificado, en tiempo y forma, las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

5. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto subvencionado, que la misma está subvencionada por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de enero de 2000

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña
nacido en provincia de
con domicilio en teléfono
de años de edad, DNI núm.
NIF núm. o Documento Oficial de Identificación
Banco o Caja de Ahorros Localidad
Provincia Domicilio Agencia
núm. c/c o Libreta de Ahorros

EX P O N E

Que en base a lo dispuesto en la Orden de de de 2000 (BOJA núm. de de 2000), por la que se convocan Ayudas a Proyectos de Investigación Musical,

S O L I C I T A

Le sea concedida la cantidad de ptas., por la labor de:

- 1.1. Catalogación de fondos musicales de Archivos.
- 1.2. Vaciado documental relativo a música de Archivos.
- 1.3. Transcripción de partituras.
- 1.4. Localización, inventario y catalogación de órganos andaluces (por provincias).
- 1.5. Trabajos de campo de Antropología Musical relacionados con Andalucía.

Objeto del trabajo:

Centro o Institución donde se desarrollaría en su caso:

Duración aproximada de la investigación:

De acuerdo con los apartados que regulan la presente convocatoria, se acompaña a esta instancia la siguiente documentación: (Señale la documentación que aporte. Los documentos a confeccionar por los solicitantes deben ser presentados en original y firmados).

- Memoria explicativa-Proyecto de investigación.
- Calendario de trabajo y plazo de entrega.
- Presupuesto.
- Historial de los trabajos y materiales realizados dentro del tema.

- Documentación acreditativa del permiso de investigación, si procede.
- Declaración de otras ayudas.
- Curriculum vitae.
- Datos de identificación.

En, a de de 2000

Fdo.: El/La solicitante.

Ilmo. Sr. Director General de Instituciones del Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía. Sevilla.

ANEXO II

Don/Doña
con DNI con domicilio en calle
núm. C.P.

Por la presente, el que suscribe, con carácter expreso:

Autoriza a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía para que, por parte de esta última, pueda procederse, en el plazo de tres años desde la presente fecha, y para un ámbito territorial mundial, a la edición, publicación, reproducción o comunicación del trabajo que el firmante se compromete a realizar bajo la denominación y en los términos y condiciones impuestas por la Orden de 8 de julio de 1997, por la que se regula el procedimiento para la concesión de Ayudas a Proyectos de Investigación Musical (BOJA núm. 94, de 14.8.97), para lo cual el que suscribe cede a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, los correspondientes derechos.

El abajo firmante renuncia expresamente a cualquier tipo de derecho económico, reclamación, indemnización o compensación que pudiera corresponderle a ese respecto como autor de la obra, en los términos previstos por el Real Decreto Legislativo núm. 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

En, a de de 2000

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Instituciones del Patrimonio Histórico.

UNIVERSIDADES

CORRECCION de errores de la Resolución de 13 de diciembre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyecto, Grupos y Convenios de Investigación. (BOJA núm. 3, de 11.1.2000).

Detectados errores en la Resolución de 13 de diciembre de 1999 de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación, BOJA núm. 3, de 11 de enero de 2000, en el texto de la citada convocatoria se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En el Anexo III, donde dice:

Criterios de valoración:

- Experiencia en fisioterapia de adultos.

- Conocimiento de nutrición.
- Conocimiento de inglés, acreditado documentalmente.
- Entrevista personal (a juicio de la Comisión).

Debe decir:

Criterios de valoración:

- Severa deficiencia visual (a valorar por tratarse de un Convenio establecido entre la Universidad de Granada, la Empresa Puleva y la ONCE).
- Experiencia en fisioterapia de adultos.
- Conocimiento de nutrición.
- Conocimiento de inglés, acreditado documentalmente.
- Entrevista personal (a juicio de la Comisión).

Granada, 12 de enero de 2000

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 11 de enero de 2000, por la que se nombran Vocales de la Comisión Técnica del Patronato de la Alhambra y Generalife.

El Decreto 59/1986, de 19 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, dispone, en su artículo 7.2, la constitución de una Comisión Técnica como órgano consultivo y de asesoramiento del Patronato en materia de su competencia.

El artículo 16 del referido Decreto determina que la Comisión Técnica está compuesta por el Director del Patronato como Presidente, el Secretario General como Secretario, y por ocho Vocales de libre designación nombrados por la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía por un período de tres años, de entre expertos de reconocido prestigio en el campo del Patrimonio Histórico.

Habiendo expirado el período por el que fueron nombrados cinco Vocales, procede nombrar a los que cubran estas vacantes por un período de tres años, dos nombrados por el titular de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, dos a propuesta del Ministerio de Educación y Cultura, y uno a propuesta del Ayuntamiento de Granada.

De acuerdo con ello, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

El nombramiento de los siguientes Vocales de la Comisión Técnica del Patronato de la Alhambra y Generalife por un período de tres años:

- Por la Consejería de Cultura:
 - Don Víctor Pérez Escolano.
 - Doña Julia María Carabaza Bravo.
- A propuesta del Ministerio de Educación y Cultura:
 - Don Antonio Almagro Gorbea.
 - Don Antonio María Orihuela Uzal.
- A propuesta del Ayuntamiento de Granada:
 - Don José Luis López Jiménez.

Sevilla, 11 de enero de 2000

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 26 de enero de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, siempre que reúnan los demás requisitos exigibles en cada caso y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos), se presentarán en el plazo de siete días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm.

18, de Sevilla, C.P.: 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando «curriculum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la

Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 26 de enero de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.
Centro de destino: Agrupación Distritos Motril-Alpujarras, en Granada.

Denominación del puesto: Director de Distrito.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño:

Titulación: Licenciado en Medicina y Cirugía.

Formación: Programas de Participación con la Comunidad.

Experiencia: En Gestión de Centros Asistenciales de Atención Primaria.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

DISPONGO

ORDEN de 17 de enero de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Huelva con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Adicionales del ejercicio 1998 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en conciertos con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999.

Determinada por Decreto 217/1999, de 26 de octubre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1999, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem, y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, correspondiente a los Fondos Adicionales del ejercicio 1998, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 217/1999, de 26 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999,

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Huelva una subvención por importe de 61.329.000 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital e intereses, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras o servicios de los Fondos Adicionales del ejercicio 1998 afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1999 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 30.664.500 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Huelva deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia, antes del 31 de diciembre del año 2000, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Agrario de 1999 en aplicación de los Fondos Adicionales de 1998.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a

cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 17 de enero de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

Anexo

Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
Provincia: HUELVA					
ARACENA	9.993.360	3.997.344	2.998.008	999.336	662.472
CARTAYA	9.025.083	3.610.033	2.707.525	902.508	250.000
CORTEGANA	9.771.685	3.908.674	2.931.506	977.169	0
GALAROZA	17.108.892	6.843.557	5.132.668	1.710.889	0
HIGUERA DE LA SIERRA	6.802.532	2.721.013	2.040.760	680.253	0
MANCOM. BETURIA	3.988.092	1.595.237	1.196.428	398.809	0
MANCOMUNIDAD CUENCA MINERA	74.741.356	29.896.544	22.422.408	7.474.136	9.965.518
PAYMOGO	4.527.240	1.810.896	1.358.172	452.724	686.892
PUEBLA DE GUZMAN	14.590.980	5.836.392	4.377.294	1.459.098	951
SAN SILVESTRE DE GUZMAN	11.996.232	4.798.493	3.598.870	1.199.623	5.275
SANTA ANA LA REAL	16.225.384	6.490.154	4.867.616	1.622.539	0
SANTA BARBARA DE CASA	6.244.470	2.497.788	1.873.341	624.447	0
VILLABLANCA	8.997.182	3.598.870	2.699.153	899.718	1.279.377
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	3.462.300	1.384.920	1.038.690	346.230	0
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	6.955.212	2.782.085	2.086.564	695.521	8.502.895
Total Provincia HUELVA	204.430.000	81.772.000	61.329.000	20.443.000	21.353.380

ORDEN de 18 de enero de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Huelva con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999.

Determinada por Decreto 217/1999, de 26 de octubre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1999, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem, y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/ Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 217/1999, de 26 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Huelva una subvención por importe de 282.372.580 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital e intereses, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras o servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1999 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 141.186.290, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello, sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Huelva deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia, antes del 31 de diciembre del año 2000, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias de régimen de subvenciones correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1999.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 18 de enero de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

Entidad	Anexo				Entidad	Anexo				
	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación Municipio		I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación Municipio	
Provincia: HUELVA										
ALMENDRO (EL)	13.178.118	5.285.805	3.949.354	1.316.451	HIGUERA DE LA SIERRA	5.413.317	2.165.327	1.623.995	541.332	0
ALMONASTER LA REAL	14.891.562	5.938.050	4.453.538	1.484.513	HINOJOS	23.526.792	9.410.716	7.058.037	2.352.679	602.896
ALMONTE	38.719.944	15.487.976	11.615.982	3.871.994	LINARES DE LA SIERRA	4.870.953	1.868.381	1.401.286	467.095	58.698
ALOSNO	14.999.385	5.999.754	4.499.816	1.499.939	LUCENA DEL PUERTO	11.845.834	4.738.333	3.553.750	1.184.593	1.046.260
ARACENA	24.910.518	9.726.983	7.295.237	2.431.746	MANCOMUNIDAD AGUAS DEL CONDADO	21.205.114	8.360.978	6.270.734	2.090.245	0
AROCHO	50.182.016	20.072.751	15.054.563	5.018.188	MANCOMUNIDAD CUENCA MINERA	25.091.403	10.036.561	7.527.421	2.508.140	0
BEAS	22.767.579	9.107.030	6.830.273	2.276.758	MANZANILLA	22.992.210	9.036.684	6.777.663	2.269.221	0
BERROCAL	5.280.039	2.112.000	1.584.000	528.000	MARINES (LOS)	27.203.098	10.883.639	8.162.728	2.720.910	0
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	56.181.129	22.472.451	18.854.338	5.618.113	NAVA (LA)	3.332.196	1.332.878	999.659	333.220	0
BONARES	20.725.227	8.280.080	6.217.588	2.072.523	NERVA	9.258.161	3.703.264	2.777.443	925.616	0
CABEZAS RUBIAS	13.865.013	5.546.005	4.158.504	1.386.501	PALMA DEL CONDADO (LA)	45.305.512	18.122.204	13.591.653	4.530.551	0
CALA	14.756.968	5.902.787	4.427.090	1.475.697	PATERNA DEL CAMPO	30.856.377	12.227.750	9.170.813	3.056.938	183.242
CALAÑAS	23.003.441	9.198.001	6.898.501	2.239.500	PAYMOGO	22.422.928	8.989.171	6.726.878	2.242.293	0
CAMPILLO (EL)	4.205.862	1.682.345	1.261.759	420.566	PUEBLA DE GUZMAN	32.059.200	12.504.894	9.378.671	3.126.224	33.480
CAMPOFRIO	1.734.570	693.828	520.371	173.457	ROCIANA DEL CONDADO	32.474.948	12.981.175	9.735.881	3.245.294	0
CARTAYA	11.035.536	4.414.214	3.310.661	1.103.554	ROSAL DE LA FRONTERA	14.114.256	5.645.700	4.234.275	1.411.425	0
CORTECONCEPCION	21.733.213	8.588.814	6.440.111	2.148.704	SAN BARTOLOME DE LA TORRE	19.360.035	7.744.014	5.808.011	1.936.004	19.180
CORTEGANA	32.536.596	13.014.637	9.760.978	3.253.659	SAN SILVESTRE DE GUZMAN	7.543.680	3.017.471	2.263.103	754.368	849.155
CORTELAZOR	4.442.861	1.777.064	1.332.798	444.266	SANTA ANA LA REAL	19.653.948	7.940.978	5.955.734	1.995.245	17.489
CUMBRES DE SAN BARTOLOME	12.108.840	4.843.536	3.632.652	1.210.884	SANTA OLALLA DE CALA	26.727.686	10.691.195	8.018.397	2.672.799	28.185
CUMBRES MAYORES	16.142.526	6.418.024	4.813.518	1.604.506	THARSIS	14.946.639	5.978.655	4.483.991	1.484.664	653
FUENTEHERRIDOS	11.064.488	4.425.799	3.319.349	1.106.450	VALDEJARCO	10.706.541	4.282.616	3.211.962	1.070.654	81.257
GALAROZA	15.436.513	6.174.605	4.630.954	1.543.651	VALVERDE DEL CAMINO	27.371.594	10.948.638	8.211.477	2.737.159	22.994.080
GRANADA DE RIO-TINTO (LA)	3.662.890	1.465.156	1.098.867	366.289	VILLARRASA	12.219.316	4.887.725	3.665.794	1.221.931	4.788.194
GRANADO (EL)	7.614.969	3.045.987	2.284.490	761.497	ZALAMEA LA REAL	2.803.384	1.041.358	781.019	280.340	155.848
					ZUFRE	15.786.443	6.314.577	4.735.933	1.578.644	0
					Total Provincia HUELVA	943.390.098	376.496.773	282.372.590	94.124.193	108.171.939

ORDEN de 21 de enero de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Jaén con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios correspondientes a los Fondos Adicionales del ejercicio 1998 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999.

Determinada por Decreto 217/1999, de 26 de octubre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1999, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem, y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, correspondiente a los Fondos Adicionales del ejercicio 1998, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 217/1999, de 26 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Jaén una subvención por importe de 83.161.613 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital e intereses, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras o servicios de los Fondos Adicionales del ejercicio 1998 afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1999 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 41.580.806 pesetas, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello, sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia, antes del 31 de diciembre del año 2000, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Agrario de 1999 en aplicación de los Fondos Adicionales de 1998.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 21 de enero de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

Anexo							Anexo						
Entidad	Provincia:	J.AEN	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación Municipio	Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación Municipio		
ALBANCHEZ DE UBEDA		2.822.000	1.128.800	846.600	282.200	0	ESCAÑUELA	1.688.000	667.200	500.400	166.800		
ALCALA LA REAL		17.301.000	6.920.400	5.190.300	1.730.100	0	FRAILES	4.008.000	1.603.200	1.202.400	400.800		
ALDEAQUEMADA		811.000	324.400	243.300	81.100	0	FUENSANTA DE MARTOS	4.202.000	1.680.800	1.260.600	420.200		
ANDUJAR		9.371.000	3.988.400	2.991.300	997.100	0	FUERTE DEL REY	1.300.000	520.000	390.000	130.000		
ARJONILLA		5.868.000	2.347.200	1.760.400	586.800	216.133	GENAVE	1.151.000	460.400	345.300	115.100		
BAEZA		3.995.000	1.598.400	1.198.800	399.600	0	GUARDIA DE JAEN (LA)	2.201.000	860.400	660.300	220.100		
BAÑOS DE LA ENCINA		1.399.000	559.600	419.700	139.900	0	GUARROMAN	2.076.000	830.400	622.800	207.600		
BEDMAR Y GARCIEZ		5.065.000	2.034.000	1.525.500	508.500	0	HIGUERA DE CALATRAVA	1.292.000	516.800	387.600	129.200		
BEGUJAR		4.851.000	1.940.400	1.455.300	485.100	0	HINOJARES	779.000	311.600	233.700	77.900		
BENATAE		1.065.000	426.000	319.500	106.500	105.499	HORNOS	1.191.000	476.000	357.000	119.000		
CABRA DE SANTO CRISTO		3.258.000	1.303.200	977.400	325.800	0	HUELMA	4.890.000	1.956.000	1.467.000	489.000		
CAMBIL		5.046.000	2.019.200	1.514.400	504.800	504.800	HUESA	6.076.000	2.430.400	1.822.800	607.600		
CAMPILLO DE ARENAS		3.621.000	1.448.400	1.086.300	362.100	0	IBROS	3.802.000	1.520.800	1.140.800	380.200		
CANENA		1.205.000	482.000	361.500	120.500	0	IRUELA (LA)	2.499.000	969.600	749.700	249.900		
CARBONEROS		1.650.000	660.000	485.000	165.000	0	IZATORAF	2.142.000	856.800	642.000	214.200		
CARCHELES (LOS)		1.989.000	795.600	596.700	198.900	0	JAMILENA	5.194.000	2.077.600	1.558.200	519.400		
CAROLINA (LA)		1.884.000	793.600	595.200	188.400	198.400	JIMENA	1.966.000	746.400	559.600	196.600		
CAZALILLA		1.717.000	686.800	515.100	171.700	0	LA HIGUERA	4.777.000	1.910.800	1.433.100	477.700		
CHICLANA DE SEGURA		2.091.000	838.400	627.300	209.100	209.101	LARVA	1.943.000	777.200	582.900	194.300		
CHILLUEVAR		3.962.000	1.584.800	1.188.600	396.200	0	LINARES	3.420.000	1.388.000	1.026.000	342.000		
							LUPION	1.920.000	768.000	576.000	192.000		

		Anexo				Anexo					
Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio	Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
MANCHA REAL	3.086.000	1.202.400	901.800	300.600	274.400	SILES	2.041.000	816.400	612.300	204.100	0
MARMOLEJO	9.201.000	3.680.400	2.760.300	920.100	2.250.048	SORHUELA DEL GUADALIMAR	2.279.000	911.600	683.700	227.900	0
MARTOS	6.517.000	3.406.800	2.555.100	851.700	4.916.480	TORREBLASCO PEDRO	5.191.000	2.076.400	1.557.300	519.100	0
MONTIZON	4.174.000	1.669.600	1.252.200	417.400	670.378	TORREDONJIMENO	4.629.000	1.851.600	1.388.700	462.900	3.223.127
ORCERA	3.309.000	1.323.600	862.700	330.900	331.357	TORRES	2.053.000	821.200	615.900	205.300	0
PEAL DE BECERRO	4.631.000	1.932.400	1.449.300	483.100	2.541.246	TORRES DE ALBANCHEZ	1.553.000	621.200	465.900	155.300	155.300
POZO ALCON	2.879.000	1.151.600	863.700	287.900	0	UBEDA	5.242.376	2.096.950	1.572.713	524.238	742.160
PUENTE DE GENAVE	1.889.000	755.600	566.700	188.900	189.179	VALDEPEÑAS DE JAEN	7.437.000	2.974.800	2.231.100	743.700	0
PUERTA DE SEGURA (LA)	4.148.000	1.659.200	1.244.400	414.800	438.089	VILCHES	3.068.000	1.227.200	920.400	306.800	306.800
QUESADA	7.941.000	3.176.400	2.382.300	794.100	794.100	VILLACARRILLO	11.879.000	4.751.600	3.563.700	1.187.900	7.100.098
SABIOTE	3.899.000	1.559.600	1.169.700	389.900	525.875	VILLANUEVA DE LA REINA	3.807.000	1.422.800	1.067.100	355.700	0
SANTIAGO DE CALATRAVA	1.940.000	776.000	562.000	194.000	0	VILLARCOMPARDO	1.838.000	735.200	551.400	183.800	0
SANTIAGO-PONTONES	8.873.000	3.549.200	2.661.900	887.300	887.300	VILLARRODRIGO	1.007.000	402.600	302.100	100.700	0
SANTISTEBAN DEL PUERTO	8.148.000	3.259.200	2.444.400	814.800	0	VILLATORRES	6.773.000	2.709.200	2.031.900	677.300	0
SANTO TOME	4.023.000	1.609.200	1.206.900	402.300	0						
SEGURA DE LA SIERRA	3.790.000	1.516.000	1.137.000	379.000	0						
						Total Provincia JAEN	277.456.376	110.862.150	83.161.613	27.720.538	29.131.196

ORDEN de 24 de enero de 2000, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Jaén con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y servicios realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999.

Determinada por Decreto 217/1999, de 26 de octubre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1999, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem, y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Jaén ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y el Decreto 217/1999, de 26 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Jaén una subvención por importe de 378.726.652 pesetas, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital e intereses, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras o servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1999 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Jaén podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 189.363.326, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello, sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Jaén deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia, antes del 31 de diciembre del año 2000, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias de régimen de subvenciones correspondientes al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1999.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, muy en particular al sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 217/1999, de 26 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1999, colocando en lugar visible un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Jaén y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 24 de enero de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

Anexo						Anexo					
Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio	Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
Provincia: JAEN											
ALBANCHEZ DE UBEDA	10.032.000	4.012.800	3.009.800	1.003.200	0	CAZALLA	6.103.000	2.441.200	1.830.900	610.300	0
ALCALA LA REAL	70.459.000	28.183.569	21.137.699	7.045.900	0	CAZORLA	19.696.000	7.842.400	5.881.800	1.960.600	0
ALCAUDETE	44.049.000	17.619.600	13.214.700	4.404.900	1.258.543	CHICLANA DE SEGURA	7.812.000	3.124.800	2.343.600	781.200	1.361.325
ALDEAQUEMADA	2.884.000	1.153.600	865.200	288.400	0	CHILLUEVAR	15.953.000	6.381.200	4.785.900	1.585.300	0
ANDUJAR	40.605.000	16.242.000	12.181.500	4.060.500	0	ESCAÑUELA	6.125.000	2.450.000	1.837.500	612.500	0
ARJONA	28.667.000	11.474.800	8.606.100	2.868.700	0	FRAILES	14.536.000	5.814.400	4.360.800	1.453.600	1.453.600
ARJONILLA	22.820.000	9.128.000	6.846.000	2.282.000	4.425.980	FUENSANTA DE MARTOS	16.245.000	6.498.000	4.873.500	1.624.500	1.624.500
ARQUILLAS	14.430.000	5.772.000	4.329.000	1.443.000	0	FUERTE DEL REY	4.620.000	1.848.000	1.386.000	482.000	0
BAÑOS DE LA ENCINA	4.974.000	1.989.600	1.492.200	497.400	0	GENAVE	4.330.000	1.732.000	1.299.000	433.000	433.000
BEDMAR Y GARCIEZ	18.077.000	7.230.800	5.423.100	1.807.700	1.892.685	GUARDIA DE JAEN (LA)	7.822.850	3.129.140	2.346.855	782.285	0
BEGIJAR	19.756.000	7.902.400	5.926.800	1.975.600	0	GUARROMAN	7.380.000	2.952.000	2.214.000	738.000	0
BELMEZ DE LA MORALEDA	9.224.000	3.689.600	2.767.200	922.400	0	HIGUERA DE CALATRAVA	4.594.000	1.837.600	1.378.200	459.400	0
BENATAE	3.785.000	1.514.000	1.135.500	378.500	378.500	HINOJARES	2.768.000	1.107.200	830.400	276.800	592.463
CABRA DE SANTO CRISTO	11.562.000	4.632.800	3.474.600	1.158.200	0	HORNOS	4.233.000	1.693.200	1.269.900	423.300	0
CAMBIL	18.684.000	7.473.600	5.605.200	1.868.400	1.345.954	HUESA	24.742.000	7.896.800	5.922.600	1.974.200	0
CAMPILLO DE ARENAS	14.748.000	5.695.200	4.424.400	1.474.800	0	IBROS	13.514.000	5.405.600	4.054.200	1.351.400	0
CANENA	4.285.000	1.714.000	1.285.500	428.500	0	IRUELA (LA)	9.272.200	3.708.600	2.781.450	927.150	0
CARBONEROS	6.866.000	2.346.400	1.759.800	586.600	0	IZNATORAF	8.558.000	3.423.200	2.567.400	855.800	676.378
CARCHELES (LOS)	7.157.000	2.862.800	2.147.100	715.700	0	JABALQUINTO	17.289.000	6.915.600	5.186.700	1.728.900	0
CAROLINA (LA)	8.080.000	3.232.000	2.424.000	808.000	808.000	JODAR	106.014.000	42.405.600	31.804.200	10.601.400	17.149.287
						LA HIGUERA	18.523.000	7.409.200	5.556.900	1.852.300	0

Anexo						Anexo					
Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio	Entidad	I.N.E.M	Materiales	Junta And.	Diputación	Municipio
LARVA	6.906.000	2.762.400	2.071.800	690.600	0	SANTO TOMÉ	16.363.000	6.553.200	4.914.900	1.636.300	0
LINARES	13.928.000	5.571.200	4.178.400	1.392.800	5.571.200	SEJURA DE LA SIERRA	13.472.000	5.398.800	4.041.600	1.347.200	0
LUPION	7.213.000	2.685.200	2.163.900	721.300	384.698	SILES	8.311.000	3.324.400	2.493.300	831.100	0
MARTOS	32.757.000	13.102.800	9.827.100	3.275.700	6.320.813	SORHUELA DEL GUADALIMAR	8.101.000	3.240.400	2.430.300	810.100	0
MONTIZON	16.999.000	6.799.800	5.099.700	1.699.900	0	TORRE DEL CAMPO	26.505.000	10.602.000	7.951.500	2.850.500	7.349.758
NAVAS DE SAN JUAN	30.145.000	12.058.000	9.043.500	3.014.500	0	TORREBLASCOPEÑO	21.139.000	8.455.600	6.341.700	2.113.900	0
NOALEJO	14.731.000	5.892.400	4.412.300	1.473.100	0	TORREDONJIMENO	16.454.000	6.581.600	4.936.200	1.645.400	6.652.922
ORCFRA	11.763.000	4.705.200	3.528.900	1.176.300	1.176.064	TORREPEROGIL	15.177.000	6.070.800	4.553.100	1.517.700	793.840
PEAL DE BECERRO	19.546.000	7.818.000	5.863.500	1.954.500	9.785.482	TORRES	7.298.000	2.919.200	2.189.400	729.800	0
POZO ALCON	11.724.000	4.689.600	3.517.200	1.172.400		TORRES DE ALBANCHEZ	5.521.000	2.208.400	1.656.300	552.100	552.100
PUENTE DE GENAVE	6.716.000	2.686.400	2.014.800	671.600	680.311	UBEDA	19.490.826	7.796.330	5.847.248	1.949.083	3.545.127
PUERTA DE SEJURA (JA)	14.744.000	5.897.600	4.423.200	1.474.400	1.479.486	VALDEPEÑAS DE JAEN	30.286.000	12.114.400	9.085.800	3.028.600	1.561.946
QUESADA	32.338.000	12.935.200	9.701.400	3.233.800	0	VILCHES	12.204.000	4.881.600	3.661.200	1.220.400	1.220.400
RUS	10.125.000	4.050.000	3.037.500	1.012.500	0	VILLANUEVA DE LA REINA	14.397.000	5.758.800	4.318.100	1.438.700	0
SABIOTE	13.859.000	5.543.600	4.157.700	1.385.900	0	VILLARDOMPARDO	6.535.000	2.614.000	1.960.500	653.500	0
SANTIAGO DE CALATRAVA	6.896.000	2.758.400	2.068.800	689.600	335.758	VILLARES (LOS)	21.063.000	8.425.200	6.318.900	2.106.300	0
SANTIAGO-PONTONES	33.635.000	13.454.000	10.090.500	3.363.500	3.363.500	VILLARRODRIGO	3.579.000	1.431.600	1.073.700	357.900	0
SANTISTEBAN DEL PUERTO	33.183.000	13.273.200	9.954.900	3.318.300	3.318.299	VILLATORRES	24.076.000	9.630.400	7.222.800	2.407.600	1.130.471
						Total Provincia JAEN	1.267.422.876	504.968.869	378.726.652	126.242.217	90.724.510

RESOLUCION de 10 de enero de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 1269/99, 1281/99, 1271/99 y 1299/99, y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos en el plazo de nueve días.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 1269/99, 1281/99, 1271/99 y 1299/99, interpuestos, respectivamente, por doña M.^a Dolores de la Cuesta-Huertas Atienza y don Joaquín Ortiz López, contra la Orden de 24 de septiembre de 1999 de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos, código D.1000, y doña Ana María Díaz Sánchez contra Orden de 24 de septiembre de 1999 de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, código A.1100, y don César Descalzo Quero y otros, contra Orden de 3 de noviembre de 1999 de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera, código A.1200, publicadas en el BOJA de los días 23 y 26 de octubre y 27 de noviembre de 1999, núms. 123, 124 y 138,

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 1269/99, 1281/99, 1271/99 y 1299/99.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 10 de enero de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 20 de enero de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica Edicto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, emplazando a los interesados para que puedan comparecer y personarse en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm. 265/99-C.

En cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm Uno de Cádiz, en el Procedimiento Abreviado núm. 265/99-C, seguido a instancia de doña María Luisa Navas Tirado, se procede a publicar el siguiente

« E D I C T O

En virtud de lo acordado por el Sr. don Eduardo Cadenas Coronado, Secretario del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Hago saber: Que en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Abreviado núm 265/99-C, tramitado en este Juzgado, a instancias de doña M.^a Luisa Navas Tirado, en

su nombre y representación, contra la Orden de fecha 24 de febrero de 1999 de la Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, contra las listas de aspirantes que habían superado el primer ejercicio de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna (C.1000) convocadas por la Orden de 7 de julio de 1998 de la Consejería de Gobernación y Justicia, hechas públicas el día 15 de septiembre de 1998, se emplaza, a tenor de lo establecido en los artículos 47, 49 y 50 de la LJCA, haciéndoles saber que el señalamiento para la vista está fijado para el día 1 de febrero de 2000 a las 9,30 horas, a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso para que, si a su Derecho convinieren, puedan personarse en legal forma con Abogado y/o Procurador en plazo de nueve días, con la indicación de que, de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Este Juzgado de lo Contencioso-Administrativo tiene su sede en esta capital, Avda. Ana de Viya, núm. 7, oficina 101».

Sevilla, 20 de enero de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 20 de enero de 2000, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición de los recursos contencioso-administrativos núms. 1714/99 RG 6058, 1717/99 RG 6064 Y 1716/99 RG 6063, y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos en el plazo de nueve días.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 1714/99 RG 6058, 1717/99 RG 6064 y 1716/99 RG 6063, interpuestos, respectivamente, por don José María Loza Cerezo contra la Orden de 24 de septiembre de 1999 de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales, código A.1100; doña Elisa Bravo de Mansilla Cordonie y don Manuel Ferrer Palomar contra la Orden de 3 de noviembre de 1999 de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos, código C.1000, publicadas en el BOJA de los días 24 de octubre y 27 de noviembre de 1999, núms. 124 y 138.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición de los recursos contencioso-administrativos números 1714/99 RG 6058, 1717/99 RG 6064 y 1716/99 RG 6063.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 20 de enero de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 242/1999, de 13 de diciembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), de una finca de 8.143,08 m² de la citada localidad, inscrita en el Registro de la Propiedad con el núm. 13.975, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una finca ubicada en dicho municipio, que conforma una manzana situada entre la calle Redonda, la carretera CO-V-2.005 y dos calles en proyecto, con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 13 de diciembre de 1999,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba) de la siguiente finca:

Manzana urbana destinada a equipamiento escolar, en término de Bujalance, que ocupa una superficie de 8.143,08 m². Linda: al Norte, con calle en proyecto identificada con la letra B, que la separa de la manzana D; al Sur, con la carretera CO-V-2.005; al Este con la calle Redonda, y al Oeste, con calle en proyecto identificada con la letra E, que la separa de la manzana A.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Bujalance, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de Bujalance, al folio 142 del libro 310, finca 13.975.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la mencionada Ley, la finca donada deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad, quedando adscrita a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 13 de diciembre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 14 de febrero de 2000, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el Personal de Atención Primaria del Distrito Sanitario de Baza (Granada), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el sindicato Comisiones Obreras y por la Federación de Servicios Públicos de UGT de Granada, ha sido convocada huelga con una duración de 30 minutos, de 9,45 a 10,15 horas, de lunes a viernes, a partir del día 21 de febrero de 2000, con carácter de indefinida, y que, en su caso, podrá afectar al personal de Atención Primaria del Distrito Sanitario de Baza (Granada).

Si bien la Constitución, en su artículo 28.2, reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y, al mismo tiempo, procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal de Atención Primaria del Distrito Sanitario de Baza (Granada) presta un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga, que podrá afectar al personal de Atención Primaria del Distrito Sanitario de Baza (Granada) con una duración de 30 minutos, de 9,45 a 10,15 horas, de lunes a viernes, a partir del día 21 de febrero de 2000, con carácter de indefinida, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Salud de Granada, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Nº			EMPRESA	POBLACIÓN	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
SE-	58	/99-PC	A.M.C. CHEMICAL S.L.	SAN JUAN AZNALFARACHE	2.955.200
SE-	15	/99-PC	ACYCO S.A.L.	DOS HERMANAS	3.185.100
SE-	1	/99-PC	ALCALÁ SISTEMAS	ALCALÁ DE GUADAIRA	4.545.900
SE-	59	/99-PC	APLEI, S.A.	SEVILLA	1.344.000
SE-	17	/99-PC	ARÉVALO CONSTRUCCIONES METÁLICAS	ALCALÁ DE GUADAIRA	2.070.000
SE-	8	/99-PC	ARTESANÍAS ALGUADALAJIL	ALCALÁ DE GUADAIRA	1.590.000
SE-	64	/99-PC	CERÁMICA BELLAVISTA	DOS HERMANAS	3.352.290
SE-	21	/99-PC	FORMA 5	DOS HERMANAS	3.000.000
SE-	20	/99-PC	GORDIANO S.L.	DOS HERMANAS	1.005.000
SE-	2	/99-PC	GUADARTE S.A.	ALCALÁ DE GUADAIRA	6.687.300
SE-	14	/99-PC	JAMONES DEL CAMPO	MAIRENA DEL ALJARAFE	2.292.400
SE-	22	/99-PC	JUAN GÓMEZ DISEÑO EN TAPIZADOS	PILAS	1.216.800
SE-	18	/99-PC	LIENZO DE LOS GAZULES	SEVILLA	4.851.100
SE-	27	/99-PC	MARBRONE S.L.	MAIRENA DEL ALJARAFE	1.216.900
SE-	4	/99-PC	METASOLA S.A.	ALCALÁ DE GUADAIRA	1.504.200
SE-	16	/99-PC	MUEBLES DELGADO	PILAS	1.164.228
SE-	74	/99-PC	PLAS RESUR S.A.	DOS HERMANAS	1.536.000
SE-	47	/99-PC	SADRYM	DOS HERMANAS	2.075.000
SE-	19	/99-PC	SILJONSUR S.A.	DOS HERMANAS	2.706.000
SE-	3	/99-PC	SPRINGER ARTEFERRO S.C.A.	SEVILLA	1.094.400

ASOCIACIONES

			ASOCIACIONES	POBLACIÓN	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
SE-	7	/99-PA	A.E. USUARIOS DISTINTO A LIMENTOS DE ANDALUCÍA	SEVILLA	14.583.000
SE-	6	/99-PA	ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE CABALLOS ANGLOARABES	SEVILLA	4.100.000
SE-	1	/99-PA	ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE CABALLOS ESPAÑOLES (ANCEE)	SEVILLA	3.501.000
SE-	3	/99-PA	ASOCIAFLOR	SEVILLA	2.615.000
SE-	2	/99-PA	ASOCIAFRUIT	SEVILLA	6.600.000
SE-	4	/99-PA	CONSORCIO EXPORTADOR DEL MANTECADO A.I.E.	ESTEPA	4.160.894
SE-	8	/99-PA	CONSORCIO IBERASIA A.I.E.	DOS HERMANAS	9.084.500

INSTITUCIONES FERIALES

			I FERIAL	POBLACIÓN	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
SE-	1	/99-PF	F.I.B.E.S. "ORGANIZACIÓN FERIA MUNDIAL DEL TORO"	SEVILLA	15.000.000

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación definitiva de los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad de

Andalucía para 1998, he resuelto publicar la relación definitiva de beneficiarios de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 19 de febrero de 1999, reguladora de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (BOJA núm. 41).

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa fueron notificadas en su día a los interesados concediéndoles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes.

Nº EXPEDIENTE	EMPRESA	POBLACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN
SE-72/99-ART	ASOCIACIÓN ARTESAN. LAS SIRENAS	SEVILLA	2.555.100	1.533.060
SE-49/99-ART	ARVAMOBEL, S.L.	ALCOLEA DEL RÍO	3.125.000	1.250.000
SE-19/99-ART	ALFOMBRAS BALDOMERO, S.L.	CASTILLEJA CUESTA	4.669.000	1.710.100

Sevilla, 20 de diciembre de 1999.- La Delegada, M.^a José Fernández Muñoz.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se conceden subvenciones al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública y el artículo 18 de la Ley 10/98, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, esta Delegación ha resuelto publicar las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de febrero de 1994, por la que se regula la concesión de subvenciones para el Fomento y Promoción Comercial.

Las subvenciones que figuran en relación anexa fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoles el recurso pertinente por lo que se consideran firmes.

Asimismo, se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado si la inversión para la que se concedió no se cumple en los términos previstos.

Expediente: HC-PC-01/99.
Perceptor: Freshuelva.
Importe de la subvención: 6.275.510 ptas.

Expediente: HC-PC-02/99.
Perceptor: José Cejudo Cera.
Importe de la subvención: 373.532 ptas.

Expediente: HC-PC-03/99.
Perceptor: Ibérica Protectora de Arboles, S.L.
Importe de la subvención: 203.890 ptas.

Expedientes: HC-PC- 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13/99.
Perceptor: Consorcio para la promoción y organización de actividades comerciales en la provincia de Huelva.
Importe de la subvención: 4.589.435 ptas.

Expediente: HC-PC-15/99.
Perceptor: Bodegas Infantes, S.L.
Importe de la subvención: 501.000 ptas.

Expediente: HC-PC-016/99.
Perceptor: Cerámica Márquez, S.A.
Importe de la subvención: 3.976.563 ptas.

Expediente: HC-PC-20/99.
Perceptor: Centro Comercial Ramos, S.L.
Importe de la subvención: 3.220.130 ptas.

Expediente: HC-PC-21/99.
Perceptor: APICAL.
Importe de la subvención: 1.920.397 ptas.

Expediente: HC-PC-22/99.
Perceptor: Huvi, S.A.
Importe de la subvención: 1.316.900 ptas.

Expediente: HC-PC-24/99.
Perceptor: Valentín Ramos Goldring, S.L.
Importe de la subvención: 2.702.664 ptas.

Expediente: HC-PC-32/99.
Perceptor: Calzados Alvarez, S.L.
Importe de la subvención: 122.300 ptas.

Expediente: HC-PC-33/99.
Perceptor: Manuel Cejudo Rosa.
Importe de la subvención: 958.500 ptas.

Huelva, 30 de diciembre de 1999.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

RESOLUCION de 19 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 509/1999, interpuesto por Magic Africa, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 709/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de noviembre de 1999, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 509/1999, promovido por Magic Africa, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Magic Africa, S.L., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta

de Andalucía de fecha 17 de diciembre de 1998, que se anula por no ser conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 19 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 19 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 195/1999, interpuesto por Mantenimiento y Montaje de Tuberías, SA (Mavisa y Gestión de Activo y Proyectos, SA (Gerprosa), en relación con los recursos ordinarios núms. 509 y 976/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de septiembre de 1999, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo núm. 195/1999, promovido por Mavisa y Gerprosa, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el abogado don Antonio Viñas de Roa, en nombre de las entidades Mantenimiento y Montaje de Tuberías, S.A. (Mavisa) y Gestión de Activo y Proyectos, S.A. (Gerprosa), contra la Resolución expresada en el antecedente de hecho primero de esta sentencia, por ser dicha Resolución ajustada a Derecho, sin hacer pronunciamiento alguno sobre las costas de este proceso.

Sevilla, 19 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 19 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 161/1999, interpuesto por Agresco, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 1016/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de diciembre de 1999, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 161/1999, promovido por Agresco, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que, sin imposición de costas a ninguna de las partes, estimo la demanda rectora de esta litis y anulo la sanción de 250.001 pesetas impuestas a la entidad actora por la Resolución recurrida, al ser ésta contraria a Derecho.

Sevilla, 19 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 19 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 55/1999, interpuesto por Telefónica de España, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 912/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de octubre de 1999, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 55/1999, promovido por Telefónica de España, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que, sin imposición de costas a ninguna de las partes, desestimo íntegramente la demanda rectora de esta litis.

Sevilla, 19 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 19 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 56/1999, interpuesto por Telefónica de España, SA, Unipersonal, en relación con el recurso ordinario núm. 914/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de octubre de 1999, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 56/1999, promovido por Telefónica de España, S.A., Unipersonal, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por la Procuradora María Dolores Flores Crocci, en nombre y representación de Telefónica de España, S.A., Unipersonal, contra Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria, que se declara ajustada al Ordenamiento Jurídico. Todo ello sin expresa condena en costas.

Sevilla, 19 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 19 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 15/1999, interpuesto por Oleo Morón, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 932/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 15 de octubre de 1999, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 15/1999, promovido por Oleo Morón, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Julio Paneque Guerrero, en nombre y representación de la entidad Oleo Morón, S.L., debo decretar y decreto la nulidad de la Resolución administrativa recurrida, sin hacer pronunciamientos respecto de las costas procesales que se hubiesen causado.

Sevilla, 19 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 20 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 623/1999, interpuesto por Banco de Santander, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 924/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de septiembre de 1999, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 623/1999, promovido por Banco de Santander, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Banco de Santander contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 22 de enero de 1999, que se confirma por ser conforme con el Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 20 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 20 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 624/1999-2A, interpuesto por Banco Santander, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 887/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de septiembre de 1999, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 624/1999-2A, promovido por Banco de Santander, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Banco de Santander contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 22 de enero de 1999, que se confirma por ser conforme con el Ordenamiento Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 20 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 20 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 45/1999, interpuesto por Banco de Andalucía, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 580/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de septiembre de 1999, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 45/1999, promovido por Banco de Andalucía, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Banco de Andalucía, S.A., representada por el Procurador don Augusto Atalaya Fuentes y asistida por el Letrado don Alfonso Campos Arjona, contra la Resolución impugnada que en el Antecedente de Hecho Primero -al que nos remitimos- se reseña; sin hacer imposición de costas.

Sevilla, 20 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 20 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 567/1999, interpuesto por Nievas, Seda y Morano, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 916/98.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de octubre de 1999, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 567/1999, promovido por Nievas, Seda y Morano, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad recurrente contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 8 de febrero de 1999, reduciendo la sanción impuesta a 50.001 ptas. Sin costas.

Sevilla, 20 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 20 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1174/1995, interpuesto por don Juan Carlos Herrera Gomar.

En el recurso contencioso-administrativo número 1174/95, interpuesto por don Juan Carlos Herrera Gomar contra la Resolución de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía de fecha 18 de abril de 1995, que desestimó el recurso ordinario interpuesto por el recurrente contra Resolución de la Cámara Oficial de Comer-

cio, Industria y Navegación de Cádiz de fecha 13 de septiembre de 1994, por la que se le denegó la petición de baja en el censo de la citada Corporación, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 29 de septiembre de 1997, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar, parcialmente, el recurso interpuesto por don Juan Carlos Herrera Gomar contra la Resolución de 18 de abril de 1995 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, objeto de este recurso, por ser contraria al Ordenamiento Jurídico. Declaramos el derecho del recurrente a causar baja en la Cámara de Comercio, Industria y Navegación. No se estiman el resto de pedimentos de la demanda. No hacemos pronunciamiento sobre costas».

Mediante Auto de fecha 17 de mayo de 1999, la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Primera) acuerda declarar la inadmisión del recurso de casación interpuesto por la Letrada de la Junta de Andalucía contra la sentencia de 29 de septiembre de 1997, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en el recurso núm. 1174/1995, Resolución que se declara firme.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 20 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 20 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 699/1997, interpuesto por Banco Atlántico, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 699/97, interpuesto por Banco Atlántico, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de fecha 29 de enero de 1997, que desestimó el recurso ordinario interpuesto por la recurrente contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Granada, de fecha 25 de abril de 1996, recaída en el expediente sancionador núm. 276/95, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 1 de febrero de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por Banco Atlántico, S.A., contra Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de 29 de enero de 1997, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra la precedente, del Delegado Provincial en Granada de 25 de abril de 1996, recaída en el expediente 276/95 por la que se imponía la sanción de 40.000 pesetas por infracción del artículo 3.º, apartado 3.36, del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, en relación con el artículo 2.º del Decreto 171/1989. Sin costas».

Mediante Providencia de fecha 17 de diciembre de 1999, se declara firme la sentencia, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 20 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 20 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 2730/1996, interpuesto por doña Pilar Fernández Reyes.

En el recurso contencioso-administrativo número 2730/96, interpuesto por doña Pilar Fernández Reyes contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de junio de 1996, que desestimó el recurso ordinario interpuesto por la recurrente contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Huelva, de fecha 4 de mayo de 1995, recaída en expediente sancionador núm. H-451/93, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 29 de junio de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar parcialmente el recurso interpuesto por doña Pilar Fernández Reyes, representada por la Procuradora Sra. Leyva Royo y defendida por el Letrado Sr. De Vega Domínguez, contra Resolución de 10 de junio de 1996 de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, que confirmamos salvo en la cuantía de la multa, que fijamos en cincuenta mil pesetas (50.000), por ser conforme al Ordenamiento Jurídico. No hacemos pronunciamiento sobre costas».

Mediante Providencia de fecha 23 de diciembre de 1999 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 20 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 21 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 759/1997, interpuesto por la Compañía de Transformación y Molienda, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 759/97, interpuesto por la Compañía de Transformación y Molienda, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, de fecha 17 de enero de 1997,

que desestimó el recurso ordinario interpuesto por la Compañía de Transformación, Elaboración y Molienda, S.A. (Cotemsa), contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Sevilla, de fecha 10 de abril de 1996, recaída en el expediente sancionador núm. 63/95-EB, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 8 de febrero de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por Compañía de Transformación y Molienda, S.A., contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de 17 de enero de 1997 desestimatoria del recurso ordinario deducido contra la dictada por el Delegado Provincial en Sevilla de 10 de abril de 1996 recaída en el expediente sancionador núm. 63/95-EB por la que se impone la multa de 200.000 pesetas por infracción al artículo 3.3.4 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, que anulamos por no ser ajustada a Derecho. Sin costas».

Mediante Providencia de fecha 17 de diciembre de 1999, se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 21 de enero de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 21 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes de Fomento de Empleo Estable.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica:

Expediente: 1379/97.

Entidad: Ibercomm-Tec.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1382/97.

Entidad: Distribuciones al Por Mayor Pye, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1284/97.

Entidad: Eugenio Javier García Lobo.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 46/97.

Entidad: Wallys Born To Shop.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1425/97.

Entidad: Miguel Algaba López.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1430/97.

Entidad: Inter Agentes, S.A.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1395/97.

Entidad: Isafe, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1294/97.

Entidad: Gabinete de Estudios Aplicados Luque-Pecci.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1354/97.

Entidad: Modo Vomo Donna.

Contenido del acto: Diligencia de Archivo dictada por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Trabajo e Industria.

Expediente: 1353/97.

Entidad: Sociedad de Caza la Unión.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1337/97.

Entidad: Transzaldívar.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1152/97.

Entidad: Fuentes y Cruz Servicio Urgente de Transportes.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1187/97.

Entidad: Estación de Servicio el Fontanal, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1033/97.

Entidad: Ana María Flores Gómez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1039/97.

Entidad: Angeles Fernández de la Rosa.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 1016/97.

Entidad: Soluciones Lógicas, S.A.

Contenido del acto: Resolución y petición de certificaciones para poder continuar con la tramitación del expediente.

Expediente: 1002/97.

Entidad: R.C. Instalaciones Generales, S.L.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 997/97.

Entidad: María Jesús Consuegra Moreno.
Contenido del acto: Diligencia de Archivo dictada por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Trabajo e Industria.

Expediente: 959/97.

Entidad: Landaulet, S.L.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 941/97.

Entidad: Mármoles Payán, S.L.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 928/97.

Entidad: Grupo Imagen.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 927/97.

Entidad: HG & Flar, S.L.
Contenido del acto: Diligencia de Archivo dictada por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Trabajo e Industria.

Expediente: 901/97.

Entidad: Emedos Comunicación y Diseño.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 896/97.

Entidad: Antonio Valladares.
Contenido del acto: Diligencia de Archivo dictada por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Trabajo e Industria.

Expediente: 891/97.

Entidad: Gonquipe, S.L.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 880/97.

Entidad: Juan Martínez Sánchez.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 833/97.

Entidad: Centro de Ocio Santa Clara.
Contenido del acto: Diligencia de Archivo dictada por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Trabajo e Industria.

Expediente: 781/97.

Entidad: Salvador Martín Mesa.
Contenido del acto: Diligencia de Archivo dictada por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Trabajo e Industria.

Expediente: 760/97.

Entidad: El Turista Accidental.
Contenido del acto: Diligencia de Archivo dictada por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Trabajo e Industria.

Expediente: 725/97.

Entidad: Estación de Servicio Clarevot.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 724/97.

Entidad: Misiones Sagrado Corazón y Virgen de los Dolores.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 719/97.

Entidad: Andaluza de Suministros Lav.
Contenido del acto: Diligencia de Archivo dictada por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Trabajo e Industria.

Expediente: 696/97.

Entidad: Creaciones Saly.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 690/97.

Entidad: Boropa.
Contenido del acto: Diligencia de Archivo dictada por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Trabajo e Industria.

Expediente: 680/97.

Entidad: José Antonio Pérez Mateo.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 659/97.

Entidad: Instituto de Marketing y Comunicación, S.L.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 636/97.

Entidad: Reforma de Fincas, S.A.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 620/97.

Entidad: Mariscos Andalumar, S.L.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 618/97.

Entidad: Ropusan, S.L.
Contenido del acto: Diligencia de Archivo dictada por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Trabajo e Industria.

Expediente: 616/97.

Entidad: Expometrans Logistic.
Contenido del acto: Diligencia de Archivo dictada por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Trabajo e Industria.

Expediente: 572/97.

Entidad: Holding Empresarial Europa Sur.
Contenido del acto: Diligencia de Archivo dictada por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Trabajo e Industria.

Expediente: 555/97.

Entidad: Logística y Transportes Andaluces Lotran.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 524/97.

Entidad: La Muralla, S.C.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 492/97.

Entidad: La Saga Avícola.

Contenido del acto: Aceptación de renuncia de la subvención.

Expediente: 430/97.

Entidad: Transportes Ronda Capuchinos.

Contenido del acto: Diligencia de Archivo dictada por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Trabajo e Industria.

Expediente: 360/97.

Entidad: Disguesis.

Contenido del acto: Diligencia de Archivo dictada por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Trabajo e Industria.

Expediente: 349/97.

Entidad: Hermanos Pérez Capote.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 300/97.

Entidad: Astagar, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 297/97.

Entidad: Antonio Muñoz Ortega.

Contenido del acto: Diligencia de Archivo dictada por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Trabajo e Industria.

Expediente: 224/97.

Entidad: María Soledad Barba Torres.

Contenido del acto: Contestación desestimatoria a recurso ordinario presentado por el interesado.

Expediente: 221/97.

Entidad: Seviference, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 68/97.

Entidad: Herranz Asesores.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Sevilla, 21 de enero de 2000.- La Delegada, M.^a José Fernández Muñoz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 12 de enero de 2000, de la Dirección General de Producción Agraria, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 1999, al amparo de la normativa que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 18.Tres de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1999, procede hacer públicas las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 1999, en un importe igual o superior a 1.000.000 de ptas., al amparo de la normativa que se cita, las cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 12 de enero de 2000.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

A N E X O

Regulado por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de julio de 1998 (BOJA 90, de 11 de agosto). Programa 61B, aplicación: 0.1.16.00.15.00.77200.61B.2. Objeto: Adquisición de maquinaria.

Beneficiario	Subvención (ptas.)
Antonio Sáez, S.L.	3.945.000
S.C.A. El Olivillo	4.041.546
Felipe de la Rosa Piña	3.685.344
S.A.T.N. SE-0001 Macondo	3.667.694
García Mérida y Rodríguez Delgado, S.C.	4.125.000
Gadomer, S.C.A.	1.810.345
Copasur, S.C.A.	1.487.069
Antonio Valverde García	4.930.938
Francisco Vidal Calvo	4.191.300
Sevillana de Servicios Agrícolas 2000	4.200.000
S.C.A. Remolacheros del Sur	5.000.000
S.A.T. Los Mimbrales N.9492	1.022.026
Hordebrix, S.C.A.	5.000.000
Ntra. Sra. de las Virtudes, S.C.A.	5.000.000
S.A.T.N. 7199 García Morón	2.401.811

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 18 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos que han suscrito convenio con la Consejería sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

En virtud de lo establecido en la Orden de 30 de julio de 1999 de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios entre la Consejería de Salud y los Ayuntamientos sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública; los Ayuntamientos que han suscrito dicho convenio, cuyo contenido íntegro está publicado en el BOJA 96, de 19 de agosto de 1999, son los siguientes:

Ayuntamiento de El Almendro (Huelva).
Ayuntamiento de Jabugo (Huelva).
Ayuntamiento de Rosal de la Frontera (Huelva).
Ayuntamiento de Cumbres Mayores (Huelva).

Ayuntamiento de Nerva (Huelva).
Ayuntamiento de Villarrasa (Huelva).

La entrada en vigor de estos convenios, como establece la citada Orden, tendrá efecto a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución.

Huelva, 18 de enero de 2000.- El Delegado, Andrés Estrada Moreno.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 12 de enero de 2000, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Fundaspan-dem, instituida en la localidad de San Pedro de Alcántara (Málaga), y se aprueban sus Estatutos.

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación Fundaspan-dem, de San Pedro de Alcántara (Málaga), se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Por doña Remedios Nieto Palacios, como Presidenta del Patronato de la mencionada Fundación, mediante escrito de fecha 14.10.99, se solicita la clasificación de la Institución.

Segundo. Al anterior escrito de solicitud se acompaña, entre otra documentación, Escritura de Constitución de la Fundación, otorgada ante el Notario de San Pedro de Alcántara, don Constantino Madrid Navarro, el día 7 de febrero de 1997 bajo el núm. 275 de su protocolo. Mediante escrito de fecha 29.11.99, se aporta por la interesada escritura de fecha 30 de noviembre de 1999, otorgada ante el citado Notario bajo el núm. 4.142 de su protocolo por la que se protocolizan los Estatutos fundacionales en sustitución de los incorporados en su día a la Escritura de Constitución antes referenciada.

Tercero. Los fines de la Fundación, de acuerdo con la voluntad de los Fundadores, quedan recogidos en el artículo 5 de los Estatutos de la Fundación, teniendo por objeto la tutela y ser depositaria de todos y cada uno de los derechos individuales de las personas con discapacidad que le sean encomendadas.

Cuarto. El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 13 de los Estatutos fundacionales, queda identificado en la Escritura de Constitución de fecha 7 de febrero de 1997, otorgada ante el Notario don Constantino Madrid Navarro, bajo el núm. 275 de su protocolo, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Quinto. La dotación inicial de la Fundación está constituida, según la estipulación segunda de la Escritura de Constitución, por la aportación en metálico de la cantidad de diez millones de pesetas (10.000.000 de ptas.), que han sido ingresadas a nombre de la Fundación en entidad bancaria, según certificación expedida al respecto por la citada entidad y que queda unida a la Escritura de Constitución.

Sexto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de Patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Séptimo. Se ha sometido el expediente instruido a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vista la Constitución española; la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución española recoge, en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1 de la Ley 30/94, de 24 de noviembre, establece que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus Fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los requisitos formales exigidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/94 para la constitución de la Fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Fundación Fundaspan-dem persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2 de la Ley 30/94.

Quinta. La dotación de la Fundación se estima adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, de conformidad con lo exigido en el artículo 10 de la repetida Ley.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repetida Ley 30/94.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de clasificación de la Fundación, habiéndose emitido informe al respecto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/94, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter asistencial de la Fundación a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse aplicable, de acuerdo con su Disposición Derogatoria única, sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección-Gerencia, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/1988, de 12 de julio, de organización del IASS,

RESUELVE

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación Fundaspan-dem, instituida en la localidad de San Pedro de Alcántara (Málaga) el día 7 de febrero de 1997, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario de dicha localidad don Constantino Madrid Navarro, bajo el núm. 275 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en escritura de fecha 30 de noviembre de 1999 ante el citado Notario, bajo el núm. 4.142 de su protocolo.

Tercero. La presente clasificación produce los efectos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Cuarto. Dar de la presente Resolución los traslados reglamentarios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de enero de 2000.- La Directora-Gerente, M.^a Dolores Curtido Mora.

RESOLUCION de 24 de enero de 2000, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Centro Español de Solidaridad de Málaga (CESMA), instituida en Málaga, y se aprueban sus Estatutos.

Examinado el expediente 028/07/89 correspondiente al procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación Centro Español de Solidaridad de Málaga (CESMA), se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. En escritura pública otorgada el 30.10.1985 ante el Notario de Fuengirola, don José Payá Pico, con el número 2.633 de su protocolo, se constituye una fundación con la denominación de «CESMA» (Centro Español de Solidaridad de Málaga), interviniendo como fundadores las siguientes personas: Don Ramón Buxarrais Ventura, en representación del Obispado de Málaga; don Manuel Carrero Caballero, en representación de la Orden de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores; y don Alain Thierry Mialy Deschamps en representación de la Asociación Horizonte.

Según consta en dicha escritura pública de constitución, la dotación fundacional se compone de 300.000 ptas. de dinero efectivo aportada por los fundadores.

La Junta de Fundadores se constituye como máximo órgano de gobierno de la fundación de acuerdo con los Estatutos protocolizados en dicha escritura pública, estando integrada por las siguientes personas:

Presidente: El Rvmo. y Excmo. Sr. Obispo de Málaga.

Vicepresidente: El Presidente de la Asociación Horizonte.

Vocal: El Superior Provincial de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores.

Segundo. Con fecha 4.7.1989 fue presentada solicitud de clasificación fundacional que se contestó por el órgano instructor en requerimiento de subsanación emitido el 31.7.1989, reiterado en oficios de 19.2.1992 y 18.3.1993, y reformulado en términos más precisos mediante oficio de 19.10.1994 también reiterado mediante sendos escritos de 13.5.1996 y 24.11.1997.

Tercero. Con fecha 10.3.1998 tuvo entrada en el Registro General de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Granada escrito presentado por don Juan Antonio Serrano Silva, en representación de la fundación interesada, al que se adjuntó escritura pública de modificación estatutaria otorgada

el 28.11.1996 ante el Notario de Málaga don José Manuel Torres Puente, con el número 4.979 de su protocolo, en virtud de la cual se suprimía la Junta de Fundadores como órgano de gobierno y se otorgaba al Patronato la condición de máximo órgano rector de la Fundación, procediendo a nombrar dicho órgano de acuerdo con los estatutos modificados, que fue integrado por las siguientes personas:

Presidente: Rvmo. y Excmo. Sr. Obispo de Málaga, Antonio Dorado Soto.

Vicepresidente: Don Juan Antonio Serrano Silva.

Secretario: Don Manuel Garrido Mora.

Tesorera: Doña María del Carmen Cañizares Ruiz.

Vocales:

- Don Andrés Manuel Peralta de las Heras.
- Don José Antonio Sánchez Herrera.
- Don Pedro Corella Martínez, como Superior Provincial de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Ntra. Sra. de los Dolores.
- Don José Luis Rey Martínez.
- Doña Isabel María García Bardón, como Presidenta de la Asociación Horizonte.
- Doña Inmaculada Marcos González.
- Don Manuel Reina Fernández.
- Doña Keta Sáenz de Boulard.

Cuarto. En oficio de 21.4.1998 de contestación al escrito de 10.3.1998, antes citado, el órgano instructor formula observaciones a los Estatutos presentados, y requiere se aporte determinada documentación a los efectos de dictarse la correspondiente Resolución de clasificación fundacional.

Dicho requerimiento fue contestado en escrito del Vicepresidente de la Fundación presentado el 5.3.1999 en el Registro General de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Málaga, al que se adjunta escritura pública de adaptación estatutaria a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, otorgada ante el Notario de Granada don Juan Antonio Madero García con fecha 15.1.1999, y número 60 de su protocolo.

Examinada la nueva documentación aportada y el resto del expediente, por el órgano instructor se formula nuevo requerimiento con fecha 14.7.1999, atendido mediante escrito presentado el 4.11.1999 en el Registro General de estos Servicios Centrales.

Quinto. De la escritura pública otorgada el 15 de enero de 1999, en la que se protocolizan los últimos Estatutos aprobados, se extracta, en lo que conviene a la presente Resolución, el contenido de los siguientes preceptos:

Art. 4: La Fundación tiene su domicilio en Málaga, C/ Eduardo Carvajal, núm. 4.

Art. 5: El ámbito de actuación fundacional se circunscribe a la provincia de Málaga.

Art. 6: La Fundación tiene por finalidad «la atención integral de jóvenes incapacitados, marginados, o en estado de necesidad, y particularmente jóvenes con problemas de drogodependencia, según el método terapéutico desarrollado por el Proyecto Hombre».

Art. 10: El Patronato está constituido por doce miembros designados en el acta fundacional, entre los cuales figuran la Diócesis de Málaga representada por el Sr. Obispo de la misma; la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, representada por el Superior Mayor de dicha Orden religiosa correspondiente a la provincia en la que pueda estar integrada la demarcación territorial en la que la Fundación desarrolla su ámbito de actuación, y la Asociación Horizonte, representada por su Presidente, designándose el resto de los patronos por los fundadores a razón de tres por cada uno de ellos según resulte del Acta Fundacional.

Art. 11: El período de mandato de los miembros del Patronato será de tres años prorrogables, salvo en los casos en que la cualidad de patrono provenga del desempeño de los cargos citados, en cuyo supuesto se mantendrá la condición de patrono mientras se desempeñe dicho cargo.

El cargo de patrono se ejercerá gratuitamente.

Art. 26: La dotación inicial de la Fundación está constituida por las aportaciones de dinero en efectivo realizada por los fundadores, ascendiendo en total a trescientas mil pesetas (300.000 ptas.), a razón de cien mil pesetas por cada fundador (según rectificación efectuada en escritura pública 1.893 de 8.10.1999 ante el Notario de Málaga don Juan Antonio Madero García).

Art. 28: El ejercicio económico de la Fundación coincidirá con cada año natural.

Art. 31: La fundación se halla obligada a rendir cuentas anualmente al Protectorado de Fundaciones, de acuerdo con la normativa vigente.

Sexto. Según consta en la certificación del acta de la sesión plenaria del patronato celebrada el 30 de noviembre de 1998, que se halla incorporada a la citada escritura pública de 15.1.1999, dicho órgano de gobierno adoptó por unanimidad la decisión de reelegir a los actuales miembros del Patronato compuesto por las personas relacionadas en el hecho tercero de la presente Resolución, si bien para el cargo de patrono correspondiente al Superior Provincial de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Ntra. Sra. de los Dolores el nombramiento actual recae sobre don José Oltra Vidal.

En la referida Escritura de Constitución se hace constar la aceptación por los patronos de sus cargos respectivos, habiéndose efectuado dicha aceptación no en forma legal sino en la reunión del Patronato.

Séptimo. Se ha sometido el expediente instruido a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vista la Constitución española; la ley 30/1994, de 24 de noviembre, y demás disposiciones de general y particular aplicación, a los hechos expuestos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Constitución española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, art. 34, el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo. El art. 1 de la ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercero. Se han cumplido en el presente procedimiento los requisitos formales exigidos en el art. 7 de la citada Ley 30/1994, para la constitución de la fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarto. La referenciada Fundación persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al art. 2 de la Ley 30/94.

Quinto. La dotación de la Fundación se estima adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, de conformidad con lo exigido en el art. 10 de la citada Ley.

Sexto. La documentación aportada cumple los requisitos exigidos en los arts. 8, 9 y 10 de la Ley 30/94.

Séptimo. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de clasificación de la Fundación, habiéndose emitido informe al respecto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octavo. En análoga interpretación de lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 30/94, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter asistencial de la fundación a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse aplicable de acuerdo con su disposición derogatoria única, sin perjuicio del pleno sometimiento de la fundación a la citada Ley de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su disposición final primera.

Esta Dirección-Gerencia, de acuerdo con lo anteriormente manifestado, y en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/1988, de 12 de julio, de organización del IASS,

RESUELVE

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación Centro Español de Solidaridad de Málaga (CESMA).

Segundo. Aprobar los Estatutos de dicha Fundación, protocolizados en la escritura pública otorgada ante el Notario de Granada don Juan Antonio Madero García, con fecha 15.1.1999 y número 60 de su Protocolo, y rectificadas en otra posterior de 8.10.1999 otorgada ante el mismo Notario bajo el número 1.893 de su Protocolo.

Tercero. Confirmar a las personas relacionadas en el hecho sexto de esta Resolución como miembros del Patronato de la fundación, previa aceptación de sus respectivos nombramientos en la forma establecida por el art. 13.3 de la Ley 30/1994, y recogido estatutariamente en el párrafo quinto de su artículo once, debiendo remitirse a este Protectorado copia de las referenciadas aceptaciones.

Cuarto. Instar al Patronato de la Fundación para que, de acuerdo con lo establecido por el art. 18 de la vigente Ley de Fundaciones y en el art. 29 de los estatutos aprobados, haga constar en inventario los bienes que integran el patrimonio de la fundación e inscriba a nombre de la misma los bienes que sean inscribibles en un Registro Público, dando cuenta de todo ello a este Protectorado de Fundaciones de Asistencia Social.

Quinto. La presente Resolución de clasificación produce los efectos previstos en la disposición transitoria cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el citado Registro de Fundaciones según lo previsto en el mencionado texto legal.

Sexto. De la presente Resolución se darán los traslados reglamentarios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de enero de 2000.- La Directora-Gerente, María Dolores Curtido Mora.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE ANDALUCIA

EDICTO.

Se anuncia la interposición en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 1717/99-1.ª RG 6064, formulado por Elisa Bravo de Mansilla Cordone contra Consejería de Gobernación y Justicia, al objeto de impugnar Orden de 3 de noviembre de 1999, por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo de Administrativos (C.1000), lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 18 de diciembre de 1999.- La Secretaria, El Presidente.

EDICTO.

Se anuncia la interposición en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 1716/99-1.º RG 6063, formulado por Manuel Ferrer Palomar contra Consejería de Gobernación y Justicia, al objeto de impugnar Orden de 3 de noviembre de 1999, por la que

se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo de Administrativos (C.1000), lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 18 de diciembre de 1999.- La Secretaria, El Presidente.

EDICTO.

Se anuncia la interposición en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 1714/99-1.ª RG 6058, formulado por José María Loza Cerezo contra Consejería de Gobernación y Justicia, al objeto de impugnar Orden de 24 de septiembre de 1999, por la que se convoca proceso selectivo para la consolidación de empleo temporal mediante concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A.1100), lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 18 de diciembre de 1999.- La Secretaria, El Presidente.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 3 de febrero de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca subasta pública para la contratación mediante procedimiento abierto de la obra que se cita. (PD. 302/2000).

La Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Trabajo e Industria, con sede en Avda. Manuel Agustín Heredia, número 26, 2.ª planta, y núm. de tlf.: 95/221.51.33 y de fax 95/222.59.43, y para la Residencia de Tiempo Libre de Marbella, hace público la contratación mediante subasta de la obra siguiente:

Objeto: Remodelación de 28 apartamentos tipo A de playa (núms. 125 al 152), de la Residencia Tiempo Libre de Marbella (Málaga).

Tipo máximo de licitación: 40.424.134 ptas., IVA incluido (equivalencia en euros 242.953,93).

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Exposición del expediente: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán

a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Sección de Gestión Económica y Presupuestos en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Málaga.

Fianza provisional: No.

Proposición económica: Se ajustará al modelo que figura como Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial, Avda. Manuel Agustín Heredia, número 26, segunda planta. Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberá cumplirse lo establecido en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado y vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Calificación de la documentación y apertura de proposiciones: La Mesa de Contratación, a las 11,00 horas del tercer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, calificará la documentación exigida a los licitadores y publicará, en el tablón de anuncios

de la Delegación Provincial, los defectos materiales observados en la misma y el plazo para su subsanación. Así como la hora y el día para la apertura de las proposiciones económicas.

Documentación exigida: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono del anuncio: Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Málaga, 3 de febrero de 2000.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 8 de febrero de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso. (PD. 295/2000).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Trabajo e Industria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada. Secretaría General.
 - c) Número expediente: 2000/01/SE.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza.
 - b) Lugar de ejecución: Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
 - c) Plazo de ejecución: 1 año (desde el 1.4.2000 a 31.3.2001).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total, IVA incluido: Cuatro millones quinientas mil ptas. (4.500.000) o 27.045,54 euros.
 5. Garantías. Provisional: Noventa mil pesetas (90.000).
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Granada, Sección de Gestión Económica.
 - b) Domicilio: C/ Molinos, núm. 65.
 - c) Localidad y Código Postal: Granada, 18071.
 - d) Teléfono: 958/21.50.40.
 - e) Telefax: 958/22.90.01.
 - f) Fecha límite para obtención de documentos e información: 13 horas del último día de plazo de presentación de solicitudes.
 7. Requisitos específicos del contratista: Los requisitos serán los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no requiriéndose clasificación.
 8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese festivo o sábado, el plazo finalizará a las 14 horas del siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria.
 - 2.º Domicilio: C/ Molinos, núm. 65.
 - 3.º Localidad y Código Postal: Granada, 18071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, a las 11 horas del tercer día hábil siguiente al de

terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, calificará la documentación administrativa presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos observados en la documentación.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Granada.

b) Domicilio: C/ Molinos, núm. 65.

c) Localidad: Granada.

d) Fecha: El séptimo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si la fecha de apertura coincidiese en sábado, se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.

e) Hora: 11 de la mañana.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la inserción del presente anuncio en el BOJA y de los anuncios en prensa serán abonados por el adjudicatario.

Granada, 8 de febrero de 2000.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 17 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se adjudica en concurso, procedimiento abierto, el contrato de obras que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Educación y Ciencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Programas y Obras.
 - c) Número de expediente: 1999/242052.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Dotación de calefacción al I.E.S. Carmen Pati6n, de Priego de Córdoba.
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 143, de 9 de diciembre de 1999.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 9.999.955 pesetas (60.100,94 euros).
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 17 de enero de 2000.
 - b) Contratista: Cadelsur, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 9.699.956 pesetas (58.297,91 euros).

Córdoba, 17 de enero de 2000.- El Delegado, José Cosano Moyano.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 24 de enero de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 296/2000).

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Cultura. Dirección General de Bienes Culturales. Dirección: Levíes, núm. 27, Sevilla, C.P. 41071. Tlfno.: 95/455.55.10. Fax: 95/455.55.15.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Dirección Facultativa y Auxiliar de las obras de restauración en el Monasterio de Santa Clara.
 - b) Número de expediente: BC5A002.14HD.
 - c) Lugar de ejecución: Montilla (Córdoba).
 - d) Plazo de ejecución: Dieciocho meses, desde el día de comprobación de replanteo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 4.432.596 ptas., IVA incluido (26.640,44 euros).
5. Garantías. Provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Lugar: Véase punto 1. Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes fin recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Otros requisitos: Arquitecto/s Aparejador/es.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El vigésimo sexto día natural desde el siguiente a la publicación en BOJA. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Consejería de Cultura. Registro General. Dirección: San José, núm. 13. Sevilla, C.P. 41071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. (Artículo 90, Ley 13/1995.)
 - e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Forma: Acto público.
 - b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Cultura, calle San José, núm. 13. Sevilla.
 - c) Fecha y hora: A las 12 horas del decimotercer día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
10. Otras informaciones.
 - a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones trimestrales a cuenta y liquidación.
 - b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995.
 - c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.
11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de enero de 2000.- El Director General, Julián Martínez García.

RESOLUCION de 24 de enero de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 297/2000).

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Cultura. Dirección General de Bienes Culturales. Dirección: Levíes, núm. 27, Sevilla, C.P. 41071. Tlfno.: 95/455.55.10. Fax: 95/455.55.15.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Dirección Facultativa y Auxiliar de las obras de restauración en los Baños Califales del Campo de los Mártires.
 - b) Número de expediente: BC3A006.14HD.
 - c) Lugar de ejecución: Córdoba.
 - d) Plazo de ejecución: Dieciocho meses, desde el día de comprobación de replanteo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 5.725.596 ptas., incluido IVA. (34.411,52 euros).
5. Garantías. Provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Lugar: Véase punto 1. Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes fin recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Otros requisitos: Arquitecto/s Aparejador/es.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El vigésimo sexto día natural desde el siguiente a la publicación en BOJA. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Consejería de Cultura. Registro General. Dirección: San José, núm. 13. Sevilla, C.P. 41071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. (Artículo 90, Ley 13/1995.)
 - e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Forma: Acto público.
 - b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Cultura, calle San José, núm. 13. Sevilla.
 - c) Fecha y hora: A las 12 horas del decimotercer día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
10. Otras informaciones.
 - a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones trimestrales a cuenta y liquidación.
 - b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995.
 - c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.
11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de enero de 2000.- El Director General, Julián Martínez García.

RESOLUCION de 24 de enero de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 298/2000).

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Cultura. Dirección General de Bienes Culturales. Dirección: Levíes, núm. 27, Sevilla, C.P. 41071. Tlfno.: 95/455.55.10. Fax: 95/455.55.15.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Dirección Facultativa y Auxiliar de las obras de restauración en las Murallas del Alcázar Viejo.
 - b) Número de expediente: BC3A003.14HD.
 - c) Lugar de ejecución: Córdoba.
 - d) Plazo de ejecución: Veintidós meses, desde el día de comprobación de replanteo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 5.413.610 ptas., incluido IVA. (32.536,45 euros).
5. Garantías. Provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Lugar: Véase punto 1. Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes fin recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Otros requisitos: Arquitecto/s Aparejador/es.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El vigésimo sexto día natural desde el siguiente a la publicación en BOJA. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Consejería de Cultura. Registro General. Dirección: San José, núm. 13. Sevilla, C.P. 41071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. (Artículo 90, Ley 13/1995.)
 - e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Forma: Acto público.
 - b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Cultura, calle San José, núm. 13. Sevilla.
 - c) Fecha y hora: A las 12 horas del decimotercer día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
10. Otras informaciones.
 - a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones trimestrales a cuenta y liquidación.
 - b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995.
 - c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.
11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de enero de 2000.- El Director General, Julián Martínez García.

RESOLUCION de 24 de enero de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 299/2000).

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Cultura. Dirección General de Bienes Culturales. Dirección: Levíes, núm. 27, Sevilla, C.P. 41071. Tlfno.: 95/455.55.10. Fax: 95/455.55.15.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Dirección Facultativa y Auxiliar de las obras de restauración en el Monasterio de San Isidoro del Campo. Tercera fase.
 - b) Número de expediente: BC1A009.41HD.
 - c) Lugar de ejecución: Santiponce (Sevilla).
 - d) Plazo de ejecución: Dieciocho meses, desde el día de comprobación de replanteo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 6.885.185 ptas., incluido IVA. (41.380,80 euros).
5. Garantías. Provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Lugar: Véase punto 1. Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes fin recepción de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Otros requisitos: Arquitecto/s Aparejador/es.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El vigésimo sexto día natural desde el siguiente a la publicación en BOJA. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
 - b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Consejería de Cultura. Registro General. Dirección: San José, núm. 13. Sevilla, C.P. 41071.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. (Artículo 90, Ley 13/1995.)
 - e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Forma: Acto público.
 - b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Cultura, calle San José, núm. 13. Sevilla.
 - c) Fecha y hora: A las 12 horas del decimotercer día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
10. Otras informaciones.
 - a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones trimestrales a cuenta y liquidación.
 - b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995.
 - c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.
11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de enero de 2000.- El Director General, Julián Martínez García.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 19 de enero de 2000, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar las adjudicaciones definitivas de los expedientes de contratación que se citan.

1. Entidad adjudicadora.
Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
Dependencia que tramita el expediente: Gestión Económica y Contratación.
Número de expediente: 5/99-S.
Boletín o diario oficial y fecha publicación anuncio licitación: BOJA núm. 107 (14.9.99).
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Suministro.
Descripción del contrato: «Suministro e instalación de 318 teléfonos de texto en lugares de concurrencia pública en la Comunidad Autónoma Andaluza».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Diecinueve millones trescientas veintiséis mil cuatrocientas cincuenta pesetas (19.326.450 ptas.) (116.154,29 euros).
5. Adjudicación.
Fecha: 1.12.99.
Contratista: Fundosa Accesibilidad, S.A.
Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: Diecinueve millones trescientas veintiséis mil cuatrocientas cincuenta pesetas (19.326.450 ptas.) (116.154,29 euros).

1. Entidad adjudicadora.
Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
Dependencia que tramita el expediente: Gestión Económica y Contratación.
Número de expediente: 12/99-S.
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Suministro (Bienes Homologados).
Descripción del contrato: «Suministro e instalación de fax para personas con discapacidad auditiva en lugares de concurrencia pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Negociado sin publicidad.
Forma: Bienes Homologados.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cinco millones setecientos once mil quinientas cincuenta pesetas (5.711.550 ptas.) (34.327,11 euros).
5. Adjudicación.
Fecha: 2.12.99.
Contratista: Informática Graef, S.L.
Nacionalidad: Española.
Importe de adjudicación: Cinco millones setecientos once mil quinientas cincuenta pesetas (5.711.550 ptas.) (34.327,11 euros).

Sevilla, 19 de enero de 2000.- La Directora Gerente, M.^a Dolores Curtido Mora.

5.2. Otros anuncios**JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCIA**

RESOLUCION de 15 de febrero de 2000, por la que se hace pública la comunicación de Canal Sur Radio, SA, de la emisión de debates sectoriales que a la fecha tiene previsto emitir Canal Sur Radio con motivo de las próximas elecciones al Parlamento de Andalucía de 12 de marzo de 2000.

En cumplimiento de lo previsto en el párrafo segundo de la norma sexta de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 13 de septiembre de 1999, en desarrollo del artículo 66 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ordena la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, del anuncio de los debates sectoriales que a la fecha tiene previsto emitir Canal Sur Radio con motivo de las próximas elecciones al Parlamento de Andalucía de 12 de marzo de 2000.

A tenor de lo previsto en la citada Instrucción, las entidades políticas afectadas podrán examinar dicha programación de debates en las dependencias de la Junta Electoral de Andalucía, en el plazo preclusivo de un día desde la publicación de esta Resolución, y formular los recursos que estimen pertinentes.

Sevilla, 15 de febrero de 2000.- El Presidente, José M.^a Requena Irizo.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 11 de enero de 2000, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se publica Resolución del Consejero de la Presidencia de 20 de diciembre de 1999 por la que se decide el procedimiento sancionador S1999/O11, incoado a don Manuel Carlos Montaña Pérez por la realización de emisiones radiofónicas y utilización de frecuencias radioeléctricas sin título administrativo habilitante.

Intentada notificación por esta Dirección General en el domicilio del interesado, sin que haya sido posible por causas ajenas a esta Administración, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, por el presente anuncio, al interesado que se relaciona el acto administrativo al que esta Resolución se refiere para que le sirva de notificación de la Resolución indicada, por la que se le impone una sanción de multa de tres millones de pesetas (3.000.000 de ptas.), por la comisión de una infracción administrativa tipificada como muy grave en el art. 79.1 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en C/ Alfonso XII, núms. 17 y 19, de Sevilla.

El pago de la sanción impuesta deberá realizarse los días 5 y 20 del mes siguiente (o el inmediato hábil posterior), según que la notificación se haya producido entre los días 1 y 15 o entre el 16 y el último del mes anterior, con la advertencia de que en caso de no efectuarse el pago de la

sanción en el plazo indicado, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Interesado: Don Manuel Carlos Montaña Pérez.
Expediente sancionador S1999/011.

Acto notificado: Resolución del Consejero de la Presidencia de 20 de diciembre de 1999 por la que se decide el procedimiento sancionador.

Plazo de recurso: Contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer bien recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, en las formas del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, ambos plazos deberán contarse a partir del día siguiente al de la notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 48.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de enero de 2000.- El Director General, José Carlos Alarcón Arévalo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 17 de enero de 2000, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

1. Interesado: Don Manuel Domínguez López.
Expediente: CO-354/99-ET.

Infracción: Grave, art. 6 de la Ley 10/91, de 4 de abril (BOE 82, de 5 de abril), y al art. 49.3 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por R.D. 145/96, de 2 de febrero (BOE 54, de 2 de marzo), que se encuentra tipificada en el art. 15.a) de la Ley 10/91, de la que resulta responsable el ganadero, conforme al art. 13 del mismo Cuerpo legal.

Sanción: Multa de 25.000 a 10.000.000 de ptas. y/o suspensión para lidiar hasta seis meses. Todo ello conforme a los arts. 17 y 20 de la Ley 10/91, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Fecha: 22 de octubre de 1999.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación, pudiendo considerarse Propuesta de Resolución en caso contrario.

2. Interesada: Araceli Exojo, S.L.
Expediente: CO-433/99-MR.

Infracción: Los hechos imputados pueden suponer una infracción al art. 27 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo sucesivo LJACAA, y al art. 43.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19

de noviembre, en lo sucesivo RMRA, que se encuentran tipificadas como falta leve en el art. 30.4 de LJACAA, y en el art. 54.7 del RMRA, de la que sería responsable la empresa epigrafiada, conforme a lo dispuesto en el art. 57 del RMRA.

Sanción: El art. 31 de la LJACAA y el art. 55 del RMRA, señalan que las infracciones calificadas como leves serán sancionadas con multas de hasta 50.000 ptas.

Fecha: 22 de diciembre 1999.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación, pudiendo considerarse Propuesta de Resolución en caso contrario.

Córdoba, 17 de enero de 2000.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando la incoación de los expedientes sancionadores que se citan por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de las Providencias dictadas por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, en las que se acuerda la incoación de los expedientes sancionadores contra las personas que se indican, y/o las Actas Pliego de Cargos instruidas por la Inspección de Juegos y Apuestas, por la comisión de infracciones a lo dispuesto en la Ley 2/1986, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrollada por el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre (en adelante RMRA), de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se procede a su publicación a fin de que los interesados puedan contestar dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sita en la calle Gran Vía, núm. 34, de Granada:

Núm. expediente: GR-468/99-M.

Notificado: Francisco Coronas Joyares.

Último domicilio: C/ San Juan de Dios, 20, 3.º C, Granada.

Trámite: Providencia.

Núm. expediente: GR-494/99-M.

Notificado: Pedro Gómez Fernández.

Último domicilio: C/ Apolo, 10, 1.º D, Motril (Granada).

Trámite: Providencia.

Núm. expediente: GR-522/99-M.

Notificado: Automáticos Vílchez, S.L.

Último domicilio: Ctra. Antigua de Málaga, 115, Granada.

Trámite: Providencia.

Núm. expediente: GR-524/99-M.

Notificado: Pedro Fidel Pedregosa Cuesta.

Último domicilio: C/ Costezuela, 5, Illora (Granada).

Trámite: Providencia.

Núm. expediente: GR-535/99-M.

Notificado: Antonio Lorenzo Fernández.

Último domicilio: Ctra. Sierra, km 7 (Cabaña el Torito), Pinos Genil (Granada).

Trámite: Providencia.

Núm. expediente: GR-536/99-M.
 Notificado: Rafaela Viso Ollero.
 Último domicilio: Avda. García Lorca, 20, Niguelas (Granada).
 Trámite: Providencia.

Granada, 18 de enero de 2000.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se citan por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

No habiendo podido notificar a los interesados que a continuación se relacionan, mediante el presente Edicto, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les anuncia que ha recaído Resolución en el expediente que se indica, notificando expresamente que se encuentra a su disposición en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sita en C/ Gran Vía, 34, donde podrán ser examinados a fin de ejercer las acciones que a su derecho convengan, significándoles que, conforme al art. 114 de la citada Ley, podrán formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: GR-381/99-M.
 Notificado: Recreativos Comar, S.L.
 Último domicilio: C/ Camino de Ronda, 42, Granada.
 Trámite: Resolución y Propuesta.

Núm. expediente: GR-384/99-M.
 Notificado: Recreativos Comar, S.L.
 Último domicilio: C/ Camino de Ronda, 42, Granada.
 Trámite: Resolución y Propuesta.

Núm. expediente: GR-408/99-M.
 Notificado: Polotronic, S.L.
 Último domicilio: C/ Pablo Neruda, 9, Pedro Ruiz (Granada).
 Trámite: Resolución y Propuesta.

Granada, 18 de enero de 2000.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación de los expedientes sancionadores que se citan por infracciones a la normativa sobre espectáculos taurinos.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de los Acuerdos de Iniciación de los expedientes sancionadores que se citan, mediante el presente Edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les comunica que disponen de un plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente en el BOJA, de acuerdo con los artículos 84 y 135 de la citada Ley, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse.

También dispone del mismo plazo para examinar el expediente, si así lo desea, en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sita en la calle Gran Vía, núm. 34, de Granada:

Núm. expediente: GR-417/99-ET.
 Notificado: José Manuel Maldonado Sánchez.
 Último domicilio: C/ Tarragona, 20, Armilla (Granada).
 Infracción: Al art. 34.1 y 4 del R.D. 145/1996, de 2 de febrero, en relación con el art. 15.q) de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Granada, 18 de enero de 2000.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don Miguel Torres Muñoz del expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-37/99-SE).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 16.4.99 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos taurinos a don Miguel Torres Muñoz por los hechos ocurridos el día 4.4.99 en Plaza de Toros de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla, en C/ Adriano, de esta capital.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se presentó escrito de alegaciones.

Se considera probado el hecho: Don Miguel Torres Muñoz revendía a las 18 h del día 4.4.99 once localidades para el espectáculo taurino a celebrar ese mismo día en la Real Maestranza de Caballería de Sevilla, sin poseer la preceptiva autorización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido de los arts. 35 y 36 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de espectáculos taurinos, tipificado como infracción grave en el art. 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación, y de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Resuelvo: Sancionar a don Miguel Torres Muñoz por los hechos con una multa de 100.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la Resolución será firme.

El pago de las 100.000 ptas. deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días siguientes al que la Resolución

sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de noviembre de 1999.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación incoado a don Fco. Javier García Martínez del expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-54/99-SE).

Visto el parte de denuncia del Cuerpo de Policía Local de Alcalá de Guadaíra de fecha 8 de agosto de 1999, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos taurinos.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, en el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación, y en uso de atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el artículo 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de los artículos 11 y 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, he acordado la iniciación de expediente sancionador contra don Fco. Javier García Martínez, nombrando Instructor del mismo a don Francisco José Ranedo Conejo, funcionario adscrito a esta Delegación del Gobierno, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los artículos 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa citada y examinada la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos:

«En una pequeña plaza que hay en el interior del establecimiento denominado "La Capea", sito en el Camino de Pirotecnia de Alcalá de Guadaíra, agentes del Cuerpo de la Policía Local de Alcalá de Guadaíra, pudieron observar como varias personas con capotes toreaban a un astado observado por bastante público que se encontraban en la parte superior de la plaza sin estar autorizada la suelta de vaquilla».

Los hechos descritos suponen una infracción del artículo 26 en relación con el 27 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de espectáculos taurinos, tipificado como infracción grave en el artículo 15.p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, pudiéndose sancionar con multa de 25.000 ptas. a 10.000.000 de pesetas, de conformidad con el artículo 18 de la citada Ley 10/1991.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad en los hechos denunciados, con los efectos que establece el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de 4 de agosto de 1993.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que, de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al Instructor y notifíquese al interesado.

Sevilla, 30 de noviembre de 1999.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don Fco. Antonio Bejarano Ronquillo del expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-277/99-SE).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 5.10.99 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don Fco. Antonio Bejarano Ronquillo por los hechos ocurridos el día 27.8.99 en las inmediaciones del Estadio Olímpico.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se presentó escrito de alegaciones.

Se considera probado el hecho: «Reventa de entradas para el Campeonato del Mundo de Atletismo, Sevilla'99».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 67 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tipificado como infracción leve en el art. 26.j) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación, y de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto,

R E S U E L V O

Sancionar a don Fco. Antonio Bejarano Ronquillo por los hechos ocurridos con una multa de 5.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la Resolución será firme.

El pago de las 5.000 ptas. deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días siguientes al que la Resolución sea

firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada Ley de Régimen jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a Hola J6, Sociedad Civil, del expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-233/99-SE).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 29.10.99 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a Hola J6, Sociedad Civil, por los hechos ocurridos el día 7.8.99 en el Bar «Bueno Va», sito en C/ Doctor Fleming, 4.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se presentó escrito de alegaciones.

Se considera probado el hecho: «El establecimiento se encontraba abierto al público a las 4,44 h. del día 7.8.99».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, tipificado como infracción leve en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación, y de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1. d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto,

RESUELVO

Sancionar a Hola J6, Sociedad Civil, por los hechos ocurridos con una multa de 30.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la Resolución será firme.

El pago de las 30.000 ptas. deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días siguientes al que la Resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada Ley de Régimen jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación incoado a don Juan Antonio García Osorno del expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-57/99-SE).

Vista el acta de finalización del espectáculo taurino celebrado el pasado día 9.5.99 en la plaza de toros de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos taurinos.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; en el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna tal competencia a la Consejería de Gobernación, y en uso de atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el artículo 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de los artículos 11 y 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, he acordado la iniciación de expediente sancionador contra don Juan Antonio García Osorno, nombrando Instructor del mismo a don Francisco José Ranedo Conejo, funcionario adscrito a esta Delegación del Gobierno, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los artículos 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa citada y examinada la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos: «Tapar la salida de la res de forma deliberada durante la primera vara del quinto toro lidiado».

Los hechos descritos suponen una infracción del artículo 72.4 en relación con el 72.9 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de espectáculos taurinos, tipificado como infracción grave en el artículo 15.k) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, pudiéndose sancionar con multa de 25.000 ptas. a 10.000.000 de pesetas, de conformidad con el artículo 18 de la citada Ley 10/1991.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad en los hechos denunciados, con los efectos que establece el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, de 4 de agosto de 1993.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportunas, advirtiéndole que, de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente Acuerdo de Iniciación podrá ser considerado Propuesta de

Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento de procedimiento sancionador. Trasládese al Instructor y notifíquese al interesado.

Sevilla, 20 de diciembre de 1999.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don Jacinto Arenas Carranza del expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-226/99-SE).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 5.10.99 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don Jacinto Arenas Carranza por los hechos ocurridos el día 27.8.99 en las inmediaciones del Estadio Olímpico.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se presentó escrito de alegaciones.

Se considera probado el hecho: «Reventa de entradas para el Campeonato del Mundo de Atletismo, Sevilla'99».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 67 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tipificado como infracción leve en el art. 26.j) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación, y de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto,

RESUELVO

Sancionar a don Jacinto Arenas Carranza por los hechos ocurridos con una multa de 5.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la Resolución será firme.

El pago de las 5.000 ptas. deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días siguientes al que la Resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada Ley de Régimen jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don Eduardo Peña Ballesteros del expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-210/99-SE).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 5.10.99 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don Eduardo Peña Ballesteros por los hechos ocurridos el día 23.8.99 en las inmediaciones del Estadio Olímpico.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se presentó escrito de alegaciones.

Se considera probado el hecho: «Reventa de entradas para el Campeonato del Mundo de Atletismo, Sevilla'99».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 67 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tipificado como infracción leve en el art. 26.j) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación, y de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto,

RESUELVO

Sancionar a don Eduardo Peña Ballesteros por los hechos ocurridos con una multa de 5.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la Resolución será firme.

El pago de las 5.000 ptas. deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días siguientes al que la Resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don Carlos Rosado Prieto del expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-223/99-SE).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 5.10.99 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don Carlos Rosado Prieto por los hechos ocurridos el día 25.8.99 en las inmediaciones del Estadio Olímpico.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se presentó escrito de alegaciones.

Se considera probado el hecho: «Reventa de entradas para el Campeonato del Mundo de Atletismo, Sevilla'99».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 67 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tipificado como infracción leve en el art. 26.j) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación, y de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto,

RESUELVO

Sancionar a don Carlos Rosado Prieto por los hechos ocurridos con una multa de 5.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la Resolución será firme.

El pago de las 5.000 ptas. deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días siguientes al que la Resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don Francisco Otal Morilla del expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-220/99-SE).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Se acordó con fecha 5.10.99 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don Francisco Otal Morilla por los hechos ocurridos el día 24.8.99 en las inmediaciones del Estadio Olímpico.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se presentó escrito de alegaciones.

Se considera probado el hecho: «Reventa de entradas para el Campeonato del Mundo de Atletismo, Sevilla'99».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 67 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tipificado como infracción leve en el art. 26.j) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación, y de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto,

RESUELVO

Sancionar a don Francisco Otal Morilla por los hechos ocurridos con una multa de 5.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la Resolución será firme.

El pago de las 5.000 ptas. deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días siguientes al que la Resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de diciembre de 1999.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de procedimiento recaudatorio.

Por esta Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de actos de procedimiento recaudatorio de tributos cedidos, de conformidad y en los términos establecidos en el art. 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el art. 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, C/ Conde de Gondomar, núm. 10, Servicio de Tesorería, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Abreviaturas:

Frac. Volun.: Fraccionamiento en período voluntario.
Doc./Año: Expediente/Año.
Núm. Liq./Año: Número liquidación y año.

Relación de notificaciones pendientes:

Procedimiento: Procedimiento recaudatorio.
Concepto tributario: Fraccionamiento tributario.

Nombre y apellidos: Mohammed Daqui.
Liquidación Impuesto Transmisiones Patrimoniales.
Número liquidación: 17576/98.
Importe principal: 120.000.

En relación con la solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento de fecha 22.6.98 formulada por don Mohammed Daqui, con DNI X-0573551T, y domicilio, a efectos de notificación, en C/ Mateo Inurria, 3, CP 14001, de Córdoba, e intentada por dos veces la presente notificación, en relación con la deuda enunciada en el encabezamiento, se le requiere a tenor del art. 51.7 del RGR para que, en el plazo de diez días, acompañe los documentos preceptivos que a continuación se relacionan, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose al cobro por vía de apremio.

La documentación requerida es la siguiente:

- Fotocopia compulsada de la declaración de IRPF.
- Aval bancario o compromiso del mismo, que deberá ser cumplimentado por la entidad avalista.

Cuando se justifique la imposibilidad de obtener dicho aval, se podrá admitir alguna de las siguientes garantías:

- Hipoteca mobiliaria o inmobiliaria.
- Prenda con o sin desplazamiento.
- Fianza personal y solidaria.
- Cualquier otra que se estime suficiente.

Córdoba, 13 de enero de 2000.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de procedimiento recaudatorio.

Por esta Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de actos de procedimiento recaudatorio de tributos cedidos, de conformidad y en los términos establecidos en el art. 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el art. 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, C/ Conde de Gondomar, núm. 10, Servicio de Tesorería, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Abreviaturas:

Frac. Volun.: Fraccionamiento en período voluntario.
Doc./Año: Expediente/Año.
Núm. Liq./Año: Número liquidación y año.

Relación de notificaciones pendientes:

Procedimiento: Procedimiento recaudatorio.
Concepto tributario: Fraccionamiento tributario.

Nombre y apellidos: Francisco Burgos Urbano.
Liquidación Impuesto Transmisiones Patrimoniales.
Número liquidación: TO-782/97.
Importe principal: 85.474.

En relación con la solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento de fecha 23.2.98 formulada por don Francisco Burgos Urbano, con DNI 30.934.434-D, y domicilio, a efectos de notificación, en C/ Los Geranios-Cañada del Cas, 60, Santa María de Trasierra, CP 14011, de Córdoba, e intentada por dos veces la presente notificación, en relación con la deuda enunciada en el encabezamiento, se le requiere a tenor del art. 51.7 del RGR para que, en el plazo de diez días, acompañe los documentos preceptivos que a continuación se relacionan, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose al cobro por vía de apremio.

La documentación requerida es la siguiente:

- Fotocopia compulsada de la declaración de IRPF.
- Aval bancario o compromiso del mismo, que deberá ser cumplimentado por la entidad avalista.

Cuando se justifique la imposibilidad de obtener dicho aval, se podrá admitir alguna de las siguientes garantías:

- Hipoteca mobiliaria o inmobiliaria.
- Prenda con o sin desplazamiento.
- Fianza personal y solidaria.
- Cualquier otra que se estime suficiente.

Córdoba, 13 de enero de 2000.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de procedimiento recaudatorio.

Por esta Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de actos de procedimiento recaudatorio de tributos cedidos, de conformidad y en los términos establecidos en el art. 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el art. 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, C/ Conde de Gondomar, núm. 10, Servicio de Tesorería, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Abreviaturas:

Frac. Volun.: Fraccionamiento en período voluntario.

Doc./Año: Expediente/Año.

Núm. Liq./Año: Número liquidación y año.

Relación de notificaciones pendientes:

Procedimiento: Procedimiento recaudatorio.

Concepto tributario: Fraccionamiento tributario.

Nombre y apellidos: Rodrigo Carmona Avila.

Liquidación Impuesto Sucesiones y Donaciones.

Número liquidación: 4C-466/97.

Importe principal: 146.190.

En relación con la solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento de fecha 28.7.97 formulada por don Rodrigo Carmona Avila, con DNI 30.950.845-K, y domicilio, a efectos de notificación, en C/ Sagunto, 15, CP 14007, de Córdoba, e intentada por dos veces la presente notificación, en relación con la deuda enunciada en el encabezamiento, se le requiere a tenor del art. 51.7 del RGR para que, en el plazo de diez días, acompañe los documentos preceptivos que a continuación se relacionan, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose al cobro por vía de apremio.

La documentación requerida es la siguiente:

- Fotocopia compulsada de la declaración de IRPF.
- Aval bancario o compromiso del mismo, que deberá ser cumplimentado por la entidad avalista.

Cuando se justifique la imposibilidad de obtener dicho aval, se podrá admitir alguna de las siguientes garantías:

- Hipoteca mobiliaria o inmobiliaria.
- Prenda con o sin desplazamiento.
- Fianza personal y solidaria.
- Cualquier otra que se estime suficiente.

Córdoba, 13 de enero de 2000.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, de extravío de resguardo que se cita.

Se ha extraviado el resguardo del depósito en aval número 42/91, por importe de 5.679.950 ptas., constituido en fecha 18.1.91, por Iniciativas Aragonesas, S.A., CIF: A-22041859, a disposición de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Se anuncia en este periódico oficial que dentro del plazo de dos meses, contados desde el día en que aparezca publicado el presente anuncio, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiese encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún efecto transcurridos dos meses, desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Granada, 17 de enero de 2000.- El Delegado, Pedro Alvarez López.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 13 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las Resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores con materia de consumo.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándole que, en el Negociado de Procedimiento de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria, sito en Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 3.ª planta, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándose que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 209/97.

Notificado: Pinar de los Riscos, S.A.

Ultimo domicilio: Avda. Palma de Mallorca, 22, Torre-molinos (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución recurso ordinario.

Núms. Exptes.: 281/97 y 323/97.

Notificado: Embee Ibérica, S.A.

Ultimo domicilio: C/ Cesar Vallejo, 6, Polg. Ind. Guadal-horce, Parcela L-7, Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución recurso ordinario.

Núm. Expte.: 376/97.

Notificado: Enashi Imports, S.C.

Ultimo domicilio: C/ Cristo de la Epidemia, 90, Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución recurso ordinario.

Núm. Expte.: 33/99.

Notificado: Martín Gil Decoración, S.L.

Ultimo domicilio: Avda. de Andalucía, 57, Caleta de Vélez, Vélez Málaga (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 117/99.

Notificado: Louis Kenneth Fernández, Ropería Desnivel.

Ultimo domicilio: Camino de los Guindos, 20-2, Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 149/99.

Notificado: Logitel Telecomunicaciones, S.L.

Ultimo domicilio: Pasaje Sta. Margarita, 1, Torre del Mar (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 168/99.

Notificado: Bar Sound.

Ultimo domicilio: Granada, 36, Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 335/99.

Notificado: Vacaciones Familiares, S.L.

Ultimo domicilio: Avd. Carlota Alessandri, 57, Torremolinos (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 343/99.

Notificado: Palacio del Bingo.

Ultimo domicilio: Armengual de la Mota, Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 57/99.

Notificado: Ioam Calonfirescu, Restaurante Europa.

Ultimo domicilio: C/ España, 28, Fuengirola (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 358/99.

Notificado: Sergio Duval Padilla.

Ultimo domicilio: Alameda Principal, 13-3.º-2.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 400/99.

Notificado: Costanet, S.A.

Ultimo domicilio: Alameda Principal, 10, Málaga.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 339/99.

Notificado: Profovi, S.L. (Autoescuela Centro).

Ultimo domicilio: Avda. Europa, 62, Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 348/99.

Notificado: Construcciones Juliman, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Traviata, 3, Campanillas (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 423/99.

Notificado: Pedro Martín González (Aparcamiento P. Martín).

Ultimo domicilio: C/ Córdoba, s/n, Fuengirola.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 9/99.

Notificado: Promotora Sanjuva, S.A.U.

Ultimo domicilio: Compositor Lhemberg Ruiz, 9, Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 34/99.

Notificado: El Espeto Malagueño, S.L.

Ultimo domicilio: Paseo Marítimo Los Alamos, Torremolinos (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 89/99.

Notificado: Ana M.ª Fernández Torres, Habitad.

Ultimo domicilio: C/ Marqués de Larios, 10-1.ºG, Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 370/99.

Notificado: Grumalaga, S.A.L.

Ultimo domicilio: Avda. Juan XXIII, 29, Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 13 de enero de 2000.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Acuerdo de Inicio de 10 de noviembre de 1999, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de reintegro en materia de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a la entidad que a continuación se relaciona, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 de la citada Ley anterior, se procede a la publicación íntegra del acto.

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO

Expte. F.P.O. Núm. 21-023/93 J.

Visto el expediente al margen referenciado, iniciado en virtud de petición formulada por la entidad denominada M.P.D., S.L., y documentación complementaria, en materia de subvención para la ejecución de acciones de Formación Profesional Ocupacional, al amparo del Decreto 33/93, de 30 de marzo, del mismo se desprenden las siguientes actuaciones:

1.º Con fecha 23 de septiembre de 1993, la Delegación de Trabajo de Huelva concedió a la entidad denominada M.P.D., S.L., con CIF B-21165865, y domicilio en C/ Fermín Requena, núm. 8, de Huelva, una subvención por valor de cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil pesetas (4.662.000 pesetas) al objeto de desarrollar una acción formativa proyectada por dicha entidad, integrada por un curso «Operario de Mantenimiento Integral» de Formación Profesional Ocupacional, ajustado a los objetivos del citado Decreto, cantidad de que hasta la fecha la beneficiaria ha percibido un anticipo de 50%, igual a dos millones trescientas treinta y una mil pesetas (2.331.000 pesetas).

2.º Con fecha 23 de febrero de 1996, se dicta por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales Resolución de Devolución dirigida a la entidad, en base a los siguientes motivos:

«La citada entidad ha finalizado la acción formativa habiendo presentado los correspondientes documentos de justificación de empleo de la subvención concedida, de la cual se deducen las siguientes cantidades:

A) Dos millones trescientas treinta y una mil pesetas (2.331.000 pesetas) deducidas de la subvención total por incumplimiento del 50% del compromiso de contratación.

B) Novcientas treinta y nueve mil seiscientas pesetas (939.600 pesetas) por baja de alumnos en el curso, por un total de 12 sobre 15 participantes.

Cantidades que totalizan tres millones doscientas setenta mil seiscientas pesetas (3.270.600 pesetas).

En aplicación de los artículos 18 y 26 de la Orden de la Consejería de 31 de marzo de 1993, de desarrollo del Decreto 33/93, de 30 de marzo, y 18.8 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1993, la cuantía del último pago se calculará sobre la base de las justificaciones aportadas.

Por consiguiente, la entidad ha de proceder a la devolución de novecientas treinta y nueve mil seiscientas pesetas (939.600 pesetas). Percibidas como parte del anticipo del 50%.

En aplicación de los artículos 106 y siguientes de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cuantía del último pago se calculará en función de las justificaciones que se aporten por la entidad beneficiaria. En el presente caso, al haberse justificado por la misma los gastos a que se hizo referencia en el número segundo de los precedentes, procedería ordenar un segundo pago respecto de los citados cursos por valor de 2.331.000 pesetas en su favor. Sin embargo, a dicha cantidad ha de restársele la anteriormente citada de 2.331.000 pesetas, importe del anticipo a cuenta de la dotación económica de los cursos realizados donde se ha incumplido el compromiso de contratación, lo que supone un saldo negativo para la misma de 939.600 pesetas, cantidad que por ende ha de ser reintegrada por la misma a la Tesorería General de la Junta de Andalucía, por lo que procede en este acto, conforme al art. 112 de la citada norma, acordar el inicio del pertinente procedimiento de reintegro por dicha cantidad, más intereses legales, que calculados desde la fecha 11.1.94 en que se realizó el pago del anticipo equivalente al 50% de las subvenciones, de cuya cuantía se deduce el derecho a exigir, en su caso, cuatrocientas diecisiete mil noventa y dos pesetas (417.092 pesetas), lo que hace un total de un millón trescientas cincuenta y seis mil seiscientas noventa y dos pesetas (1.356.692 pesetas) al que debe alcanzar el presente requerimiento, por lo que significa poner estos hechos en conocimiento de la entidad para que en el plazo de hasta 15 días desde la notificación de este Acuerdo, y si así lo considera oportuno pueda, a la vista del expediente, presentar las alegaciones o documentos que a su derecho convengan con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo, se resolverá sin más trámite. En caso de que la entidad así lo desee, podrá efectuar dicho reintegro, ingresándolo en la Tesorería General de la Junta de Andalucía, Delegación Provincial de Economía y Hacienda, sita en Cardenal Cisneros, núm. 3-5, de Huelva, en el citado plazo. Igualmente, la entidad deberá presentar, ante esta Delegación Provincial de Trabajo e Industria, Servicio de Formación Profesional y Empleo, copia de dicho ingreso en el plazo de diez días desde que la misma fuere llevada a efecto.

Huelva, 18 de enero de 2000.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados, que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que, para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante el Delegado Provincial de Trabajo e Industria.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria.
- Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.
- Liquidación (alternativamente): Bien recurso previo de reposición ante el Delegado provincial de Huelva de la Consejería de Trabajo e Industria (quince días), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Huelva (quince días).
- Notificación de pago de sanciones: Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15: Hasta el día 5 del mes siguiente, las efectuadas entre los días 16 y 31: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Núm. expte.: H-171/98.

Encausado: Don Francisco J. Toledo Sánchez.

Último domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, núm. 11, Huelva.

Acto que se notifica: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 20 de enero de 2000.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública. Expediente de expropiación forzosa que se cita. (3-MA-1132).

Expediente: 3-MA-1132. Acondicionamiento y mejora de la carretera MA-413, de acceso a Guaro desde la A-366. Término municipal: Coín. Provincia de Málaga.

EXPROPIACIONES

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñadas de las que resultan afectadas por la expropiación forzosa las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta se relacionan de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y ss. de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas puedan aportar por escrito ante el Ayuntamiento de Coín, o bien ante esta Delegación Provincial (Paseo de la Farola, núm. 7, Edificio de Obras Públicas, 29016, Málaga), los datos que consideren oportunos para subsanar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias pue-

dan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente Anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero, y a aquéllos que, intentada la correspondiente notificación, no se hubiese podido practicar la misma. Se acompaña relación de afectados.

La relación de fincas es la siguiente:

FINCA Nº	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	CULTIVO	SUPERFICIE ME
39	ISABEL MUGUERZA LEÓN Domicilio desconocido	23	1-ABC	alm-oliv. secano	5.403.-
40	SALVADOR MAGAS ORDÓÑEZ Domicilio desconocido	24	83-ABC	alm-oliv. secano	2.739.-
41	ANTONIO BIEZMA GONZALEZ Avda. Andalucía. 36 - GUARO	23 24	2-ABC 44	olivar secano	278.-
42	JOSE CARRASCO LEIVA Domicilio desconocido	24	82-AB	alm-oliv. secano	116.-
43	FRANCISCO MORENO LUQUE Domicilio desconocido	24	81	olivar secano	114.-
44	JUAN SANTIPI LA PALMA Málaga, 33 - GUARO	24	80-AB	alm-oliv. secano	54.-
45	FRANCISCO NAJARRO OCON Cerrillo, 24 - GUARO	23	37	olivar secano	287.-
46	DOLORES RODRIGUEZ DOMINGUEZ Domicilio desconocido	23	50-AB	alm-oliv. secano	779.-
47	GERONIMO CARRETERO FIDZ. Domicilio desconocido	24	73	olivar secano	533.-
48	HDS. A. CARABANTES ROMAN San Pablo, 15 SAN MARTIN DEL TESORILLO (CÁDIZ)	23	61-AB CDE	alm-oliv. secano	199.-
49	PEDRO BIEDMA GONZALEZ Avda. Andalucía. 38 - GUARO	24	70	almendral secano	1.790.-
50	SALVADOR BIEDMA GONZALEZ Una Acera, 14 - GUARO	24	69	almendral secano	771.-
51	SALVADOR JIMENEZ GONZALEZ Monda, 15 - GUARO	24	68	almendral secano	683.-
52	MARIA GALLEGO MACIAS Domicilio desconocido	23	67-AB	olivar secano	98.-
53	JUAN BEVILLA LOPEZ Vicario, 19 - COIN	23	128	olivar secano	63.-
54	PEDRO JARA LARA Domicilio desconocido	23	68-ABC DEF	alm-oliv. nac. agua	387.-
55	PEDRO JARA LARA Domicilio desconocido	23	69	alm-oliv. nac. Agua	42.-
56	ROSARIO GALLEGO MACIAS Domicilio desconocido	24	66-ABC	olivar secano	524.-

Málaga, 12 de enero de 2000.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre información pública. Expediente de expropiación forzosa que se cita. (3-MA-1132).

Expediente: 3-MA-1132. Acondicionamiento y mejora de la carretera MA-413, de acceso a Guaro desde la A-366. Término municipal: Guaro. Provincia de Málaga.

EXPROPIACIONES

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras arriba reseñadas de las que resultan afectadas por la expropiación forzosa las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta se relacionan de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y ss. de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince (15) días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas puedan aportar por escrito ante el Ayuntamiento de Guaro, o bien ante esta Delegación Provincial (Paseo de la Farola, núm. 7, Edificio de Obras Públicas, 29016, Málaga), los datos que consideren oportunos para subsanar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente Anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero, y a aquéllos que, intentada la correspondiente notificación, no se hubiese podido practicar la misma. Se acompaña relación de afectados.

La relación de fincas es la siguiente:

FINCA Nº	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	CULTIVO	SUPERFICIE ME
1	ELVIRA GONZALEZ RUIZ Domicilio desconocido	2	706	olivar secano	240.-
2	SALVADOR MARTIN LUCENA Domicilio desconocido	2	705	olivar secano	201.-
3	ANA FLORES RUIZ Cruz, 1 - GUARO	2	699-AB 703-AB	alm-oliv. secano	223.-
4	ANA MORENO RUIZ Hospital, 19 - GUARO	2	598	labor secano	80.-
5	SALVADOR MARTIN LUCENA Domicilio desconocido	2	599-ABC 600-AB	alm-oliv. secano	969.-
6	SALVADOR BIEDMA SANTAELLA Castillejos, 7 - GUARO	2	601-AB	olivar secano	1.775.-
7	JOSE CARRETERO GARCIA Laja, 13 - GUARO	2	582-AB CDE	alm-oliv.	532.-
8	JOSE CARRETERO GARCIA Laja, 13 GUARO	2	693-A	alm.labor secano	381.-
9	ANTONIO MANCHILLA LARA Domicilio desconocido	2	692-AB	alm-oliv. secano	459.-
10	CRISTOBAL CARABANTO OCON Domicilio desconocido	2	602-ABC	alm-oliv. pas. sec.	1.687.-
11	SALVADOR BELLIDO RUEDA Remedios Rojo, 2- MONDA	2	603-ABC	labor-alm. secano	608.-
12	JUAN RUIZ FERNANDEZ Córdoba, 18 - GUARO	2	604	almendral secano	100.-
13	PEDRO JARA LARA San Juan, 6 GUARO	2	680-AB	almendral secano	28.-
14	CRISTOBAL RUIZ GOMEZ Domicilio desconocido	2	605-ABC	alm-oliv. secano	101.-
15	ANTONIO GONZALEZ TORRES Castillejos, 9 GUARO	2	644-AB	alm-oliv. secano	95.-
16	FRANCISCO LARA GIL Peñuela, 10 GUARO	2	522	olivar secano	261.-
17	JUAN FERNANDEZ MONTES Granada, 1 - GUARO	2	521-AB	alm-oliv. secano	444.-
18	JOSE GIL LARA Una Parcela General, 8 - COIN	2	520-ABC	alm-oliv. secano	276.-

FINCA Nº	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	CULTIVO	SUPERFICIE M ²
19	JOSE MORENO LUQUE Iglesia, 9 - GUARO	2	518-ABC 519-AB CD	alm-oliv alg-pas. secano	300.-
20	JOSE MORENO LUQUE Iglesia, 9 - GUARO	2	517-AB	alm-oliv. secano	104.-
21	FRANCISCO GOMEZ GOMEZ Comandante Benitez, 1 GUARO	2	516-AB	alm-oliv. secano	568.-
22	ANTONIA M ^a CARABANTES GIL Mocabel s/n - GUARO	2	616ABC	alm-oliv. secano	859.-
23	FRANCISCO LARA LARA Domicilio desconocido	2	508-AB 510	alm-oliv. secano	566.-
24	PEDRO FERNANDEZ JIMENEZ Muladar, 13 - GUARO	2	509	olivar secano	1.073.-
25	ANTONIO GIL RUEDA Y OTRO Domicilio desconocido	2	496ABC	alm-oliv. secano	77.-
26	UJ RICH GEOTF LEYTSCHNEIDER Partido del Cerro Donoso s/n GUARO	2	619	olivar secano	336.-
27	ANA FLORES GOMEZ Nueva, 18 - GUARO	2	620ABC	alm-oliv. secano	342.-
28	ISABEL BELLIDO CARRETERO Domicilio desconocido	2	494ABC 495-AB	alm-oliv. secano	721.-
29	FRANCISCO MATEO PORRAS De Millan Peña, 5 - GUARO	2	492ABC	alm-oliv. secano	314.-
30	FRANCISCO VAZQUEZ RUIZ Lata, 2 - GUARO	2	491-AB CD	alm-oliv. secano	1.536.-
31	FCO. RODRIGUEZ CARRETERO Avda. Andalucía, 50 - GUARO	2	490-AB CD	alm-oliv. secano	5.598.-
32	FRANCISCO RUIZ CARRETERO Ermita, 25 - GUARO	2	418-AB 419-AB	alm-pas. secano	1.907.-
33	FRANCISCO VIVES DIESTES Avda. San Sebastian - GUARO	2	415	alm-pas. secano	1.525.-
34	ANTONIO RUIZ RUIZ Domicilio desconocido	3	88	alm-oliv. secano	81.-
35	JUAN GIL LARA Ermita, 13 - GUARO	2	414	alm-oliv. secano	114.-
36	CRISTOBAL SANJUAN LA GONZALEZ En medio, 26 - GUARO	2	413ABC	alm. alg. alc. sec.	427
37	CRISTOBAL SANTAELLA GONZALEZ En medio, 26 GUARO	3	93-ABC	alm-pas. secano	474.-
38	MARIA GONZALEZ RODRIGUEZ Domicilio desconocido	3	94-AB	hig. past. secano	21.-
57	MATEO LARA SANCHEZ Plaza de Abastos, 11 - GUARO	3	95-AB CDE	alm-hig. secano	4.777.- Temporal
58	FERNANDO RUIZ GONZALEZ Domicilio desconocido	3	96-ABC	alm-pas. secano	565.- Temporal

Málaga, 12 de enero de 2000.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre pago de indemnizaciones por expropiación forzosa que se cita.

EXPROPIACIONES

PAGO DE INDEMNIZACIONES

Hechos efectivos los libramientos para el pago de las indemnizaciones correspondientes a la expropiación forzosa de las fincas sitas en el término municipal que se indica y afectadas por las obras reseñadas, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, ha dispuesto señalar el día y hora que al final se relacionan en las oficinas del respectivo Ayuntamiento para efectuar los pagos aludidos y al que deberán concurrir los propietarios

interesados, ya sea personalmente o por medio de representante debidamente autorizado con el correspondiente poder notarial.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad, los títulos de propiedad de la finca afectada y certificación del Registro de la Propiedad de fecha actual acreditativa de la libertad de cargas de los terrenos.

Término municipal: Benaoján. Provincia de Málaga.

Día de pago: 3 de febrero de 2000, a las 12,30 horas.

Expediente: CV-MA-043. Acondicionamiento de la carretera MA-501, de Benaoján a la MA-549.

Fincas núms.: 1, 2 y 4.

Propietarios: José Antonio y José Bullón.

Fincas núms.: 5, 6, 7 y 10.

Propietarios: María Teresa y Rosa Perea Bullón.

Fincas núms.: 5, 6, 7 y 10.

Propietarios: José Antonio, José y Tomás Bullón Jiménez.

Fincas núms.: 9, 11 y 12.

Propietario: Pedro Sánchez Martín.

Finca núm.: 22.

Propietarios: Eladio Ruano Gómez.

Finca núm.: 23.

Propietario: Antonio Rodríguez Caballero.

Finca núm.: 25.

Propietarios: Isabel Carrasco Rodríguez.

Al mismo tiempo, se hace público este acto para que, si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formular la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamenten su intervención.

Málaga, 17 de enero de 2000.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

CONSEJERIA DE SALUD

ACUERDO de 20 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes administrativos en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de supeditación, de fecha 16.10.1999, del expediente núm. 54/99, incoado a don Antonio Salvatierra Orozco, de la provincia de Granada, en ésta, por la presente, se procede a hacer público dicho escrito al no haberse podido practicar en el domicilio del interesado, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

En relación al expediente sancionador núm. 54/99, incoado contra Vd., se le comunica que estando conociendo el Juzgado de Instrucción núm. 3 de Granada, de los mismos hechos por los que trae causa el mencionado expediente, el procedimiento queda en suspenso hasta que recaiga Reso-

lución judicial, tal y como recoge el art. 7.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9.9). La Instructora, Fdo.: Dolores M.^a Visera Quijada.

Granada, 20 de enero de 2000.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación del acuerdo de ampliación de plazo del expediente núm. 180/99, de fecha 21.12.1999, instruido a Bar Terraza Feria, S.L., sito en Armilla (Granada), en ésta, por la presente, se procede a hacer público dicho Acuerdo al no haberse podido practicar en el domicilio del interesado, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Visto el escrito formulado por esa Instrucción, de fecha 21.12.1999, por el que se solicita ampliación de plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento sancionador número 180/99,

A C U E R D O

Ampliar el plazo de resolución y notificación del procedimiento sancionador referido por tiempo de un mes, en base a las circunstancias en que fundamenta dicha solicitud, de conformidad con lo establecido en el art. 42.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto en el art. 24.4, «in fine», del R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), por el que se aprueba el reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Granada, a 21 de diciembre de 1999.- El Delegado Provincial, Fdo.: Francisco Cano Bueso.

Sr. Instructor del Procedimiento Sancionador núm. 180/99. Granada

Granada, 20 de enero de 2000.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

ANUNCIO del Servicio Andaluz, sobre notificaciones de actos administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Gestión Económica y Financiera del Organismo.

Notificaciones de Actos Administrativos relativos a procedimientos de reintegros tramitados por la Subdirección de Gestión Económica y Financiera del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán dirigirse al Servicio Andaluz de Salud, Subdirección de Gestión Económica y Financiera, Servicio de Gestión Económica, sita en Avda. Constitución, núm. 18, de Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto al acto notificado, a continuación se indican:

Notificaciones: 15 días, alegaciones y presentación de documentos y justificaciones ante el Subdirector de Gestión Económica y Financiera.

Núm. expte.: 88/99.

Interesado: Carmen García Ramírez.

DNI: 24.214.358-G.

Ultimo domicilio: Avda. Cabo de Gata, Resid. Presidente, 33, 04007, Almería.

Acto Administrativo: Notificación.

Extracto de contenido: Cantidad percibida indebidamente con motivo del cese con fecha 28.12.97, y haber percibido retribuciones del período de 29.12.97 a 31.1.98 por importe de 198.629 ptas.

Núm. expte.: 84/99.

Interesado: Pilar Martínez Abellán.

DNI: 29.938.671-P.

Ultimo domicilio: C/ Puerta del Rincón, 18, 14001, Córdoba.

Acto Administrativo: Notificación.

Extracto de contenido: Cantidad percibida indebidamente con motivo de haber causado baja por Excedencia Voluntaria el 30.11.98 y no haber liquidado la deuda contraída con el Hospital con el motivo de la ausencia injustificada al trabajo desde el 17.1.96 a 30.4.96 por importe de 59.859 ptas.

Sevilla, 20 de enero de 2000.- La Directora General de Gestión Económica, Victoria Pazos Bernal.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que, en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.^a, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expediente: 174/99.

Notificado a: José Muñoz Núñez.

Ultimo domicilio: Avda. Julio Moreno, 14. Motril (Granada).

Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 20 de enero de 2000.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de emplazamiento a doña Elvira Rosell en el recurso contencioso-administrativo núm. 2 de Málaga contra Resolución de la Dirección General de Farmacia y Conciertos de 29 de abril de 1999, sobre expte. de apertura de Oficina de Farmacia.

Intentada por dos veces la notificación, sin haberse podido practicar, de emplazamiento a doña Elvira Rosell Mas en el recurso contencioso-administrativo 19/99, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Málaga por doña Carmen María Toro Elena contra la Resolución de la Dirección General de Farmacia y Conciertos de 29 de abril de 1999, que desestimó el recurso ordinario interpuesto por

ella contra la Resolución de la Delegación Provincial de Salud de Málaga de 20 de febrero de 1998, que denegó su solicitud de apertura de Oficina de Farmacia en Málaga.

Se publica el presente anuncio, por el que a doña Elvira Rosell Mas, que figura como interesada en dicho expediente de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se le emplaza para que, en el plazo de nueve días, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio, se persone si lo estima conveniente a su derecho ante el órgano judicial citado, mediante abogado y, en su caso, Procurador.

El Delegado, José Luis Marcos Medina.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en los expedientes 48 y 49/96, sobre protección de menores, por la que se acuerda formular ante el Juzgado de 1.ª Instancia correspondiente Propuesta Previa de Adopción respecto de los menores que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don Antonio Jiménez Vico y doña Josefa Fernández Amador en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados.

Con fecha 14 de diciembre de 1999, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, en los expedientes de protección de menores núms. 48 y 49/96, dictó Resolución, acordando:

1. Formular ante el Juzgado de 1.ª Instancia correspondiente Propuesta Previa de Adopción respecto de los menores Y.J.F. y J.J.F., nacidos en Linares (Jaén) el día 19 de noviembre de 1990 y 9 de febrero de 1989 respectivamente, por parte de las personas seleccionadas como adoptantes, cuyos datos de identificación obran en documento aparte.

2. Mantener el ejercicio de la Guarda de los menores en la situación actual, mientras se resuelve el expediente judicial de adopción.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, don Antonio Jiménez Vico y doña Josefa Fernández Amador, en paradero desconocido y con último domicilio conocido en Linares (Jaén), podrán comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, situada en Paseo de la Estación núm. 19, 3.ª planta.

Jaén, 14 de diciembre de 1999.- La Delegada, Carmen Peñalver Pérez.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en los expedientes 50, 51 y 106/96, sobre protección de menores, por la que se acuerda formular ante el Juzgado de 1.ª Instancia correspondiente Propuesta Previa de Adopción respecto de los menores que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don Antonio Jiménez Vico y doña Josefa Fernández Amador en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados.

Con fecha 30 de diciembre de 1999, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, en los expedientes de protección de menores núms. 50, 51 y 106/96, dictó Resolución, acordando:

1. Formular ante el Juzgado de 1.ª Instancia correspondiente Propuesta Previa de Adopción respecto de los menores F.J.J.F., M.J.F. y T.J.F., nacidos en Alcázar de San Juan, el día 17 de agosto de 1992, Linares el día 19 de julio de 1994, y Puertollano el día 25 de febrero de 1996 respectivamente, por parte de las personas seleccionadas como adoptantes, cuyos datos de identificación obran en documento aparte.

2. Mantener el ejercicio de la Guarda de los menores en la situación actual, mientras se resuelve el expediente judicial de adopción.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, don Antonio Jiménez Vico y doña Josefa Fernández Amador, en paradero desconocido y con último domicilio conocido en Linares (Jaén), podrán comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, situada en Paseo de la Estación núm. 19, 3.ª planta.

Jaén, 30 de diciembre de 1999.- La Delegada, Carmen Peñalver Pérez.

ACUERDO de 18 de enero de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 18 de enero de 2000, de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Diego Jiménez Jiménez y doña Josefa Díaz Manzano al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Promoción Judicial de Acogimiento Familiar de fecha 14.12.99 de la menor Carmen Jiménez Díaz, con número de expediente 29/92/0598, significándole que, contra la misma, puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 18 de enero de 2000.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

ANUNCIO de rectificación de bases.

Se hace público para general conocimiento y en especial de los interesados que habiéndose detectado error en las siguientes bases:

- Concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Graduado Social de la plantilla de personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Almería (convocatoria publicada en el BOP núm. 193, de 6 de octubre de 1999 y en el BOJA núm. 137, de 25 de noviembre de 1999).

- Concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Agente para la Igualdad de la plantilla de personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Almería (con-

vocatoria publicada en el BOP núm. 193, de 6 de octubre de 1999 y en el BOJA núm. 125, de 28 de octubre de 1999).

Ha de sustituirse en la Base 1.^a (Objeto de la convocatoria): «... dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo B, Subgrupo 2», por «... dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo B, Subgrupo 3».

Almería, 20 de enero de 2000.- El Diputado Delegado de Organización y Cooperación Local, Ginés Martínez Balastegui.